

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a los ciudadanos Jaime A. Guerrero Martínez, Jorge Homero Escamilla L., Juan José Garza Estrada, Juan Francisco Sepúlveda Villarreal y Minerva Treviño de Guerrero, para constituir y operar una casa de cambio, la cual se denominaría Casa de Cambio Regiomex, S.A. de C.V., actualmente Inverdivisas Casa de Cambio, S.A. de C.V. 3

Acuerdo mediante el cual se delega en el Director General de Asuntos Jurídicos, y Director de Conciliación y Arbitraje de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para que ejerzan, conjunta o separadamente, en los supuestos que así proceda, la facultad de ordenar el remate en bolsa de valores propiedad de las instituciones afianzadoras, así como la ejecución de mandamientos de embargo dictados en contra de las instituciones de fianzas, sin perjuicio de su ejercicio directo por el Presidente de la propia Comisión 5

Tasas de recargos para el mes de junio de 1997 6

Aclaración a la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997, publicada el 16 de mayo de 1997 6

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México 6

Convenio de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Nuevo León 20

Convenio de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca 33

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto, en relación a las importaciones de antenas eléctricas automotrices y partes y componentes de antenas automotrices, clasificadas en las fracciones arancelarias 8529.10.05 y 8529.10.06 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China 48

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto, en relación a la resolución definitiva de la investigación antidumping por la que se impusieron cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de juguetes móviles musicales, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 9503.50.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 55

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo que establece los mecanismos para entregar un apoyo a la comercialización de maíz blanco nacional, cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 1996/1997 58

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Oficio mediante el cual se notifica el cambio de domicilio de las Delegaciones Regionales de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales	62
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 76-40-91.19 hectáreas de riego, temporal y agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado Gral. Pedro María Anaya, Municipio de Tepetitlán, Hgo. (Reg.- 0353)	63
---	----

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-11-57.50 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos ejidales del poblado Santa María Tecajete, Municipio de Zempoala, Hgo. (Reg.- 0354)	65
--	----

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 27-71-97 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado San José Ixtapan, Municipio de Temascalcingo, Edo. de Méx. (Reg.- 0355)	67
---	----

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-97-80 hectáreas de riego de uso común, de terrenos ejidales del poblado La Chiripa, Municipio de Contepec, Mich. (Reg.- 0356)	69
---	----

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, una fracción del predio denominado El Pirú, ubicado en la colonia Villa Solidaridad, Delegación Alvaro Obregón, D.F., con superficie de 10,689.16 m2, a favor de sus actuales poseedores, para regularizar la tenencia de la tierra	71
---	----

Decreto por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, el predio denominado Ampliación Molino de Rosas, Delegación Alvaro Obregón, D.F., con superficie de 5,886.86 m2, a favor de sus actuales poseedores, para regularizar la tenencia de la tierra	74
--	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista que contiene los números confidenciales de los aspirantes que podrán proseguir en las subsecuentes etapas del segundo concurso interno de oposición, para la designación de magistrados de Circuito	76
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	76
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria	77
--	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	77
---	----

Reformas a las Reglas del Procedimiento Administrativo ante la Comisión de Responsabilidades del Banco de México	77
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	78
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos predios ubicados en la colonia San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco, D.F., con superficie de 45,747.60 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)	119
---	-----

Decreto por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el pueblo de San Francisco Culhuacán, ubicado en la Delegación Coyoacán, D.F., con superficie de 27,508.19 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)	135
--	-----

Decreto por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el Barrio del Niño Jesús, ubicado en la Delegación Coyoacán, D.F., con superficie de 28,898.779 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)	143
---	-----

Decreto por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en la colonia La Cruz, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F., con superficie de 55,721.336 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)	158
--	-----

Decreto por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias Puente Sierra y Plazuela del Pedregal, ubicadas en la Delegación Magdalena Contreras, D.F., con superficie de 6,659.04 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)	162
---	-----

Decreto por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias Valle de Tepepan, Pedregal de las Águilas, Pedregal de Santa Ursula Xitla, Ampliación Tepeximilpa, Miguel Hidalgo y Ampliación Miguel Hidalgo, ubicadas en la Delegación Tlalpan, D.F., con superficie de 22,517.69 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)	166
--	-----

Decreto por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos predios del pueblo de Chimalcoyoc, ubicado en la Delegación Tlalpan, D.F., con superficie de 37,033.76 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)	175
---	-----

Decreto por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes ubicados en las colonias Lomas de Tonalco y Tablas de San Lorenzo, Delegación Xochimilco, D.F., con superficie de 99,849.844 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)	185
---	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a los ciudadanos Jaime A. Guerrero Martínez, Jorge Homero Escamilla L., Juan José Garza Estrada, Juan Francisco Sepúlveda Villarreal y Minerva Treviño de Guerrero, para constituir y operar una casa de cambio, la cual se denominaría Casa de Cambio Regiomex, S.A. de C.V., actualmente Inverdivisas Casa de Cambio, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-166

AUTORIZACIONES DE CASAS DE CAMBIO. Se revoca la de esa sociedad.

Inverdivisas Casa de Cambio, S.A. de C.V.

Av. San Pedro No. 117, local 3

Col. Del Valle

66220-San Pedro Garza García, N.L.

ANTECEDENTES:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-c-5000 del 21 de julio de 1989, otorgó autorización a los ciudadanos Jaime A. Guerrero Martínez, Jorge Homero Escamilla L., Juan José Garza Estrada, Juan Francisco Sepúlveda Villarreal y Minerva Treviño de Guerrero, para constituir y operar una casa de cambio en términos de los artículos 81 y 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la cual se denominaría Casa de Cambio Regiomex, S.A. de C.V., con domicilio en Garza García, N.L., actualmente Inverdivisas Casa de Cambio, S.A. de C.V.

El ciudadano Jaime A. Guerrero Martínez, Director General de esa casa de cambio, con escritos del 1 y 4 de julio de 1996, informó a esta Dependencia que debido a la situación económica actual de su representada, no cubriría la nueva disposición del capital mínimo fijo para operar como casa de cambio, estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de abril de 1996, indicando que a partir de la fecha del primero de los escritos citados, se acogían al contenido del artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que esta Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, es competente para otorgar autorizaciones para la constitución y operación de las casas de cambio, así como para llevar a cabo la revocación de las mismas, con fundamento en los artículos 81 y 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, respectivamente.

SEGUNDO. Que en escritos del 1 y 4 de julio de 1996, el ciudadano Jaime A. Guerrero Martínez, Director General de esa casa de cambio, informó a esta Dependencia que debido a la situación económica actual de su representada, no cubriría la nueva disposición del capital mínimo fijo para operar como casa de cambio, estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de abril de 1996, indicando que a partir de la fecha del primero de los escritos citados, se acogían al contenido del artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 87 primer párrafo fracciones II y VIII de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, con oficios 366-I-A-3649 y 366-I-A-3650 del 5 de julio de 1996, esta Secretaría solicitó las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de proceder a la revocación de dicha sociedad, mismas que fueron proporcionadas con oficios S21/9787 y 601-II-31956 del 21 de noviembre y 10 de julio de 1996, respectivamente.

CUARTO. Que con oficio 601-II-52024 del 5 de septiembre de 1996, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó a esta Dependencia los resultados de la visita de inspección practicada a esa sociedad, confirmando que efectivamente desde el 1 de julio del año en curso sus operaciones se ajustan únicamente a lo previsto en el artículo 81-A de la ley de la materia, señalando que para tales efectos, el 28 de agosto de 1996 celebró asamblea general extraordinaria de accionistas a fin de modificar sus estatutos sociales para eliminar de su denominación las palabras "Casa de Cambio" y establecer que su objeto social se ajusta al precepto legal antes mencionado.

Esta Secretaría, una vez analizados los argumentos expuestos por esa sociedad y considerando las opiniones de los órganos de consulta, con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, con fundamento en los artículos 1o. y 87 primer párrafo fracciones II y VIII de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 182 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se revoca la autorización contenida en el oficio 102-E-366-DGSV-II-B-c-5000 del 21 de julio de 1989, mediante el cual se otorgó autorización a los ciudadanos Jaime A. Guerrero Martínez, Jorge Homero Escamilla L., Juan José Garza Estrada, Juan Francisco Sepúlveda Villarreal y Minerva Treviño

de Guerrero, para constituir y operar una casa de cambio en los términos de los artículos 81 y 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la cual se denominaría Casa de Cambio Regiomex, S.A. de C.V., con domicilio en Garza García, N.L., actualmente Inverdivisas Casa de Cambio, S.A. de C.V.

SEGUNDO. La presente declaración de revocación tendrá que inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en Monterrey, N.L., para los efectos legales conducentes, en que conste haber modificado su denominación eliminando las palabras "Casa de Cambio" y su objeto social, ajustándose al artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO. Esa sociedad, en un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la recepción del presente oficio, deberá remitir a esta Secretaría copia de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se acordó eliminar de sus estatutos sociales la expresión "Casa de Cambio" y ajustar su objeto social conforme al artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y

CUARTO. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de enero de 1997.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz.-**
Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se delega en el Director General de Asuntos Jurídicos, y Director de Conciliación y Arbitraje de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para que ejerzan, conjunta o separadamente, en los supuestos que así proceda, la facultad de ordenar el remate en bolsa de valores propiedad de las instituciones afianzadoras, así como la ejecución de mandamientos de embargo dictados en contra de las instituciones de fianzas, sin perjuicio de su ejercicio directo por el Presidente de la propia Comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en el artículo 11 de su Reglamento Interior, a propuesta del Lic. Juan Ignacio Gil Antón, Presidente de esta Comisión, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 93 bis, 94 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, facultan a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los supuestos que así proceda, ordenar el remate en bolsa de valores propiedad de las instituciones afianzadoras, bastantes para cubrir el importe de lo reclamado, los cuales se encuentran invertidos conforme a lo dispuesto en la referida ley.

Que el citado artículo 94, en su fracción V, faculta a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para llevar a cabo la ejecución de las sentencias y mandamientos de embargo dictados en contra de las instituciones de fianzas, conforme a las reglas previstas en dicha fracción.

Que el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en su artículo 11 establece que el Presidente de este Organismo ejercerá sus funciones directamente o por medio de los funcionarios y demás servidores públicos de la propia Comisión, con base en los acuerdos de delegación de atribuciones que a propuesta del propio Presidente, apruebe la Junta de Gobierno.

Que es conveniente la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el ejercicio de estas facultades, que suelen derivarse del trámite de procedimientos jurisdiccionales en vía judicial o administrativa.

Que en congruencia con la intención que se deriva de las disposiciones legales y reglamentarias señaladas, y con la finalidad de agilizar el ejercicio de la facultad para ordenar el remate en bolsa de valores propiedad de las instituciones afianzadoras, bastante para cubrir el importe de lo reclamado, así como la ejecución de mandamientos de embargo dictados en contra de las instituciones de fianzas, es conveniente delegar esa facultad en otros funcionarios de este Organismo.

Que en virtud de lo anterior, esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de abril de 1997, según consta en acta número 65, aprobó la propuesta de Delegación de Facultades que le fue presentada, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se delega en el Director General de Asuntos Jurídicos y Director de Conciliación y Arbitraje de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para que ejerzan conjunta o separadamente, en los supuestos que así proceda, la facultad de ordenar el remate en bolsa de valores propiedad de las instituciones afianzadoras, así como la ejecución de mandamientos de embargo dictados en contra de las instituciones de fianzas, sin perjuicio de su ejercicio directo por el Presidente de la propia Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**."

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 69 fracción XII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 109 fracción XV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de mayo de 1997.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Juan Ignacio Gil Antón**.- Rúbrica.

TASAS de recargos para el mes de junio de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS DE RECARGOS PARA EL MES DE JUNIO DE 1997

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1997, y considerando que el cálculo previsto en este último precepto ha dado como resultado una tasa inferior a la establecida en la misma disposición, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer las siguientes tasas de recargos para el mes de junio de 1997.

I. 1.92%, cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones y sus accesorios, y

II. 2.88% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de mayo de 1997.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997, publicada el 16 de mayo de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la primera sección, página 8, renglón 22, dice:

Tercero. Las declaraciones a que se refieren los artículos 52-A, último párrafo; 58, fracción V; 67-F; 112, ...

Debe decir:

Tercero. Las declaraciones a que se refieren los artículos 52-A, último párrafo; 58, fracción V; 67-F, fracción VI; 112, ...

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 1997.- El Administrador General, **Miguel Gómez Bravo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**CONVENIO de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1997**ANTECEDENTES**

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL CONVENIO

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CAPÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

CAPÍTULO OCTAVO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

CAPÍTULO NOVENO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO DÉCIMO ESTIPULACIONES FINALES

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define nuestra forma de gobierno como una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación y tienen en el Municipio Libre la base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

Nuestra Carta Magna señala la obligación del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Asimismo, determina la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad, y al que se sujetan obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Para la instrumentación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal se encuentra facultado por la Ley de Planeación, para establecer los procedimientos de participación y de consulta popular, así como para coordinar mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, acciones para la ejecución del Plan y de los programas de desarrollo, derivados del mismo Sistema.

En uso de dichas facultades, el Ejecutivo Federal ha celebrado con el Ejecutivo Estatal, a partir del año de 1977, anualmente un convenio para coordinar las acciones de los órdenes del Gobierno Federal y Estatal, además de fortalecer el Sistema Republicano Federal. Hasta 1983 este documento se denominó Convenio Único de Coordinación (CUC), para después convertirse en Convenio Único de Desarrollo (CUD) hasta el año de 1992, año en el cual se determinó nombrarlo Convenio de Desarrollo Social (CDS).

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la Política Social deberá enfocarse prioritariamente a la superación de la pobreza y la exclusión social, privilegiando la atención a grupos, comunidades y zonas geográficas que padecen las más graves desventajas económicas y sociales. La aplicación de esta estrategia considera la dotación de servicios básicos, la incorporación a actividades productivas y la promoción de empleos que eleven el ingreso familiar.

Para lograr estos objetivos se requiere de la acción conjunta y coordinada de la Federación, Estados y Municipios. Los esfuerzos para superar la pobreza en el territorio nacional deben involucrar, además de los tres órdenes de gobierno, la participación activa y corresponsable de la sociedad.

La descentralización se concibe como un proceso mediante el cual el Gobierno Federal transfiere facultades a los Gobiernos Estatales para planear, instrumentar, administrar y evaluar el ejercicio de recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades que definan las autoridades locales.

En este proceso de descentralización, la Federación conserva la función rectora de la Política Social, la de supervisión y la de evaluación, con objeto de garantizar que en el territorio nacional, dicho proceso se realice con base en lineamientos uniformes y con la orientación precisa en los términos que requieren los grandes propósitos nacionales.

A partir de 1996, se profundizó el proceso de descentralización de programas y recursos del Ramo 26 del presupuesto federal, coadyuvando a lograr una creciente eficiencia, equidad, transparencia y participación social, en las acciones de la Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República.

La experiencia de los años 1995 y 1996 constituye un antecedente y base fundamental, para proyectar y definir los elementos que integran la estrategia y mecanismos de coordinación gubernamental para 1997, a fin de alcanzar los objetivos de dicha Política.

El presente Convenio incluye acciones para la ampliación de los cauces de participación social, a fin de que las comunidades intervengan activamente en la definición de los programas socialmente prioritarios y cuenten con la capacidad de decisión, ejecución, vigilancia y evaluación correspondiente.

Este instrumento de coordinación integra además, en su contenido, las estrategias de la Política de Desarrollo Social: para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos de salud, educación y vivienda; promover el crecimiento y distribución con equilibrio de la población en todo el territorio nacional; alentar el desarrollo ordenado de las ciudades y las regiones; privilegiar la atención a la población y a las zonas con mayor desventaja económica y social que permita superar la pobreza extrema y construir una Política Integral de Desarrollo Social orientada por los principios del nuevo federalismo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 77 fracciones VI, XXIII, XXXI y XXXVIII, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 7 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 37 de la Ley de Planeación del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México, celebran el presente Convenio que tiene como objeto coordinar la definición y ejecución de acciones y la aplicación de recursos para llevar a cabo la Política para la Superación de la Pobreza en la entidad e impulsar el desarrollo regional y urbano, fortalecer la participación social en esas acciones, vigorizar al Municipio y otorgar un mayor dinamismo al Sistema Republicano Federal, mediante la descentralización de programas de desarrollo social y regional.

Es igualmente objeto de este Convenio, la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen sean congruentes con las propias de la planeación nacional de desarrollo.

SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan fortalecer a los municipios en la aplicación y ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, las partes promoverán e impulsarán el fortalecimiento municipal, a través de la descentralización de funciones y recursos del nivel estatal hacia sus municipios y la asunción de responsabilidades de los Gobiernos Federal y Estatal para mejorar la capacidad técnica, administrativa y de ejecución de obras y prestación de servicios de los municipios, y de esta forma constituir al Municipio en eje del desarrollo social.

Para tal efecto, las partes fomentarán una mayor intervención de los municipios en la definición, ejecución, operación, control, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza; ello, en un marco de una creciente, organizada y democrática participación social en torno de esos procesos. En este contexto, acuerdan las partes impulsar la participación corresponsable de la sociedad, respetando la pluralidad y particularidades sociales y culturales de las comunidades, así como sus esquemas tradicionales de organización.

La articulación de los esfuerzos sociales e institucionales para la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de alcance municipal, se dará en el seno del ayuntamiento con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal.

Acuerdan también las partes, apoyar el fortalecimiento técnico y administrativo, de las administraciones municipales, a fin de posibilitar un mejor cumplimiento y aplicación de las funciones, programas y recursos que se transfieran a los municipios.

TERCERA.- El presente Convenio constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social, regional, urbano y vivienda, durante el presente ejercicio fiscal.

Los programas y acciones que en estas materias realice la Administración Pública Federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán a este Convenio mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución y, cuando participe la sociedad en forma organizada, deberán celebrarse Convenios de Concertación.

El Ejecutivo Estatal deberá promover la participación de los municipios, suscribiendo los Acuerdos correspondientes con las autoridades municipales y cuando participe la sociedad, a través de Convenios de Concertación.

CUARTA.- La formalización de los Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución, así como de los Convenios de Concertación que se deriven de este Convenio, estará sujeta al dictamen de congruencia que emita la Secretaría de Desarrollo Social, y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita dicha dependencia, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los diversos sectores de la Administración Pública Federal deberán informar de la suscripción de dichos instrumentos a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, además deberán hacer del conocimiento de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la suscripción de los citados documentos, a efecto de que ésta pueda prever los recursos necesarios para llevar a cabo la inspección del ejercicio de los recursos federales que se transfieran al Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO

QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con el objeto de hacer más participativa y dinámica la relación Federación-Estado-Municipio-Sociedad, en la búsqueda y aplicación de soluciones eficaces a los problemas que enfrenta la entidad; para ello se fortalecerá la integración y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEM), como único mecanismo de coordinación institucional y de conjunción con los esfuerzos de la sociedad.

Se definirán y desarrollarán conjuntamente, acciones y mecanismos, a fin de apoyar una más eficiente coordinación entre las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera que se articule en una sola perspectiva y estrategia, el quehacer institucional de esos organismos.

Para apoyar y orientar una eficiente operación del COPLADEM, el Ejecutivo Estatal elaborará su programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, y lo hará del conocimiento del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social. El mencionado programa deberá ser entregado a dicha Secretaría antes del 31 de enero de ese año. Asimismo le proporcionará, a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes de evaluación y seguimiento sobre las actividades realizadas en orden al citado programa.

SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán acciones para hacer compatibles en el ámbito local y en el marco de la planeación democrática, los programas de los tres órdenes de gobierno; del mismo modo, ambas partes se comprometen a mejorar los canales de comunicación que contribuyan a una mejor vinculación e interrelación de las estrategias, acciones y metas contenidas en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de la Administración Pública Federal con los que se lleven a cabo por el Estado, a fin de que las acciones que se realicen por las partes, en el marco de este Convenio, sean de carácter integral y propicien un desarrollo equilibrado.

SÉPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo la participación social en la planeación del desarrollo, mediante la constitución y consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y su intervención en la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas financiados con recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", en especial los correspondientes al Fondo de Desarrollo Social Municipal.

OCTAVA.- Con el propósito de fortalecer la planeación democrática y, en especial, para apoyar el desarrollo de una política social más eficiente, participativa y justa, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar impulsando la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación, consolidando y profundizando los avances logrados en 1996, así como a promover la instrumentación y desarrollo de ese Sistema en cada municipio, a fin de que éstos y los Consejos de Desarrollo Municipal, dispongan de instrumentos que eficienten la planeación y programación de las acciones de la política social.

Parte importante del Sistema de Información será la identificación y registro a nivel localidad, municipio y estado, de los déficit en los principales servicios básicos, información que orientará las acciones e inversiones de la Política para la Superación de la Pobreza.

El Sistema será dinámico y deberá alimentarse continuamente de un inventario de obra a nivel localidad en el que se indiquen sus condiciones de operación. El inventario será revisado anualmente considerando el conjunto de acciones que se lleven a cabo durante el período, a fin de tener actualizada la magnitud de los déficit por atender en los niveles geográficos apuntados.

El Sistema de Información para la Planeación deberá incorporar otros registros y estadísticas, de carácter económico y social que coadyuven a cumplir con los objetivos del Sistema; así como captar información que permita tener un conocimiento actualizado de la situación de los grupos con mayor desventaja en especial la población femenina indígena y rural. Todo ello para apoyar la toma de decisiones del Ejecutivo Estatal, los municipios y consejos, en torno a la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones de la política social.

La Secretaría de Desarrollo Social, conforme a sus posibilidades, proporcionará al Ejecutivo Estatal, la asistencia y apoyos que sean viables para el desarrollo adecuado de los trabajos asociados a la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación.

Asimismo, las partes se comprometen a proporcionar a las administraciones municipales y Consejos de Desarrollo Municipal la asistencia, capacitación y apoyos necesarios, con objeto de la constitución y operación eficiente del Sistema.

NOVENA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a presentar a la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 1997, el diagnóstico actualizado de servicios básicos (coberturas y déficit) a nivel estatal, municipal y por rangos de tamaño de localidades, incorporando los resultados de las acciones del ejercicio fiscal de 1996, el cual será la base para la determinación y revisión de metas de corto y mediano plazo, de la Política para la Superación de la Pobreza.

En complemento de lo anterior, y en el mismo plazo, el Ejecutivo Estatal, formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el informe de evaluación de los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado, durante el Ejercicio Fiscal de 1996, y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar con la actualización de dicho diagnóstico con los resultados del ejercicio fiscal 1997, identificando los cambios logrados o los rezagos que aún subsisten a fin de mantener el dinamismo y vigencia de dicho Instrumento de apoyo a la planeación y orientación de las acciones de la política social.

DÉCIMA.- Con base en el Sistema de Información para la Planeación, y especialmente, en el diagnóstico de servicios básicos, el Ejecutivo Estatal propondrá y acordará antes del mes de abril, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, metas de impacto para el ejercicio fiscal de 1997 y las previstas para alcanzarse en el año 2000. Esas metas deberán señalar la cantidad del rezago que se propone abatir e incluirán a la población por atender y la cobertura a alcanzar, a nivel estado, municipio y rango de localidades, en los renglones siguientes: agua potable, drenaje y letrinas; salud (atención primaria); educación primaria y secundaria; electrificación; vivienda; caminos; estímulos a la educación básica; apoyos alimentarios y nutricionales; abasto; y empleo temporal. Asimismo se considerarán otros indicadores como: apoyos a la superficie agrícola de alta siniestralidad y/o baja productividad.

Esas metas orientarán los procesos de planeación, programación y evaluación de las acciones de desarrollo social y se promoverán ante los municipios para que las apoyen en sus respectivos procesos de planeación y programación, respetando las prioridades que señalen los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal en la integración de sus programas de inversión.

DÉCIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal evaluarán anualmente el cumplimiento de las metas acordadas, como base para determinar estrategias que coadyuven a fortalecer y hacer más eficiente la aplicación de la Política de Desarrollo Social en el Estado, y apoyar la programación de los ejercicios subsecuentes.

El Ejecutivo Estatal formulará y entregará a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 1998, el citado informe sobre los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado durante el ejercicio fiscal de 1997 y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

DÉCIMA SEGUNDA.- Con objeto de profundizar en la descentralización de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y apoyar así el desarrollo cada vez más participativo, democrático, eficiente y equitativo de dicha Política, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a avanzar en el proceso descentralizador de los programas y acciones del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, hacia el Estado y los municipios.

Para impulsar la estrategia descentralizadora del Ramo 26, los programas y acciones derivados del mismo, se articularán en dos Fondos, que son los siguientes: **a)** Fondo de Desarrollo Social Municipal, y **b)** Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo. Ambos fondos, con particularidades y marcos operativos específicos, se unirán en una sola estrategia encaminada al cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Política para la Superación de la Pobreza y, en general, de la política social del Gobierno de la República.

DÉCIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán estrategias y mecanismos que permitan la consolidación del Fondo de Desarrollo Social Municipal. En ese sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete, en el tenor de lo establecido en el presente Convenio, entre otras acciones, a impulsar el proceso de organización y participación social en torno al Fondo; consolidar los Consejos de Desarrollo Municipal y los comités comunitarios; revisar y promover la adecuación del marco jurídico para sustentar y apoyar el proceso participativo de la sociedad y la existencia y funcionamiento de los consejos; definir e instrumentar una vigorosa política de desarrollo institucional para el fortalecimiento de las capacidades de las administraciones municipales, los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades participantes; efficientar el diseño y aplicación de la fórmula y mecanismos de distribución de los recursos del Fondo entre los municipios, para hacer más eficiente, transparente y equitativo su proceso de asignación; promover y difundir los objetivos y estrategias del Fondo, y alentar el desarrollo de una profunda política informativa por parte de los municipios hacia la población, de las acciones y recursos que se realicen y apliquen dentro del Fondo, e impulsar el Sistema de Información para la Planeación a nivel municipal, para que apoye a los municipios y consejos en una más eficiente y justa programación y orientación de los recursos del Fondo.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar la realización de dichas acciones, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en un marco de trabajo coordinado con el Ejecutivo Estatal.

El Fondo de Desarrollo Social Municipal se orientará a los siguientes programas: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrización; urbanización; electrificación; apoyos, construcción y conservación de infraestructura educativa básica; construcción y conservación de infraestructura básica de salud; construcción, mejoramiento y conservación de caminos; apoyos e infraestructura productiva rural; y, acciones para el mejoramiento de la capacidad técnica-administrativa de los municipios.

Tratándose de los programas Crédito a la Palabra, y Estímulos a la Educación Básica, será el ayuntamiento con la participación del Consejo de Desarrollo Municipal de cada Municipio, quien decidirá

el alcance y cobertura de los mismos, tomando en cuenta los compromisos contraídos en el ejercicio fiscal anterior. Respecto al programa Crédito a la Palabra, se deberá respetar la voluntad de los productores, debiéndose destinar las recuperaciones, preferentemente a cajas solidarias o proyectos productivos.

DÉCIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a que la planeación, programación, operación, control, seguimiento y evaluación de las obras y/o acciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal, se realizará por los ayuntamientos con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal y hombres y mujeres organizados en comités comunitarios.

Para tal objeto, el Ejecutivo Estatal se compromete a transferir a los municipios los recursos de ese Fondo provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1997, así como los recursos propios a que se refiere la cláusula trigésima tercera de este Convenio, y a proporcionarles la asesoría técnica y los apoyos necesarios para el desarrollo eficiente de las funciones y actividades correlativas al manejo y operación del Fondo; para lo cual el Ejecutivo Estatal promoverá las adecuaciones al marco jurídico, señaladas en la cláusula quincuagésima.

DÉCIMA QUINTA.- Para coadyuvar al desarrollo cada vez más eficiente y equitativo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a distribuir los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal entre los municipios, observando mecanismos que: **a)** privilegien la atención a las regiones prioritarias a que se hace referencia en la cláusula vigésima tercera y a los municipios y grupos de población más pobres; y **b)** hagan cabalmente explícito, verificable y transparente ese proceso distributivo.

Para lo anterior, los recursos del Fondo, se distribuirán conforme a la fórmula que convengan los Ejecutivos Federal y Estatal. En ese contexto, el Ejecutivo Estatal se compromete a que la distribución de las aportaciones, tanto federales como las propias, conforme a la aplicación de la citada fórmula, comprenderá la totalidad de los recursos del Fondo y no podrá ser afectado para la creación de reservas de contingencia o para otros fines, excepto lo establecido en la cláusula trigésima quinta.

Conviene las partes en que la fórmula y su aplicación tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal, y se deberá evaluar y revisar al cabo del mismo, a fin de su ratificación o, en su caso, modificación.

DÉCIMA SEXTA.- Para dar transparencia al proceso distributivo de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, el Ejecutivo Estatal se compromete a publicar en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, a más tardar el día 15 de febrero de 1997, la fórmula y la distribución municipal de los recursos federales integrantes del Fondo, que resulten de la aplicación de la fórmula referida en la cláusula décima quinta. No se permitirá la publicación parcial de la citada fórmula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asignaciones para cada Municipio en el Fondo de Desarrollo Social Municipal no podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, salvo en los casos siguientes: cuando al 30 de septiembre de 1997, no se hayan aprobado la totalidad de las obras y acciones a desarrollar con las asignaciones que les correspondiere; cuando se determine que éstas no serán ejercidas por causas imputables a las instancias ejecutoras del gasto; cuando se compruebe que haya incumplimiento o desviación en la utilización de los recursos, y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

La modificación a las asignaciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal se efectuarán, únicamente en los casos anteriores, por la Secretaría de Desarrollo Social, y se destinarán hacia otras prioridades dentro del mismo Estado y sus municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- Los municipios con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal decidirán la orientación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, considerando las orientaciones estratégicas y la normatividad del Fondo. En ese sentido, no se reservarán inversiones con cargo al Fondo ni se fijarán gastos irreductibles para programas específicos, siendo los consejos el órgano que debe decidir al respecto.

En su caso, el Ejecutivo Estatal podrá promover ante los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal la orientación de las inversiones del Fondo conforme a las metas de impacto acordadas con la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo con los objetivos y estrategias de la Política para la Superación de la Pobreza.

DÉCIMA NOVENA.- El Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo se destinará a acciones y proyectos que impulsen las economías regionales del Estado y promuevan la generación de fuentes adicionales de empleo, en beneficio sobre todo de los sectores rural, indígena y urbano popular.

Específicamente este Fondo dará cobertura a los programas siguientes: Programa de Empleo Temporal; Jornaleros Agrícolas; Maestros Jubilados; Programa Nacional de Reforestación; Mujeres; Programa de Apoyo al Servicio Social; obras en proceso e infraestructura social básica en proyectos que rebasen la tipología y alcance de las obras del Fondo de Desarrollo Social Municipal.

Las asignaciones para prioridades estatales y el Programa de Empleo Temporal serán desconcentradas en su administración hacia la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto

de agilizar su aplicación en los programas y acciones que implemente el Ejecutivo del Estado, para llevar a cabo la Política de Desarrollo Social.

La autorización de las inversiones para los rubros señalados en el párrafo anterior se hará de manera global para cada uno de ellos, y corresponderá al Ejecutivo Estatal proponer y acordar con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, las acciones y obras específicas.

VIGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar los objetivos, estrategias y metas del Programa de Empleo Temporal, para lo cual acordará con la Secretaría de Desarrollo Social, las inversiones, y metas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para potenciar el impacto de los programas y recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, y del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los Ejecutivos Federal y Estatal definirán e instrumentarán las acciones y mecanismos que articulen en una sola estrategia a dichos fondos, así como con el resto de los programas y actividades de las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera tal que se conjuguen los esfuerzos de todas las instituciones y de la sociedad, en una sola perspectiva encaminada hacia el mejor logro de los objetivos de la política social del Gobierno de la República. El COPLADEM será la instancia de coordinación de esos esfuerzos, por lo que el Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer su funcionamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para apoyar el desarrollo adecuado de los dos Fondos a que se refiere la cláusula décima segunda, el Ejecutivo Federal simplificará las normas de operación de los programas, de manera correlativa al espíritu de confianza y corresponsabilidad que debe permear y orientar el proceso de descentralización de la Política para la Superación de la Pobreza. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el Ejercicio Fiscal de 1997, el cual constituirá el eje normativo fundamental que oriente la operación de dichos Fondos.

Las partes convienen verificar el cumplimiento de las normas correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. En ese contexto, será la Secretaría de Desarrollo Social, la única institución facultada para interpretar la normatividad de los programas del Ramo 26. Para apoyar el desarrollo operativo de los mismos, el Ejecutivo Federal se compromete a avanzar en la simplificación de las normas correspondientes y a que dicha Dependencia delegue crecientes facultades a su Delegación, para la interpretación y aplicación de las mismas.

De igual forma, el Ejecutivo Federal se compromete a regular la participación de la Secretaría de Desarrollo Social en los programas del Ramo 26, para que su actuación apoye el mejor logro de los objetivos de la Política para la Superación de la Pobreza.

Al respecto, las funciones esenciales de la Secretaría de Desarrollo Social, en relación a esos programas serán las siguientes: **a)** planeación y conducción global de dicha política; **b)** determinación de sus objetivos y estrategias; **c)** definición de las normas de operación de los programas, así como los lineamientos operativos en materia de planeación para el desarrollo local, gestión participativa y organización social; **d)** asistencia técnica, capacitación y apoyo al Ejecutivo Estatal, municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, organizaciones sociales y comunidades, en materia de organización social; **e)** asistencia técnica y capacitación a estas mismas instancias en aspectos administrativos, presupuestales y de seguimiento y evaluación, de los programas del Ramo 26; y **f)** seguimiento de dichos programas, evaluación de resultados e impactos de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes otorgarán atención prioritaria a las zonas con mayores rezagos sociales; la definición de las regiones se realizará de acuerdo a las prioridades que establezca el Ejecutivo Estatal, en el marco de la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo de los grupos más desprotegidos.

Con base en lo anterior, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan otorgar atención especial dentro de la Política para la Superación de la Pobreza a las siguientes regiones prioritarias del Estado, considerando sus condiciones sociales y de pobreza:

Región Norte, integrada por los municipios de Acambay; Aculco; Almoloya de Juárez; Amanalco; Atlacomulco; Chapa de Mota; Donato Guerra; Ixtlahuaca; Jocotitlán; Morelos; El Oro; San Felipe del Progreso; Temascalcingo; Temoaya; Villa de Allende; Villa del Carbón; Villa Victoria; Isidro Fabela; Jilotepec; Jiquipilco; Otzolotepec; Polotitlán; Soyaniquilpan de Juárez y Timilpan.

Región Sur, conformada por los municipios de Almoloya de Alquisiras; Amatepec; Coatepec Harinas; Malinalco; Ocuilán; Otzoloapan; San Simón de Guerrero; Santo Tomás; Sultepec; Tejupilco; Temascaltepec; Texcaltitlán; Tlatlaya; Zacazonapan; Zacualpan; Zumpahuacán; Ixtapan del Oro; Ixtapan de la Sal; Tonatico y Villa Guerrero.

Otros municipios Prioritarios, integrados por los municipios de Ecatzingo; Atlautla; Hueyopxtla; Nopaltepec y Tepetlixpa.

CAPÍTULO CUARTO**DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

VIGÉSIMA CUARTA.- En el marco del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada con la participación de los municipios y de manera concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones en materia de asentamientos humanos, planeación y regularización del desarrollo urbano de los centros de población; de administración urbana municipal; de modernización de los registros públicos de la propiedad y del catastro; de incorporación de suelo al desarrollo urbano; de regularización de la tenencia de la tierra y mejoramiento; y construcción de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

VIGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán que los programas y acciones que se lleven a cabo sobre desarrollo urbano, se realicen conforme a la jerarquización de localidades y lineamientos de ordenamiento territorial considerados en su Programa Estatal de Desarrollo Urbano. Los Gobiernos Federal y Estatal:

a) Otorgarán alta prioridad a la promoción de acciones en aquellas localidades relacionadas con las regiones indígenas de mayor pobreza y con las zonas de mayor marginación en las ciudades, buscando una mayor equidad en la región.

b) Impulsarán a los municipios a fin de que elaboren, revisen, actualicen, y den vigencia legal a sus correspondientes planes de desarrollo urbano, al igual que sus reglamentos de construcción y ley de fraccionamientos.

c) Apoyarán a los municipios en la administración, urbanización y realización de fraccionamientos, así como de nuevas reservas territoriales incorporadas y habilitadas por promotores públicos y/o privados.

d) Impulsarán y promoverán la participación de las organizaciones sociales y de los hombres y mujeres en lo individual en la definición, jerarquización y vigilancia de las acciones de mejoramiento, construcción y ampliación de localidades urbanas y de sus servicios.

e) Promoverán la concurrencia de la inversión privada y social y proporcionarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de desarrollo urbano.

f) Establecerán en el seno del COPLADEM, un Subcomité Especial de Desarrollo Urbano.

VIGÉSIMA SEXTA.- En caso de existir un fenómeno de conurbación intermunicipal, el Ejecutivo Federal promoverá ante el Ejecutivo Estatal y municipios involucrados, la elaboración, actualización y vigencia de Programas de Ordenamiento de Zonas Conurbadas y, de manera coordinada, se determinen prioridades, acciones y recursos financieros, que permitan enfrentar la problemática compartida manteniendo la equidad en la distribución de cargas y beneficios. Los aspectos relativos a dichas zonas conurbadas se examinarán en el seno del Subcomité Especial de Desarrollo Urbano del COPLADEM que se constituirá conforme al inciso f) de la cláusula vigésima quinta, con la participación que corresponda al Ejecutivo Estatal y a los municipios involucrados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Estatal promoverá la revisión y en su caso, la actualización y fortalecimiento de la legislación estatal sobre desarrollo urbano y vivienda.

En virtud de la naturaleza concurrente que en materia de asentamientos humanos se contempla en la Constitución General de la República, se cuidará que la legislación estatal sobre desarrollo urbano sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal promoverá ante las autoridades estatales la actualización de su Programa Estatal de Desarrollo Urbano y la elaboración de los estudios para determinar las acciones de ordenamiento territorial de los centros de población, con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores social y privado.

VIGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal promoverá con el Ejecutivo Estatal, a través de las autoridades locales competentes, la incorporación de áreas naturales y agrícolas al patrimonio municipal, estatal o federal y la instrumentación de las acciones necesarias para garantizar su conservación y aprovechamiento ambiental.

TRIGÉSIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada, con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones para impulsar el desarrollo urbano en el marco del Programa de Cien Ciudades. Asimismo, convendrán la realización de acciones y obras de infraestructura urbana en las ciudades consideradas en el citado Programa.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural y urbana, especialmente las de interés social y popular, y las destinadas a familias de bajos ingresos, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en ejecutar las acciones establecidas en el Programa Sectorial de Vivienda 1995-2000, así como dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la Alianza para la Vivienda, celebrada el 16 de mayo de 1996 y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio del mismo año.

CAPÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El monto del Fondo de Desarrollo Social Municipal, para efectos del presente Convenio, se integra por recursos federales provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación que conforme a la fórmula respectiva corresponden a la Entidad, y que representan el 75% de dicho Fondo, el cual se complementa con la aportación del Ejecutivo Estatal, que representa el 25% restante.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para efectos de la cláusula anterior, el Ejecutivo Federal se compromete a transferir al Ejecutivo Estatal, recursos presupuestales federales, por un monto de \$541'862,750.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán complementados con las aportaciones del Ejecutivo Estatal que ascienden a \$180'620,917.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal transferirá al Ejecutivo Estatal, recursos federales por un monto de \$52'393,200.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la realización de los programas que se acuerden dentro del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los cuales serán complementados con aportaciones del Ejecutivo Estatal por un monto de \$17'464,400.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Los recursos provenientes del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997 representan el 75% y la aportación del Ejecutivo Estatal, el restante 25%.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de apoyar la realización eficiente de las acciones correlativas a la operación y manejo del Fondo de Desarrollo Social Municipal, las partes acuerdan destinar un 5.3% de los recursos a que se refiere la cláusula trigésima tercera, considerando tanto las aportaciones federales como las estatales, para gastos indirectos, así como para el Desarrollo Institucional Municipal.

Esos recursos se destinarán exclusivamente a apoyar el desarrollo de actividades vinculadas con la operación del Fondo y se distribuirán de la siguiente manera: 1% para el Ejecutivo Estatal, 1% para la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, 1.5% se destinará a los municipios para gastos indirectos y 1.8% para el Desarrollo Institucional Municipal.

La aplicación de los gastos indirectos provenientes de fondos federales se realizará conforme a lo dispuesto por el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del ejercicio fiscal de 1997, y la aportación del Estado a los gastos indirectos se ejercerá conforme a la normatividad estatal.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal convendrán oportunamente, el calendario de ministraciones de los recursos federales del Fondo de Desarrollo Social Municipal, que se descentralizan en favor del Estado, así como el correspondiente al Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.

El Ejecutivo Estatal elaborará sus calendarios de ministraciones de los recursos estatales que aporte, de tal manera que se ajusten con los calendarios correspondientes a los recursos federales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de que se ejecuten en forma puntual y eficiente los programas del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a ministrar los recursos financieros que les corresponde aportar en los montos, términos y plazos señalados en las cláusulas trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta y trigésima sexta de este Convenio.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en revisar trimestralmente, los calendarios de ministraciones a que hace referencia la cláusula trigésima sexta, en función de los avances de las acciones ejecutadas, a efecto de hacer las correcciones pertinentes.

En caso de presentarse incompatibilidades entre los recursos ministrados y ejercidos, las partes aceptan suspender la ministración de recursos en forma temporal, hasta que se expliquen y se justifiquen las causas que motivaron la irregularidad, notificando oportunamente de ello a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Para apoyar el financiamiento de los programas incluidos en los fondos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", el Ejecutivo Estatal se compromete a promover ante las comunidades participantes en dichos programas, que se realicen aportaciones para su financiamiento, en los términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal 1997.

CUADRAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a no solicitar aportaciones a los municipios para el financiamiento de los programas que les descentralicen, ni afectar las participaciones fiscales municipales, para complementar la aportación estatal prevista en este Convenio.

Asimismo, se compromete a destinar los recursos provenientes de los Fondos, exclusivamente a las acciones y programas derivados de los mismos, de acuerdo con la normatividad y al Manual Único de

Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Para el financiamiento y ejecución de acciones del Programa de Cien Ciudades, los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, convendrán a través de un Anexo de Ejecución, las acciones por realizar y montos por invertir, especificando su estructura financiera y la participación que tendrán los tres niveles de gobierno y los beneficiarios.

Los recursos federales serán transferidos a través de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, para ser ejercidos en su totalidad por el Estado y municipios.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en llevar a cabo acciones para promover la realización de programas de vivienda mediante el empleo de diferentes fuentes de financiamiento de corto, mediano y largo plazo; el fortalecimiento de la operación de los organismos locales de vivienda y la evaluación periódica de las acciones en la materia, que permitan conocer el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en los programas interinstitucionales, de manera que se generen las condiciones para que la población, especialmente la de menores recursos, tenga acceso a una vivienda.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a canalizar mayores recursos en apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades rurales en materia de vivienda, específicamente para su mejoramiento, ampliación o rehabilitación y para la introducción de servicios básicos, articulando el financiamiento con programas de regularización de la tenencia de la tierra.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a definir e instrumentar estrategias que fortalezcan y eficienten la participación social en la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas que se realicen en el marco de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a fortalecer sus áreas técnicas, responsables de la capacitación, asistencia, promoción y apoyo a la organización, gestión y la participación social.

En el mismo tenor, el Ejecutivo Estatal se compromete también a fortalecer sus cuerpos técnicos, responsables de promover y realizar acciones de asistencia técnica, capacitación y apoyo al impulso y enriquecimiento de la organización y la participación social.

Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a instrumentar estrategias que fortalezcan la participación de las mujeres en las instancias de toma de decisiones que se relacionan con el desarrollo social; así como facilitar la identificación y desarrollo de proyectos y acciones por parte de las mujeres, que les permitan acceder a mejores condiciones económicas y sociales.

De igual forma, ambas partes se comprometen a desarrollar programas y acciones de apoyo, asistencia técnica y capacitación a los municipios, Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, en materia de organización y participación social.

Las anteriores actividades serán realizadas en un marco de trabajo coordinado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal, a fin de potenciar el impacto de los esfuerzos y acciones que se emprendan.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a proponer y acordar con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, una estrategia y programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, a efecto de profundizar y enriquecer el proceso de organización y participación social en la Política para la Superación de la Pobreza, así como para la consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios. El mencionado programa de trabajo deberá entregarse y acordarse con la Secretaría de Desarrollo Social antes de concluir el mes de febrero.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a apoyar los esfuerzos que realice el Ejecutivo Estatal para la consolidación, en este ejercicio, de los Consejos de Desarrollo Municipal, para que sean la instancia de programación, operación, control, seguimiento y evaluación, promoción de la participación social del Fondo de Desarrollo Social Municipal, así como de los demás programas que se descentralicen a los municipios, para impulsar y profundizar la participación social en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones para la superación de la pobreza.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Para impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán ante las autoridades municipales, que los programas incluidos en el Fondo de Desarrollo Social Municipal, sean ejecutados por los comités comunitarios, con el apoyo y la asesoría de los ayuntamientos, Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Social y otras dependencias.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Las partes se comprometen a impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, cuando sea factible y la población así lo determine.

QUINCUAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de proponer las reformas que se requieran, a efecto de que se incorpore a los ordenamientos jurídicos correspondientes la figura de los Consejos de Desarrollo Municipal y para impulsar y enriquecer la participación social en el desarrollo e instrumentación de las acciones para superar la pobreza.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Para actualizar el marco jurídico que regule, promueva y garantice la participación de la sociedad en la instrumentación de la Política de Desarrollo Social, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a promover las modificaciones necesarias para tales efectos.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Con el objeto de apoyar la transparencia y participación social que debe permear el manejo y operación de los recursos y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a promover y acordar con los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, una estrategia de difusión e información entre las comunidades y sociedad, sobre: los recursos asignados y aplicados; obras y acciones que se realicen, características técnicas y presupuestales principales; metas y beneficiarios, así como sobre los resultados que se alcancen al cierre del ejercicio fiscal de 1997.

La información anterior, entre otra que se considere conveniente difundir entre las comunidades y población, permitirá darle una creciente transparencia y apoyo social al desarrollo de los programas y acciones de la Política para Superar la Pobreza.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, en forma coordinada, continuarán promoviendo el fortalecimiento y la ampliación de los cauces de expresión social, para que hombres y mujeres participen en la definición, jerarquización, seguimiento y evaluación de las acciones en materia de desarrollo urbano.

Con este objeto, alentarán procesos de participación amplia y permanente, mediante la creación y consolidación de los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes de participación social previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en los niveles municipal y estatal, de zonas conurbadas y metropolitanas, con el propósito de que en ellos participen los distintos grupos sociales, como son: las asociaciones vecinales y de colonos, patronatos, asociaciones de profesionales, agrupaciones de ejidatarios y comuneros, cámaras de comercio, de industria y de servicios, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y grupos ecologistas, entre otros.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a promover la coordinación y colaboración entre los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes y los Consejos de Desarrollo Municipal, así como a continuar con la promoción, asistencia técnica y capacitación de servidoras y servidores públicos locales y de los órganos consultivos relacionados con el desarrollo urbano, a fin de contribuir a su adecuado funcionamiento.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, se comprometen a coordinar acciones con los sectores social y privado, a fin de apoyar las actividades de producción, financiamiento, comercialización y titulación de vivienda; así como promover las condiciones adecuadas para que las familias, en especial las que tienen mayores carencias, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna, con espacios y servicios adecuados, calidad de construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de apoyar a los municipios para que logren una eficiente realización de las funciones y acciones que se les transfieran, el Ejecutivo Estatal en coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, cuyo objetivo fundamental será el de coadyuvar al desarrollo de las capacidades técnicas, administrativas, de promoción y organización social de las administraciones municipales.

En dicho Programa se incorporarán también acciones de apoyo para los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, a fin de que cuenten con capacidades crecientes para posibilitar su mejor participación en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones sociales.

El Programa articulará toda la acción institucional y de la sociedad que tenga como propósito apoyar el fortalecimiento de las capacidades de los municipios, a fin de coadyuvar al desarrollo de una eficiente articulación del quehacer institucional y social en una sola estrategia de apoyo al mejoramiento de las capacidades técnicas, administrativas de los municipios; asimismo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con las autoridades municipales se compromete a constituir en el seno del COPLADEM, un Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal.

En ese mismo contexto, el Ejecutivo Estatal formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del Ejercicio Fiscal de 1997, que se inscribirá en el marco de objetivos y estrategias del Programa de Desarrollo Institucional Municipal mencionado.

Ambos documentos, el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y su correspondiente Programa Operativo Anual 1997, deberán estar disponibles antes de concluir el mes de febrero y se considerarán como elementos necesarios para la liberación de los recursos respectivos.

Los Ejecutivos Federal y Estatal, llevarán a cabo coordinadamente el seguimiento y evaluación de esos Programas, en los términos que defina el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal de 1997.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Para coadyuvar al sustento financiero de la instrumentación del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del ejercicio fiscal de 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal apoyarán su ejecución con recursos financieros del Ramo 26 y la aportación estatal correspondiente, tal como se indica en la cláusula trigésima quinta.

Al cierre del ejercicio, los Ejecutivos Estatal y Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborarán un informe de evaluación de los resultados y avances del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, a fin de derivar elementos que apoyen la consolidación o reorientación de las estrategias y acciones correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de constituirse en un instrumento de apoyo para el desarrollo eficiente de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y el logro de sus objetivos, el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a realizar el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", sin perjuicio de las atribuciones que a este respecto competen a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos del Capítulo Noveno de este Convenio, así como a fortalecer sus áreas en esta materia.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Para fortalecer la institucionalización y sistematización de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas para superar la pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a revisar por lo menos trimestralmente en la Coordinación de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEM los avances de las acciones de superación de la pobreza a nivel municipal e informar a la Secretaría de Desarrollo Social de los mismos, así como a realizar una reunión anual de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el ejercicio fiscal de 1997, a la conclusión de éste.

El Ejecutivo Federal se compromete a participar en ese evento, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, efectuará el seguimiento y evaluación de los programas y recursos del Ramo 26, comprometiéndose a proporcionar al Ejecutivo Estatal, por esa misma vía, la información u observaciones que se deriven de esas actividades, a efecto de que le apoyen a lograr su eficiente desarrollo y el mejor logro de sus objetivos.

En ese contexto, ambas partes se comprometen a dar atención y seguimiento a los informes, reportes y observaciones que se entreguen al Ejecutivo Estatal y que se deriven de las actividades de seguimiento y evaluación, realizadas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXAGÉSIMA.- Para apoyar las tareas de seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal establecen el compromiso de fortalecer y eficientar los sistemas de captación, registro, procesamiento y flujo de información, trabajando coordinadamente y buscando establecer mecanismos y sistemas homogéneos al respecto.

Sobre el particular, con objeto de avanzar en esa estrategia, la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al Ejecutivo Estatal un Sistema de Información para apoyar sus tareas de seguimiento y evaluación. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a definir, promover, instrumentar y apoyar una estrategia para eficientar el proceso de captación, registro y procesamiento de información en las administraciones municipales, a fin de coadyuvar a eficientar sus tareas de seguimiento y evaluación de los programas y recursos que se les descentralicen.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando éstas lo soliciten, con las particularidades en tiempos y en términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 para el ejercicio fiscal de 1997, la información correspondiente a los programas y acciones derivadas de dicho

Ramo. La falta de entrega en tiempo o forma de la información anterior, dará lugar a la suspensión de las ministraciones de recursos por parte del Ejecutivo Federal.

El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un informe final de evaluación de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza, al cierre del ejercicio fiscal de 1997 en los términos de la cláusula décima primera y de acuerdo a los lineamientos que se establezcan.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de definir, promover e instrumentar una estrategia, tendiente a elevar la eficiencia de las administraciones municipales, las acciones de archivo, conservación y resguardo de la documentación contable, financiera, técnica, programático-presupuestal y comprobatoria del gasto, en los términos que señale la legislación aplicable, de los programas, acciones y recursos que se transfieran, con el fin de posibilitarle un mejor desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación de dichos programas e inversiones.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a apoyar esos esfuerzos.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar ante los municipios, la formulación y entrega tanto de informes trimestrales de evaluación y seguimiento, así como de un informe anual de resultados de las metas programáticas, calidad de la participación social y el impacto social generado, de acuerdo a los lineamientos que al respecto se establezcan.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a proporcionar asistencia técnica y capacitación a los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, para que fortalezcan sus capacidades en materia de seguimiento y evaluación.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de favorecer el intercambio de experiencias entre la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y los municipios, en torno al desarrollo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Federal se compromete a institucionalizar la realización de la Reunión Nacional de Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social y Coordinadores de COPLADES, así como de reuniones regionales del mismo tipo, e igualmente a seguir realizando eventos de similar naturaleza, con la participación de autoridades municipales. En estos eventos se verá la conveniencia de que concurran otras dependencias federales.

El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar la realización de esos eventos, así como a promover la realización de reuniones con semejantes objetivos al interior del Estado, con la participación de las autoridades municipales.

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SEXAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEM, que será coordinada por el titular del órgano interno de control del Ejecutivo Estatal, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas, proyectos y acciones ejecutados en la entidad con recursos federales, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prever insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

A tal efecto, el Ejecutivo Estatal, por conducto del órgano estatal de control, propondrá y acordará con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un programa de trabajo para el ejercicio, observando la normatividad establecida por la citada dependencia.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en proporcionar el apoyo, capacitación, asesoría técnica a los Vocales de Control y Vigilancia de los comités comunitarios y a los

Vocales de los Consejos de Desarrollo Municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

SEPTUAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestal y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el presente Convenio, acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en el seno de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEM, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO ESTIPULACIONES FINALES

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, de los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él emanen, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en este Instrumento, las partes convienen en que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable.

Dichas responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse. Para estos efectos, las partes se comprometen a comunicar de inmediato a las autoridades competentes los hechos de que tengan conocimiento y, en virtud de éstos, a ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- El incumplimiento por parte del Ejecutivo Estatal, al presente Convenio, a los documentos que de él deriven, y a los manuales respectivos, originará la suspensión en la ministración de los recursos federales para el financiamiento de los programas, materia del presente Instrumento. Cuando en ejercicio de sus atribuciones la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo detecte tales incumplimientos, podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la suspensión de la radicación de dichos recursos e inclusive el reintegro de los mismos.

Si el incumplimiento es atribuible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo Estatal dará parte a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la dependencia o entidad a cuyo cargo esté el programa en operación, además el Ejecutivo Estatal suspenderá su participación en la operación del mismo, y se le considerará relevado del cumplimiento de su obligación.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables de su Ley Reglamentaria, y 44 de la Ley de Planeación.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio fiscal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y siete y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan:

Toluca, Edo. de Méx., a 30 de enero de 1997.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de México, **César Camacho Quiroz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Ximénez González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1997

ANTECEDENTES

CAPÍTULO PRIMERO	DEL OBJETO DEL CONVENIO
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CAPÍTULO CUARTO	DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
CAPÍTULO QUINTO	DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL
CAPÍTULO SEXTO	DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL
CAPÍTULO SÉPTIMO	DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL
CAPÍTULO OCTAVO	DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
CAPÍTULO NOVENO	DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO DÉCIMO	ESTIPULACIONES FINALES

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define nuestra forma de gobierno como una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación y tienen en el Municipio Libre la base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

Nuestra Carta Magna señala la obligación del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Asimismo, determina la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad, y al que se sujetan obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Para la instrumentación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal se encuentra facultado por la Ley de Planeación, para establecer los procedimientos de participación y de consulta popular, así como para coordinar mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, acciones para la ejecución del Plan y de los programas de desarrollo, derivados del mismo Sistema.

En uso de dichas facultades, el Ejecutivo Federal ha celebrado con el Ejecutivo Estatal, a partir del año de 1977, anualmente un convenio para coordinar las acciones de los órdenes del Gobierno Federal y Estatal, además de fortalecer el Sistema Republicano Federal. Hasta 1983 este documento se denominó Convenio Único de Coordinación (CUC), para después convertirse en Convenio Único de Desarrollo (CUD) hasta el año de 1992, año en el cual se determinó nombrarlo Convenio de Desarrollo Social (CDS).

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la Política Social deberá enfocarse prioritariamente a la superación de la pobreza y la exclusión social, privilegiando la atención a grupos, comunidades y zonas geográficas que padecen las más graves desventajas económicas y sociales. La aplicación de esta estrategia considera la dotación de servicios básicos, la incorporación a actividades productivas y la promoción de empleos que eleven el ingreso familiar.

Para lograr estos objetivos se requiere de la acción conjunta y coordinada de la Federación, Estados y Municipios. Los esfuerzos para superar la pobreza en el territorio nacional deben involucrar, además de los tres órdenes de gobierno, la participación activa y corresponsable de la sociedad.

La descentralización se concibe como un proceso mediante el cual el Gobierno Federal transfiere facultades a los Gobiernos Estatales para planear, instrumentar, administrar y evaluar el ejercicio de recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades que definan las autoridades locales.

En este proceso de descentralización, la Federación conserva la función rectora de la Política Social, la de supervisión y la de evaluación, con objeto de garantizar que en el territorio nacional, dicho proceso se realice con base en lineamientos uniformes y con la orientación precisa en los términos que requieren los grandes propósitos nacionales.

A partir de 1996, se profundizó el proceso de descentralización de programas y recursos del Ramo 26 del presupuesto federal, coadyuvando a lograr una creciente eficiencia, equidad, transparencia y participación social, en las acciones de la Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República.

La experiencia de los años 1995 y 1996 constituye un antecedente y base fundamental, para proyectar y definir los elementos que integran la estrategia y mecanismos de coordinación gubernamental para 1997, a fin de alcanzar los objetivos de dicha Política.

El presente Convenio incluye acciones para la ampliación de los cauces de participación social, a fin de que las comunidades intervengan activamente en la definición de los programas socialmente prioritarios y cuenten con la capacidad de decisión, ejecución, vigilancia y evaluación correspondiente.

Este instrumento de coordinación integra además, en su contenido, las estrategias de la Política de Desarrollo Social: para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos de salud, educación y vivienda; promover el crecimiento y distribución con equilibrio de la población en todo el territorio nacional; alentar el desarrollo ordenado de las ciudades y las regiones; privilegiar la atención a la población y a las zonas con mayor desventaja económica y social que permita superar la pobreza extrema y construir una Política Integral de Desarrollo Social orientada por los principios del nuevo federalismo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 30, 81, 85, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 6, 7, 16, 17, 18, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, celebran el presente Convenio que tiene como objeto coordinar la definición y ejecución de acciones y la aplicación de recursos para llevar a cabo la Política para la Superación de la Pobreza en la entidad e impulsar el desarrollo regional y urbano, fortalecer la participación social en esas acciones, vigorizar al Municipio y otorgar un mayor dinamismo al Sistema Republicano Federal, mediante la descentralización de programas de desarrollo social y regional.

Es igualmente objeto de este Convenio, la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen sean congruentes con las propias de la planeación nacional de desarrollo.

SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan fortalecer a los municipios en la aplicación y ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, las partes promoverán e impulsarán el fortalecimiento municipal, a través de la descentralización de funciones y recursos del nivel estatal hacia sus municipios y la asunción de responsabilidades de los Gobiernos Federal y Estatal para mejorar la capacidad técnica, administrativa y de ejecución de obras y prestación de servicios de los municipios, y de esta forma constituir al Municipio en eje del desarrollo social.

Para tal efecto, las partes fomentarán una mayor intervención de los municipios en la definición, ejecución, operación, control, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza; ello, en un marco de una creciente, organizada y democrática participación social en torno de esos procesos. En este contexto, acuerdan las partes impulsar la participación corresponsable de la sociedad, respetando la pluralidad y particularidades sociales y culturales de las comunidades, así como sus esquemas tradicionales de organización.

La articulación de los esfuerzos sociales e institucionales para la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de alcance municipal, se dará en el seno del ayuntamiento con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal.

Acuerdan también las partes, apoyar el fortalecimiento técnico y administrativo, de las administraciones municipales, a fin de posibilitar un mejor cumplimiento y aplicación de las funciones, programas y recursos que se transfieran a los municipios.

TERCERA.- El presente Convenio constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social, regional, urbano y vivienda, durante el presente ejercicio fiscal.

Los programas y acciones que en estas materias realice la Administración Pública Federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán a este Convenio mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución y, cuando participe la sociedad en forma organizada, deberán celebrarse Convenios de Concertación.

El Ejecutivo Estatal deberá promover la participación de los municipios, suscribiendo los Acuerdos correspondientes con las autoridades municipales y cuando participe la sociedad, a través de Convenios de Concertación.

CUARTA.- La formalización de los Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución, así como de los Convenios de Concertación que se deriven de este Convenio, estará sujeta al dictamen de congruencia que emita la Secretaría de Desarrollo Social, y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita dicha dependencia, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los diversos sectores de la Administración Pública Federal deberán informar de la suscripción de dichos instrumentos a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, además deberán hacer del conocimiento de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la suscripción de los citados documentos, a efecto de que ésta pueda prever los recursos necesarios para llevar a cabo la inspección del ejercicio de los recursos federales que se transfieran al Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO

QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con el objeto de hacer más participativa y dinámica la relación Federación-Estado-Municipio-Sociedad, en la búsqueda y aplicación de soluciones eficaces a los problemas que enfrenta la entidad; para ello se fortalecerá la integración y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), como único mecanismo de coordinación institucional y de conjunción con los esfuerzos de la sociedad.

Se definirán y desarrollarán conjuntamente, acciones y mecanismos, a fin de apoyar una más eficiente coordinación entre las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera que se articule en una sola perspectiva y estrategia, el quehacer institucional de esos organismos.

Para apoyar y orientar una eficiente operación del COPLADE, el Ejecutivo Estatal elaborará su programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, y lo hará del conocimiento del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social. El mencionado programa deberá ser entregado a dicha Secretaría antes del 31 de enero de ese año. Asimismo le proporcionará, a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes de evaluación y seguimiento sobre las actividades realizadas en orden al citado programa.

SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán acciones para hacer compatibles en el ámbito local y en el marco de la planeación democrática, los programas de los tres órdenes de gobierno; del mismo modo, ambas partes se comprometen a mejorar los canales de comunicación que contribuyan a una mejor vinculación e interrelación de las estrategias, acciones y metas contenidas en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de la Administración Pública Federal con los que se lleven a cabo por el Estado, a fin de que las acciones que se realicen por las partes, en el marco de este Convenio, sean de carácter integral y propicien un desarrollo equilibrado.

SÉPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo la participación social en la planeación del desarrollo, mediante la constitución y consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y su intervención en la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas financiados con recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", en especial los correspondientes al Fondo de Desarrollo Social Municipal.

OCTAVA.- Con el propósito de fortalecer la planeación democrática y, en especial, para apoyar el desarrollo de una política social más eficiente, participativa y justa, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar impulsando la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación, consolidando y profundizando los avances logrados en 1996, así como a promover la instrumentación y desarrollo de ese Sistema en cada municipio, a fin de que éstos y los Consejos de Desarrollo Municipal, dispongan de instrumentos que eficienten la planeación y programación de las acciones de la política social.

Parte importante del Sistema de Información será la identificación y registro a nivel localidad, municipio y estado, de los déficit en los principales servicios básicos, información que orientará las acciones e inversiones de la Política para la Superación de la Pobreza.

El Sistema será dinámico y deberá alimentarse continuamente de un inventario de obra a nivel localidad en el que se indiquen sus condiciones de operación. El inventario será revisado anualmente considerando el conjunto de acciones que se lleven a cabo durante el período, a fin de tener actualizada la magnitud de los déficit por atender en los niveles geográficos apuntados.

El Sistema de Información para la Planeación deberá incorporar otros registros y estadísticas, de carácter económico y social que coadyuven a cumplir con los objetivos del Sistema; así como captar información que permita tener un conocimiento actualizado de la situación de los grupos con mayor desventaja en especial la población femenina indígena y rural. Todo ello para apoyar la toma de decisiones del Ejecutivo Estatal, los municipios y consejos, en torno a la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones de la política social.

La Secretaría de Desarrollo Social, conforme a sus posibilidades, proporcionará al Ejecutivo Estatal, la asistencia y apoyos que sean viables para el desarrollo adecuado de los trabajos asociados a la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación.

Asimismo, las partes se comprometen a proporcionar a las administraciones municipales y Consejos de Desarrollo Municipal la asistencia, capacitación y apoyos necesarios, con objeto de la constitución y operación eficiente del Sistema.

NOVENA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a presentar a la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 1997, el diagnóstico actualizado de servicios básicos (coberturas y déficit) a nivel estatal, municipal y por rangos de tamaño de localidades, incorporando los resultados de las acciones del ejercicio fiscal de 1996, el cual será la base para la determinación y revisión de metas de corto y mediano plazo, de la Política para la Superación de la Pobreza.

En complemento de lo anterior, y en el mismo plazo, el Ejecutivo Estatal, formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el informe de evaluación de los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado, durante el Ejercicio Fiscal de 1996, y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar con la actualización de dicho diagnóstico con los resultados del ejercicio fiscal 1997, identificando los cambios logrados o los rezagos que aún subsisten a fin de mantener el dinamismo y vigencia de dicho Instrumento de apoyo a la planeación y orientación de las acciones de la política social.

DÉCIMA.- Con base en el Sistema de Información para la Planeación, y especialmente, en el diagnóstico de servicios básicos, el Ejecutivo Estatal propondrá y acordará antes del mes de abril, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, metas de impacto para el ejercicio fiscal de 1997 y las previstas para alcanzarse en el año 2000. Esas metas deberán señalar la cantidad del rezago que se propone abatir e incluirán a la población por atender y la cobertura a alcanzar, a nivel estado, municipio y rango de localidades, en los renglones siguientes: agua potable, drenaje y letrinas; salud (atención primaria); educación primaria y secundaria; electrificación; vivienda; caminos; estímulos a la educación básica; apoyos alimentarios y nutricionales; abasto; y empleo temporal. Asimismo se considerarán otros indicadores como: apoyos a la superficie agrícola de alta siniestralidad y/o baja productividad.

Esas metas orientarán los procesos de planeación, programación y evaluación de las acciones de desarrollo social y se promoverán ante los municipios para que las apoyen en sus respectivos procesos de planeación y programación, respetando las prioridades que señalen los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal en la integración de sus programas de inversión.

DÉCIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal evaluarán anualmente el cumplimiento de las metas acordadas, como base para determinar estrategias que coadyuven a fortalecer y hacer más eficiente la aplicación de la Política de Desarrollo Social en el Estado, y apoyar la programación de los ejercicios subsecuentes.

El Ejecutivo Estatal formulará y entregará a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 1998, el citado informe sobre los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado durante el ejercicio fiscal de 1997 y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

DÉCIMA SEGUNDA.- Con objeto de profundizar en la descentralización de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y apoyar así el desarrollo cada vez más participativo, democrático, eficiente y equitativo de dicha Política, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a avanzar en el proceso descentralizador de los programas y acciones del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, hacia el Estado y los municipios.

Para impulsar la estrategia descentralizadora del Ramo 26, los programas y acciones derivados del mismo, se articularán en dos Fondos, que son los siguientes: **a)** Fondo de Desarrollo Social Municipal, y **b)** Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo. Ambos fondos, con particularidades y marcos operativos específicos, se unirán en una sola estrategia encaminada al cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Política para la Superación de la Pobreza y, en general, de la política social del Gobierno de la República.

DÉCIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán estrategias y mecanismos que permitan la consolidación del Fondo de Desarrollo Social Municipal. En ese sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete, en el tenor de lo establecido en el presente Convenio, entre otras acciones, a impulsar el proceso de organización y participación social en torno al Fondo; consolidar los Consejos de Desarrollo Municipal y los comités comunitarios; revisar y promover la adecuación del marco jurídico para sustentar y apoyar el proceso participativo de la sociedad y la existencia y funcionamiento de los consejos; definir e instrumentar una vigorosa política de desarrollo institucional para el fortalecimiento de las capacidades de las administraciones municipales, los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades participantes; eficientar el diseño y aplicación de la fórmula y mecanismos de distribución de los recursos del Fondo entre los municipios, para hacer más eficiente, transparente y equitativo su proceso de asignación; promover y difundir los objetivos y estrategias del Fondo, y alentar el desarrollo de una profunda política informativa por parte de los municipios hacia la población, de las acciones y recursos que se realicen y apliquen dentro del Fondo, e impulsar el Sistema de Información para la Planeación a nivel municipal, para que apoye a los municipios y consejos en una más eficiente y justa programación y orientación de los recursos del Fondo.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar la realización de dichas acciones, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en un marco de trabajo coordinado con el Ejecutivo Estatal.

El Fondo de Desarrollo Social Municipal se orientará a los siguientes programas: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrización; urbanización; electrificación; apoyos, construcción y conservación de infraestructura educativa básica; construcción y conservación de infraestructura básica de salud; construcción, mejoramiento y conservación de caminos; apoyos e infraestructura productiva rural; y, acciones para el mejoramiento de la capacidad técnica-administrativa de los municipios.

En el Fondo de Desarrollo Social Municipal, tratándose de los programas Crédito a la Palabra, y Estímulos a la Educación Básica, será el ayuntamiento con la participación del Consejo de Desarrollo Municipal de cada Municipio, quien decidirá el alcance y cobertura de los mismos, tomando en cuenta los compromisos contraídos en el ejercicio fiscal anterior. Respecto al programa Crédito a la Palabra, se deberá respetar la voluntad de los productores, debiéndose destinar las recuperaciones, preferentemente a cajas solidarias o proyectos productivos.

DÉCIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a que la planeación, programación, operación, control, seguimiento y evaluación de las obras y/o acciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal, se realizará por los ayuntamientos con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal y hombres y mujeres organizados en comités comunitarios.

Para tal objeto, el Ejecutivo Estatal se compromete a transferir a los municipios los recursos de ese Fondo provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1997, así como los recursos propios a que se refiere la cláusula trigésima cuarta de este Convenio, y a proporcionarles la asesoría técnica y los apoyos necesarios para el desarrollo eficiente de las funciones y actividades correlativas al manejo y operación del Fondo; para lo cual el Ejecutivo Estatal promoverá las adecuaciones al marco jurídico, señaladas en la cláusula quincuagésima primera.

DÉCIMA QUINTA.- Para coadyuvar al desarrollo cada vez más eficiente y equitativo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a distribuir los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal entre los municipios, observando mecanismos que: **a)** privilegien la atención a las regiones prioritarias a que se hace referencia en la cláusula vigésima cuarta y a los municipios y grupos de población más pobres; y **b)** hagan cabalmente explícito, verificable y transparente ese proceso distributivo.

Para lo anterior, los recursos del Fondo, se distribuirán conforme a la fórmula que convengan los Ejecutivos Federal y Estatal. En ese contexto, el Ejecutivo Estatal se compromete a que la distribución de las aportaciones, tanto federales como las propias, conforme a la aplicación de la citada fórmula, comprenderá la totalidad de los recursos del Fondo y no podrá ser afectado para la creación de reservas de contingencia o para otros fines, excepto lo establecido en la cláusula trigésima sexta.

Conviene las partes en que la fórmula y su aplicación tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal, y se deberá evaluar y revisar al cabo del mismo, a fin de su ratificación o, en su caso, modificación.

DÉCIMA SEXTA.- Para dar transparencia al proceso distributivo de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, el Ejecutivo Estatal se compromete a publicar en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, a más tardar el día 15 de febrero de 1997, la fórmula y la distribución municipal

de la totalidad de los recursos del Fondo, tanto los federales, como los aportados por el Ejecutivo Estatal, que resulten de la aplicación de la fórmula referida en la cláusula décima quinta. No se permitirá la publicación parcial de la citada fórmula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asignaciones para cada Municipio en el Fondo de Desarrollo Social Municipal no podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, salvo en los casos siguientes: cuando al 30 de septiembre de 1997, no se hayan aprobado la totalidad de las obras y acciones a desarrollar con las asignaciones que les correspondiere; cuando se determine que éstas no serán ejercidas por causas imputables a las instancias ejecutoras del gasto; cuando se compruebe que haya incumplimiento o desviación en la utilización de los recursos, y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

La modificación a las asignaciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal se efectuarán, únicamente en los casos anteriores, por la Secretaría de Desarrollo Social, y se destinarán hacia otras prioridades dentro del mismo Estado y sus municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- Los municipios con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal decidirán la orientación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, considerando las orientaciones estratégicas y la normatividad del Fondo. En ese sentido, no se reservarán inversiones con cargo al Fondo ni se fijarán gastos irreductibles para programas específicos, siendo los consejos el órgano que debe decidir al respecto.

En su caso, el Ejecutivo Estatal podrá promover ante los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal la orientación de las inversiones del Fondo conforme a las metas de impacto acordadas con la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo con los objetivos y estrategias de la Política para la Superación de la Pobreza.

DÉCIMA NOVENA.- El Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo se destinará a acciones y proyectos que impulsen las economías regionales del Estado y promuevan la generación de fuentes adicionales de empleo, en beneficio sobre todo de los sectores rural, indígena y urbano popular.

Específicamente este Fondo dará cobertura a los programas siguientes: Programa de Empleo Temporal; Jornaleros Agrícolas; Maestros Jubilados; Programa Nacional de Reforestación; Mujeres; Programa de Apoyo al Servicio Social; obras en proceso e infraestructura social básica en proyectos que rebasen la tipología y alcance de las obras del Fondo de Desarrollo Social Municipal.

Las asignaciones para prioridades estatales y el Programa de Empleo Temporal serán desconcentradas en su administración hacia la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de agilizar su aplicación en los programas y acciones que implemente el Ejecutivo del Estado, para llevar a cabo la Política de Desarrollo Social.

La autorización de las inversiones para los rubros señalados en el párrafo anterior se hará de manera global para cada uno de ellos, y corresponderá al Ejecutivo Estatal proponer y acordar con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, las acciones y obras específicas.

VIGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar los objetivos, estrategias y metas del Programa de Empleo Temporal, para lo cual acordará con la Secretaría de Desarrollo Social, las inversiones, y metas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para potenciar el impacto de los programas y recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, y del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los Ejecutivos Federal y Estatal definirán e instrumentarán las acciones y mecanismos que articulen en una sola estrategia a dichos fondos, así como con el resto de los programas y actividades de las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera tal que se conjuguen los esfuerzos de todas las instituciones y de la sociedad, en una sola perspectiva encaminada hacia el mejor logro de los objetivos de la política social del Gobierno de la República. El COPLADE será la instancia de coordinación de esos esfuerzos, por lo que el Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer su funcionamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para apoyar el desarrollo adecuado de los dos Fondos a que se refiere la cláusula décima segunda, el Ejecutivo Federal simplificará las normas de operación de los programas, de manera correlativa al espíritu de confianza y corresponsabilidad que debe permear y orientar el proceso de descentralización de la Política para la Superación de la Pobreza. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el Ejercicio Fiscal de 1997, el cual constituirá el eje normativo fundamental que oriente la operación de dichos Fondos.

Las partes conviene verificar el cumplimiento de las normas correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. En ese contexto, será la Secretaría de Desarrollo Social, la única institución facultada para interpretar la normatividad de los programas del Ramo 26. Para apoyar el desarrollo operativo de los mismos, el Ejecutivo Federal se compromete a avanzar en la simplificación de las normas correspondientes y a que dicha Dependencia delegue crecientes facultades a su Delegación, para la interpretación y aplicación de las mismas.

De igual forma, el Ejecutivo Federal se compromete a regular la participación de la Secretaría de Desarrollo Social en los programas del Ramo 26, para que su actuación apoye el mejor logro de los objetivos de la Política para la Superación de la Pobreza.

Al respecto, las funciones esenciales de la Secretaría de Desarrollo Social, en relación a esos programas serán las siguientes: **a)** planeación y conducción global de dicha política; **b)** determinación de sus objetivos y estrategias; **c)** definición de las normas de operación de los programas, así como los lineamientos operativos en materia de planeación para el desarrollo local, gestión participativa y organización social; **d)** asistencia técnica, capacitación y apoyo al Ejecutivo Estatal, municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, organizaciones sociales y comunidades, en materia de organización social; **e)** asistencia técnica y capacitación a estas mismas instancias en aspectos administrativos, presupuestales y de seguimiento y evaluación, de los programas del Ramo 26; y **f)** seguimiento de dichos programas, evaluación de resultados e impactos de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a ejecutar el Programa de Desarrollo Municipal, observando sus objetivos, estrategias, metas, instrumentos y acciones, así como su normatividad operativa.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes otorgarán atención prioritaria a las zonas con mayores rezagos sociales; la definición de las regiones se realizará de acuerdo a las prioridades que establezca el Ejecutivo Estatal, en el marco de la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo de los grupos más desprotegidos.

Con base en lo anterior, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan otorgar atención especial dentro de la Política para la Superación de la Pobreza a las siguientes regiones prioritarias del Estado, considerando sus condiciones sociales y de pobreza:

Región Desértica, integrada por los Municipios Aramberri; Doctor Arroyo; Galeana; General Zaragoza; Iturbide; Mier y Noriega, y Rayones.

Otros Municipios Prioritarios: García, y Mina.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VIGÉSIMA QUINTA.- En el marco del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada con la participación de los municipios y de manera concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones en materia de asentamientos humanos, planeación y regularización del desarrollo urbano de los centros de población; de administración urbana municipal; de modernización de los registros públicos de la propiedad y del catastro; de incorporación de suelo al desarrollo urbano; de regularización de la tenencia de la tierra y mejoramiento; y construcción de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán que los programas y acciones que se lleven a cabo sobre desarrollo urbano, se realicen conforme a la jerarquización de localidades y lineamientos de ordenamiento territorial considerados en su Programa Estatal de Desarrollo Urbano. Los Gobiernos Federal y Estatal:

a) Otorgarán alta prioridad a la promoción de acciones en aquellas localidades relacionadas con las regiones indígenas de mayor pobreza y con las zonas de mayor marginación en las ciudades, buscando una mayor equidad en la región.

b) Impulsarán a los municipios a fin de que elaboren, revisen, actualicen, y den vigencia legal a sus correspondientes planes de desarrollo urbano, al igual que sus reglamentos de construcción y ley de fraccionamientos.

c) Apoyarán a los municipios en la administración, urbanización y realización de fraccionamientos, así como de nuevas reservas territoriales incorporadas y habilitadas por promotores públicos y/o privados.

d) Impulsarán y promoverán la participación de las organizaciones sociales y de los hombres y mujeres en lo individual en la definición, jerarquización y vigilancia de las acciones de mejoramiento, construcción y ampliación de localidades urbanas y de sus servicios.

e) Promoverán la concurrencia de la inversión privada y social y proporcionarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de desarrollo urbano.

f) Establecerán en el seno del COPLADE, un Subcomité Especial de Desarrollo Urbano.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En caso de existir un fenómeno de conurbación intermunicipal, el Ejecutivo Federal promoverá ante el Ejecutivo Estatal y municipios involucrados, la elaboración, actualización y vigencia de Programas de Ordenamiento de Zonas Conurbadas y, de manera coordinada, se determinen prioridades, acciones y recursos financieros, que permitan enfrentar la problemática compartida manteniendo la equidad en la distribución de cargas y beneficios. Los aspectos relativos a dichas zonas conurbadas se examinarán en el seno del Subcomité Especial de Desarrollo Urbano del COPLADE que se

constituirá conforme al inciso f) de la cláusula vigésima sexta, con la participación que corresponda al Ejecutivo Estatal y a los municipios involucrados.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Estatal promoverá la revisión y en su caso, la actualización y fortalecimiento de la legislación estatal sobre desarrollo urbano y vivienda.

En virtud de la naturaleza concurrente que en materia de asentamientos humanos se contempla en la Constitución General de la República, se cuidará que la legislación estatal sobre desarrollo urbano sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal promoverá ante las autoridades estatales la actualización de su Programa Estatal de Desarrollo Urbano y la elaboración de los estudios para determinar las acciones de ordenamiento territorial de los centros de población, con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores social y privado.

TRIGÉSIMA.- El Ejecutivo Federal promoverá con el Ejecutivo Estatal, a través de las autoridades locales competentes, la incorporación de áreas naturales y agrícolas al patrimonio municipal, estatal o federal y la instrumentación de las acciones necesarias para garantizar su conservación y aprovechamiento ambiental.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada, con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones para impulsar el desarrollo urbano en el marco del Programa de Cien Ciudades. Asimismo, convendrán la realización de acciones y obras de infraestructura urbana en las ciudades consideradas en el citado Programa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural y urbana, especialmente las de interés social y popular, y las destinadas a familias de bajos ingresos, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en ejecutar las acciones establecidas en el Programa Sectorial de Vivienda 1995-2000, así como dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la Alianza para la Vivienda, celebrada el 16 de mayo de 1996 y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio del mismo año.

CAPÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

TRIGÉSIMA TERCERA.- El monto del Fondo de Desarrollo Social Municipal, para efectos del presente Convenio, se integra por recursos federales provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación que conforme a la fórmula respectiva corresponden a la Entidad, y que representan el 95% de dicho Fondo, el cual se complementa con la aportación del Ejecutivo Estatal, que representa el 5% restante.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Para efectos de la cláusula anterior, el Ejecutivo Federal se compromete a transferir al Ejecutivo Estatal, recursos presupuestales federales, por un monto de \$177'606,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán complementados con las aportaciones del Ejecutivo Estatal que ascienden a \$9'347,684.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal transferirá al Ejecutivo Estatal, recursos federales por un monto de \$112'359,700.00 (CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la realización de los programas que se acuerden dentro del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los cuales serán complementados con aportaciones del Ejecutivo Estatal por un monto de \$5'913,668.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Los recursos provenientes del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997 representan el 95% y la aportación del Ejecutivo Estatal, el restante 5%.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Con objeto de apoyar la realización eficiente de las acciones correlativas a la operación y manejo del Fondo de Desarrollo Social Municipal, las partes acuerdan destinar un 5.9% de los recursos a que se refiere la cláusula trigésima cuarta, considerando tanto las aportaciones federales como las estatales, para gastos indirectos, así como para el Desarrollo Institucional Municipal.

Esos recursos se destinarán exclusivamente a apoyar el desarrollo de actividades vinculadas con la operación del Fondo y se distribuirán de la siguiente manera: 1% para el Ejecutivo Estatal, 1% para la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, 1.5% se destinará a los municipios para gastos indirectos y 2.4% para el Desarrollo Institucional Municipal.

La aplicación de los gastos indirectos se realizará conforme a lo dispuesto por el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del ejercicio fiscal de 1997.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal convendrán oportunamente, el calendario de ministraciones de los recursos federales del

Fondo de Desarrollo Social Municipal, que se descentralizan en favor del Estado, así como el correspondiente al Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.

El Ejecutivo Estatal elaborará sus calendarios de ministraciones de los recursos estatales que aporte, de tal manera que se ajusten con los calendarios correspondientes a los recursos federales.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Con el objeto de que se ejecuten en forma puntual y eficiente los programas del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a ministrar los recursos financieros que les corresponde aportar en los montos, términos y plazos señalados en las cláusulas trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta y trigésima séptima de este Convenio.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en revisar trimestralmente, los calendarios de ministraciones a que hace referencia la cláusula trigésima séptima, en función de los avances de las acciones ejecutadas, a efecto de hacer las correcciones pertinentes.

En caso de presentarse incompatibilidades entre los recursos ministrados y ejercidos, las partes aceptan suspender la ministración de recursos en forma temporal, hasta que se expliquen y se justifiquen las causas que motivaron la irregularidad, notificando oportunamente de ello a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CUADRAGÉSIMA.- Para apoyar el financiamiento de los programas incluidos en los fondos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", el Ejecutivo Estatal se compromete a promover ante las comunidades participantes en dichos programas, que se realicen aportaciones para su financiamiento, en los términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal 1997.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a no solicitar aportaciones a los municipios para el financiamiento de los programas que les descentralicen, ni afectar las participaciones fiscales municipales, para complementar la aportación estatal prevista en este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los ayuntamientos podrán voluntariamente aportar recursos propios al Fondo de Desarrollo Social Municipal a los programas comprendidos en este Fondo.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a destinar los recursos provenientes de los Fondos, exclusivamente a las acciones y programas derivados de los mismos, de acuerdo con la normatividad y al Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Para el financiamiento y ejecución de acciones del Programa de Cien Ciudades, los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, convendrán a través de un Anexo de Ejecución, las acciones por realizar y montos por invertir, especificando su estructura financiera y la participación que tendrán los tres niveles de gobierno y los beneficiarios.

Los recursos federales serán transferidos a través de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, para ser ejercidos en su totalidad por el Estado y municipios.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en llevar a cabo acciones para promover la realización de programas de vivienda mediante el empleo de diferentes fuentes de financiamiento de corto, mediano y largo plazo; el fortalecimiento de la operación de los organismos locales de vivienda y la evaluación periódica de las acciones en la materia, que permitan conocer el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en los programas interinstitucionales, de manera que se generen las condiciones para que la población, especialmente la de menores recursos, tenga acceso a una vivienda.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a canalizar mayores recursos en apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades rurales en materia de vivienda, específicamente para su mejoramiento, ampliación o rehabilitación y para la introducción de servicios básicos, articulando el financiamiento con programas de regularización de la tenencia de la tierra.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a definir e instrumentar estrategias que fortalezcan y eficienten la participación social en la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas que se realicen en el marco de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a fortalecer sus áreas técnicas, responsables de la capacitación, asistencia, promoción y apoyo a la organización, gestión y la participación social.

En el mismo tenor, el Ejecutivo Estatal se compromete también a fortalecer sus cuerpos técnicos, responsables de promover y realizar acciones de asistencia técnica, capacitación y apoyo al impulso y enriquecimiento de la organización y la participación social.

Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a instrumentar estrategias que fortalezcan la participación de las mujeres en las instancias de toma de decisiones que se relacionan con el desarrollo social; así como facilitar la identificación y desarrollo de proyectos y acciones por parte de las mujeres, que les permitan acceder a mejores condiciones económicas y sociales.

De igual forma, ambas partes se comprometen a desarrollar programas y acciones de apoyo, asistencia técnica y capacitación a los municipios, Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, en materia de organización y participación social.

Las anteriores actividades serán realizadas en un marco de trabajo coordinado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal, a fin de potenciar el impacto de los esfuerzos y acciones que se emprendan.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a proponer y acordar con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, una estrategia y programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, a efecto de profundizar y enriquecer el proceso de organización y participación social en la Política para la Superación de la Pobreza, así como para la consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios. El mencionado programa de trabajo deberá entregarse y acordarse con la Secretaría de Desarrollo Social antes de concluir el mes de febrero.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a apoyar los esfuerzos que realice el Ejecutivo Estatal para la consolidación, en este ejercicio, de los Consejos de Desarrollo Municipal, para que sean la instancia de programación, operación, control, seguimiento y evaluación, promoción de la participación social del Fondo de Desarrollo Social Municipal, así como de los demás programas que se descentralicen a los municipios, para impulsar y profundizar la participación social en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones para la superación de la pobreza.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Para impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán ante las autoridades municipales, que los programas incluidos en el Fondo de Desarrollo Social Municipal, sean ejecutados por los comités comunitarios, con el apoyo y la asesoría de los ayuntamientos, Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Social y otras dependencias.

QUINCUAGÉSIMA.- Las partes se comprometen a impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, cuando sea factible y la población así lo determine.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de proponer las reformas que se requieran, a efecto de que se incorpore a los ordenamientos jurídicos correspondientes la figura de los Consejos de Desarrollo Municipal y para impulsar y enriquecer la participación social en el desarrollo e instrumentación de las acciones para superar la pobreza.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Para actualizar el marco jurídico que regule, promueva y garantice la participación de la sociedad en la instrumentación de la Política de Desarrollo Social, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a promover las modificaciones necesarias para tales efectos.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Con el objeto de apoyar la transparencia y participación social que debe permear el manejo y operación de los recursos y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a promover y acordar con los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, una estrategia de difusión e información entre las comunidades y sociedad, sobre: los recursos asignados y aplicados; obras y acciones que se realicen, características técnicas y presupuestales principales; metas y beneficiarios, así como sobre los resultados que se alcancen al cierre del ejercicio fiscal de 1997.

La información anterior, entre otra que se considere conveniente difundir entre las comunidades y población, permitirá darle una creciente transparencia y apoyo social al desarrollo de los programas y acciones de la Política para Superar la Pobreza.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, en forma coordinada, continuarán promoviendo el fortalecimiento y la ampliación de los cauces de expresión social, para que hombres y mujeres participen en la definición, jerarquización, seguimiento y evaluación de las acciones en materia de desarrollo urbano.

Con este objeto, alentarán procesos de participación amplia y permanente, mediante la creación y consolidación de los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes de participación social previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en los niveles municipal y estatal, de zonas conurbadas y metropolitanas, con el propósito de que en ellos participen los distintos grupos sociales, como son: las asociaciones vecinales y de colonos, patronatos, asociaciones de profesionales, agrupaciones de ejidatarios y comuneros, cámaras de comercio, de industria y de servicios, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y grupos ecologistas, entre otros.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a promover la coordinación y colaboración entre los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes y los Consejos de Desarrollo Municipal, así como a continuar con la promoción, asistencia técnica y capacitación de servidoras y servidores públicos locales y de los órganos consultivos relacionados con el desarrollo urbano, a fin de contribuir a su adecuado funcionamiento.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, se comprometen a coordinar acciones con los sectores social y privado, a fin de apoyar las actividades de producción, financiamiento, comercialización y titulación de vivienda; así como promover las condiciones adecuadas para que las familias, en especial las que tienen mayores carencias, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna, con espacios y servicios adecuados, calidad de construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Con objeto de apoyar a los municipios para que logren una eficiente realización de las funciones y acciones que se les transfieran, el Ejecutivo Estatal en coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, cuyo objetivo fundamental será el de coadyuvar al desarrollo de las capacidades técnicas, administrativas, de promoción y organización social de las administraciones municipales.

En dicho Programa se incorporarán también acciones de apoyo para los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, a fin de que cuenten con capacidades crecientes para posibilitar su mejor participación en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones sociales.

El Programa articulará toda la acción institucional y de la sociedad que tenga como propósito apoyar el fortalecimiento de las capacidades de los municipios, a fin de coadyuvar al desarrollo de una eficiente articulación del quehacer institucional y social en una sola estrategia de apoyo al mejoramiento de las capacidades técnicas, administrativas de los municipios; asimismo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con las autoridades municipales se compromete a constituir en el seno del COPLADE, un Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal.

En ese mismo contexto, el Ejecutivo Estatal formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del Ejercicio Fiscal de 1997, que se inscribirá en el marco de objetivos y estrategias del Programa de Desarrollo Institucional Municipal mencionado.

Ambos documentos, el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y su correspondiente Programa Operativo Anual 1997, deberán estar disponibles antes de concluir el mes de febrero y se considerarán como elementos necesarios para la liberación de los recursos respectivos.

Los Ejecutivos Federal y Estatal, llevarán a cabo coordinadamente el seguimiento y evaluación de esos Programas, en los términos que defina el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal de 1997.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Para coadyuvar al sustento financiero de la instrumentación del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del ejercicio fiscal de 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal apoyarán su ejecución con recursos financieros del Ramo 26 y la aportación estatal correspondiente, tal como se indica en la cláusula trigésima sexta.

Al cierre del ejercicio, los Ejecutivos Estatal y Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborarán un informe de evaluación de los resultados y avances del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, a fin de derivar elementos que apoyen la consolidación o reorientación de las estrategias y acciones correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Con el objeto de constituirse en un instrumento de apoyo para el desarrollo eficiente de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y el logro de sus objetivos, el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a realizar el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", sin perjuicio de las atribuciones que a este respecto competen a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos del Capítulo Noveno de este Convenio, así como a fortalecer sus áreas en esta materia.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- Para fortalecer la institucionalización y sistematización de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas para superar la pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a revisar por lo menos trimestralmente en la Coordinación de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE los avances de las acciones de superación de la pobreza a nivel municipal e informar a la Secretaría de Desarrollo Social de los mismos, así como a realizar una reunión anual de

resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el ejercicio fiscal de 1997, a la conclusión de éste.

El Ejecutivo Federal se compromete a participar en ese evento, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

SEXAGÉSIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, efectuará el seguimiento y evaluación de los programas y recursos del Ramo 26, comprometiéndose a proporcionar al Ejecutivo Estatal, por esa misma vía, la información u observaciones que se deriven de esas actividades, a efecto de que le apoyen a lograr su eficiente desarrollo y el mejor logro de sus objetivos.

En ese contexto, ambas partes se comprometen a dar atención y seguimiento a los informes, reportes y observaciones que se entreguen al Ejecutivo Estatal y que se deriven de las actividades de seguimiento y evaluación, realizadas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- Para apoyar las tareas de seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal establecen el compromiso de fortalecer y eficientar los sistemas de captación, registro, procesamiento y flujo de información, trabajando coordinadamente y buscando establecer mecanismos y sistemas homogéneos al respecto.

Sobre el particular, con objeto de avanzar en esa estrategia, la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al Ejecutivo Estatal un Sistema de Información para apoyar sus tareas de seguimiento y evaluación. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a definir, promover, instrumentar y apoyar una estrategia para eficientar el proceso de captación, registro y procesamiento de información en las administraciones municipales, a fin de coadyuvar a eficientar sus tareas de seguimiento y evaluación de los programas y recursos que se les descentralicen.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando éstas lo soliciten, con las particularidades en tiempos y en términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 para el ejercicio fiscal de 1997, la información correspondiente a los programas y acciones derivadas de dicho Ramo. La falta de entrega en tiempo o forma de la información anterior, dará lugar a la suspensión de las ministraciones de recursos por parte del Ejecutivo Federal.

El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un informe final de evaluación de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza, al cierre del ejercicio fiscal de 1997 en los términos de la cláusula décima primera y de acuerdo a los lineamientos que se establezcan.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de definir, promover e instrumentar una estrategia, tendiente a elevar la eficiencia de las administraciones municipales, las acciones de archivo, conservación y resguardo de la documentación contable, financiera, técnica, programático-presupuestal y comprobatoria del gasto, en los términos que señale la legislación aplicable, de los programas, acciones y recursos que se transfieran, con el fin de posibilitarle un mejor desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación de dichos programas e inversiones.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a apoyar esos esfuerzos.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar ante los municipios, la formulación y entrega tanto de informes trimestrales de evaluación y seguimiento, así como de un informe anual de resultados de las metas programáticas, calidad de la participación social y el impacto social generado, de acuerdo a los lineamientos que al respecto se establezcan.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a proporcionar asistencia técnica y capacitación a los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, para que fortalezcan sus capacidades en materia de seguimiento y evaluación.

SEXAGÉSIMA SEXTA.- Con objeto de favorecer el intercambio de experiencias entre la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y los municipios, en torno al desarrollo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Federal se compromete a institucionalizar la realización de la Reunión Nacional de Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social y Coordinadores de COPLADES, así como de reuniones regionales del mismo tipo, e igualmente a seguir realizando eventos de similar naturaleza, con la participación de autoridades municipales. En estos eventos se verá la conveniencia de que concurran otras dependencias federales.

El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar la realización de esos eventos, así como a promover la realización de reuniones con semejantes objetivos al interior del Estado, con la participación de las autoridades municipales.

CAPÍTULO NOVENO**DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE, que será coordinada por el titular del órgano interno de control del Ejecutivo Estatal, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas, proyectos y acciones ejecutados en la entidad con recursos federales, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prever insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

A tal efecto, el Ejecutivo Estatal, por conducto del órgano estatal de control, propondrá y acordará con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un programa de trabajo para el ejercicio, observando la normatividad establecida por la citada dependencia.

SEPTUAGÉSIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en proporcionar el apoyo, capacitación, asesoría técnica a los Vocales de Control y Vigilancia de los comités comunitarios y a los Vocales de los Consejos de Desarrollo Municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestal y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el presente Convenio, acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en el seno de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO**ESTIPULACIONES FINALES**

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones

específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, de los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él emanen, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en este Instrumento, las partes convienen en que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable.

Dichas responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse. Para estos efectos, las partes se comprometen a comunicar de inmediato a las autoridades competentes los hechos de que tengan conocimiento y, en virtud de éstos, a ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte del Ejecutivo Estatal, al presente Convenio, a los documentos que de él deriven, y a los manuales respectivos, originará la suspensión en la ministración de los recursos federales para el financiamiento de los programas, materia del presente Instrumento. Cuando en ejercicio de sus atribuciones la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo detecte tales incumplimientos, podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la suspensión de la radicación de dichos recursos e inclusive el reintegro de los mismos.

Si el incumplimiento es atribuible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo Estatal dará parte a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la dependencia o entidad a cuyo cargo esté el programa en operación, además el Ejecutivo Estatal suspenderá su participación en la operación del mismo, y se le considerará relevado del cumplimiento de su obligación.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables de su Ley Reglamentaria, y 44 de la Ley de Planeación.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA.- Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio fiscal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y siete y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan:

Apodaca, N.L., a 25 de enero de 1997.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador Interino del Estado de Nuevo León, **Benjamín Clariond Reyes Retana**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Francisco Rivera Bedoya**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Xavier Doria González**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado, **Felipe Enríquez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Óscar Adame Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1997

ANTECEDENTES

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL CONVENIO

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CAPÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

CAPÍTULO OCTAVO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

CAPÍTULO NOVENO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO DÉCIMO ESTIPULACIONES FINALES**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define nuestra forma de gobierno como una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación y tienen en el Municipio Libre la base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

Nuestra Carta Magna señala la obligación del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Asimismo, determina la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad, y al que se sujetan obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Para la instrumentación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal se encuentra facultado por la Ley de Planeación, para establecer los procedimientos de participación y de consulta popular, así como para coordinar mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, acciones para la ejecución del Plan y de los programas de desarrollo, derivados del mismo Sistema.

En uso de dichas facultades, el Ejecutivo Federal ha celebrado con el Ejecutivo Estatal, a partir del año de 1977, anualmente un convenio para coordinar las acciones de los órdenes del Gobierno Federal y Estatal, además de fortalecer el Sistema Republicano Federal. Hasta 1983 este documento se denominó Convenio Único de Coordinación (CUC), para después convertirse en Convenio Único de Desarrollo (CUD) hasta el año de 1992, año en el cual se determinó nombrarlo Convenio de Desarrollo Social (CDS).

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la Política Social deberá enfocarse prioritariamente a la superación de la pobreza y la exclusión social, privilegiando la atención a grupos, comunidades y zonas geográficas que padecen las más graves desventajas económicas y sociales. La aplicación de esta estrategia considera la dotación de servicios básicos, la incorporación a actividades productivas y la promoción de empleos que eleven el ingreso familiar.

Para lograr estos objetivos se requiere de la acción conjunta y coordinada de la Federación, Estados y Municipios. Los esfuerzos para superar la pobreza en el territorio nacional deben involucrar, además de los tres órdenes de gobierno, la participación activa y corresponsable de la sociedad.

La descentralización se concibe como un proceso mediante el cual el Gobierno Federal transfiere facultades a los Gobiernos Estatales para planear, instrumentar, administrar y evaluar el ejercicio de recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades que definan las autoridades locales.

En este proceso de descentralización, la Federación conserva la función rectora de la Política Social, la de supervisión y la de evaluación, con objeto de garantizar que en el territorio nacional, dicho proceso se realice con base en lineamientos uniformes y con la orientación precisa en los términos que requieren los grandes propósitos nacionales.

A partir de 1996, se profundizó el proceso de descentralización de programas y recursos del Ramo 26 del presupuesto federal, coadyuvando a lograr una creciente eficiencia, equidad, transparencia y participación social, en las acciones de la Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República.

La experiencia de los años 1995 y 1996 constituye un antecedente y base fundamental, para proyectar y definir los elementos que integran la estrategia y mecanismos de coordinación gubernamental para 1997, a fin de alcanzar los objetivos de dicha Política.

El presente Convenio incluye acciones para la ampliación de los cauces de participación social, a fin de que las comunidades intervengan activamente en la definición de los programas socialmente prioritarios y cuenten con la capacidad de decisión, ejecución, vigilancia y evaluación correspondiente.

Este instrumento de coordinación integra además, en su contenido, las estrategias de la Política de Desarrollo Social: para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos de salud, educación y vivienda; promover el crecimiento y distribución con equilibrio de la población en todo el territorio nacional; alentar el desarrollo ordenado de las ciudades y las regiones; privilegiar la atención a la población y a las zonas con mayor desventaja económica y social que permita superar la pobreza extrema y construir una Política Integral de Desarrollo Social orientada por los principios del nuevo federalismo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 79 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1 fracción III, 14 y 35 de la Ley de Planeación del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS
CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebran el presente Convenio que tiene como objeto coordinar la definición y ejecución de acciones y la aplicación de recursos para llevar a cabo la Política para la Superación de la Pobreza en la entidad e impulsar el desarrollo regional y urbano, fortalecer la participación social en esas acciones, vigorizar al Municipio y otorgar un mayor dinamismo al Sistema Republicano Federal, mediante la descentralización de programas de desarrollo social y regional.

Es igualmente objeto de este Convenio, la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen sean congruentes con las propias de la planeación nacional de desarrollo.

SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan fortalecer a los municipios en la aplicación y ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, las partes promoverán e impulsarán el fortalecimiento municipal, a través de la descentralización de funciones y recursos del nivel estatal hacia sus municipios y la asunción de responsabilidades de los Gobiernos Federal y Estatal para mejorar la capacidad técnica, administrativa y de ejecución de obras y prestación de servicios de los municipios, y de esta forma constituir al Municipio en eje del desarrollo social.

Para tal efecto, las partes fomentarán una mayor intervención de los municipios en la definición, ejecución, operación, control, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza; ello, en un marco de una creciente, organizada y democrática participación social en torno de esos procesos. En este contexto, acuerdan las partes impulsar la participación corresponsable de la sociedad, respetando la pluralidad y particularidades sociales y culturales de las comunidades, así como sus esquemas tradicionales de organización.

La articulación de los esfuerzos sociales e institucionales para la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de alcance municipal, se dará en el seno del ayuntamiento con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal.

Acuerdan también las partes, apoyar el fortalecimiento técnico y administrativo, de las administraciones municipales, a fin de posibilitar un mejor cumplimiento y aplicación de las funciones, programas y recursos que se transfieran a los municipios.

TERCERA.- El presente Convenio constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social, regional, urbano y vivienda, durante el presente ejercicio fiscal.

Los programas y acciones que en estas materias realice la Administración Pública Federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán obligatoriamente a este Convenio mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución y, cuando participe la sociedad en forma organizada, deberán celebrarse Convenios de Concertación.

El Ejecutivo Estatal deberá promover la participación de los municipios, suscribiendo los Acuerdos correspondientes con las autoridades municipales y cuando participe la sociedad, a través de Convenios de Concertación.

CUARTA.- La formalización de los Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución, así como de los Convenios de Concertación que se deriven de este Convenio, estará sujeta al dictamen de congruencia que emita la Secretaría de Desarrollo Social, y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita dicha dependencia, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los diversos sectores de la Administración Pública Federal deberán informar de la suscripción de dichos instrumentos a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, además deberán hacer del conocimiento de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la suscripción de los citados documentos, a efecto de que ésta pueda prever los recursos necesarios para llevar a cabo la inspección del ejercicio de los recursos federales que se transfieran al Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO

QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con el objeto de hacer más participativa y dinámica la relación Federación-Estado-Municipio-Sociedad, en la búsqueda y aplicación de soluciones eficaces a los problemas que enfrenta la entidad; para ello se fortalecerá la integración y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEOAX), como único mecanismo de coordinación institucional y de conjunción con los esfuerzos de la sociedad.

Se definirán y desarrollarán conjuntamente, acciones y mecanismos, a fin de apoyar una más eficiente coordinación entre las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera que se articule en una sola perspectiva y estrategia, el quehacer institucional de esos organismos.

Para apoyar y orientar una eficiente operación del COPLADEOAX, el Ejecutivo Estatal elaborará su programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, y lo hará del conocimiento del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social. El mencionado programa deberá ser entregado a dicha Secretaría antes del 31 de enero de ese año. Asimismo le proporcionará, a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes de evaluación y seguimiento sobre las actividades realizadas en orden al citado programa.

SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán acciones para hacer compatibles en el ámbito local y en el marco de la planeación democrática, los programas de los tres órdenes de gobierno; del mismo modo, ambas partes se comprometen a mejorar los canales de comunicación que contribuyan a una mejor vinculación e interrelación de las estrategias, acciones y metas contenidas en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de la Administración Pública Federal con los que se lleven a cabo por el Estado, a fin de que las acciones que se realicen por las partes, en el marco de este Convenio, sean de carácter integral y propicien un desarrollo equilibrado.

SÉPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo la participación social en la planeación del desarrollo, mediante la constitución y consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y su intervención en la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas financiados con recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", en especial los correspondientes al Fondo de Desarrollo Social Municipal.

OCTAVA.- Con el propósito de fortalecer la planeación democrática y, en especial, para apoyar el desarrollo de una política social más eficiente, participativa y justa, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar impulsando la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación, consolidando y profundizando los avances logrados en 1996, así como a promover la instrumentación y desarrollo de ese Sistema en cada municipio, a fin de que éstos y los Consejos de Desarrollo Municipal, dispongan de instrumentos que eficienten la planeación y programación de las acciones de la política social.

Parte importante del Sistema de Información será la identificación y registro a nivel localidad, municipio y estado, de los déficit en los principales servicios básicos, información que orientará las acciones e inversiones de la Política para la Superación de la Pobreza.

El Sistema será dinámico y deberá alimentarse continuamente de un inventario de obra a nivel localidad en el que se indiquen sus condiciones de operación. El inventario será revisado anualmente considerando el conjunto de acciones que se lleven a cabo durante el periodo, a fin de tener actualizada la magnitud de los déficit por atender en los niveles geográficos apuntados.

El Sistema de Información para la Planeación deberá incorporar otros registros y estadísticas, de carácter económico y social que coadyuven a cumplir con los objetivos del Sistema; así como captar información que permita tener un conocimiento actualizado de la situación de los grupos con mayor desventaja en especial la población femenina indígena y rural. Todo ello para apoyar la toma de decisiones del Ejecutivo Estatal, los municipios y consejos, en torno a la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones de la política social.

La Secretaría de Desarrollo Social, conforme a sus posibilidades, proporcionará al Ejecutivo Estatal, la asistencia y apoyos que sean viables para el desarrollo adecuado de los trabajos asociados a la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación.

Asimismo, las partes se comprometen a proporcionar a las administraciones municipales y Consejos de Desarrollo Municipal la asistencia, capacitación y apoyos necesarios, con objeto de la constitución y operación eficiente del Sistema.

NOVENA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a presentar a la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 1997, el diagnóstico actualizado de servicios básicos (coberturas y déficit) a nivel estatal, municipal y por rangos de tamaño de localidades, incorporando los resultados de las acciones del ejercicio fiscal de 1996, el cual será la base para la determinación y revisión de metas de corto y mediano plazo, de la Política para la Superación de la Pobreza.

En complemento de lo anterior, y en el mismo plazo, el Ejecutivo Estatal, formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el informe de evaluación de los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado, durante el Ejercicio Fiscal de 1996, y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar con la actualización de dicho diagnóstico con los resultados del cierre del ejercicio fiscal 1997, identificando los cambios logrados o los rezagos que aún subsisten a fin de mantener el dinamismo y vigencia de dicho Instrumento de apoyo a la planeación y orientación de las acciones de la política social.

DÉCIMA.- Con base en el Sistema de Información para la Planeación, y especialmente, en el diagnóstico de servicios básicos, el Ejecutivo Estatal propondrá y acordará antes del mes de abril, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, metas de impacto para el ejercicio fiscal de 1997 y las previstas para alcanzarse en el año 2000. Esas metas deberán señalar la cantidad del rezago que se propone abatir e incluirán a la población por atender y la cobertura a alcanzar, a nivel estado, municipio y rango de localidades, en los renglones siguientes: agua potable, drenaje y letrinas; salud (atención primaria); educación primaria y secundaria; electrificación; vivienda; caminos; estímulos a la educación básica; apoyos alimentarios y nutricionales; abasto; y empleo temporal. Asimismo se considerarán otros indicadores como: apoyos a la superficie agrícola de alta siniestralidad y/o baja productividad.

Esas metas orientarán los procesos de planeación, programación y evaluación de las acciones de desarrollo social y se promoverán ante los municipios para que las apoyen en sus respectivos procesos de planeación y programación, respetando las prioridades que señalen los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal en la integración de sus programas de inversión.

DÉCIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal evaluarán anualmente el cumplimiento de las metas acordadas, como base para determinar estrategias que coadyuven a fortalecer y hacer más eficiente la aplicación de la Política de Desarrollo Social en el Estado, y apoyar la programación de los ejercicios subsecuentes.

El Ejecutivo Estatal formulará y entregará a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 1998, el citado informe sobre los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado durante el ejercicio fiscal de 1997 y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

DÉCIMA SEGUNDA.- Con objeto de profundizar en la descentralización de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y apoyar así el desarrollo cada vez más participativo, democrático, eficiente y equitativo de dicha Política, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a avanzar en el proceso descentralizador de los programas y acciones del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, hacia el Estado y los municipios.

Para impulsar la estrategia descentralizadora del Ramo 26, los programas y acciones derivados del mismo, se articularán en dos Fondos, que son los siguientes: **a)** Fondo de Desarrollo Social Municipal, y **b)** Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo. Ambos fondos, con particularidades y marcos operativos específicos, se unirán en una sola estrategia encaminada al cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Política para la Superación de la Pobreza y, en general, de la política social del Gobierno de la República.

DÉCIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán estrategias y mecanismos que permitan la consolidación del Fondo de Desarrollo Social Municipal. En ese sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete, en el tenor de lo establecido en el presente Convenio, entre otras acciones a: **a)** impulsar el proceso de organización y participación social en torno al Fondo; **b)** consolidar los Consejos de Desarrollo Municipal y los comités comunitarios; **c)** revisar y promover la adecuación del marco jurídico para sustentar y apoyar el proceso participativo de la sociedad y la existencia y funcionamiento de los consejos; **d)** definir e instrumentar una vigorosa política de desarrollo institucional para el fortalecimiento de las capacidades de las administraciones municipales, los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades participantes; **e)** efficientar el diseño y aplicación de la fórmula y mecanismos de distribución de los recursos del Fondo entre los municipios, para hacer más eficiente, transparente y equitativo su proceso de asignación; **f)** promover y difundir los objetivos y estrategias del Fondo; **g)** alentar el desarrollo de una profunda política informativa por parte de los municipios hacia la población, de las acciones y recursos que se realicen y apliquen dentro del Fondo, **h)** impulsar el Sistema de Información para la Planeación a nivel municipal, para que apoye a los municipios y consejos en una más eficiente y justa programación y orientación de los recursos del Fondo.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar la realización de dichas acciones, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en un marco de trabajo coordinado con el Ejecutivo Estatal.

El Fondo de Desarrollo Social Municipal se orientará a los siguientes programas: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrización; urbanización; electrificación; apoyos, construcción y conservación de infraestructura educativa básica; construcción y conservación de infraestructura básica de salud; construcción, mejoramiento y conservación de caminos; apoyos e infraestructura productiva rural; y, acciones para el mejoramiento de la capacidad técnica-administrativa de los municipios.

Tratándose de los programas Crédito a la Palabra, y Estímulos a la Educación Básica, será el ayuntamiento con la participación del Consejo de Desarrollo Municipal de cada Municipio, quien decidirá

el alcance y cobertura de los mismos, tomando en cuenta los compromisos contraídos en el ejercicio fiscal anterior. Respecto al programa Crédito a la Palabra, se deberá respetar la voluntad de los productores, debiéndose destinar las recuperaciones, preferentemente a cajas solidarias o proyectos productivos.

DÉCIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a que la planeación, programación, operación, control, seguimiento y evaluación de las obras y/o acciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal, se realizará por los ayuntamientos con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal y hombres y mujeres organizados en comités comunitarios.

Para tal objeto, el Ejecutivo Estatal se compromete a transferir a los municipios los recursos de ese Fondo provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1997, así como los recursos propios a que se refiere la cláusula trigésima cuarta de este Convenio, y a proporcionarles la asesoría técnica y los apoyos necesarios para el desarrollo eficiente de las funciones y actividades correlativas al manejo y operación del Fondo; para lo cual el Ejecutivo Estatal promoverá las adecuaciones al marco jurídico, señaladas en la cláusula quincuagésima primera.

DÉCIMA QUINTA.- Para coadyuvar al desarrollo cada vez más eficiente y equitativo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a distribuir los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal entre los municipios, observando mecanismos que: **a)** privilegien la atención a las regiones prioritarias a que se hace referencia en la cláusula vigésima cuarta y a los municipios y grupos de población más pobres; y **b)** hagan cabalmente explícito, verificable y transparente ese proceso distributivo.

Para lo anterior, los recursos del Fondo, se distribuirán conforme a la fórmula que convengan los Ejecutivos Federal y Estatal. En ese contexto, el Ejecutivo Estatal se compromete a que la distribución de esos recursos no podrá ser afectada para la creación de reservas de contingencia o para otros fines, excepto lo establecido en la cláusula trigésima sexta.

Conviene las partes en que la fórmula y su aplicación tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal, y se deberá evaluar y revisar al cabo del mismo, a fin de su ratificación o, en su caso, modificación.

DÉCIMA SEXTA.- Para dar transparencia al proceso distributivo de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, el Ejecutivo Estatal se compromete a publicar en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, a más tardar el día 15 de febrero de 1997, la fórmula y la distribución municipal de los recursos federales integrantes del Fondo, que resulten de la aplicación de la fórmula referida en la cláusula décima quinta. No se permitirá la publicación parcial de la citada fórmula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asignaciones para cada Municipio en el Fondo de Desarrollo Social Municipal no podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, salvo en los casos siguientes: cuando al 30 de septiembre de 1997, no se hayan aprobado la totalidad de las obras y acciones a desarrollar con las asignaciones que les correspondiere; cuando no se hayan integrado los Consejos de Desarrollo Municipal; cuando se determine que éstas no serán ejercidas por causas imputables a las instancias ejecutoras del gasto; cuando se compruebe que haya incumplimiento o desviación en la utilización de los recursos, y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

La modificación a las asignaciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal se efectuarán por la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Ejecutivo Estatal, y se destinarán hacia otras prioridades dentro del mismo Estado y sus municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- Los municipios con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal decidirán la orientación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, considerando las orientaciones estratégicas y la normatividad del Fondo. En ese sentido, no se reservarán inversiones con cargo al Fondo ni se fijarán gastos irreductibles para programas específicos, siendo los consejos el órgano que debe decidir al respecto.

En su caso, el Ejecutivo Estatal podrá promover ante los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal la orientación de las inversiones del Fondo conforme a las metas de impacto acordadas con la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo con los objetivos y estrategias de la Política para la Superación de la Pobreza.

DÉCIMA NOVENA.- El Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo se destinará a acciones y proyectos que impulsen las economías regionales del Estado y promuevan la generación de fuentes adicionales de empleo, en beneficio sobre todo de los sectores rural, indígena y urbano popular.

Específicamente este Fondo dará cobertura a los programas siguientes: Programa de Empleo Temporal; Jornaleros Agrícolas; Maestros Jubilados; Programa Nacional de Reforestación; Mujeres; Programa de Apoyo al Servicio Social; obras en proceso e infraestructura social básica en proyectos que rebasen la tipología y alcance de las obras del Fondo de Desarrollo Social Municipal.

Las asignaciones para prioridades estatales y el Programa de Empleo Temporal serán desconcentradas en su administración hacia la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto

de agilizar su aplicación en los programas y acciones que implemente el Ejecutivo del Estado, para llevar a cabo la Política de Desarrollo Social.

La autorización de las inversiones para los rubros señalados en el párrafo anterior se hará de manera global para cada uno de ellos, y corresponderá al Ejecutivo Estatal proponer y acordar con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, las acciones y obras específicas.

VIGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar los objetivos, estrategias y metas del Programa de Empleo Temporal, para lo cual acordará con la Secretaría de Desarrollo Social, las inversiones, y metas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para potenciar el impacto de los programas y recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, y del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los Ejecutivos Federal y Estatal definirán e instrumentarán las acciones y mecanismos que articulen en una sola estrategia a dichos fondos, así como con el resto de los programas y actividades de las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera tal que se conjuguen los esfuerzos de todas las instituciones y de la sociedad, en una sola perspectiva encaminada hacia el mejor logro de los objetivos de la política social del Gobierno de la República. El COPLADEOAX será la instancia de coordinación de esos esfuerzos, por lo que el Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer su funcionamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para apoyar el desarrollo adecuado de los dos Fondos a que se refiere la cláusula décima segunda, el Ejecutivo Federal simplificará las normas de operación de los programas, de manera correlativa al espíritu de confianza y corresponsabilidad que debe permear y orientar el proceso de descentralización de la Política para la Superación de la Pobreza. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el Ejercicio Fiscal de 1997, el cual constituirá el eje normativo fundamental que oriente la operación de dichos Fondos.

Las partes convienen verificar el cumplimiento de las normas correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. En ese contexto, será la Secretaría de Desarrollo Social, la única institución facultada para interpretar la normatividad de los programas del Ramo 26. Para apoyar el desarrollo operativo de los mismos, el Ejecutivo Federal se compromete a avanzar en la simplificación de las normas correspondientes y a que dicha Dependencia delegue crecientes facultades a su Delegación, para la interpretación y aplicación de las mismas.

De igual forma, el Ejecutivo Federal se compromete a regular la participación de la Secretaría de Desarrollo Social en los programas del Ramo 26, para que su actuación apoye el mejor logro de los objetivos de la Política para la Superación de la Pobreza.

Al respecto, las funciones esenciales de la Secretaría de Desarrollo Social, en relación a esos programas serán las siguientes: **a)** planeación y conducción global de dicha política; **b)** determinación de sus objetivos y estrategias; **c)** definición de las normas de operación de los programas, así como los lineamientos operativos en materia de planeación para el desarrollo local, gestión participativa y organización social; **d)** asistencia técnica, capacitación y apoyo al Ejecutivo Estatal, municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, organizaciones sociales y comunidades, en materia de organización social; **e)** asistencia técnica y capacitación a estas mismas instancias en aspectos administrativos, presupuestales y de seguimiento y evaluación, de los programas del Ramo 26; y **f)** seguimiento de dichos programas, evaluación de resultados e impactos de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a ejecutar el Proyecto de Descentralización y Desarrollo Regional en su Segunda Etapa, observando sus objetivos, estrategias, metas, instrumentos y acciones, así como su normatividad operativa.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes otorgarán atención prioritaria a las zonas con mayores rezagos sociales; la definición de las regiones se realizará de acuerdo a las prioridades que establezca el Ejecutivo Estatal, en el marco de la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo de los grupos más desprotegidos.

Con base en lo anterior, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan otorgar atención especial dentro de la Política para la Superación de la Pobreza a las siguientes regiones prioritarias del Estado, considerando sus condiciones sociales y de pobreza:

Región Cañada, integrada por los Municipios de Eloxochitlán de Flores Magón, Huatepec, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Bartolomé Ayautla, San José Tenango, San Juan Coatzacoapam, San Lorenzo Cuanacuiltila, San Lucas Zoquiapan, San Mateo Yolochochitlán, San Pedro Ocopetatlillo, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa María Asunción, Santa María Chilchotla, Santiago Texcalcingo, San Pedro Jaltepetongo, Santa María Texcatitlán, Concepción Pápalo, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, San Andrés Teotilalpam, San Francisco Chapulapa, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San

Juan Chiquihuitlán, San Juan Tepeuxila, San Miguel Santa Flor, San Pedro Sochiapán, San Pedro Teutila, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa María Pápalo, Santa María Tlalixtác y Santos Reyes Pápalo.

Región Costa, conformada por los municipios de San Agustín Chayuco, San Antonio Tepetlapa, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayán, Santa Catarina Mechoacán, Santiago Ixtayutla, Santiago Tetepec, San Pedro Tututepec, Tataltepec de Valdés, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Tapextla, San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Miguel Panixtlahuaca, Santa María Temaxcaltepec, Santa Catarina Juquila, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Santiago Minas, Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Mateo Piñas, Santo Domingo de Morelos, San Miguel del Puerto, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca y Santiago Xanica (Sierra Sur).

Región Istmo, integrada por los municipios de Santa María Guienagati, Guevea de Humbolt, Santiago Lachiguiri, Santiago Ixcuintepec (Mixe), Matías Romero, San Juan Guichicovi, Santo Domingo Petapa, San Juan Cotzocon, San Juan Mazatlán, San Miguel Chimalapa, Santa María Chimalapa, Santiago Laollaga, Santo Domingo Tehuantepec, San Miguel Tenango, San Francisco Ixhuatán, San Mateo del Mar, San Francisco del Mar y San Dionisio del Mar.

Región Mixteca, integrada por los municipios de San Miguel Amatitlán, San Simón Zahuatlán, San Miguel Ahuehuetitlán, San Andrés Tepetlapa, San Mateo Nejapa, Santos Reyes Yucuna, San Antonino Monte Verde, San Miguel Huautla, Santiago Apoala, San Miguel Chicahua, Santa María Apazco, Santiago Tilantongo, San Juan Diuxi, Santa Inés de Zaragoza, Santo Domingo Nuxaa, San Juan Tamazola, Yutanduchi de Guerrero, San Mateo Sindihui, San Miguel Piedras, Villa de Silacayoapan, Santiago Juxtahuaca, San Martín Peras, Coicoyán de las Flores, San Francisco Tlapacingo, San Juan Mixtepec Distrito 08, San Juan Ñumi, Santiago Nundiche, San Martín Itunyoso, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Santo Tomás Ocotepec, Santa Cruz Nundaco, San Antonio Sinicahua, Magdalena Peñasco, San Cristóbal Amoltepec, Santiago Nuyoo, Santa María Yucuhiti, San Mateo Peñasco, Santa María Yosoyua, Santa Catarina Ticua, San Pablo Tijaltepec, San Esteban Atatlahuaca, Santa Catarina Yosonotu, Santa Cruz Tacahua, Santiago Yosondúa y Chalcatongo de Hidalgo.

Región Papaloapan, conformada por los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, San José Cosolapa, San José Independencia, San Pedro Ixcatlán, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Lucas Ojitlán, Nuevo Soyaltepec, Ayotzintepec, San José Chiltepec, Santa María Jacatepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Comaltepec, San Juan Lalana, San Juan Petlapa, Santiago Choapan, Santiago Jocotepec y Santiago Yaveo.

Región Sierra Norte, integrada por los municipios de Ixtlán de Juárez, San Pedro Yaneri, San Pedro Yolox, San Ildelfonso Villa Alta, San Juan Yatzone, Santa María Temaxcalapa, Santo Domingo Roayaga, Santiago Camotlán, Tanetze de Zaragoza, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Tabaa, San Juan Yae, San Miguel Yotao, San Andrés Solaga, San Miguel Talea de Castro, San Melchor Betaza, Santiago Zacatepec, Totontepec Villa de Morelos, Asunción Cacalotepec, Tamazulapan del Espíritu Santo, Mixistlán de la Reforma, Santa María Tepantali, Santa María Tlahuitoltepec, Santiago Atitlán, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santo Domingo Tepuxtepec, San Lucas Camotlán, San Miguel Quetzaltepec, San Pedro Ocotepec, Santa María Alotepec y San Juan Juquila Mixes (Yautepec).

Región Sierra Sur, conformada por los municipios de Constanza del Rosario, Putla Villa de Guerrero, La Reforma, Mesones Hidalgo, San Pedro Amuzgos, Santa María Zacatepec, Santa Cruz Itundujía, Santa Lucía Monteverde, Santiago Amoltepec (Sola de Vega), San Ildelfonso Sola, Santa María Sola, Villa Sola de Vega, San Francisco Cahuacua, San Jacinto Tlacotepec, San Lorenzo Texmelucan, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Zaniza, Santiago Textitlán, Santo Domingo Teojomulco, Zapotitlán del Río, San Vicente Lachixio, Santa María Lachixio, San Antonio El Alto (Zimatlán), San Jerónimo Coatlán, San Sebastián Coatlán, San Pablo Coatlán, San Miguel Coatlán, San Baltazar Loxicha (Pochutla), Santa Catarina Loxicha (Pochutla), Monjas, San Andrés Paxtlán, Santa Lucía Miahuatlán, San Luis Amatlán, San José del Peñasco, San Cristóbal Amatlán, San Francisco Logueche, San José Lachiguiri, San Bartolomé Loxicha, San Agustín Loxicha, San Mateo Río Hondo, San Sebastián Río Hondo, San Pedro El Alto, San Marcial Ozolotepec, San Juan Ozolotepec, San Francisco Ozolotepec, Santo Domingo Ozolotepec, Santa María Ozolotepec, San Carlos Yautepec, San Pedro Mártir Quiechapa, Santa Catarina Quieri, Santa María Quiebolani, Nejapa de Madero, Santa Ana Tavela y San Juan Lajarcia.

Región Valles Centrales, conformada por los municipios de Santiago Tlazoyaltepec, San Miguel Peras, San Pablo Cuatro Venados, Santa Inés del Monte, Santa María Peñoles, Santa Inés Yatzeche, Magdalena Mixtepec, San Miguel Mixtepec, Asunción Ocotlán, San Miguel Tilquiapam, San Pedro Taviche, San Baltazar Chichicapam, Yaxe, Magdalena Teitipac, San Pedro Quiatoni, Coatlacas Altas, La Pe, San Juan Lachigalla, San Vicente Coatlán y Yogana.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VIGÉSIMA QUINTA.- En el marco del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada con la participación de los municipios y de manera concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones en materia de asentamientos humanos, planeación y regularización del desarrollo urbano de los centros de población; de administración urbana municipal; de modernización de los registros públicos de la propiedad y del catastro; de incorporación de suelo al desarrollo urbano; de regularización de la tenencia de la tierra y mejoramiento; y construcción de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán que los programas y acciones que se lleven a cabo sobre desarrollo urbano, se realicen conforme a la jerarquización de localidades y lineamientos de ordenamiento territorial considerados en su Programa Estatal de Desarrollo Urbano. Los Gobiernos Federal y Estatal:

a) Otorgarán alta prioridad a la promoción de acciones en las zonas de mayor marginación de las ciudades con principal influencia regional, determinadas en los instrumentos normativos para el ordenamiento territorial vigentes, con el fin de lograr una mayor equidad y equilibrio en sus regiones.

b) Impulsarán a los municipios a fin de que elaboren, revisen, actualicen, y den vigencia legal a sus correspondientes planes de desarrollo urbano, al igual que sus reglamentos de construcción y ley de fraccionamientos.

c) Apoyarán a los municipios en la administración, urbanización y realización de fraccionamientos, así como de nuevas reservas territoriales incorporadas y habilitadas por promotores públicos y/o privados.

d) Impulsarán y promoverán la participación de las organizaciones sociales y de los hombres y mujeres en lo individual en la definición, jerarquización y vigilancia de las acciones de mejoramiento, construcción y ampliación de localidades urbanas y de sus servicios.

e) Promoverán la concurrencia de la inversión privada y social y proporcionarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de desarrollo urbano.

f) Establecerán en el seno del COPLADEOAX, un Subcomité Especial de Desarrollo Urbano.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En caso de existir un fenómeno de conurbación intermunicipal, el Ejecutivo Federal promoverá ante el Ejecutivo Estatal y municipios involucrados, la elaboración, actualización y vigencia de Programas de Ordenamiento de Zonas Conurbadas y, de manera coordinada, se determinen prioridades, acciones y recursos financieros, que permitan enfrentar la problemática compartida manteniendo la equidad en la distribución de cargas y beneficios. Los aspectos relativos a dichas zonas conurbadas se examinarán en el seno del Subcomité Especial de Desarrollo Urbano del COPLADEOAX que se constituirá conforme al inciso f) de la cláusula vigésima sexta, con la participación que corresponda al Ejecutivo Estatal y a los municipios involucrados.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Estatal promoverá la revisión y en su caso, la actualización y fortalecimiento de la legislación estatal sobre desarrollo urbano y vivienda.

En virtud de la naturaleza concurrente que en materia de asentamientos humanos se contempla en la Constitución General de la República, se cuidará que la legislación estatal sobre desarrollo urbano sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal promoverá ante las autoridades estatales la actualización de su Programa Estatal de Desarrollo Urbano y la elaboración de los estudios para determinar las acciones de ordenamiento territorial de los centros de población, con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores social y privado.

TRIGÉSIMA.- El Ejecutivo Federal promoverá con el Ejecutivo Estatal, a través de las autoridades locales competentes, la incorporación de áreas naturales y agrícolas al patrimonio municipal, estatal o federal y la instrumentación de las acciones necesarias para garantizar su conservación y aprovechamiento ambiental.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada, con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones para impulsar el desarrollo urbano en el marco del Programa de Cien Ciudades. Asimismo, convendrán la realización de acciones y obras de infraestructura urbana en las ciudades consideradas en el citado Programa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural y urbana, especialmente las de interés social y popular, y las destinadas a familias de bajos ingresos, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en ejecutar las acciones establecidas en el Programa Sectorial de Vivienda 1995-2000, así como dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la Alianza para la Vivienda, celebrada el 16 de mayo de 1996 y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio del mismo año.

CAPÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

TRIGÉSIMA TERCERA.- El monto del Fondo de Desarrollo Social Municipal, para efectos del presente Convenio, se integra por recursos federales provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación que conforme a la fórmula respectiva corresponden a la Entidad, y que representan el 90% de dicho Fondo, el cual se complementa con la aportación del Ejecutivo Estatal, que representa el 10% restante.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Para efectos de la cláusula anterior, el Ejecutivo Federal se compromete a transferir al Ejecutivo Estatal, recursos presupuestales federales, por un monto de \$545'151,750.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán complementados con las aportaciones del Ejecutivo Estatal que ascienden a \$60'572,417.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal transferirá al Ejecutivo Estatal, recursos federales por un monto de \$334'226,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la realización de los programas que se acuerden dentro del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los cuales serán complementados con aportaciones del Ejecutivo Estatal por un monto de \$37'136,300.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Los recursos provenientes del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997 representan el 90% y la aportación del Ejecutivo Estatal, el restante 10%.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Con objeto de apoyar la realización eficiente de las acciones correlativas a la operación y manejo del Fondo de Desarrollo Social Municipal, las partes acuerdan destinar un 6.5% de los recursos a que se refiere la cláusula trigésima cuarta, considerando tanto las aportaciones federales como las estatales, para gastos indirectos, así como para el Desarrollo Institucional Municipal.

Esos recursos se destinarán exclusivamente a apoyar el desarrollo de actividades vinculadas con la operación del Fondo y se distribuirán de la siguiente manera: 1% para el Ejecutivo Estatal, 1% para la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, 1.5% se destinará a los municipios para gastos indirectos y 3% para el Desarrollo Institucional Municipal.

La aplicación de los gastos indirectos se realizará conforme a lo dispuesto por el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del ejercicio fiscal de 1997.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal convendrán oportunamente, el calendario de ministraciones de los recursos federales del Fondo de Desarrollo Social Municipal, que se descentralizan en favor del Estado, así como el correspondiente al Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.

El Ejecutivo Estatal elaborará sus calendarios de ministraciones de los recursos estatales que aporte, de tal manera que se ajusten con los calendarios correspondientes a los recursos federales.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Con el objeto de que se ejecuten en forma puntual y eficiente los programas del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a ministrar los recursos financieros que les corresponde aportar en los montos, términos y plazos señalados en las cláusulas trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta y trigésima séptima de este Convenio.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en revisar trimestralmente, los calendarios de ministraciones a que hace referencia la cláusula trigésima séptima, en función de los avances de las acciones ejecutadas, a efecto de hacer las correcciones pertinentes.

En caso de presentarse incompatibilidades entre los recursos ministrados y ejercidos, las partes aceptan suspender la ministración de recursos en forma temporal, hasta que se expliquen y se justifiquen las causas que motivaron la irregularidad, notificando oportunamente de ello a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CUADRAGÉSIMA.- Para apoyar el financiamiento de los programas incluidos en los fondos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", el Ejecutivo Estatal se compromete a promover ante las comunidades participantes en dichos programas, que se realicen aportaciones para su financiamiento, en los términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal 1997.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a no solicitar aportaciones a los municipios para el financiamiento de los programas que les descentralicen, ni afectar las participaciones fiscales municipales, para complementar la aportación estatal prevista en este Convenio.

Asimismo, se compromete a destinar los recursos provenientes de los Fondos, exclusivamente a las acciones y programas derivados de los mismos, de acuerdo con la normatividad y al Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Para el financiamiento y ejecución de acciones del Programa de Cien Ciudades, los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, convendrán a través de un Anexo de Ejecución, las acciones por realizar y montos por invertir, especificando su estructura financiera y la participación que tendrán los tres niveles de gobierno y los beneficiarios.

Los recursos federales serán transferidos a través de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, para ser ejercidos en su totalidad por el Estado y municipios.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en llevar a cabo acciones para promover la realización de programas de vivienda mediante el empleo de diferentes fuentes de financiamiento de corto, mediano y largo plazo; el fortalecimiento de la operación de los organismos locales de vivienda y la evaluación periódica de las acciones en la materia, que permitan conocer el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en los programas interinstitucionales, de manera que se generen las condiciones para que la población, especialmente la de menores recursos, tenga acceso a una vivienda.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a canalizar mayores recursos en apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades rurales en materia de vivienda, específicamente para su mejoramiento, ampliación o rehabilitación y para la introducción de servicios básicos, articulando el financiamiento con programas de regularización de la tenencia de la tierra.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a definir e instrumentar estrategias que fortalezcan y eficienten la participación social en la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas que se realicen en el marco de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a fortalecer sus áreas técnicas, responsables de la capacitación, asistencia, promoción y apoyo a la organización, gestión y la participación social.

En el mismo tenor, el Ejecutivo Estatal se compromete también a fortalecer sus cuerpos técnicos, responsables de promover y realizar acciones de asistencia técnica, capacitación y apoyo al impulso y enriquecimiento de la organización y la participación social.

Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a instrumentar estrategias que fortalezcan la participación de las mujeres en las instancias de toma de decisiones que se relacionan con el desarrollo social; así como facilitar la identificación y desarrollo de proyectos y acciones por parte de las mujeres, que les permitan acceder a mejores condiciones económicas y sociales.

De igual forma, ambas partes se comprometen a desarrollar programas y acciones de apoyo, asistencia técnica y capacitación a los municipios, Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, en materia de organización y participación social.

Las anteriores actividades serán realizadas en un marco de trabajo coordinado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal, a fin de potenciar el impacto de los esfuerzos y acciones que se emprendan.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a proponer y acordar con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, una estrategia y programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, a efecto de profundizar y enriquecer el proceso de organización y participación social en la Política para la Superación de la Pobreza, así como para la consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios. El mencionado programa de trabajo deberá entregarse y acordarse con la Secretaría de Desarrollo Social antes de concluir el mes de febrero.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a apoyar los esfuerzos que realice el Ejecutivo Estatal para la consolidación, en este ejercicio, de los Consejos de Desarrollo Municipal, para que sean la instancia de programación, operación, control, seguimiento y evaluación, promoción de la participación social del Fondo de Desarrollo Social Municipal, así como de los demás programas que se descentralicen a los municipios, para impulsar y profundizar la participación social en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones para la superación de la pobreza.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Para impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán ante las autoridades municipales, que los programas incluidos en el Fondo de Desarrollo Social Municipal, sean ejecutados por los comités comunitarios, con el apoyo y la asesoría de los ayuntamientos, Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Social y otras dependencias.

QUINCUGÉSIMA.- Las partes se comprometen a impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, cuando sea factible y la población así lo determine.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de proponer las reformas que se requieran, a efecto de que se incorpore a los ordenamientos jurídicos correspondientes la figura de los Consejos de Desarrollo Municipal y para impulsar y enriquecer la participación social en el desarrollo e instrumentación de las acciones para superar la pobreza.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Para actualizar el marco jurídico que regule, promueva y garantice la participación de la sociedad en la instrumentación de la Política de Desarrollo Social, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a promover las modificaciones necesarias para tales efectos.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Con el objeto de apoyar la transparencia y participación social que debe permear el manejo y operación de los recursos y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a promover y acordar con los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, una estrategia de difusión e información entre las comunidades y sociedad, sobre: los recursos asignados y aplicados; obras y acciones que se realicen, características técnicas y presupuestales principales; metas y beneficiarios, así como sobre los resultados que se alcancen al cierre del ejercicio fiscal de 1997.

La información anterior, entre otra que se considere conveniente difundir entre las comunidades y población, permitirá darle una creciente transparencia y apoyo social al desarrollo de los programas y acciones de la Política para Superar la Pobreza.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, en forma coordinada, continuarán promoviendo el fortalecimiento y la ampliación de los cauces de expresión social, para que hombres y mujeres participen en la definición, jerarquización, seguimiento y evaluación de las acciones en materia de desarrollo urbano.

Con este objeto, alentarán procesos de participación amplia y permanente, mediante la creación y consolidación de los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes de participación social previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en los niveles municipal y estatal, de zonas conurbadas y metropolitanas, con el propósito de que en ellos participen los distintos grupos sociales, como son: las asociaciones vecinales y de colonos, patronatos, asociaciones de profesionales, agrupaciones de ejidatarios y comuneros, cámaras de comercio, de industria y de servicios, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y grupos ecologistas, entre otros.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a promover la coordinación y colaboración entre los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes y los Consejos de Desarrollo Municipal, así como a continuar con la promoción, asistencia técnica y capacitación de servidoras y servidores públicos locales y de los órganos consultivos relacionados con el desarrollo urbano, a fin de contribuir a su adecuado funcionamiento.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, se comprometen a coordinar acciones con los sectores social y privado, a fin de apoyar las actividades de producción, financiamiento, comercialización y titulación de vivienda; así como promover las condiciones adecuadas para que las familias, en especial las que tienen mayores carencias, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna, con espacios y servicios adecuados, calidad de construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Con objeto de apoyar a los municipios para que logren una eficiente realización de las funciones y acciones que se les transfieran, el Ejecutivo Estatal en coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, cuyo objetivo fundamental será el de coadyuvar al desarrollo de las capacidades técnicas, administrativas, de promoción y organización social de las administraciones municipales.

En dicho Programa se incorporarán también acciones de apoyo para los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, a fin de que cuenten con capacidades crecientes para posibilitar su mejor participación en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones sociales.

El Programa articulará toda la acción institucional y de la sociedad que tenga como propósito apoyar el fortalecimiento de las capacidades de los municipios, a fin de coadyuvar al desarrollo de una eficiente articulación del quehacer institucional y social en una sola estrategia de apoyo al mejoramiento de las capacidades técnicas, administrativas de los municipios; asimismo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con las autoridades municipales se compromete a constituir en el seno del COPLADEOAX, un Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal.

En ese mismo contexto, el Ejecutivo Estatal formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del Ejercicio Fiscal de 1997, que se inscribirá en el marco de objetivos y estrategias del Programa de Desarrollo Institucional Municipal mencionado.

Ambos documentos, el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y su correspondiente Programa Operativo Anual 1997, deberán estar disponibles antes de concluir el mes de febrero y se considerarán como elementos necesarios para la liberación de los recursos respectivos.

Los Ejecutivos Federal y Estatal, llevarán a cabo coordinadamente el seguimiento y evaluación de esos Programas, en los términos que defina el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal de 1997.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Para coadyuvar al sustento financiero de la instrumentación del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del ejercicio fiscal de 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal apoyarán su ejecución con recursos financieros del Ramo 26 y la aportación estatal correspondiente, tal como se indica en la cláusula trigésima sexta.

Al cierre del ejercicio, los Ejecutivos Estatal y Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborarán un informe de evaluación de los resultados y avances del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, a fin de derivar elementos que apoyen la consolidación o reorientación de las estrategias y acciones correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA .- Con el objeto de constituirse en un instrumento de apoyo para el desarrollo eficiente de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y el logro de sus objetivos, el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a realizar el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", sin perjuicio de las atribuciones que a este respecto competen a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos del Capítulo Noveno de este Convenio, así como a fortalecer sus áreas en esta materia.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- Para fortalecer la institucionalización y sistematización de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas para superar la pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a revisar por lo menos trimestralmente en el Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADEOAX los avances de las acciones de superación de la pobreza a nivel municipal e informar a la Secretaría de Desarrollo Social de los mismos, así como a realizar una reunión anual de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el ejercicio fiscal de 1997, a la conclusión de éste.

El Ejecutivo Federal se compromete a participar en ese evento, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

SEXAGÉSIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, efectuará el seguimiento y evaluación de los programas y recursos del Ramo 26, comprometiéndose a proporcionar al Ejecutivo Estatal, por esa misma vía, la información u observaciones que se deriven de esas actividades, a efecto de que le apoyen a lograr su eficiente desarrollo y el mejor logro de sus objetivos.

En ese contexto, ambas partes se comprometen a dar atención y seguimiento a los informes, reportes y observaciones que se entreguen al Ejecutivo Estatal y que se deriven de las actividades de seguimiento y evaluación, realizadas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- Para apoyar las tareas de seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal establecen el compromiso de fortalecer y eficientar los sistemas de captación, registro, procesamiento y flujo de información, trabajando coordinadamente y buscando establecer mecanismos y sistemas homogéneos al respecto.

Sobre el particular, con objeto de avanzar en esa estrategia, la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al Ejecutivo Estatal un Sistema de Información para apoyar sus tareas de seguimiento y evaluación. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a definir, promover, instrumentar y apoyar una estrategia para eficientar el proceso de captación, registro y procesamiento de información en las administraciones municipales, a fin de coadyuvar a eficientar sus tareas de seguimiento y evaluación de los programas y recursos que se les descentralicen.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando éstas lo soliciten, con las particularidades en tiempos y en términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 para el ejercicio fiscal de 1997, la información correspondiente a los programas y acciones derivadas de dicho Ramo. La falta de entrega en tiempo o forma de la información anterior, dará lugar a la suspensión de las ministraciones de recursos por parte del Ejecutivo Federal.

El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un informe final de evaluación de resultados de la Política para la Superación

de la Pobreza, al cierre del ejercicio fiscal de 1997 en los términos de la cláusula décima primera y de acuerdo a los lineamientos que se establezcan.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de definir, promover e instrumentar una estrategia, tendiente a elevar la eficiencia de las administraciones municipales, las acciones de archivo, conservación y resguardo de la documentación contable, financiera, técnica, programático-presupuestal y comprobatoria del gasto, en los términos que señale la legislación aplicable, de los programas, acciones y recursos que se transfieran, con el fin de posibilitarle un mejor desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación de dichos programas e inversiones.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a apoyar esos esfuerzos.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar ante los municipios, la formulación y entrega tanto de informes trimestrales de evaluación y seguimiento, así como de un informe anual de resultados de las metas programáticas, calidad de la participación social y el impacto social generado, de acuerdo a los lineamientos que al respecto se establezcan.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a proporcionar asistencia técnica y capacitación a los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, para que fortalezcan sus capacidades en materia de seguimiento y evaluación.

SEXAGÉSIMA SEXTA.- Con objeto de favorecer el intercambio de experiencias entre la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y los municipios, en torno al desarrollo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Federal se compromete a institucionalizar la realización de la Reunión Nacional de Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social y Coordinadores de COPLADES, así como de reuniones regionales del mismo tipo, e igualmente a seguir realizando eventos de similar naturaleza, con la participación de autoridades municipales. En estos eventos se verá la conveniencia de que concurran otras dependencias federales.

El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar la realización de esos eventos, así como a promover la realización de reuniones con semejantes objetivos al interior del Estado, con la participación de las autoridades municipales.

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADEOAX, que será coordinada por el titular del órgano interno de control del Ejecutivo Estatal, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas, proyectos y acciones ejecutados en la entidad con recursos federales, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prevenir insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

A tal efecto, el Ejecutivo Estatal, por conducto del órgano estatal de control, propondrá y acordará con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un programa de trabajo para el ejercicio, observando la normatividad establecida por la citada dependencia.

SEPTUAGÉSIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en proporcionar el apoyo, capacitación, asesoría técnica a los Vocales de Control y Vigilancia de los comités comunitarios y a los Vocales de los Consejos de Desarrollo Municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los

programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestal y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el presente Convenio, acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADEOAX, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO ESTIPULACIONES FINALES

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, de los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él emanen, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en este Instrumento, las partes convienen en que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable.

Dichas responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse. Para estos efectos, las partes se comprometen a comunicar de inmediato a las autoridades competentes los hechos de que tengan conocimiento y, en virtud de éstos, a ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte del Ejecutivo Estatal, al presente Convenio, a los documentos que de él deriven, y a los manuales respectivos, originará la suspensión en la ministración de los recursos federales para el financiamiento de los programas, materia del presente Instrumento. Cuando en ejercicio de sus atribuciones la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo detecte tales incumplimientos, podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la suspensión de la radicación de dichos recursos e inclusive el reintegro de los mismos.

Si el incumplimiento es atribuible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo Estatal dará parte a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la dependencia o entidad a cuyo cargo esté el programa en operación, además el Ejecutivo Estatal suspenderá su participación en la operación del mismo, y se le considerará relevado del cumplimiento de su obligación.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables de su Ley Reglamentaria, y 44 de la Ley de Planeación.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA.- Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio fiscal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y siete y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación

en la entidad, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan:

Oaxaca, Oax., a 16 de enero de 1997.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Oaxaca, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RESOLUCION final del procedimiento administrativo de cobertura de producto, en relación a las importaciones de antenas eléctricas automotrices y partes y componentes de antenas automotrices, clasificadas en las fracciones arancelarias 8529.10.05 y 8529.10.06 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBERTURA DE PRODUCTO EN RELACION A LAS IMPORTACIONES DE ANTENAS ELECTRICAS AUTOMOTRICES Y PARTES Y COMPONENTES DE ANTENAS AUTOMOTRICES, CLASIFICADAS EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 8529.10.05 Y 8529.10.06 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA.

Visto para resolver el expediente administrativo C.P. 27/95, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y teniendo en cuenta los siguientes

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 18 de noviembre de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China.

Cuota compensatoria definitiva

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría impuso una cuota compensatoria definitiva de 129 por ciento a las importaciones de las mercancías denominadas antenas eléctricas automotrices y partes y componentes de antenas automotrices, clasificadas en las fracciones arancelarias 8529.10.04 y 8529.10.05 (actualmente 8529.10.05 y 8529.10.06) de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en virtud de que se realizaron en condiciones de discriminación de precios causando daño a la producción nacional de mercancías similares.

Presentación de la solicitud

3. El 30 de noviembre de 1995, la empresa Harada de México, S.A de C.V., con domicilio en la calle de Adolfo Prieto número 610, colonia Del Valle, en México, D.F., por conducto de su representante legal, compareció ante la Secretaría para solicitar la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de los productos denominados antenas eléctricas automotrices y partes y componentes de antenas automotrices, argumentando que no existe producción nacional de mercancía idéntica o similar a la de importación.

4. Asimismo, con el objeto de acreditar la no existencia de producción nacional de antenas eléctricas automotrices y partes y componentes de antenas automotrices, la empresa Harada de México, S.A de C.V., presentó la respuesta a las cartas enviadas a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y a la Industria Nacional de Autopartes, A.C., esta última presentada el 8 de marzo de 1996.

Información sobre el producto

A. Descripción del producto

5. De acuerdo con la información presentada por la solicitante, los productos objeto del presente procedimiento son los siguientes:

- 1) Ensamble de tubo telescópico
- 2) Varilla de 2.5 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 3) Tubo de 3.8 mm. Ø de acero inoxidable sus 304

- 4) Tubo de 5.1 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 5) Tubo de 6.8 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 6) Muelle troquelada latón 2.5 mm. Ø o acero inoxidable sus 304
- 7) Muelle troquelada latón 3.8 mm. Ø o acero inoxidable sus 304
- 8) Muelle troquelada latón 5.0 mm. Ø o acero inoxidable tipo sus 304
- 9) Tubo de 3.95 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 10) Casquillo de polipropileno inyectado 3.95 mm. Ø
- 11) Tubo extruido de polipropileno 3.95 mm. Ø
- 12) Remate tope de mástil de antena de latón maquinado y cromado
- 13) Tubo de 5.35 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 14) Muelle troquelada de 3.95-5.35 mm. Ø acero inoxidable sus 304
- 15) Tubo de acero inoxidable de 7.7 mm. de Ø acero sus 304
- 16) Tubo de acero inoxidable de 6.4 mm. de Ø acero sus 304
- 17) Base de mástil de latón maquinado
- 18) Casquillo guía de polipropileno inyectado
- 19) Tubo guía de polipropileno extruido
- 20) Guía cilíndrica de polipropileno inyectado
- 21) Tubo de acero inoxidable 7.7 mm. Ø sus 304
- 22) Casquillo cilíndrico acero inoxidable sus 304
- 23) Antena automotriz eléctrica automática, con las siguientes características:
 - mástil color blanco
 - voltaje: 9-15 volts
 - capacitancia: 80+- 5 PF
 - amperaje: 5 amps. máx.
 - banda: 560/1650 AM
810/1070 FM
- 24) Antena automotriz eléctrica automática, con las siguientes características:
 - mástil color negro
 - voltaje: 9-15 volts
 - capacitancia: 80+- 5 PF
 - amperaje: 5 amps. máx.
 - banda: 560/1650 AM
810/1070 FM
- 25) Antena automotriz eléctrica semiautomática (con switch manual) con las siguientes características:
 - voltaje: 9-15 volts
 - capacitancia: 80+- 5 PF
 - amperaje: 5 amps. máx.
 - banda: 560/1650 AM
810/1070 FM

B. Descripción arancelaria

6. Conforme a la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 18 de diciembre de 1995, las antenas eléctricas automotrices y partes y componentes de antenas automotrices, se clasifican en las fracciones arancelarias 8529.10.05 y 8529.10.06.

C. Usos del producto

7. Los productos objeto de este procedimiento son requeridos por la empresa Harada de México, S.A de C.V., para la fabricación de antenas manuales y eléctricas de uso automotriz, las cuales se proveen a los clientes que las integrarán a los equipos de radio automotriz.

Inicio del procedimiento

8. El 29 de julio de 1996 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución por la que se declaró el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto para comprobar la existencia de producción nacional de los productos denominados antenas eléctricas automotrices y partes y componentes de antenas automotrices.

Convocatoria y notificaciones

9. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las personas que considerasen tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

10. De conformidad con los artículos 91 fracción II y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría procedió a notificar el inicio del procedimiento a la empresa solicitante. Asimismo, la autoridad investigadora solicitó por oficios UPCI.310.96.0961 y UPCI.310.96.0960, ambos del 29 de julio de 1996, la colaboración de la Gerencia de Comercio Internacional de la Industria Nacional de Autopartes, A.C., y de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, con el propósito de que corrieran traslado de la resolución y del formulario oficial que se les anexó, a sus empresas afiliadas que estuvieran registradas como posibles fabricantes de los productos objeto del procedimiento, a efecto de que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

Empresas comparecientes

11. El 29 de agosto de 1996, compareció la Industria Nacional de Autopartes, A.C., para manifestar que no tiene ninguna empresa registrada como fabricante de antenas.

12. El 4 de septiembre de 1996, comparecieron las empresas Artefactos Metálicos para Electrónica, S.A., y Antenas, Materiales y Productos Electrónicos, S.A de C.V., a efecto de manifestar su interés jurídico para participar en el presente procedimiento administrativo de cobertura de producto. Asimismo solicitaron que no se liberen los productos a que se refiere el presente procedimiento del pago de la cuota compensatoria a que se refiere el punto 1 de esta Resolución. Finalmente, presentaron los documentos que acreditan la legal existencia de las empresas citadas y los poderes de representación correspondientes.

13. Posteriormente, el 24 de septiembre de 1996, las empresas citadas en el punto anterior, comparecieron para dar respuesta al formulario oficial para empresas productoras de la mercancía objeto de este procedimiento. Manifestaron su oposición respecto de la pretensión de la solicitante sobre la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a dicha mercancía, ya que la empresa Antenas, Materiales y Productos Electrónicos, S.A de C.V., actualmente se dedica a la fabricación de antenas automotrices manuales y sus partes, y las comercializa a través de la empresa Artefactos Metálicos para Electrónica, S.A. Con el objeto de corroborar sus afirmaciones ofrecieron las siguientes pruebas:

A) INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, integrada por todas las constancias que obran en el expediente de la investigación antidumping sobre importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, así como las constancias que obran en el expediente administrativo de este procedimiento, número 27/95.

B) RECONOCIMIENTO O INSPECCION ADMINISTRATIVA, la cual deberá desahogarse en el domicilio de la empresa Antenas, Materiales y Productos Electrónicos, S.A de C.V., a efecto de que la autoridad constate físicamente la existencia de la planta productiva y el tipo de productos que en ella se fabrican.

C) PERICIAL, que tiene como objeto dictaminar técnicamente si los productos que fabrica Antenas, Materiales y Productos Electrónicos, S.A de C.V., corresponden y pueden considerarse como idénticos o similares a los que son motivo del presente procedimiento y,

D) CONFESIONAL, a cargo del ingeniero Anuar Badin Cherit, representante legal de la empresa Harada de México, S.A de C.V., que tiene por objeto constatar que dicha persona conoce de la existencia de la empresa Antenas, Materiales y Productos Electrónicos, S.A de C.V. y que sabe que la misma produce las mercancías que se pretenden excluir del pago de la cuota compensatoria.

E) DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia de la comunicación de fecha 23 de febrero de 1995, por la cual la empresa Artefactos Metálicos para Electrónica, S.A., le envía a la empresa Harada de México, S.A. de C.V., la cotización de algunos de los productos objeto del presente procedimiento.

14. En relación al listado del punto 5 de esta Resolución, la empresa Antenas, Materiales y Productos Electrónicos, S.A de C.V., manifestó que fabrica los siguientes productos:

- 1) Ensamble de tubo telescópico
- 2) Tubo de 3.8 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 3) Tubo de 5.1 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 4) Tubo de 6.8 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 5) Muelle troquelada de latón 2.5 mm. Ø o acero inoxidable sus 304
- 6) Muelle troquelada de latón 3.8 mm. Ø o acero inoxidable sus 304
- 7) Muelle troquelada de latón 5.0 mm. Ø o acero inoxidable sus 304
- 8) Tubo de 3.95 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 9) Remate tope de mástil de antena de latón maquinado y cromado
- 10) Tubo de 5.35 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 11) Muelle troquelada de 3.95-5.35 mm. Ø acero inoxidable sus 304
- 12) Tubo de acero inoxidable de 7.7 mm. Ø de acero sus 304
- 13) Tubo de acero inoxidable de 6.4 mm. Ø de acero sus 304
- 14) Base de mástil de latón maquinado

15) Tubo de acero inoxidable 7.7 mm. Ø sus 304

16) Casquillo cilíndrico acero inoxidable sus 304

15. Asimismo, dicha empresa manifestó que no fabrica las partes y componentes de antenas automotrices que a continuación se señalan:

1) Casquillo guía de polipropileno inyectado

2) Tubo guía de polipropileno extruido

3) Guía cilíndrica de polipropileno inyectado

4) Casquillo de polipropileno inyectado 3.95 mm. Ø

5) Tubo extruido de polipropileno de 3.95 mm. Ø

6) Varilla de 2.5 mm. Ø de acero inoxidable sus 304

16. Con fecha 11 de octubre de 1996 la empresa Harada de México, S.A. de C.V., compareció ante la Secretaría para presentar los siguientes argumentos y medios de prueba en relación a la información presentada por las empresas Artefactos Metálicos para Electrónica, S.A. y Antenas, Materiales y Productos Electrónicos, S.A de C.V.

A. Conoce que la empresa Artefactos Metálicos para Electrónica, S.A., se dedica a la fabricación de antenas manuales y algunos de sus componentes; sin embargo, las características y especificaciones de esos productos son sustancialmente diferentes a las que sus clientes requieren, tanto en los materiales utilizados como en las normas establecidas para la fabricación de equipo original que la industria automotriz exige.

B. Que aun cuando la empresa Antenas, Materiales y Productos Electrónicos, S.A de C.V., tiene capacidad para producir los componentes objeto del presente procedimiento, de ello no se deduce que se encuentre en posibilidades de abastecer dichos materiales en precio, calidad, servicio, garantía, volumen y oportunidad para cumplir con las especificaciones que las armadoras le exigen.

C. Por otra parte, solicitó la eliminación en forma temporal de la cuota compensatoria de las partes y componentes para antenas automotrices procedentes de la República Popular China clasificadas en la fracción arancelaria 8529.10.06 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, ya que en México no se cuenta con un proveedor que produzca y suministre las partes con las especificaciones de precio, servicio, calidad, oportunidad y garantía que requiere.

D. Asimismo, se desiste de su solicitud en el sentido de que se excluyan del pago de la cuota compensatoria las antenas eléctricas automotrices clasificadas en la fracción arancelaria 8529.10.05 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en virtud de que ha logrado desarrollar un diseño más económico para fabricar antenas manuales y eléctricas.

Requerimientos de información

17. El 21 de enero de 1997, por oficio UPCI.310.97.0157, la autoridad requirió a la empresa Antenas, Materiales y Productos Electrónicos, S.A de C.V., para que presentara elementos de prueba que demostraran la existencia de fabricación y venta de antenas manuales y partes para antenas automotrices; datos de su planta correspondientes al promedio de ventas mensuales en valor y volumen y facturas de venta para el primer semestre de 1996, en donde se demuestre que es proveedora de las plantas armadoras de automóviles; descripción detallada de los productos en la que se incluyan las características físicas y técnicas, así como los usos de los mismos; documentos probatorios de que su producto cumple con las exigencias de fabricación de las plantas armadoras de automóviles, y de las normas en la materia; relación de sus 10 principales clientes en donde se especifique de qué clase de cliente se trata, así como el valor y volumen de ventas a cada uno de ellos y copia de dos facturas de venta para cada mes correspondientes al año de 1996.

18. El 30 de enero de 1997, la empresa citada en el punto anterior, compareció para dar contestación a dicho requerimiento y proporcionar la siguiente información:

A. Documento en el que se muestran los diferentes tipos de antenas para automóviles y sus características, así como una relación en la que se enlistan los diferentes modelos de antenas para automóviles que fabrica y comercializa dicha empresa y los tipos de aplicación correspondientes a cada modelo;

B. Promedio de ventas mensuales en valor y volumen para las plantas armadoras de automóviles, así como copias de 33 facturas de venta efectuadas a dichas plantas, correspondientes al primer semestre de 1996;

C. Descripción detallada del producto, incluyendo las características físicas y técnicas, así como los usos del mismo, documentos probatorios de que el producto fabricado cumple con las exigencias de fabricación de las plantas armadoras de automóviles, y de las normas en la materia; y

D. Lista de sus 10 principales clientes, así como el valor y volumen de ventas de cada uno de ellos, anexando copia de 20 facturas, correspondientes al año de 1996.

19. El 21 de enero de 1997, por oficio UPCI.310.97.0156 la Secretaría requirió a la empresa Harada de México, S.A. de C.V., para que presentara la siguiente información: especificaciones y características técnicas que exige de sus proveedores en relación a cada uno de los productos de los cuales solicita la eliminación del pago de la cuota compensatoria; normas de fabricación que deben cumplir los productos que surte la empresa a las plantas armadoras de automóviles; explicación detallada de las razones por las que considera que el productor nacional no cumple con las normas de fabricación que exigen las plantas armadoras; lista de sus 10 principales clientes, por tipo de cliente, así como el valor y volumen de ventas a cada uno de ellos y copia de dos facturas para cada mes, correspondientes al año de 1996.

20. El 31 de enero de 1997, Harada de México, S.A de C.V., en respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, presentó la siguiente información:

A. Especificaciones y características técnicas de los componentes de antenas objeto del procedimiento;

B. Normas de fabricación de los productos objeto del procedimiento;

C. Las razones por las cuales en el mercado nacional no existen los componentes con la calidad y precio requeridos;

D. Relación de sus principales clientes finales y facturas de venta.

E. Cotización de fecha 23 de febrero de 1995, expedida por la empresa Artefactos Metálicos para Electrónica, S.A.

Visita de reconocimiento

21. Con fundamento en el artículo 91 fracción IV del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el 27 de febrero de 1997 personal acreditado de la Secretaría realizó una visita de reconocimiento en las instalaciones de la empresa Antenas, Materiales y Productos Electrónicos, S.A., de C.V., con el objeto de constatar que dicha empresa es fabricante de las partes y componentes que se detallan en el punto 14 de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

Competencia

22. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracción VII y 60 de la Ley de Comercio Exterior; 91 y 92 de su Reglamento y 1o., 2o., 4o., y 38 fracción I del Reglamento Interior de la misma dependencia.

Derecho de defensa y de debido proceso

23. De conformidad con el artículo 91 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría otorgó amplia oportunidad a las personas físicas o morales con interés jurídico en este procedimiento, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

Análisis de la solicitud

24. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley de Comercio Exterior y 91 de su Reglamento, así como en la resolución de inicio del presente procedimiento de cobertura de producto, el objeto del mismo consiste en indagar sobre la existencia de producción nacional de antenas eléctricas automotrices y partes y componentes de antenas automotrices que pudiese resultar afectada con la eliminación de la cuota compensatoria de 129 por ciento impuesta a las importaciones de dicha mercancía, cuando su origen sea la República Popular China.

25. Con el objeto de acreditar la no existencia de fabricación nacional de los productos requeridos por Harada de México, S.A de C.V., esta empresa presentó una cotización elaborada por Artefactos Metálicos para Electrónica, S.A. Al respecto, la solicitante manifestó que la cotización discrepa de su solicitud, en el sentido de que el fabricante nacional no dispone de la materia prima adecuada a sus requerimientos de precio y tipo de material, las dimensiones no corresponden a sus necesidades y el acabado de éste no es el solicitado.

26. Sin embargo, Harada de México, S.A de C.V., no proporcionó a la Secretaría la solicitud de cotización realizada a Artefactos Metálicos para Electrónica, S.A., por lo que no se pudo demostrar la discrepancia alegada. Por otra parte, la Secretaría determinó que de la cotización presentada por Harada de México, S.A de C.V., no se deriva que el fabricante nacional no esté en posibilidad de suministrar los productos solicitados.

27. Por otra parte, en relación con el argumento de que los productos que fabrica Antenas, Materiales y Productos Electrónicos, S.A. de C.V., no cubren los requerimientos de las armadoras de automóviles, esta empresa proporcionó a la Secretaría copias de facturas de venta, reportes de certificación de calidad, así como diversa información que acredita que es proveedor de antenas manuales a fabricantes de automóviles, con las características y estándares que le exigen dichos fabricantes.

28. En relación a la visita de reconocimiento a que se refiere el punto 21 de la presente Resolución, la Secretaría constató que la empresa Antenas, Materiales y Productos Electrónicos, S.A. de C.V., es

fabricante de las partes y componentes que se detallan en el punto 14 de la presente Resolución, así como el hecho de que son proveedores de antenas manuales de las armadoras de automóviles.

29. De conformidad con lo dispuesto en el punto 16, inciso D, de esta Resolución, la empresa Harada de México, S.A de C.V., se desistió de su solicitud de eliminación de cuotas compensatorias a las antenas eléctricas automotrices clasificadas en la fracción arancelaria 8529.10.05 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación. La Secretaría determinó que la falta de interés jurídico de la solicitante para eliminar la cuota compensatoria a las antenas eléctricas, es motivo suficiente para dar por concluido el procedimiento y confirmar la cuota compensatoria definitiva de 129 por ciento para las importaciones del producto de referencia.

30. En relación con la prueba pericial a que se refiere el punto 13, inciso C, de esta Resolución, la Secretaría determinó no desahogar dicha probanza en virtud de que la materia objeto de esta prueba fue constatada en el curso del procedimiento de mérito.

31. En relación con la prueba confesional a que se refiere el punto 13, inciso D, de esta Resolución, la Secretaría determinó improcedente el desahogo de dicha probanza en virtud de que en el curso del procedimiento, el ingeniero Anuar Badin Cherit, representante legal de la empresa Harada de México, S.A. de C.V., manifestó que conoce de la existencia de producción nacional de antenas manuales y algunos de sus componentes.

Conclusión

32. De la información proporcionada por la empresa Antenas, Materiales y Productos Electrónicos, S.A. de C.V., así como de la visita realizada a la planta productora de dicha empresa, la Secretaría concluye que existe fabricación nacional de las partes y componentes de antenas automotrices que se señalan a continuación:

- 1) Ensamble de tubo telescópico
- 2) Tubo de 3.8 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 3) Tubo de 5.1 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 4) Tubo de 6.8 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 5) Muelle troquelada de latón 2.5 mm. Ø o acero inoxidable sus 304
- 6) Muelle troquelada de latón 3.8 mm. Ø o acero inoxidable sus 304
- 7) Muelle troquelada de latón 5.0 mm. Ø o acero inoxidable sus 304
- 8) Tubo de 3.95 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 9) Remate tope de mástil de antena de latón maquinado y cromado
- 10) Tubo de 5.35 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 11) Muelle troquelada de 3.95-5.35 mm. Ø acero inoxidable sus 304
- 12) Tubo de acero inoxidable de 7.7 mm. Ø de acero sus 304
- 13) Tubo de acero inoxidable de 6.4 mm. Ø de acero sus 304
- 14) Base de mástil de latón maquinado
- 15) Tubo de acero inoxidable 7.7 mm. Ø sus 304
- 16) Casquillo cilíndrico acero inoxidable sus 304

33. Por otra parte, a partir de la información presentada por las partes interesadas y de la que la propia Secretaría se allegó, la autoridad de la causa concluye que no existe fabricación nacional de las partes de antenas automotrices que se señalan a continuación:

- 1) Casquillo guía de polipropileno inyectado
- 2) Tubo guía de polipropileno extruido
- 3) Guía cilíndrica de polipropileno inyectado
- 4) Casquillo de polipropileno inyectado 3.95 mm. Ø
- 5) Tubo extruido de polipropileno de 3.95 mm. Ø
- 6) Varilla de 2.5 mm. Ø de acero inoxidable sus 304

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Comercio Exterior y 91 fracción III de su Reglamento, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

34. Se declara concluido el procedimiento administrativo de cobertura de producto bajo el supuesto de existencia de producción nacional y se confirma la cuota compensatoria de 129 por ciento impuesta en la resolución definitiva publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de noviembre de 1994, a las importaciones de antenas eléctricas automotrices y partes y componentes de antenas automotrices, que a continuación se señalan, clasificadas en las fracciones arancelarias 8529.10.05 y 8529.10.06 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China:

- 1) Ensamble de tubo telescópico
- 2) Tubo de 3.8 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 3) Tubo de 5.1 mm. Ø de acero inoxidable sus 304

- 4) Tubo de 6.8 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 5) Muelle troquelada de latón 2.5 mm. Ø o acero inoxidable sus 304
- 6) Muelle troquelada de latón 3.8 mm. Ø o acero inoxidable sus 304
- 7) Muelle troquelada de latón 5.0 mm. Ø o acero inoxidable sus 304
- 8) Tubo de 3.95 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 9) Remate tope de mástil de antena de latón maquinado y cromado
- 10) Tubo de 5.35 mm. Ø de acero inoxidable sus 304
- 11) Muelle troquelada de 3.95-5.35 mm. Ø acero inoxidable sus 304
- 12) Tubo de acero inoxidable de 7.7 mm. Ø de acero sus 304
- 13) Tubo de acero inoxidable de 6.4 mm. Ø de acero sus 304
- 14) Base de mástil de latón maquinado
- 15) Tubo de acero inoxidable 7.7 mm. Ø sus 304
- 16) Casquillo cilíndrico acero inoxidable sus 304
- 17) Antena automotriz eléctrica automática, con las siguientes características:
 - mástil color blanco
 - voltaje: 9-15 volts
 - capacitancia: 80+- 5 PF
 - amperaje: 5 amps. máx.
 - banda: 560/1650 AM
810/1070 FM
- 18) Antena automotriz eléctrica automática, con las siguientes características:
 - mástil color negro
 - voltaje: 9-15 volts
 - capacitancia: 80+- 5 PF
 - amperaje: 5 amps. máx.
 - banda: 560/1650 AM
810/1070 FM
- 19) Antena automotriz eléctrica semiautomática (con switch manual) con las siguientes características:
 - voltaje: 9-15 volts
 - capacitancia: 80+- 5 PF
 - amperaje: 5 amps. máx.
 - banda: 560/1650 AM
810/1070 FM

35. Se revoca la cuota compensatoria de 129 por ciento impuesta en la resolución definitiva publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de noviembre de 1994, a las importaciones de las partes y componentes de antenas automotrices, que a continuación se señalan, clasificadas en la fracción arancelaria 8529.10.06 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China:

- 1) Casquillo guía de polipropileno inyectado
- 2) Tubo guía de polipropileno extruido
- 3) Guía cilíndrica de polipropileno inyectado
- 4) Casquillo de polipropileno inyectado 3.95 mm. Ø
- 5) Tubo extruido de polipropileno de 3.95 mm. Ø
- 6) Varilla de 2.5 mm. Ø de acero inoxidable sus 304

36. Con la excepción derivada de lo resuelto en el punto 35 de la presente Resolución, se confirma en todas sus partes la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 18 de noviembre de 1994.

37. Conforme a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, procédase a devolver con los intereses correspondientes las cantidades que se hubieren enterado por el pago de la cuota compensatoria mencionada en el punto 35 de la presente Resolución y cancelense las garantías que se hubieren otorgado por el pago de la cuota compensatoria definitiva que se revoca.

38. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

39. Notifíquese a las empresas involucradas en el presente procedimiento, el sentido de esta Resolución.

40. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

41. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 23 de mayo de 1997.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

RESOLUCION final del procedimiento administrativo de cobertura de producto, en relación a la resolución definitiva de la investigación antidumping por la que se impusieron cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de juguetes móviles musicales, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 9503.50.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBERTURA DE PRODUCTO, EN RELACION A LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING POR LA QUE SE IMPUSIERON CUOTAS COMPENSATORIAS DEFINITIVAS A LAS IMPORTACIONES DE JUGUETES MOVILES MUSICALES, MERCANCIA CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 9503.50.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente C.P. 19/96 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y teniendo en cuenta los siguientes

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 25 de noviembre de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de juguetes, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias de las partidas 9501, 9502, 9503, 9504, 9505, 9506, 9507 y 9508 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Cuota compensatoria definitiva

2. En los puntos 196 inciso D y 198 inciso B de la citada resolución, la Secretaría impuso a las importaciones de los demás instrumentos y aparatos, de música, de juguete, clasificados en la fracción arancelaria 9503.50.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarios de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, las siguientes cuotas compensatorias definitivas: de 351 por ciento, con excepción de los productos que cuenten con componentes eléctricos o electrónicos o que reúnan los requisitos de exclusividad a que se refiere el punto 196 inciso H de dicha resolución; y de 41.03 por ciento a las importaciones provenientes de Ace Novelty Company, Inc., siempre que no se encuentren exceptuados del pago de cuota compensatoria en los términos de la resolución citada.

Las cuotas compensatorias mencionadas se impusieron en virtud de que estas importaciones se realizaron en condiciones de discriminación de precios causando daño a la producción nacional de mercancías similares.

Presentación de la solicitud

3. El 15 de agosto de 1996, la empresa Importadora Petare, S.A. de C.V., con domicilio en calzada Acoxta número 545, colonia Prado Coapa, código postal 14350, México, Distrito Federal, por conducto de su representante, compareció ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar que se resolviera si las importaciones de juguetes móviles musicales, originarios de la República Popular China, están sujetas al pago de las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere la resolución citada en el punto 1 de esta Resolución.

Información sobre el producto

Características del producto

4. Los productos son juguetes móviles musicales con diversas figuras que funcionan en base a un mecanismo musical y una cuerda que sirve para accionar dicho mecanismo. Estos juguetes se comercializan en distintos modelos, como son:

Modelo 8220.- Móvil musical formado por un brazo de plástico que se fija en la cuna del bebé, de la cual cuelga la caja musical y de la misma se sostiene un armazón de donde penden cinco diferentes figuras que giran al darse cuerda a la caja musical. Todas las piezas son fabricadas en plástico, a excepción del hilo del cual se sostienen las figuras y el mecanismo musical.

Modelo 8250.- Móvil musical con conejos, el cual está formado por un brazo de plástico que se fija en la cuna del bebé, de la cual cuelga la caja musical y de la misma se sostiene un armazón de donde penden cuatro conejos de felpa en diferentes colores, que giran al darse cuerda a la caja musical. Todas las partes son fabricadas en plástico, a excepción del hilo del cual se sostienen las figuras, el mecanismo musical y los conejos de felpa.

Modelo 8250.- Móvil musical con osos, el cual está formado por un brazo de plástico que se fija en la cuna del bebé, de la cual cuelga la caja musical y de la misma se sostiene un armazón de donde penden cuatro osos de felpa en diferentes colores, que giran al darse cuerda a la caja musical. Todas las piezas son fabricadas en plástico, a excepción del hilo del cual se sostienen las figuras, el mecanismo musical y los osos de felpa.

Modelo 8250A.- Móvil musical de granja, el cual está formado por un brazo de plástico que se fija en la cuna del bebé, de la cual cuelga la caja musical y de la misma se sostiene un armazón, de donde penden cuatro figuras de animales de granja en diferentes colores, que giran al darse cuerda a la caja musical. Todas las piezas son fabricadas en plástico, a excepción del hilo del cual cuelgan las figuras, el mecanismo musical y los animales de tela.

Modelo 8251A.- Móvil musical de circo, el cual está formado por un brazo de plástico que se fija en la cuna del bebé, de la cual cuelga la caja musical y de la misma se sostiene un armazón, de donde cuelgan cinco figuras del circo en diferentes colores, que giran al darse cuerda a la caja musical. Todas las piezas son fabricadas en plástico, a excepción del hilo del cual cuelgan las figuras, el mecanismo musical y las figuras del circo en tela.

Modelo 8251B.- Móvil musical de granja, el cual está formado por un brazo de plástico que se fija en la cuna del bebé, de la cual cuelga la caja musical y de la misma se sostiene un armazón, de donde penden cinco figuras de animales de granja en diferentes colores, que giran al darse cuerda a la caja musical. Todas las piezas son fabricadas en plástico, a excepción del hilo del cual cuelgan las figuras, el mecanismo musical y los animales de la granja que son de tela.

Modelo 8253.- Móvil musical de perritos, el cual está formado por un brazo de plástico que se fija a la cuna del bebé, de la cual cuelga la caja musical y de la misma se sostiene un armazón, de donde penden cuatro perritos y una pelota de felpa en diferentes colores, que giran al darse cuerda a la caja musical. Todas las piezas son fabricadas en plástico, a excepción del hilo del cual cuelgan las figuras, el mecanismo musical, los perritos y la pelota son de felpa.

Modelo 8206.- Móvil musical casita de hongo, el cual está formado por una figura de casa de campo en forma de hongo, con papá oso y bebé oso, la cual es accionada por un mecanismo musical que mueve a los osos. Todas las piezas son fabricadas en plástico, a excepción del mecanismo musical y el hilo que sirve para accionarlo.

Modelo 8205.- Móvil musical de payasito, el cual está formado por una figura de payaso, que es accionado por un mecanismo musical que le hace mover los ojos, los brazos y las piernas. Todas las piezas son fabricadas en plástico, a excepción del mecanismo musical y el hilo que sirve para accionarlo.

Modelo 8225.- Móvil musical de elefantito, el cual está formado por una figura de elefante, el cual es accionado por un mecanismo musical que le hace mover los ojos y las manecillas del reloj simulado. Todas las piezas son fabricadas en plástico, a excepción del mecanismo musical y el cordón que sirve para accionarlo.

Modelo 8227.- Móvil musical de perrito, el cual está formado por un perro que al ser accionado por un mecanismo musical mueve los ojos, orejas y brazos. Todas las piezas son de plástico, a excepción del mecanismo musical y el cordón que sirve para accionarlo.

Modelo 8242.- Móvil musical con casa de perro, el cual está formado por una casa de perro, un perro que sostiene una guitarra y al centro una chimenea con un cachorrito, los cuales son accionados por un mecanismo musical que mueve al perro con la guitarra y al cachorrito de la chimenea. Todas las piezas son fabricadas en plástico, a excepción del mecanismo musical y el hilo que sirve para accionarlo.

Modelo 8244.- Móvil musical de sonaja, el cual está formado por una figura triangular y en cada esquina contiene una figura diferente y una calcomanía al centro, que se mueven de un lado a otro al ser accionadas por un mecanismo musical. Todas las piezas son fabricadas en plástico, a excepción del mecanismo musical y el hilo que sirve para accionarlo.

Descripción arancelaria

5. Los productos clasificados en la subpartida 9503.50 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación se describen como instrumentos y aparatos, de música, de juguete. En particular, los juguetes móviles musicales se clasifican dentro del rubro "los demás" en la fracción arancelaria 9503.50.99 de la mencionada Tarifa. Sin embargo, es necesario señalar que en esta fracción se incluyen otras mercancías, no solamente los juguetes móviles musicales objeto de este procedimiento.

Inicio del procedimiento

6. El 6 de diciembre de 1996, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución por la cual se declaró el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto para comprobar la existencia de producción nacional del producto denominado juguetes móviles musicales.

Convocatoria

7. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior y con fundamento en el artículo 91 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría convocó a las personas que considerasen tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

Notificaciones

8. De conformidad con el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría procedió a notificar el inicio del procedimiento a la empresa solicitante, así como a la empresa productora nacional de que tuvo conocimiento, fabricante de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9503.50.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, mediante oficios UPCI.310.96.2262 y UPCI.310.96.2263, del 6 de diciembre de 1996, respectivamente.

9. El 6 de diciembre de 1996, mediante oficio UPCI.310.96.2264, la Secretaría solicitó la colaboración de la Asociación Mexicana de la Industria del Juguete, A.C., con domicilio en avenida San Antonio número 256, 8o. piso, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03849, México, Distrito Federal, con el propósito de que corriera traslado a sus empresas afiliadas y posibles fabricantes del producto de referencia, de la resolución de inicio y del formulario que se les anexó, a efecto de que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

Respuesta a la convocatoria

10. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 7, 8, y 9 de esta Resolución, y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría otorgó un plazo de sesenta días para que las partes que tuvieran interés en el presente procedimiento manifestaran lo que a su derecho conviniese, sin embargo, ninguna empresa compareció para presentar algún argumento o prueba que desvirtuara las afirmaciones de la empresa Petare, S.A. de C.V., en el sentido de la no existencia de producción nacional de las mercancías descritas en los puntos 4 y 5 de la resolución de inicio.

CONSIDERANDO**Competencia**

11. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VII y 60 de la Ley de Comercio Exterior; 91 fracciones III y IV y 92 segundo párrafo de su Reglamento; y 1, 2, 4, y 38 fracción I del Reglamento Interior de la misma dependencia.

CONCLUSION

12. La Secretaría otorgó amplia oportunidad a las personas físicas o morales con interés jurídico en este procedimiento, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese, en relación con el argumento de la empresa solicitante en el sentido de que no existe producción nacional de los juguetes móviles musicales que se adecuan a la descripción de los productos a que se hace referencia en los puntos 4 y 5 de esta Resolución.

13. Con base en la información que obra en el expediente administrativo del caso y al no haberse presentado empresa alguna que manifestara y presentara pruebas para demostrar la fabricación nacional del producto objeto de este procedimiento, la Secretaría concluye, en definitiva, que no existe producción nacional de los juguetes móviles musicales, descritos en los puntos 4 y 5 de esta Resolución.

14. De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Comercio Exterior, la cuota compensatoria definitiva estará vigente durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar la práctica desleal que esté causando daño a la producción nacional y, en virtud de que la Secretaría como resultado de este procedimiento comprobó la inexistencia de producción nacional de juguetes móviles

musicales, que se adecuan a descripción de los productos a que se hace referencia en los puntos 4 y 5 de esta Resolución, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

15. Se declara concluido el procedimiento administrativo de cobertura de producto para comprobar la existencia de producción nacional de juguetes móviles musicales.

16. En virtud de que no se probó la existencia de producción nacional de juguetes móviles musicales, se revocan las siguientes cuotas compensatorias definitivas impuestas en la resolución definitiva publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de noviembre de 1994, a las importaciones de los juguetes móviles musicales sin componentes eléctricos o electrónicos, de las características señaladas en el punto 4 de esta Resolución, clasificadas en la fracción arancelaria 9505.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China:

A. 41.03 por ciento a las importaciones provenientes de la exportadora Ace Novelty Company, Inc., y

B. 351 por ciento a las importaciones provenientes de las demás exportadoras.

17. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 92 párrafo segundo y 94 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, procédase a devolver con los intereses correspondientes las cantidades que se hubieren enterado por el pago de la cuota compensatoria mencionada en el punto anterior y, cáncélense las garantías del interés fiscal constituidas por el pago de la cuota compensatoria definitiva.

18. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales procedentes.

19. Notifíquese a la solicitante el sentido de esta Resolución.

20. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

21. La presente Resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 23 de mayo de 1997.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO que establece los mecanismos para entregar un apoyo a la comercialización de maíz blanco nacional, cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 1996/1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 35, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 8, 14, 46, 47 y 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 4, 6, 13, 15, 16, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 3, 12, 62 a 68, y sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 1997; 4, 5 fracción IX; 39, 75, 76, 113 fracción II inciso c) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 2, 5, 6, 34, 35 fracción II; 36 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que es necesario promover y apoyar la producción de maíz blanco a nivel nacional, procurando una mejor comercialización, por ser un alimento de primera necesidad y elemento indispensable en la dieta de los mexicanos.

Que con base en el oficio número 801.1.0658, fechado el día 2 de junio de 1997, la Subsecretaría de Egresos de la SHCP autorizó un apoyo a la comercialización de maíz blanco nacional cosecha otoño-invierno 1996/1997 y la expedición del presente Acuerdo, documento que se transcribe a continuación: "Con fundamento en los artículos 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 76 de su Reglamento, 62 y 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, 70. y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a la solicitud del C. Subsecretario de Agricultura y Ganadería de esa Dependencia a su digno cargo, para otorgar un apoyo a la comercialización de maíz blanco nacional, cosecha del ciclo agrícola Otoño-Invierno 1996-1997, me permito comunicar a

usted la procedencia del mismo, en virtud de que esa Dependencia dispone de la suficiencia presupuestal para cubrir dicho apoyo.

El apoyo se entregará por conducto del presupuesto de CONASUPO a ASERCA y será canalizado a los productores a través de la Industria Harinera, mismo que tendrá una asignación presupuestal de hasta 314.2 MP y no podrá rebasar un techo físico global de 959,488 toneladas métricas de maíz.

Corresponderá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, vigilar que el apoyo a otorgar sea compatible con los tratados internacionales en materia comercial, así como la elaboración e instrumentación de las reglas que aseguren que dicho apoyo sea ejercido y entregado de manera eficiente y transparente a sus destinatarios, las que deberán ser suscritas por el Titular de esa Dependencia, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, 65 y 68 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997.

Adicionalmente, en su carácter de Coordinadora de Sector, esa Secretaría deberá gestionar en tiempo y forma ante esta globalizadora los movimientos presupuestarios para transferir los recursos del presupuesto de CONASUPO al de ASERCA".

Que de conformidad con la legislación vigente, es responsabilidad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, como Coordinadora de Sector, que los apoyos que se autoricen a la producción y comercialización de maíz se otorguen y ejerzan de manera eficiente a través de mecanismos que permitan evaluar sus beneficios económicos y sociales.

Que corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, instrumentar el mecanismo conforme al cual dicho apoyo sea destinado a los productores de maíz blanco, el que se canalizará a través de la industria harinera del país, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS PARA ENTREGAR UN APOYO A LA COMERCIALIZACION DE MAIZ BLANCO NACIONAL, COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 1996/1997.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los mecanismos para operar y entregar un apoyo a los productores de maíz blanco nacional, que comercialicen dicho grano a la industria harinera, durante el periodo comprendido del 1o. de mayo al 30 de septiembre de 1997, exclusivamente para maíz blanco cosechado en el ciclo agrícola otoño-invierno 1996/1997, que se destine a la elaboración de tortilla de harina de maíz para consumo humano de precio controlado.

El apoyo se otorgará por conducto de CONASUPO y de ASERCA, en efectivo, con cargo a los recursos presupuestarios federales aprobados, y será canalizado a los productores a través de la industria harinera, conforme al procedimiento de pago que se establece en este Acuerdo. El apoyo será por el volumen establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I.- ASERCA: El órgano administrativo desconcentrado de la SAGAR, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

II.- BOLSA DE CHICAGO: A la Chicago Board of Trade, de Chicago, Illinois, E.U.A. (CBOT).

III.- CETES: La emisión primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.

IV.- CIGF: La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

V.-CONASUPO: El organismo público descentralizado denominado Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

VI.- EMPRESA HARINERA: Persona física o moral productora de harina de maíz que, voluntariamente, opere conforme a este Acuerdo.

VII.- INDUSTRIA HARINERA: Las empresas productoras de harina de maíz.

VIII.- NORMAS DE CALIDAD: Los requisitos que CONASUPO establece para la recepción y compra de maíz.

IX.- PRECIO PRODUCTOR: El precio por tonelada métrica de maíz, definido por CONASUPO para su Programa número 78 de Compras de Maíz en cada entidad federativa de origen, aplicando sus propias normas de calidad, y sin incluir bonificaciones y/o premios por calidad o por otro concepto.

X.- PRECIO DE REFERENCIA: El precio de indiferencia en zona de producción determinado por CONASUPO, el cual se obtendrá de restar al precio de indiferencia en la zona de consumo, los gastos nacionales de almacenaje, financieros, fletes y otros gastos.

XI.- PRODUCTORES: Los agricultores que cosecharon maíz blanco en territorio nacional, durante el ciclo agrícola otoño-invierno 1996/1997.

XII.- SAGAR: La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

XIII.- SECODAM: La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

XIV.- SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO.- El apoyo, por tonelada métrica de maíz, será el equivalente a la cantidad que resulte de sumar:

- a) La diferencia entre el promedio quincenal simple aritmético para el precio productor, para cada entidad federativa, y el precio de referencia calculado por CONASUPO,
- b) EL premio de calidad, en el caso de que la empresa harinera compruebe haberlo pagado a los productores, y
- c) Una prima de \$112.50 (ciento doce pesos 50/100 M.N.), que corresponde al costo adicional por tonelada métrica en el que incurra cada empresa harinera, por adquirir entre el 1o. de mayo y el 30 de septiembre de 1997, volúmenes de maíz que superen sus necesidades mensuales. Este monto podrá ser revisado y, en su caso, modificado de común acuerdo por CONASUPO y ASERCA, con la autorización de la SHCP.

Para efectos de este Acuerdo, se entiende por premio de calidad a la bonificación que CONASUPO concede al productor, conforme a sus normas de calidad, y que se deriva del porcentaje de mermas que el productor tenga respecto de los granos dañados.

Solamente los porcentajes de granos dañados por tonelada métrica menores o igual al 6.6%, tendrán derecho a un premio de calidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

PREMIO DE CALIDAD POR TONELADA METRICA	PORCENTAJE DE DAÑOS
\$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)	0.0% A 3.3%
\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	3.4% A 5.0%
\$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.)	5.1% A 6.6%

CUARTO.- El monto máximo de toneladas de granos de maíz que podrá adquirir la industria harinera entre el 1o. de mayo y el 30 de septiembre de 1997, y podrá ser objeto del apoyo, será hasta por 959,488 (novecientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y ocho) toneladas métricas de maíz, en lo sucesivo se denominará techo físico global.

Este techo físico global se disminuirá en función de las toneladas métricas de maíz blanco que CONASUPO otorgue de manera directa, mediante entregas físicas a las empresas harineras que así lo soliciten.

El techo físico global podrá modificarse por la SHCP previo dictamen de la CIGF. La modificación de dicho techo se deberá comunicar a CONASUPO y ASERCA.

QUINTO.- CONASUPO determinará el monto máximo de toneladas de grano de maíz objeto del apoyo, que podrá ser adquirido por cada empresa harinera entre el 1o. de mayo y el 30 de septiembre de 1997, en lo sucesivo techo físico por empresa.

SEXTO.- CONASUPO proporcionará a ASERCA y a la industria harinera, una relación del precio productor que haya fijado en cada entidad federativa, de acuerdo con el programa de compras de maíz que la misma establezca, sus normas de calidad vigentes, y la metodología detallada con la cual calculará el precio de referencia. CONASUPO informará a ASERCA y a la industria harinera, de cualquier variación que se registre en el precio productor o en las normas de calidad, durante la vigencia de este Acuerdo, dentro de los tres días hábiles posteriores a su modificación.

SEPTIMO.- CONASUPO informará a ASERCA el programa de compras que establezca y la distribución por entidad federativa del techo físico por empresa, cuyo volumen estará acotado al techo físico global. La distribución por entidad federativa de este programa de compras, será autorizada por CONASUPO, y podrá modificarse atendiendo al techo físico por empresa.

OCTAVO.- Cuando el precio pagado a los productores por la empresa harinera supere al precio productor, sólo se reconocerá este último como el precio máximo, por lo que la diferencia será con cargo a la empresa harinera.

A partir del 1o. de mayo, el precio que paguen las empresas harineras deberá ser, cuando menos, igual al precio productor; en caso contrario, el grano adquirido no será sujeto de apoyo.

NOVENO.- Toda empresa harinera que opere bajo el presente Acuerdo, estará obligada a realizar sus controles de inventarios por el sistema de Primeras Entradas y Primeras Salidas (PEPS), CONASUPO deberá apoyarse en esta información, para la realización de las verificaciones y la valoración del grano almacenado.

DECIMO.- Cada empresa harinera remitirá quincenalmente a CONASUPO, dentro de los diez días hábiles posteriores al último día de la quincena que hubiera transcurrido, un dictamen de auditor externo por sus compras de maíz, efectuadas en cada entidad federativa, de origen, y por cada planta de origen y destino. Dicho auditor deberá contar con el registro de SECODAM, para actuar como tal en entidades públicas.

DECIMOPRIMERO.- Las empresas harineras que voluntariamente operen en base a este Acuerdo, permitirán el acceso a sus instalaciones, al personal técnico de CONASUPO, para que valide la entrada de maíz y su inventario. La validación en cada una de las plantas podrá ser realizada en los horarios que CONASUPO establezca durante la vigencia del presente Acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- Las empresas harineras remitirán mensualmente un informe a CONASUPO, en su caso, de los documentos de compra al productor, las entradas y las salidas de almacén, así como las cartas porte del embarque a planta, a efecto de que CONASUPO lleve a cabo el seguimiento de las compras en el centro de acopio.

DECIMOTERCERO.- CONASUPO revisará y validará los dictámenes del auditor externo que la empresa harinera le presente para comprobar sus compras de maíz.

CONASUPO, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del dictamen del auditor externo, determinará el monto del apoyo con base en lo dispuesto en el artículo tercero de este Acuerdo, y emitirá un dictamen técnico para que ASERCA proceda al pago. ASERCA deberá realizar dicho pago a cada empresa harinera, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicho dictamen técnico de CONASUPO.

DECIMOCUARTO.- CONASUPO podrá reconocer mensualmente la revaluación de los inventarios de maíz objeto del apoyo a las empresas harineras, siempre y cuando dicho maíz se transforme en harina antes del día último de noviembre de 1997. Para tal efecto, las empresas harineras reportarán mensualmente a CONASUPO, en la forma y términos que este último establezca, la variación en el costo y volumen del citado maíz, previa verificación del auditor externo.

DECIMOQUINTO.- Para calcular la revaluación de los inventarios se estará a lo siguiente:

- I. CONASUPO deberá descontar al inventario que reporte la empresa harinera, las entregas físicas de maíz que CONASUPO hubiere realizado a ésta, así como el nivel de inventarios que dicha empresa tenía en existencia al 1o. de mayo de 1997.
CONASUPO deberá de convalidar lo anterior, con base en las ventas de harina de maíz que la empresa harinera compruebe mediante dictamen de auditor externo.
- II. Se deberá tomar como base la diferencia entre:
 - a) El promedio simple aritmético mensual de la cotización diaria del maíz en la CBOT expresada en pesos para el mes de compra del inventario, y
 - b) El promedio simple aritmético mensual de la cotización diaria del maíz en la CBOT expresada en pesos del mes siguiente.

Estos promedios se determinarán para el caso de meses de no entrega, con base en el precio del contrato de futuro de la Bolsa de Chicago, que tenga el vencimiento más cercano a la fecha de cálculo, y para los meses de entrega con base en el contrato inmediato siguiente.

Se entenderá por meses de entrega y de no entrega, aquellos que se consideren como tales en la Bolsa de Chicago.

- III. La liquidación se realizará tomando como base la diferencia a que se refiere la fracción anterior respecto al precio del grano en la Bolsa de Chicago, y se expresará en moneda nacional al tipo de cambio vigente para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en territorio nacional, que publique el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**, en el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.
- IV. La fecha de pago a que se refiere la fracción III de este artículo, no deberá de exceder de los diez días hábiles posteriores al cierre del mes de referencia.
- V. CONASUPO deberá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción del dictamen del auditor externo a que se refiere el artículo decimocuarto, determinar si existen diferencias a favor o en contra de la empresa harinera; para tal efecto emitirá un dictamen técnico en el que se establecerá la diferencia que resulte de esta revaluación, a efecto de que ASERCA pague o requiera de la empresa harinera la diferencia.

DECIMOSEXTO.- En el caso de que CONASUPO o ASERCA detecten que se realizaron pagos en demasía, por concepto del apoyo y/o por la revaluación de los inventarios a que se refiere este Acuerdo, se le notificará a la empresa harinera para que, en un plazo de quince días posteriores a dicha notificación, aclare lo que a su interés convenga.

Con base en la argumentación y elementos que ofrezca la empresa harinera, CONASUPO dictaminará si existieron irregularidades y, en caso de que existan diferencias a cargo de dicha empresa harinera, se le notificará, a fin de que ésta proceda a su entero dentro de los 15 días hábiles siguientes, incluyendo los intereses que se generen a partir de la fecha en que haya recibido efectivamente el pago, calculados con base en la tasa de rendimiento de los CETES de la última colocación primaria, previa a la fecha en que la empresa harinera hubiere recibido el pago incorrecto, más cinco puntos porcentuales. Los intereses se causarán hasta en tanto no se efectúe la devolución total.

DECIMOSEPTIMO.- En caso de que ASERCA no realice los pagos en los plazos a que se refiere este Acuerdo, CONASUPO cubrirá los intereses a la empresa harinera calculados con base en la tasa

de rendimiento de los CETES de la última colocación primaria. ASERCA deberá realizar la bonificación correspondiente dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que debió efectuar el pago.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La empresa harinera que manifieste su voluntad de operar en los términos que establece este Acuerdo, dispondrá de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, para hacerlo saber por escrito al Director General de CONASUPO, marcando copia al Director en Jefe de ASERCA.

SEGUNDO.- La validación de las compras entre el 1 de mayo y la fecha en que la empresa harinera manifieste su voluntad de operar en los términos que establece este Acuerdo, serán realizadas con base en los dictámenes del auditor externo de la empresa harinera, validados por CONASUPO.

TERCERO.- Para efectos de las compras, la vigencia de este Acuerdo terminará el día 30 de septiembre de 1997, o en el momento en que se alcance el volumen del techo físico global, objeto del apoyo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

OFICIO mediante el cual se notifica el cambio de domicilio de las Delegaciones Regionales de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Asunto: Oficio por el que se notifica el cambio de domicilio de las Delegaciones Regionales de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

Por este medio informativo oficial, me permito hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el domicilio de las oficinas de las Delegaciones Regionales de esta Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en vista de que cambiaron su domicilio recientemente, con el propósito de incorporarse a las instalaciones de los Palacios Federales o, en su defecto, en inmuebles de propiedad federal.

Delegación Noroeste: "SONORA", "BAJA CALIFORNIA", "BAJA CALIFORNIA SUR" y "SINALOA"

Palacio Federal de Hermosillo

Avenida Aquiles Serdán y boulevard Rosales

Primer piso, Col. Centro

C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Tel. (91-62) 13-4637, 13-7127 (fax) y 12-0359 (módem).

Delegación Norte-Centro: "COAHUILA", "CHIHUAHUA" y "DURANGO"

Palacio Federal de Torreón

Avenida Juárez y C. Ramón Corona

Tercer piso, Col. Centro

C.P. 27000, Torreón, Coahuila.

Tel. (91-17) 16-5916, 16-5863, 16-6331 y 16-3517 (fax)

Delegación Noreste: "NUEVO LEON", "TAMAULIPAS" y "ZACATECAS"

Palacio Federal de Guadalupe

Av. Benito Juárez y Corregidora, tercer piso

C.P. 67102, área metropolitana de Monterrey, Nuevo León.

Tel. (91-83) 54-9305, 54-9306 y 54-9288 (fax).

Delegación Occidente: "JALISCO", "AGUASCALIENTES", "COLIMA" y "NAYARIT"

Palacio Federal de Guadalajara

Avenida Alcalde, entre Juan Alvarez y Hospital

Mezzanine 1, Sector Hidalgo

C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

Tel. (91-36) 13-2367 y 13-2439 (fax).

Delegación Centro: "GUANAJUATO", "QUERETARO" y "SAN LUIS POTOSI"

Palacio de Gobierno

5 de Mayo No. 203, Zona Centro
C.P. 37000, León, Guanajuato.
Tel. (91-47) 16-9608 y 14-1847 (fax).
Delegación Golfo-Centro: "VERACRUZ" y "PUEBLA"
Palacio Federal de Veracruz
Av. 5 de Mayo, esquina Ocampo
Local 4, Col. Centro
C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.
Tel. (91-29) 31-1879 y 31-0855 (fax).
Delegación Pacífico-Centro: "MICHOACAN" y "GUERRERO"
Palacio Federal de Morelia
Avenida Francisco I. Madero Oriente No. 369
Esquina Serapio Rendón, local 7, planta alta
C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel. (91-43) 13-2731 y 12-6098 (fax).
Delegación Sureste: "TABASCO", "CHIAPAS" y "OAXACA"
Paseo Usumacinta No. 120
Col. Primero de Mayo
C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
Tel. (pendiente de información).
Delegación Peninsular: "YUCATAN", "CAMPECHE" y "QUINTANA ROO"
Calle 25 No. 409, entre calles 52 y 23
Fraccionamiento Jardines de Mérida
C.P. 97135, Mérida, Yucatán.
Tel. (91-99) 43-2716, 43-2771 y 43-2762 (fax).
Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 1997.- El Secretario General de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, **Arturo Cuauhtémoc González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 76-40-91.19 hectáreas de riego, temporal y agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado Gral. Pedro María Anaya, Municipio de Tepetitlán, Hgo. (Reg.- 0353)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 9.1.-3496 de fecha 2 de febrero de 1954, la Secretaría de Recursos Hidráulicos solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 75-63-00 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "SAN MATEO" (hoy Gral. Pedro María Anaya), Municipio de Tepetitlán del Estado de Hidalgo, para destinarlos a la construcción del vaso de la presa Endó; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mediante oficio número 104.1.1.4.2.-330 de fecha 27 de febrero de 1990, confirmó su interés jurídico en la solicitud de expropiación y por último, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de referencia y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 76-40-91.19 Has., de uso común, de las cuales 6-91-20 Has., son de riego, 2-65-60 Has., de temporal y 66-84-11.19 Has., de agostadero.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 30 de diciembre de 1926, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de abril de 1927 y ejecutada el 31 de enero de 1927, se concedió por concepto de dotación de

tierras al poblado denominado "SAN MATEO" (hoy Gral. Pedro María Anaya), Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, una superficie de 383-28-00 Has., para beneficiar a 69 capacitados en materia agraria; y por Decreto Presidencial de fecha 10 de noviembre de 1978, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1978, se expropió al ejido del poblado denominado "SAN MATEO", hoy "GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA", Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, una superficie de 2-47-74 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la plantilla que aloja un tramo de la ampliación a las estaciones de bombeo del oleoducto Poza Rica.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0561 de fecha 6 de marzo de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0561 el día 10 de marzo de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de riego el de \$40,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 6-91-20 Has., es de \$ 276,480.00, para los terrenos de temporal el de \$ 20,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 2-65-60 Has., es de \$ 53,120.00 y para los terrenos de agostadero el de \$ 8,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 66-84-11.19 Has., es de \$ 534,728.95, dando un total por concepto de indemnización de \$ 864,328.95.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se creó la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a la cual pasaron las facultades de la extinta Secretaría de Recursos Hidráulicos. Sin embargo, en virtud de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica en comento mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende las superficie de 76-40-91.19 Has., de uso común, de las cuales 6-91-20 Has., son de riego, 2-65-60 Has., de temporal y 66-84-11.19 Has., de agostadero, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA", Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para destinarlos a la construcción del vaso de la presa Endó. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 864.328.95 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 76-40-91.19 Has., (SETENTA Y SEIS HECTÁREAS, CUARENTA ÁREAS, NOVENTA Y UNA CENTIÁREAS, DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) de uso común, de las cuales 6-91-20 Has., (SEIS HECTÁREAS, NOVENTA Y UNA ÁREAS, VEINTE CENTIÁREAS) son de riego, 2-65-60 Has., (DOS HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA CENTIÁREAS) de temporal y 66-84-11.19 Has., (SESENTA Y SEIS HECTÁREAS, OCHENTA Y CUATRO ÁREAS, ONCE CENTIÁREAS, DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero, de terrenos ejidales del poblado "GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA", Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a la construcción del vaso de la presa Endó.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 864,328.95 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 95/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria, y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del poblado "GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA", Municipio de Tepetitlán del Estado de Hidalgo, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-11-57.50 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos ejidales del poblado Santa María Tecajete, Municipio de Zempoala, Hgo. (Reg.- 0354)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.401 5005 de fecha 11 de marzo de 1994, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-96-00 Ha., de terrenos ejidales del poblado denominado "SANTA MARÍA TECAJETE", Municipio de Zempoala del Estado de Hidalgo, para destinarlos al derecho de vía de la carretera concesionada México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 2-11-57.50 Has., de temporal de uso individual propiedad de los siguientes ejidatarios.

NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE (HA.)
ALBERTO LUCIO ORTEGA	69	0-43-00
CATALINA BARRIENTOS	70	0-90-50
JUAN JUÁREZ	71	0-08-00
MANUEL ÁLVAREZ CASTILLO	72	0-70-07.50
	TOTAL	2-11-57.50 HAS.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 1o. de febrero de 1930, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 1930, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "SANTA MARÍA TECAJETE", Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, una superficie de 972-56-00 Has., para beneficiar a 122 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en sus términos, aprobándose el parcelamiento legal del núcleo ejidal por la Comisión Nacional Agraria el 16 de agosto de 1932; por Resolución Presidencial de fecha 3 de junio de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de julio de 1936, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al poblado denominado "SANTA MARÍA TECAJETE", Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, una superficie de 243-81-40 Has., para beneficiar a 25 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos; y por Resolución Presidencial de fecha 26 de octubre de 1938, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 1939, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado denominado "SANTA MARÍA TECAJETE", Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, una superficie de 268-48-00 Has., para beneficiar a 17 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en sus términos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0142 de fecha 29 de enero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0142 el día 31 de enero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 30,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-11-57.50 Has., de terrenos de temporal a expropiar, es de \$ 63.472.50.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 2-11-57.50 Has., de temporal de uso individual, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "SANTA MARÍA TECAJETE", Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos al derecho de vía de la carretera concesionada México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 63,472.50 por concepto de indemnización, misma que pagará en la proporción que les corresponda a los ejidatarios que se les afectan sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-11-57.50 Has., (DOS HECTÁREAS, ONCE ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso individual, de terrenos ejidales del poblado "SANTA MARÍA TECAJETE", Municipio de Zempoala del Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará al derecho de vía de la carretera concesionada México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 63,472.50 (SESENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales, o

depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no se aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del poblado "SANTA MARÍA TECAJETE", Municipio de Zempoala del Estado de Hidalgo, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 27-71-97 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado San José Ixtapan, Municipio de Temascalcingo, Edo. de Méx. (Reg.- 0355)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3.6.3.1.-21042 de fecha 30 de diciembre de 1972, la Secretaría de Recursos Hidráulicos solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 24-02-50 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "SAN JOSÉ IXTAPAN", Municipio de Temascalcingo del Estado de México, para destinarlos a formar parte del vaso y zona federal de la sobreelevación de la presa Tepuxtepec; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mediante oficio número 104.1.1.4.2.-330 de fecha 27 de febrero de 1990, confirmó su interés jurídico en la solicitud de expropiación y por último, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de referencia y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 27-71-97 Has., de las cuales 23-48-66.80 Has., son de temporal y 4-23-30.20 Has., de agostadero, consideradas de uso común en términos del considerando segundo del presente Decreto.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 2 de septiembre de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de octubre de 1936 y ejecutada el 29 de octubre de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "SAN JOSÉ IXTAPAN", Municipio de Temascalcingo, Estado de México, una superficie de 951-00-00 Has., para beneficiar a 81 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 21 de agosto de 1940, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de octubre de 1940 y ejecutada el 22 de febrero de 1947, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado denominado "SAN JOSÉ IXTAPAN", Municipio de Temascalcingo, Estado de México, una superficie de 268-16-91 Has., para beneficiar a 6 capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de fecha 18 de noviembre de 1988, publicada en el

Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1988, se dividió el ejido denominado "SAN JOSÉ IXTAPAN", Municipio de Temascalcingo, Estado de México, en dos núcleos agrarios, siendo el primero "SAN JOSÉ IXTAPAN", ubicado en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, con superficie de 969-10-02.31 Has., para beneficiar a 87 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, y el segundo "LLANO LARGO LA CAMPANA", ubicado en el Municipio de Contepec, Estado de Michoacán, con superficie de 250-06-88.69 Has., para beneficiar a 20 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0262 de fecha 12 de febrero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0262 el día 13 de febrero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de temporal el de \$ 20,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 23-48-66.80 Has., es de \$ 469,733.60 y para los terrenos de agostadero el de \$ 10,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 4-23-30.20 Has., es de \$ 42,330.20, dando un total por concepto de indemnización de \$ 512,063.80.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se creó la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a la cual pasaron las facultades de la extinta Secretaría de Recursos Hidráulicos. Sin embargo, en virtud de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica en comento mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que aun cuando los trabajos técnicos e informativos señalan que la superficie por expropiar se explota individualmente producto de un reparto de tipo económico, no existe constancia del Acta de Asamblea General de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considera de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrirse la indemnización correspondiente, por lo que la indemnización que reciba el núcleo afectado se aplicará en los términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 27-71-97 Has., de uso común, de las cuales 23-48-66.80 Has., son de temporal y 4-23-30.20 Has., de agostadero, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "SAN JOSÉ IXTAPAN", Municipio de Temascalcingo, Estado de México, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para destinarlos a formar parte del vaso y zona federal de la sobreelevación de la presa Tepuxtepec. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 512,063.80 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 27-71-97 Has., (VEINTISIETE HECTÁREAS, SETENTA Y UNA ÁREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de uso común, de las cuales 23-48-66.80 Has., (VEINTITRÉS HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, SESENTA Y SEIS CENTIÁREAS, OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) son de temporal y 4-23-

30.20 Has., (CUATRO HECTÁREAS, VEINTITRÉS ÁREAS, TREINTA CENTIÁREAS, VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero, de terrenos ejidales del poblado "SAN JOSÉ IXTAPAN", Municipio de Temascalcingo del Estado de México, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a formar parte del vaso y zona federal de la sobreelevación de la presa Tepuxtepec.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 512,063.80 (QUINIENTOS DOCE MIL, SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del poblado "SAN JOSÉ IXTAPAN", Municipio de Temascalcingo del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-97-80 hectáreas de riego de uso común, de terrenos ejidales del poblado La Chiripa, Municipio de Contepec, Mich. (Reg.- 0356)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 57599 de fecha 7 de junio de 1994, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 17-97-84 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "LA CHIRIPA", Municipio de Contepec del Estado de Michoacán, para destinarlos a formar parte del vaso y zona federal de la presa de almacenamiento Tepuxtepec, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de expropiación y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 17-97-80 Has., de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución

Presidencial de fecha 18 de enero de 1939, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 1939, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "TEMAZCALES", Municipio de Contepec, Estado de Michoacán, una superficie de 629-00-00 Has., para beneficiar a 36 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos; por Resolución Presidencial de fecha 5 de noviembre de 1947, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1947, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado denominado "TEMAZCALES", Municipio de Contepec, Estado de Michoacán, una superficie de 60-47-00 Has., para beneficiar a 5 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en sus términos; por Resolución Presidencial de fecha 23 de abril de 1952, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de enero de 1953, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado denominado "TEMAZCALES", Municipio de Contepec, Estado de Michoacán, una superficie de 386-30-00 Has., para beneficiar a 16 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha resolución en sus términos; y por Resolución Presidencial de fecha 30 de octubre de 1981, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1981, el núcleo ejidal de "TEMAZCALES", Municipio de Contepec, Estado de Michoacán, se dividió en tres ejidos, siendo los siguientes: "EL BELLOTAL Y LOMA DE ENMEDIO", ubicado en el Municipio de Epitacio Huerta del Estado de Michoacán, con una superficie de 529-47-00 Has., para beneficiar a 32 capacitados en materia agraria; "LA CHIRIPA", ubicado en el Municipio de Contepec del Estado de Michoacán, con una superficie de 160-00-00 Has., para beneficiar a 25 capacitados en materia agraria y "PROVIDENCIA", ubicado en el Municipio de Contepec del Estado de Michoacán, con una superficie de 386-30-00 Has., para beneficiar a 22 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución el 24 de julio de 1985, por lo referente al poblado denominado "LA CHIRIPA".

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0027 MLM de fecha 27 de enero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0027 MLM el día 29 de enero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 25,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 17-97-80 Has., de terrenos de riego a expropiar, es de \$ 449,450.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 17-97-80 Has., de riego de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "LA CHIRIPA", Municipio de Contepec, Estado de Michoacán, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para destinarlos a formar parte del vaso y zona federal de la presa de almacenamiento Tepuxtepec. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 449,450.00 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-97-80 Has., (DIECISIETE HECTÁREAS, NOVENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA CENTIÁREAS) de riego de uso común, de terrenos ejidales del poblado "LA CHIRIPA", Municipio de Contepec del Estado de Michoacán, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a formar parte del vaso y zona federal de la presa de almacenamiento Tepuxtepec.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$449,450.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el se expropiaran terrenos del poblado "LA CHIRIPA", Municipio de Contepec del Estado de Michoacán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, una fracción del predio denominado El Pirú, ubicado en la colonia Villa Solidaridad, Delegación Alvaro Obregón, D.F., con superficie de 10,689.16 m2, a favor de sus actuales poseedores, para regularizar la tenencia de la tierra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos quinto transitorio del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 1993, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la propia Constitución; 3o., fracción VI, 8o., fracción V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 58, fracción VII, 59, 63, fracción I, 65, 70 y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; cuarto transitorio de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público para el Distrito Federal; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado del Departamento del Distrito Federal se encuentra una fracción del predio denominado "El Pirú", ubicada en la colonia Villa Solidaridad, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 10,689.16 metros cuadrados y los rumbos, medidas y colindancias siguientes: partiendo del vértice 1, el cual se localiza en la intersección de los rumbos S 85° 11' 39.84" W, que colinda con Avenida México y S 51° 16' 13.29" E, que colinda con calle Quintana Roo y Avenida México, el vértice 1 el cual se encuentra en las coordenadas Y= 38,649.01 y X= 14,522.16, se tienen los rumbos, distancias, colindancias y coordenadas que se describen a continuación: haciendo estación en el vértice 1, con rumbo N 85° 11' 39.84" E, en línea recta con una distancia de 11.34 metros, colinda con Avenida México, llegando al vértice 2, cuyas coordenadas son Y= 38,649.96 y X= 14,533.46,

continúa con un rumbo S 82° 03' 03.47" E, en línea recta con una distancia de 23.718 metros, colinda con Avenida México llegando al vértice 3, cuyas coordenadas son Y= 38,646.68 y X= 14,556.95, continúa con un rumbo N 73° 03' 06.85" E, en línea recta con una distancia de 4.631 metros, colinda con Avenida México y cuarto andador Quintana Roo, llegando al vértice 4, cuyas coordenadas son Y= 38,648.03 y X= 14,561.38, continúa con rumbo S 83° 42' 30.82" E, en línea recta con una distancia de 11.680 metros, colinda con Avenida México y cuarto andador Quintana Roo, llegando al vértice 5, cuyas coordenadas son Y= 38,646.75 y X= 14,572.99, continúa con un rumbo N 31° 59' 28.30" E, en línea recta con una distancia de 17.120 metros, colinda con Avenida México, los terrenos de la colonia que se describe y propiedad privada, llegando al vértice 6, cuyas coordenadas son Y= 38,661.27 y X= 14,582.06 continúa con un rumbo N 24° 23' 05.74" E, en línea recta con una distancia de 14.460 metros, colinda con propiedad privada y terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 7, cuyas coordenadas son Y= 38,674.44 y X= 14,588.03, continúa con un rumbo N 65° 37' 56.17" W, en línea recta con una distancia de 1.866 metros, colinda con propiedad privada y terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 8, cuyas coordenadas son Y= 38,675.21 y X= 14,586.33, continúa con un rumbo N 13° 22' 13.04" E, en línea recta con una distancia de 13.146 metros, colinda con propiedad privada y terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 9, cuyas coordenadas son Y= 38,688.00 y X= 14,589.37, continúa con rumbo N 65° 22' 50.38" W, en línea recta con una distancia de 5.137 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 10 cuyas coordenadas son Y= 38,690.14 y X= 14,584.70, continúa con rumbo S 25° 33' 50.92" W, en línea recta con una distancia de 10.753 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 11, cuyas coordenadas son Y= 38,680.44 y X= 14,580.06, continúa con un rumbo N 58° 35' 41.41" W, en línea recta con una distancia de 1.113 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra), cuarto callejón Quintana Roo y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 12, cuyas coordenadas son Y= 38,681.02 y X= 14,579.11, continúa con un rumbo N 60° 41' 23.97" W, en línea recta con una distancia de 0.654 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y cuarto andador Quintana Roo, llegando al vértice 13, cuyas coordenadas son Y= 38,681.34 y X= 14,578.54, continúa con un rumbo N 30° 38' 28.34" E, en línea recta con una distancia de 5.788 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra), terrenos de la colonia que se describe y cuarto andador Quintana Roo, llegando al vértice 14, cuyas coordenadas son Y= 38,686.32 y X= 14,581.49, continúa con un rumbo N 04° 31' 49.31" W, en línea recta con una distancia de 3.671 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 15, cuyas coordenadas son Y= 38,689.98 y X= 14,581.20 continúa con un rumbo N 55° 42' 47.24" W, en línea recta con una distancia de 2.663 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra), terrenos de la colonia que se describe y tercer andador Quintana Roo, llegando al vértice 16, cuyas coordenadas son Y= 38,691.48 y X= 14,579.00, continúa con un rumbo N 57° 05' 15.34" W, en línea recta con una distancia de 11.852 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 17, cuyas coordenadas son Y= 38,697.92 y X= 14,569.05, continúa con un rumbo N 32° 37' 09.28" E, en línea recta con una distancia de 5.936 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 18, cuyas coordenadas son Y= 38,702.92 y X= 14,572.25, continúa con un rumbo N 57° 11' 39.61" W, en línea recta con una distancia de 12.219 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 19, cuyas coordenadas son Y= 38,709.54 y X= 14,561.98, continúa con un rumbo N 24° 02' 39.20" W, en línea recta con una distancia de 3.559 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 20, cuyas coordenadas son Y= 38,712.79 y X= 14,560.53, continúa con un rumbo N 57° 17' 47.56" W, en línea recta con una distancia de 23.839 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra), terrenos de la colonia que se describe y primer andador Quintana Roo, llegando al vértice 21, cuyas coordenadas son Y= 38,725.67 y X= 14,540.47, continúa con un rumbo N 57° 45' 40.01" W, en línea recta con una distancia de 2.081 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra), los terrenos de la colonia que se describe y segundo andador Guanajuato, llegando al vértice 22, cuyas coordenadas son Y= 38,726.78 y X= 14,538.71, continúa con un rumbo N 54° 25' 40.92" W, en línea recta con una distancia de 1.942 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y la intersección entre el primer andador Guanajuato y el segundo andador Guanajuato, llegando al vértice 23, cuyas coordenadas son Y= 38,727.91 y X= 14,537.13, continúa con un rumbo N 57° 36' 18.59" W, en línea recta con una distancia de 24.172 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra), los terrenos de la colonia que se describe y primer andador Guanajuato, llegando al vértice 24, cuyas coordenadas son Y= 38,740.86 y X= 14,516.72, continúa con un rumbo N 53° 58' 21.46" W, en línea recta con una distancia de 1.768 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra), los terrenos de la colonia que se describe y segundo andador Tabasco, llegando al vértice 25, cuyas coordenadas son Y= 38,741.90 y X= 14,515.29, continúa con un rumbo N 59° 46' 41.38" W, en línea recta con una distancia de 1.192 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y

la intersección entre el primer andador Tabasco y el segundo andador Tabasco, llegando al vértice 26, cuyas coordenadas son Y= 38,742.50 y X= 14,514.26, continúa con un rumbo N 57° 42' 27.88" W, en línea recta con una distancia de 12.279 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra), los terrenos de la colonia que se describe y primer andador Tabasco, llegando al vértice 27, cuyas coordenadas son Y= 38,749.06 y X= 14,503.88, continúa con un rumbo S 32° 02' 07.77" W, en línea recta con una distancia de 6.052 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 28, cuyas coordenadas son Y= 38,743.93 y X= 14,500.67, continúa con un rumbo N 56° 59' 25.92" W, en línea recta con una distancia de 11.674 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 29, cuyas coordenadas son Y= 38,750.29 y X= 14,490.88, continúa con un rumbo N 58° 26' 55.01" W, en línea recta con una distancia de 2.007 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra), terrenos de la colonia que se describe y segundo andador Morelos, llegando al vértice 30, cuyas coordenadas son Y= 38,751.34 y X= 14,489.17, continúa con un rumbo N 53° 07' 48.37" W, en línea recta con una distancia de 1.000 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra), terrenos de la colonia que se describe y la intersección entre el primer andador Morelos y el segundo andador Morelos, llegando al vértice 31, cuyas coordenadas son Y= 38,751.94 y X= 14,488.37, continúa con un rumbo S 31° 56' 13.30" W, en línea recta con una distancia de 4.442 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y el primer andador Morelos, llegando al vértice 32, cuyas coordenadas son Y= 38,748.17 y X= 14,486.02, continúa con un rumbo N 58° 08' 10.36" W, en línea recta con una distancia de 12.014 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe y el primer andador Morelos, llegando al vértice 33, cuyas coordenadas son Y= 38,754.51 y X= 14,475.82, continúa con un rumbo N 52° 18' 33.09" W, en línea recta con una distancia de 6.003 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 34, cuyas coordenadas son Y= 38,758.18 y X= 14,471.07, continúa con un rumbo N 70° 40' 02.25" W, en línea recta con una distancia de 36.127 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 35, cuyas coordenadas son Y= 38,770.14 y X= 14,436.98, continúa con un rumbo N 19° 00' 19.12" E, en línea recta con una distancia de 6.258 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 36, cuyas coordenadas son Y= 38,776.057 y X= 14,439.018, continúa con un rumbo N 66° 10' 30.34" W, en línea recta con una distancia de 3.171 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 37, cuyas coordenadas son Y= 38,777.338 y X= 14,436.117, continúa con rumbo S 26° 08' 35.77" W, en línea recta con una distancia de 7.594 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 38, cuyas coordenadas son Y= 38,770.521 y X= 14,432.771, continúa con un rumbo N 57° 01' 23.35" W, en línea recta con una distancia de 6.283 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 39, cuyas coordenadas son Y= 38,773.941 y X= 14,427.500, continúa con un rumbo N 61° 57' 03.58" W, en línea recta con una distancia de 6.459 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 40, cuyas coordenadas son Y= 38,776.978 y X= 14,421.800, continúa con un rumbo S 29° 02' 03.55" W, en línea recta con una distancia de 11.522 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 41, cuyas coordenadas son Y= 38,766.904 y X= 14,416.208, continúa con un rumbo N 81° 09' 04.33" W, en línea recta con una distancia de 9.550 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 42, cuyas coordenadas son Y= 38,768.373 y X= 14,406.772, continúa con un rumbo N 60° 56' 31.44" W, en línea recta con una distancia de 15.042 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) los terrenos de la colonia que se describe y andador Nuevo León, llegando al vértice 43, cuyas coordenadas son Y= 38,775.679 y X= 14,393.623, continúa con un rumbo N 71° 02' 14.26" W, en línea recta con una distancia de 23.963 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 44, cuyas coordenadas son Y= 38,783.466 y X= 14,370.960, continúa con un rumbo N 72° 20' 41.37" W, en línea recta con una distancia de 30.951 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 45, cuyas coordenadas son Y= 38,792.853 y X= 14,341.467, continúa con un rumbo N 64° 29' 09.14" W, en línea recta con una distancia de 22.945 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 46, cuyas coordenadas son Y= 38,802.736 y X= 14,320.760, continúa con un rumbo N 87° 22' 40.62" W, en línea recta con una distancia de 8.678 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra) y los terrenos de la colonia que se describe, llegando al vértice 47, cuyas coordenadas son Y= 38,803.133 y X= 14,312.091, continúa con un rumbo S 18° 32' 04.21" W, en línea recta con una distancia de 6.188 metros, colinda con reserva ecológica (Río Becerra), los terrenos de la colonia que se describe y calle Nayarit, llegando al vértice 48, cuyas coordenadas son Y= 38,797.266 y X= 14,310.091, continúa con un rumbo S 03° 34' 12.30" E, en línea recta con una

distancia de 5.717 metros, colinda con calle Nayarit, llegando al vértice 49, cuyas coordenadas son Y= 38,791.56 y X= 14,310.48, continúa con un rumbo S 66° 07' 10.51" E, en línea recta con una distancia de 162.315 metros, colinda con los terrenos de la colonia que se describe y la intersección entre las calles Nayarit y Zacatecas, llegando al vértice 50, cuyas coordenadas son Y= 38,725.85 y X= 14,458.90, continúa con un rumbo S 61° 45' 03.02" E, en línea recta con una distancia de 65.433 metros, colinda con calle Zacatecas, llegando al vértice 51, cuyas coordenadas son Y= 38,694.88 y X= 14,516.54, continúa con un rumbo S 34° 35' 55.77" W, en línea recta con una distancia de 32.351 metros, colinda con calle Zacatecas, llegando al vértice 52, cuyas coordenadas son Y= 38,668.25 y X= 14,498.17, continúa con un rumbo S 51° 16' 13.29" E, en línea recta con una distancia de 30.752 metros, colinda con calle Guanajuato, llegando al vértice 1, cuyas coordenadas son Y= 38,649.01 y X= 14,522.16, vértice y coordenadas que sirvieron como punto de partida;

Que el Departamento del Distrito Federal adquirió el predio descrito en el primer considerando del presente Decreto, mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 5, de fecha 22 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 29 del Distrito Federal, licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 73 de la que es titular el licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 867,830 el 15 de junio de 1994;

Que el Departamento del Distrito Federal ha solicitado se le autorice a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, la fracción del predio descrita en el primer considerando del presente Decreto, a fin de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales poseedores, y

Que el Departamento del Distrito Federal ha manifestado que el inmueble mencionado en el primer considerando del presente Decreto, no le es útil en la actualidad ni en un futuro cercano para el desarrollo de sus actividades, por lo que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio del propio Departamento el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, en un precio que no será inferior al valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la fracción del predio descrita en el primer considerando del presente Decreto, a favor de sus actuales poseedores, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra de los mismos, de acuerdo con las bases que se establecen en el programa de regularización correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos, que se originen con motivo de las enajenaciones que se autorizan, serán cubiertos por los adquirentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en la esfera de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas.**- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, el predio denominado Ampliación Molino de Rosas, Delegación Alvaro Obregón, D.F., con superficie de 5,886.86 m2, a favor de sus actuales poseedores, para regularizar la tenencia de la tierra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos quinto transitorio del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 1993, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la propia Constitución; 3o., fracción VI, 8o., fracción V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 58, fracción VII, 59, 63, fracción I, 65, 70 y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; cuarto transitorio de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público para el Distrito Federal; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado del Departamento del Distrito Federal se encuentra el predio denominado Ampliación Molino de Rosas, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 5,886.86 metros cuadrados y los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

POLÍGONO 1.- (fracción Oriente de manzana 2-A y manzana 3-A), con superficie de 2,586.07 metros cuadrados; al Noreste, en línea quebrada de 56.45 metros en ocho tramos, el primero de 5.78 metros, el segundo de 6.50 metros, el tercero de 10.00 metros, el cuarto de 4.50 metros, el quinto de 4.00 metros, el sexto de 8.30 metros, el séptimo de 7.37 metros y el octavo de 10.00 metros con calle Rosa de Bengala, en línea quebrada de 44.82 metros en siete tramos, el primero de 6.57 metros, el segundo de 7.20 metros, el tercero de 7.00 metros, el cuarto de 6.00 metros, el quinto de 6.00 metros, el sexto de 6.05 metros y el séptimo de 6.00 metros con segunda privada Rosa de Bengala; al Sureste, con 29.84 metros en dos tramos, el primero de 14.94 metros y el segundo de 14.90 metros con andador Rosa de Bengala; al Suroeste, en línea quebrada de 22.45 metros, en cuatro tramos, el primero de 2.50 metros, el segundo de 5.40 metros, el tercero de 4.70 metros y el cuarto de 9.85 metros con andador Rosa de Bengala; en 5.45 metros con andador Rosa de Bengala y lote 11 (fracción Poniente manzana 2-A); 29.85 metros en cinco tramos, el primero de 6.00 metros, el segundo de 6.00 metros, el tercero de 6.00 metros, el cuarto de 6.00 metros y el quinto de 5.85 metros con lotes 11 y 16 (fracción Poniente manzana 2-A); 23.90 metros en un tramo con lote 16 (fracción Poniente manzana 2-A) y andador Rosa de Bengala, y al Noroeste, en 1.30 metros con andador Rosa de Bengala, 0.75 metros con lote 11 (fracción Poniente manzana 2-A);

POLÍGONO 2.- (manzana 1-A y fracción Poniente manzana 2-A), con superficie de 2,798.93 metros cuadrados; al Noreste, en línea quebrada con cuatro tramos, el primero de 20.40 metros, el segundo de 6.00 metros, el tercero de 12.00 metros y el cuarto de 2.70 metros con lotes 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (fracción Oriente manzana 2-A); 16.10 metros en dos tramos de 4.60 metros y 11.50 metros con circuito Rosa Venus y 9.15 metros en dos tramos, el primero de 2.15 metros y el segundo de 7.00 metros con Circuito Rosa Venus; al Sureste, en un tramo de 0.75 metros con lote 7 (fracción Oriente manzana 2-A); en línea quebrada de 21.03 metros, en cinco tramos, el primero de 2.20 metros, el segundo de 2.10 metros, el tercero de 9.33 metros, el cuarto de 4.00 metros y el quinto de 3.40 metros con andador Rosa de Bengala, un tramo de 4.50 metros con circuito Rosa Venus en línea quebrada de 36.03 metros, en cinco tramos, el primero de 7.53 metros, el segundo de 6.90 metros, el tercero de 8.30 metros, el cuarto de 6.80 metros y el quinto de 6.50 metros con calle Río Mixcoac; al Suroeste, en línea quebrada en dos tramos, el primero de 7.20 metros y el segundo de 6.60 metros con andador Rosa de Bengala; en línea quebrada de 35.06 metros, en cuatro tramos, el primero de 2.60 metros, el segundo de 12.65 metros, el tercero de 7.35 metros y el cuarto de 12.65 metros con calle Río Mixcoac; un tramo de 20.15 metros con circuito Rosa Venus, y al Noroeste en línea quebrada de 62.33 metros en ocho tramos, el primero de 9.10 metros, el segundo de 9.50 metros, el tercero de 8.76 metros, el cuarto de 6.20 metros, el quinto de 7.37 metros, el sexto de 7.00 metros, el séptimo de 7.00 metros y el octavo de 7.40 metros con circuito Rosa Venus; 21.10 metros en cuatro tramos, el primero de 3.70 metros, el segundo de 11.30 metros, el tercero de 1.50 metros y el cuarto de 4.60 metros con andador Rosa de Bengala;

POLÍGONO 3.- (manzana 7, fracción Norte), con superficie de 501.86 metros cuadrados; al Noreste, en 11.80 metros en un tramo con área verde; al Sureste, en 7.00 metros en un tramo con calle Río Mixcoac; en línea quebrada de 23.57 metros, en tres tramos, el primero de 6.02 metros, el segundo de 5.00 metros y el tercero de 12.55 metros con calle Río Mixcoac; 2.12 metros en un tramo con lote 14, manzana 7; al Suroeste, en 1.15 metros en un tramo con calle Río Mixcoac; 4.80 metros en un tramo con lote 14, manzana 7; 12.00 metros en un tramo con lotes 8 y 14 manzana 7 y calle Rosa Trepadora; al Noroeste, en 28.10 metros en cuatro tramos, el primero de 9.50 metros, el segundo de 5.10 metros, el tercero de 5.80 metros y el cuarto de 7.70 metros con calle Rosa Trepadora, y al Sur, en 2.95 metros con lote 14, manzana 7;

Que el Departamento del Distrito Federal adquirió el predio descrito en el primer considerando del presente Decreto, mediante contrato de donación pura y simple, que consta en escritura pública número 25169, de fecha 5 de noviembre de 1958, otorgada ante la fe del Notario Público número 52 del Distrito Federal, licenciado Protasio Guerra Ramiro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios reales números 9369794, 9369795, 9369796, 9369797 y 9369798;

Que el Departamento del Distrito Federal ha solicitado se le autorice a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, el predio descrito en el primer considerando del presente Decreto, a fin de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales poseedores, y

Que el Departamento del Distrito Federal ha manifestado que el inmueble mencionado en el primer considerando del presente Decreto, no le es útil en la actualidad ni en un futuro cercano para el desarrollo de sus actividades, por lo que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio del propio Departamento el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, en un precio que no será inferior al valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el predio descrito en el primer considerando del presente Decreto a favor de sus actuales poseedores, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra de los mismos, de acuerdo con las bases que se establecen en el programa de regularización correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos, que se originen con motivo de las enajenaciones que se autorizan, serán cubiertos por los adquirentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en la esfera de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica. El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA que contiene los números confidenciales de los aspirantes que podrán proseguir en las subsecuentes etapas del segundo concurso interno de oposición, para la designación de magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

LISTA QUE CONTIENE LOS NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES QUE PODRAN PROSEGUIR EN LAS SUBSECUENTES ETAPAS DEL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION, PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

PRIMERO.- El veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Convocatoria al segundo concurso interno de oposición, para la designación de magistrados de Circuito, emitida de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General número 14/1997 del Consejo de la Judicatura Federal funcionando en Pleno.

SEGUNDO.- El día once de junio de mil novecientos noventa y siete se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la lista con los números confidenciales de los aspirantes admitidos a la primera etapa del segundo concurso interno de oposición, para la designación de magistrados de Circuito.

TERCERO.- El párrafo cuarto de la regla séptima de la Convocatoria especificada en el punto primero de este documento, establece cuáles son los aspirantes que podrán proseguir en las subsecuentes etapas del concurso.

En consecuencia, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal da a conocer la siguiente

LISTA QUE CONTIENE LOS NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES QUE PODRAN PROSEGUIR EN LAS SUBSECUENTES ETAPAS DEL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION, PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22, 28, 33, 34, 40, 44, 46, 47, 48, 56, 57, 58, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 75, 83, 84, 87, 98, 101, 107, 113, 114 y 119.

Aquellos participantes cuyo número confidencial aparezca en la lista anterior, deberán presentarse en el vestíbulo del Auditorio Ignacio L. Vallarta, sito en Sidar y Rovirosa, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 9:00 horas, de los días veintiocho y veintinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.

EL LICENCIADO **ADOLFO O. ARAGON MENDIA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este documento es la lista que contiene los números confidenciales de los aspirantes que podrán proseguir en las subsecuentes etapas del segundo concurso interno de oposición, para la designación de magistrados de Circuito.- México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.9168 M.N. (SIETE PESOS CON NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 19 de junio de 1997.

Act. **David Margolin Schabes**

Tesorero

Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	16.06	Personas físicas	16.40
Personas morales	16.06	Personas morales	16.40
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	16.00	Personas físicas	16.89
Personas morales	16.00	Personas morales	16.89
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	15.78	Personas físicas	16.78
Personas morales	15.78	Personas morales	16.78

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 19 de junio de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 19 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

Lic. **Cuahtémoc Montes Campos**

Gerente de Evaluación y Cobertura de Riesgos

en la Operación de Intermediarios Financieros

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 22.6900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de

México S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Promex S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 19 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**

Tesorero

Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

REFORMAS a las Reglas del Procedimiento Administrativo ante la Comisión de Responsabilidades del Banco de México.

REFORMAS A LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA COMISION DE RESPONSABILIDADES DEL BANCO DE MEXICO.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 10. y 11 de las Reglas del Procedimiento Administrativo ante la Comisión de Responsabilidades del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

"Art. 10. La Comisión de Responsabilidades prevista en el artículo 61 de la Ley del Banco de México será presidida por el miembro de la Junta de Gobierno que participe en ella y contará con un Secretario y un Secretario Suplente, cargos que ocuparán el titular de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y Asuntos Laborales y el de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso y Asuntos Laborales, respectivamente."

...

"Art. 11. Corresponderá al personal adscrito a la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y Asuntos Laborales del Banco de México practicar las notificaciones que deriven del presente procedimiento administrativo; entre otras, la citación a que se refiere la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las relativas al recurso de revocación.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Cuando en actas, acuerdos, cualquier otro ordenamiento o instrumento jurídico relacionado con el ejercicio de las funciones de la Comisión de Responsabilidades se haga referencia a la Gerencia Jurídica del Banco de México, se entenderá hecha, en el ámbito de sus atribuciones, a la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y Asuntos Laborales.

Las presentes reformas fueron aprobadas por la Comisión de Responsabilidades del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, de la Ley del Banco de México y 49, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en sesión de fecha 11 de junio de 1997. Publíquese.

México, D.F., a 19 de junio de 1997.

COMISION DE RESPONSABILIDADES DEL BANCO DE MEXICO

Ing. **Guillermo Güémez García**

Presidente de la Comisión de Responsabilidades

Rúbrica.

Lic. **Francisco Joaquín Moreno y Gutiérrez**

Director Jurídico

Rúbrica.

C.P. **Gerardo Zúñiga Villarce**

Director de Contraloría

Rúbrica.

Lic. **Humberto Enrique Ruiz Torres**

Secretario

Rúbrica.

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 8/95

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital, en el expediente número 8/95, dictó el 19 de enero del año de 1995, resolución declarando en estado de suspensión a Salvador Murillo Garnica, previno a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos, reservándose señalar fecha para la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos. Fue designado síndico a la Cámara Nacional de Comercio y de Turismo de Alvaro Obregón de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo que hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos en el término antes señalado que contará a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Reforma.

México, D.F., a 29 de abril de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Eduardo Herrera Rosas

Rúbrica.

(R.- 8933)

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado el estado de situación financiera no consolidado de Grupo Corvi, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y de 1995, y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, basada en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, basado en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la compañía y, por lo tanto, reflejan la inversión en compañías subsidiarias bajo el método de participación y no sobre una base consolidada como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados. Por separado se han preparado estados financieros consolidados, cuya lectura es necesaria para analizar e interpretar estos estados.

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados adjuntos, conjuntamente con sus siete notas, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Grupo Corvi, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y de 1995, el resultado, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 7 de marzo de 1997.

Castillo Miranda y Cía., S.C.

C.P. Ernesto Castañeda Merino

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA NO CONSOLIDADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y DE 1995

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

Activo	1996	1995
Circulante:		
Efectivo	<u>\$ 42,867,597</u>	<u>\$ 10,444</u>
Cuentas por cobrar:		
Compañías afiliadas (nota 2)	127,481,638	890,023

Impuestos por recuperar y otras	<u>1,108,050</u>	<u>184,315</u>
	<u>128,589,688</u>	<u>1,074,338</u>
Suma el activo circulante	171,457,285	1,084,782
Otros activos		10,310
Inversión en acciones (nota 3)	647,962,276	267,345,410
Inversión en renta variable (nota 4)	28,469,160	30,017,778
Inversión en fideicomiso (nota 5)	5,800,000	5,463,270
Exceso del costo de adquisición de acciones sobre el valor en libros	<u>14,049,128</u>	<u>14,484,160</u>
Suma el activo	<u>\$ 867,737,849</u>	<u>\$ 318,405,710</u>
Pasivo		
A corto plazo:		
Compañías afiliadas (nota 2)	\$ 315,104	\$ 266,280
Impuestos por pagar	407,286	
Cuentas por pagar y gastos acumulados		<u>47,900</u>
Suma el pasivo	<u>722,390</u>	<u>314,180</u>
Inversión de los accionistas		
Capital social (nota 6)	386,967,638	304,030,059
Prima en venta de acciones (nota 6)	485,609,920	
Déficit acumulado	140,994,889	(534,609)
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable	<u>(146,556,988)</u>	<u>14,596,080</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>867,015,459</u>	<u>318,091,530</u>
Suman el pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 867,737,849</u>	<u>\$ 318,405,710</u>

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Representante Legal

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS NO CONSOLIDADO POR LOS AÑOS

QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y DE 1995

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Gastos de operación	<u>\$ 783,046</u>	<u>\$ 888,391</u>
Pérdida de operación	<u>(783,046)</u>	<u>(888,391)</u>
Utilidad (pérdida) en el valor de acciones (nota 4)	4,943,686	(22,934,998)
Otros (gastos) productos, neto	<u>93,018</u>	<u>(85,666)</u>
	<u>5,036,704</u>	<u>(23,020,664)</u>
Resultado (costo) integral de financiamiento:		
Intereses ganados, neto	38,519,874	1,687,608
Pérdida por posición monetaria	<u>(23,116,643)</u>	<u>(3,545,123)</u>
	<u>15,403,231</u>	<u>(1,857,515)</u>
Utilidad (pérdida) por operaciones continuas antes de la siguiente provisión y partidas	19,656,889	(25,766,570)
Provisión para Impuesto Sobre la Renta (nota 7)		<u>(20,378)</u>
Utilidad (pérdida) antes de partida extraordinaria y participación en subsidiarias	19,656,889	(25,786,948)
Partida extraordinaria por amortización de pérdidas fiscales (nota 7)		<u>20,378</u>
Utilidad (pérdida) antes de participación en los resultados de compañías subsidiarias	19,656,889	(25,766,570)
Participación en los resultados de compañías subsidiarias (nota 3)	<u>121,872,609</u>	<u>131,828,746</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 141,529,498</u>	<u>\$ 106,062,176</u>

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Representante Legal

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V.

**ESTADO DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
NO CONSOLIDADO POR LOS AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y DE 1995
(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)**

	Capital social	Prima en venta de acciones	Resultados acumulados	Exceso (insu- ficiencia) en la actualización del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$193,244,119		\$(106,596,785)	\$220,628,831
Aumento de capital social	110,785,940			
Reconocimiento del resultado por tenencia de activos no monetarios				(206,032,753)
Utilidad neta del año			<u>106,062,176</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	304,030,059		(534,609)	14,596,081
Aumento de capital social	82,937,579			
Prima en venta de acciones		\$485,609,920		
Reconocimiento del resultado por tenencia de activos no monetarios				(161,153,068)
Utilidad neta del año			<u>141,529,498</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$386,967,638</u>	<u>\$485,609,920</u>	<u>\$140,994,889</u>	<u>\$ (146,556,988)</u>

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Representante Legal

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V.

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
NO CONSOLIDADA POR LOS AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y DE 1995**

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Operación:		
Utilidad antes de partida extraordinaria	\$ 141,529,498	\$ 106,041,798
Partida extraordinaria por amortización de pérdidas fiscales de años anteriores		20,378
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	(121,872,609)	(131,828,746)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron de la utilización de recursos:		
Utilidad (pérdida) en el valor de acciones	(4,943,686)	22,934,998
Variación en el capital de trabajo excepto efectivo e inversiones en valores	<u>(127,107,150)</u>	<u>(26,871,009)</u>
Recursos utilizados en la operación	<u>(112,393,947)</u>	<u>(29,702,581)</u>
Financiamiento:		
Incremento de capital social	82,937,579	110,785,940
Prima en venta de acciones	<u>485,609,920</u>	
	<u>568,547,499</u>	<u>110,785,940</u>
Inversión:		
Adquisición de acciones	413,296,399	(83,632,000)
Acciones en fideicomiso		<u>2,541,775</u>
	<u>413,296,399</u>	<u>(81,090,225)</u>
Aumento (disminución) en efectivo	42,857,153	(6,866)
Efectivo al inicio del año	<u>10,444</u>	<u>17,310</u>
Efectivo al fin del año	<u>\$ 42,867,597</u>	<u>\$ 10,444</u>

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Representante Legal

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y DE 1995

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)**Nota 1. Actividad principal y resumen de políticas de contabilidad**

La actividad principal de Grupo Corvi, S.A. de C.V. (CORVI) es promover y participar en la constitución de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, así como ser tenedora de las acciones de esas empresas. La compañía no tiene empleados.

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la compañía y, por lo tanto, reconocen los efectos de la inflación, pero reflejan la inversión en compañías subsidiarias bajo el método de participación y no sobre una base consolidada, como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados. Por separado se han preparado estados financieros consolidados, cuya lectura es necesaria para analizar e interpretar estos estados.

Resumen de las políticas de contabilidad más importantes:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y reconocen los efectos de la inflación en la información financiera, para lo cual se actualizaron las cifras de los estados financieros del 31 de diciembre de 1996 y de 1995 a pesos de poder adquisitivo al cierre del último año.

Actualización del capital contable

Las partidas del capital contable se expresan en términos del poder adquisitivo de la moneda al 31 de diciembre de 1996, aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México. En los estados financieros se muestra el exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable, el cual se integra por el resultado acumulado por posición monetaria, proveniente de la actualización inicial y por el resultado por tenencia de activos no monetarios, representando el incremento en el valor de los activos no monetarios por encima (debajo) de la inflación.

Costo integral de financiamiento

Incluye los intereses devengados y la pérdida por posición monetaria.

Pérdida por posición monetaria

La pérdida por posición monetaria incluida en el estado de resultados, representa la pérdida por inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales expresados en pesos de poder adquisitivo al cierre del año.

b. Inversión en acciones

Se valúan a través del método de participación determinado con base en el valor del capital contable de las compañías subsidiarias.

c. Inversión en renta variable

La inversión en acciones de valores de renta variable se presenta a largo plazo por considerarse una inversión patrimonial, se valúa a su valor de mercado, las variaciones en valor son cargadas o acreditadas a resultados.

d. Impuestos diferidos

El Impuesto Sobre la Renta se calcula con base en la utilidad gravable, el efecto de las diferencias temporales entre la utilidad gravable y la contable se debe principalmente a compras deducibles para efectos fiscales y pérdidas fiscales pendientes de amortizar.

e. Exceso del costo de adquisición de acciones

El exceso pagado sobre el valor en libros de las acciones de subsidiarias, se amortiza a partir de 1996, sin que exceda a veinte años, mediante cargos a los resultados con base en la vida predecible del negocio.

Nota 2. Compañías afiliadas

	1996	1995
Cuentas por cobrar:		
Integración Comercial, S.A. de C.V.	<u>\$ 127,481,638</u>	<u>\$ 890,023</u>
Cuentas por pagar:		
Empresas Romavi, S.A. de C.V.	\$ 49,999	\$ 63,849
Empresas Benmar, S.A. de C.V.	49,999	63,849
Organización Ofavi, S.A. de C.V.	49,999	63,849
Corporación Virsa, S.A. de C.V.	49,999	63,849
Integración Comercial, S.A. de C.V.		10,884
Corporativo Corvi, S.A. de C.V.	93,258	

Inmobiliaria Verapaz, S.A. de C.V.

21,850\$ 315,104\$ 266,280**Nota 3. Inversión en acciones**

	% de participación	Costo de adquisición	Método de participación Resultados	Capital
Integración Industrial Corvi, S.A. de C.V.	99.99	\$352,844,906	\$(22,142,370)	\$170,996,807
Integración Comercial, S.A. de C.V.	99.69	67,049,726	147,021,646	374,625,571
Integración Corporativa Corvi, S.A. de C.V.	99.99	90,225,697	(3,006,667)	101,939,881
Superpack, S.A. de C.V.		400,000		400,000
Otras menores		<u>5</u>		<u>5</u>
		<u>\$510,520,334</u>	<u>\$121,872,609</u>	<u>\$647,962,271</u>

Nota 4. Inversión en renta variable

	Costo de adquisición	Valor de mercado al 31 de diciembre de 1996	Pérdida en el valor de acciones
Banca Promex			
GPOFIN "A"	\$27,945,045	\$18,454,275	\$(9,490,770)
GPOFIN "B"	<u>13,521,498</u>	<u>10,014,885</u>	<u>(3,506,613)</u>
	<u>\$41,466,543</u>	<u>\$28,469,160</u>	<u>\$(12,997,383)</u>

En el año de 1995 se reconoció una pérdida en el valor de acciones de \$ 17,960,061 (\$ 22,934,998 a valor de cierre del año 1996) y en el año de 1996 se reconoció una utilidad de \$ 4,962,678 (\$ 4,943,686 a valor de cierre del año 1996).

Nota 5. Inversión en fideicomiso

El 10 de agosto de 1994 Grupo Corvi, S.A. de C.V., celebró un contrato de fideicomiso como fideicomitente, con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria; teniendo como objetivo fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante la operación de sistemas de otorgamiento de apoyos financieros destinados a los clientes y proveedores directos o indirectos de CORVI, o de otras marcas o empresas que mayoritariamente sean propiedad del propio fideicomitente.

Nota 6. Inversión de los accionistas

En asambleas de accionistas, celebradas en el año de 1996 se acordó incrementar el capital social en \$ 73,743,006 (que se presenta en el estado consolidado de variaciones en la inversión de los accionistas en pesos de poder adquisitivo del cierre del año en \$82,937,579), después de dicho incremento y la capitalización de la actualización acumulada del capital social hasta el 31 de diciembre de 1995, el capital social al 31 de diciembre de 1996 está representado por 1,085,214,795 acciones con valor nominal promedio por acción de .35 pesos, de los cuales 800 representan el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, cuya suscripción puede ser hecha solamente por mexicanos y las 1,085,213,995 acciones restantes, la porción variable de suscripción libre, el máximo es ilimitado.

Las disminuciones del capital social provenientes de utilidades y de actualizaciones capitalizadas, así como cualquier reparto de dividendos distinto al de acciones que exceden a las utilidades fiscales netas (UFIN) que marca la Ley del ISR, están sujetas a retención de impuestos a la tasa del 34%.

El 8 de mayo de 1996 se llevó a cabo la oferta pública primaria de suscripción de 74,388,744 acciones serie "B" comunes y 148,777,488 acciones serie "L" de voto limitado, vinculados por 74,388,744 títulos indivisibles BL (precio por título indivisible \$ 6.054 M.N.), cada uno de los cuales representa una acción serie B y dos acciones serie "L", sin expresión de valor nominal, con una opción de sobre-asignación para adquirir hasta 11,158,311 títulos indivisibles BL adicionales que vincularán 11,158,311 acciones serie "B" y 22,316,622 acciones serie "L", originando una prima en venta de acciones de \$ 434,514,000 (\$ 485,609,920 en pesos de poder adquisitivo de cierre del año).

Nota 7. Impuesto Sobre la Renta (ISR), pérdidas fiscales pendientes de amortizar e Impuesto al Activo (IMPAC)

a. Impuesto Sobre la Renta- La compañía calculó su resultado fiscal en forma individual y de acuerdo con la Ley del ISR en vigor. A continuación se muestra en forma condensada la conciliación entre el resultado contable y el fiscal:

Utilidad contable antes de participación en los resultados de compañías subsidiarias	\$ 19,656,889
Más (menos):	
Efecto neto de actualización de cuentas en el estado de resultados	20,444,834

Estimación en utilidad de valor de las acciones	(4,962,678)
Intereses ganados	(34,352,959)
Componente inflacionario, neto	14,240,848
Gastos pagados por colocación de acciones	(22,218,208)
Otras partidas	(914,609)
Pérdida fiscal	<u>\$ (8,105,883)</u>

b. Pérdidas fiscales pendientes de amortizar- Existen pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar por \$ 143,011, las cuales podrán amortizarse en un periodo de hasta 10 años con base en ciertos lineamientos de la Ley del ISR, como se muestra en el cuadro siguiente, por lo que los resultados fiscales futuros pueden verse disminuidos por este concepto:

Año en que expiran	Importe
2001	\$ 155,274
2004	60,383
2005	54,098
2006	<u>8,849,741</u>
	<u>\$ 9,119,496</u>

c. Impuesto al Activo- De acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, el Impuesto al Activo es un impuesto federal complementario del ISR promedio neto de la mayoría de los activos y de ciertos pasivos, conforme a reglas establecidas por la Ley del IMPAC. Al 31 de diciembre de 1996 el IMPAC ascendió a \$ 20,271, el cual no se consideró en el resultado del año.

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 9197)

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

A los señores accionistas:

Hemos examinado el estado consolidado de situación financiera de Grupo Corvi, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y de 1995, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Previamente hemos examinado los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1994 y por los años que terminaron en esa fecha, dictaminados por otros contadores públicos. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, basada en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, basado en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos, conjuntamente con sus nueve notas, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Corvi, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y de 1995, el resultado consolidado, las variaciones en la inversión consolidada de los accionistas y los cambios en su situación financiera consolidada, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 7 de marzo de 1997.

Castillo Miranda y Cía., S.C.

C.P. Ernesto Castañeda Merino

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, DE 1995 Y DE 1994

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

Activo	1996	1995	1994
Circulante:			

Efectivo e inversiones en valores	\$ 74,480	\$ 15,757	\$ 26,781
Cuentas por cobrar:			
Cientes (incluye \$3,183 en 1996, \$8,871 en 1995 y \$11,130 en 1994 de reserva para cuentas de difícil recuperación)	309,616	302,935	324,746
Partes relacionadas (nota 2)	68,498	43,217	28,272
Impuestos por recuperar	30,827	28,319	33,316
Otras	18,909	20,530	51,102
	<u>427,850</u>	<u>395,001</u>	<u>437,436</u>
Inventarios (nota 3)	<u>502,083</u>	<u>460,847</u>	<u>414,481</u>
Suma el activo circulante	1,004,413	871,605	878,698
Inmuebles, planta y equipo (nota 4)	438,467	470,835	545,188
Otros activos	34,188	24,400	22,858
Derechos fiduciarios (nota 1-d)	38,136	39,067	42,315
Inversión en acciones (nota 1-f)	28,869	30,661	
Inversión en fideicomiso (nota 5)	5,800	5,463	8,003
Exceso del costo de adquisición de acciones sobre el valor en libros (nota 1-g)	<u>14,049</u>	<u>14,485</u>	<u>15,247</u>
Suma el activo	<u>\$ 1,563,922</u>	<u>\$ 1,456,516</u>	<u>\$ 1,512,309</u>
Pasivo			
A corto plazo:			
Créditos bancarios (notas 6 y 7)	\$ 19,908		\$ 433,944
Proveedores (nota 7)	492,182	\$ 492,777	414,580
Cuentas por pagar y gastos acumulados	23,603	48,508	116,559
Impuesto Sobre la Renta por pagar	3,282	1,947	2,663
Participación de los trabajadores en la utilidad		<u>683</u>	<u>1,549</u>
Suma el pasivo a corto plazo	538,975	543,915	969,295
Créditos bancarios a largo plazo (nota 7)	<u>157,342</u>	<u>590,565</u>	<u>230,118</u>
Suma el pasivo	<u>696,317</u>	<u>1,134,480</u>	<u>1,199,413</u>
Inversión de los accionistas (nota 8)			
Capital social	386,968	304,041	193,208
Prima en venta de acciones	485,609		
Déficit acumulado	140,995	(535)	(106,602)
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable	<u>(146,555)</u>	<u>14,597</u>	<u>220,588</u>
	867,017	318,103	307,194
Interés minoritario	<u>588</u>	<u>3,933</u>	<u>5,702</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>867,605</u>	<u>322,036</u>	<u>312,896</u>
Suman el pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 1,563,922</u>	<u>\$ 1,456,516</u>	<u>\$ 1,512,309</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Representante Legal

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS POR LOS AÑOS

QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, DE 1995 Y DE 1994

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995	1994
Ventas netas	\$ 4,713,091	\$ 4,559,509	\$ 4,481,312
Costo de ventas	<u>4,203,264</u>	<u>4,003,085</u>	<u>3,964,493</u>
Utilidad bruta	509,827	556,424	516,819
Gastos de operación	<u>383,471</u>	<u>377,857</u>	<u>435,046</u>
Utilidad de operación	<u>126,356</u>	<u>178,567</u>	<u>81,773</u>
Resultado integral de financiamiento:			
Intereses pagados, neto	(96,000)	(219,236)	(96,297)
Utilidad (pérdida) cambiaria, neto	693	(81,731)	(86,943)
Ganancia por posición monetaria	<u>108,100</u>	<u>257,994</u>	<u>32,847</u>
	12,793	(42,973)	(150,393)
Utilidad (pérdida) en el valor de acciones	4,944	(22,937)	
Otros ingresos extraordinarios, neto	<u>580</u>	<u>2,780</u>	
	<u>18,317</u>	<u>(63,130)</u>	<u>(150,393)</u>

Utilidad (pérdida) antes de las siguientes provisiones y partidas	144,673	115,437	(68,620)
Provisiones para:			
Impuesto Sobre la Renta	(877)	(11,789)	(15,039)
Impuesto al Activo	(2,405)	(2,472)	(4,372)
Participación de los trabajadores en la utilidad	(73)	(294)	(1,231)
Utilidad (pérdida) antes de partida extraordinaria y participación del interés minoritario	141,318	100,882	(89,262)
Partida extraordinaria por amortización de pérdidas fiscales (nota 9)		4,993	8,928
Utilidad (pérdida) antes de participación del interés minoritario	141,318	105,875	(80,334)
Participación del interés minoritario en los resultados del año	212	192	553
Utilidad neta (pérdida) del año	<u>\$ 141,530</u>	<u>\$ 106,067</u>	<u>\$ (79,781)</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Representante Legal

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, DE 1995 Y DE 1994

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	Capital social	Prima en venta de acciones	Déficit acumulado	Exceso (insuficiencia) e actualización del capital
Saldos al 31 de diciembre de 1993	\$ 192,974		\$ (26,821)	\$ 32,531
Aumento de capital social	234			
Reconocimiento del resultado por tenencia de activos no monetarios				188,051
Pérdida del año			(79,781)	
Saldos al 31 de diciembre de 1994	193,208		(106,602)	220,581
Aumento de capital social	110,833			
Reconocimiento del resultado por tenencia de activos no monetarios				(205,991)
Utilidad neta del año			106,067	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	304,041		(535)	14,591
Aumento de capital social	82,927			
Prima en venta de acciones		\$ 485,609		
Reconocimiento del resultado por tenencia de activos no monetarios				(161,152)
Utilidad neta del año			141,530	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 386,968</u>	<u>\$ 485,609</u>	<u>\$ 140,995</u>	<u>\$ (146,555)</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Representante Legal

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, DE 1995 Y DE 1994

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995	1994
Operación:			
Utilidad (pérdida) antes de partida extraordinaria e interés minoritario	\$ 141,318	\$ 100,882	\$ (89,262)
Partida extraordinaria por amortización de pérdidas fiscales de años anteriores		4,993	8,928
Participación del interés minoritario en los resultados del año	212	192	554
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la			

utilización de recursos:			
Depreciación y amortización	41,174	27,382	28,383
Pérdida (utilidad) en el valor de acciones	(4,944)	22,935	
Variación en el capital de trabajo, excepto efectivo e inversiones en valores	(640,869)	(203,958)	18,646
Recursos utilizados en la operación	(463,109)	(47,574)	(32,751)
Financiamiento:			
Obtención de créditos bancarios	19,908		131,292
Interés minoritario	(3,345)	(1,770)	(18,182)
Incremento de capital social	82,927	110,833	234
Prima en venta de acciones	485,609		
	<u>121,990</u>	<u>61,489</u>	<u>80,593</u>
Inversión:			
Adquisición de propiedades y equipo	51,137	18,134	86,656
Adquisición de acciones		53,594	(21,362)
Incremento en otros activos	12,130	790	10,653
	<u>63,267</u>	<u>72,518</u>	<u>75,947</u>
Aumento (disminución) en efectivo e inversiones en valores	58,723	(11,029)	4,646
Efectivo e inversiones en valores al inicio del año	15,757	26,786	22,140
Efectivo e inversiones en valores al fin del año	<u>\$ 74,480</u>	<u>\$ 15,757</u>	<u>\$ 26,786</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Representante Legal

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, DE 1995 Y DE 1994

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

Nota 1. Actividad principal, bases de preparación y resumen de políticas de contabilidad

La actividad principal de Grupo Corvi, S.A. de C.V. (CORVI), es la de promover y participar en la constitución de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, así como ser tenedora de las acciones de esas empresas.

Bases de preparación:

Los estados financieros consolidados incluyen las cifras de las siguientes subsidiarias controladoras:

		% de participación
Prestadoras de servicios administrativos:		
Integración Corporativa Corvi, S.A. de C.V.	(CORPORATIVO)	99.99%
Comercializadoras de abarrotes en general:		
Integración Comercial, S.A. de C.V.	(COMERCIAL)	99.69%
Fábricas de chocolates y comercializadoras:		
Integración Industrial Corvi, S.A. de C.V.	(INDUSTRIAL)	99.99%

Los saldos, operaciones y transacciones efectuadas entre las distintas compañías subsidiarias fueron eliminados en la consolidación a valores actualizados aplicando el INPC.

Resumen de las políticas de contabilidad más importantes:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y reconocen los efectos de la inflación en la información financiera, para lo cual se actualizaron las cifras de los estados financieros del 31 de diciembre de 1996, de 1995 y de 1994 a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996.

Actualización del capital contable

Las partidas del capital contable se expresan en términos del poder adquisitivo de la moneda al 31 de diciembre de 1996, aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicados por el Banco de México. En los estados financieros se muestra el exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable, la cual se integra por el resultado acumulado por posición monetaria, proveniente de la actualización inicial y por el resultado por tenencia de activos no monetarios y representa el incremento en el valor de los activos no monetarios por encima o debajo de la inflación.

Ganancia por posición monetaria

La ganancia por posición monetaria incluida en el estado de resultados, representa la utilidad por inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996.

Resultado integral de financiamiento

Incluye los intereses devengados, fluctuación cambiaria y la ganancia por posición monetaria.

b. Inversiones en valores

Se registran al costo de adquisición más los rendimientos devengados al cierre del año, el cual es semejante a su valor de mercado.

c. Inventarios

Los inventarios se valúan con base en el precio de la última compra efectuada en el año. Los valores así determinados no exceden al valor de mercado.

d. Equipo

Las propiedades y equipo de las compañías subsidiarias se expresan inicialmente a su costo de adquisición, y posteriormente se actualizan a su valor neto de reposición, determinado por avalúo practicado por peritos independientes, a su vez actualizado aplicando factores del INPC.

La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base en la vida útil de los activos, determinada por los valuadores, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización, a las tasas anuales que se mencionan en la nota 4.

La administración de las subsidiarias de Grupo Corvi que poseen bodegas comerciales y terrenos con derechos fiduciarios, reconocen como un activo en los estados financieros, el valor determinado con base en avalúos practicados por peritos independientes, al 31 de diciembre de 1995 y actualizados al 31 de diciembre de 1996 con base en el INPC no estando sujetos a amortización.

e. Beneficios laborales

En las compañías subsidiarias, las primas de antigüedad, que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de quince años de servicio, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios; los demás pagos basados en antigüedad a que tienen derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

Cocoas y Chocolates La Corona, S.A. de C.V., compañía subsidiaria, tiene constituido un fondo para plan de pensiones y prima de antigüedad, al que los empleados no contribuyen, que cubre el pasivo mínimo exigible por obligaciones laborales contraídas. La estimación actuarial de las obligaciones por beneficios actuales de estas prestaciones asciende a \$2,359 al 31 de diciembre de 1996, siendo el valor del fondo constituido en esas fechas de \$3,431.

Las demás empresas subsidiarias no reconocen el pasivo mínimo exigible por obligaciones laborales contraídas, que debieron registrarse. No se cuantificó el efecto por la falta de aplicación, sin embargo, se estima que debido a una regular rotación de los trabajadores motivada por las características de operación de las compañías y su corta antigüedad, los efectos de su reconocimiento son de relativa poca importancia.

f. Inversión en acciones

La inversión en acciones de valores de renta variable se presenta a largo plazo por considerarse una inversión patrimonial, se valúa a su valor de mercado, las variaciones en valor son cargadas o acreditadas a resultados.

g. Exceso del valor en libros de acciones de subsidiarias

El exceso pagado sobre el valor en libros de las acciones de subsidiarias, se amortiza con cargo a resultados a partir de 1995, sin que exceda a veinte años, con base en la vida predecible del negocio.

h. Moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su concertación. Los pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre del año.

Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de su concertación y liquidación o valuación al cierre del año se aplican a los resultados.

i. Impuestos diferidos

El Impuesto Sobre la Renta se calcula con base en el resultado fiscal, sin considerar el efecto de las diferencias temporales entre el resultado fiscal y el contable originado principalmente por compras deducibles para efectos fiscales y pérdidas fiscales pendientes de amortizar. La estimación de estas diferencias al 31 de diciembre de 1996, de 1995 y de 1994, no es de importancia.

Nota 2. Partes relacionadas

	1996	1995	1994
Dairy Mart de México, S.A. de C.V.	\$ 37,882	\$ 27,784	\$ 18,682
Hervicor, S.A. de C.V.	13,618	12,119	11,220

Superpack, S.A. de C.V.	12,011	7,838	
Otras partes relacionadas	4,987	585	1,347
Impulsora del Puente de Abasto, S.A. de C.V.		(5,109)	(2,977)
	<u>\$ 68,498</u>	<u>\$ 43,217</u>	<u>\$ 28,272</u>

Nota 3. Inventarios

	1996	1995	1994	
Productos terminados y abarrotos	\$ 449,371	\$ 411,552	\$ 368,674	
Materia prima y material de empaque	16,843	14,374	15,107	
Producción en proceso	5,051	5,340	4,769	
Mercancía en tránsito	<u>30,818</u>	<u>29,581</u>	<u>25,931</u>	
		<u>\$ 502,083</u>	<u>\$ 460,847</u>	<u>\$ 414.48</u>

Nota 4. Inmuebles, planta y equipo

	1996	1995	1994	% anual de depreciación
Plantas industriales	\$ 131,967	\$ 110,794	\$ 133,457	3.4
Edificio de oficinas	27,606	29,149	31,072	1.8
Bodegas comerciales	20,032	18,888	20,668	2.1
Maquinaria y equipo	270,365	332,425	395,869	4.0
Mobiliario y equipo de oficina	27,739	29,460	24,633	7.0
Equipo de cómputo	32,241	25,851	21,261	20.0
Equipo de transporte	<u>130,834</u>	<u>106,999</u>	<u>114,757</u>	9.1
	640,784	653,566	741,717	
Depreciación acumulada	<u>(322,400)</u>	<u>(310,508)</u>	<u>(335,016)</u>	
Suma	318,384	343,058	406,701	
Terrenos	<u>120,083</u>	<u>127,777</u>	<u>138,487</u>	
	<u>\$ 438,467</u>	<u>\$ 470,835</u>	<u>\$ 545,188</u>	

Nota 5. Inversión en fideicomiso

El 10 de agosto de 1994 Grupo Corvi, S.A. de C.V., celebró un contrato de fideicomiso como fideicomitente, con Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria; teniendo como objetivo fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas, mediante la operación de sistemas de otorgamiento de apoyos financieros destinados a los clientes y proveedores directos o indirectos de CORVI, o de otras marcas o empresas que mayoritariamente sean propiedad del propio fideicomitente.

Nota 6. Créditos bancarios

Los créditos bancarios al 31 de diciembre de 1996 se integran como sigue:

Tipo de crédito	Tasa de interés	Importe
Organización La Corona, S.A. de C.V.:		
Crédito simple en dólares americanos al tipo de cambio de \$7.84	A corto plazo	<u>\$ 19,908</u>
Integración Comercial, S.A. de C.V. (antes FINCORVI):		
Créditos en unidades de inversión, valuados a \$1.71051:		
Crédito simple con garantía prendaria	SAR + 5 puntos o 4 más 5 puntos, el mayor	\$ 53,078
Crédito simple con garantía hipotecaria	SAR + 5 puntos o 4 más 5 puntos, el mayor	44,217
Cocoas y Chocolates La Corona, S.A. de C.V.:		
Crédito simple con garantía prendaria en unidades de inversión, valuadas a \$1.71051	SAR + 5 puntos o 4 más 5 puntos, el mayor	<u>60,047</u>
Total de créditos a largo plazo		<u>\$ 157,342</u>

Los créditos bancarios a largo plazo vencen en el año 2003 con dos años de gracia, quedando como garante prendario INDUSTRIAL y CORPORATIVA y como garantes hipotecarios y otorgando fianza por otras compañías afiliadas.

Las principales obligaciones de no hacer en los créditos contratados son: gravar, enajenar o arrendar los bienes dados en garantía; otorgar garantes o constituir hipotecas; otorgar préstamos o transferir fondos a personas distintas a las acreditadas; realizar inversiones en nuevas empresas; reducir el capital social; decretar el pago de dividendos; contratar préstamos superiores a diez millones de pesos; hipotecar, dar en

prenda o gravar los activos propios o de los garantes; modificar su objeto social y cambiar a los accionistas principales.

Durante 1996 se liquidaron anticipadamente créditos hipotecarios en unidades de inversión (UDIS) y créditos simples en dólares norteamericanos por un total de \$382,751, que vencían en el año 2003.

Nota 7. Pasivos en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996, las compañías subsidiarias tenían pasivos en moneda extranjera, como sigue:

	Dólares norteamericanos	Moneda nacional
Créditos bancarios a corto plazo	2.5 millones	\$ 19,908
Proveedores extranjeros	<u>.2 millones</u>	<u>1,713</u>
	<u>2.7 millones</u>	<u>\$ 21,621</u>

Al 31 de diciembre de 1996 el tipo de cambio era de \$7.84 por dólar. Al 7 de marzo de 1997, fecha de emisión de los estados financieros el tipo de cambio era de \$8.01 por dólar.

Nota 8. Inversión de los accionistas

En asambleas de accionistas, celebradas en el año de 1996 se acordó incrementar el capital social en \$73,743 (que se presenta en el estado consolidado de variaciones en la inversión de los accionistas en pesos de poder adquisitivo del cierre del año en \$82,927), después de dicho incremento y la capitalización de la actualización acumulada del capital social hasta el 31 de diciembre de 1995, el capital social al 31 de diciembre de 1996 está representado por 1,085,214,795 acciones con valor nominal promedio por acción de .35 pesos, de los cuales 800 representan el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, cuya suscripción puede ser hecha solamente por mexicanos y las 1,085,213,995 acciones restantes, la porción variable de suscripción libre, el máximo es ilimitado.

Las disminuciones del capital social provenientes de utilidades y de actualizaciones capitalizadas, así como cualquier reparto de dividendos distinto al de acciones que exceden a las utilidades fiscales netas (UFIN) que marca la Ley del ISR, están sujetas a retención de impuestos a la tasa del 34%.

El 8 de mayo de 1996 se llevó a cabo la oferta pública primaria de suscripción de 74,388,744 acciones serie "B" comunes y 148,777,488 acciones serie "L" de voto limitado, vinculados por 74,388,744 títulos indivisibles BL (precio por título indivisible \$6.054 M. N.), cada uno de los cuales representa una acción serie "B" y dos acciones serie "L", sin expresión de valor nominal, con una opción de sobre-asignación para adquirir hasta 11,158,311 títulos indivisibles BL adicionales que vincularan 11,158,311 acciones serie "B" y 22,316, 622 acciones serie "L", originando una prima en venta de acciones de \$ 434,514 (\$ 485,609 en pesos de poder adquisitivo de cierre del año).

Nota 9. Impuesto Sobre la Renta (ISR), pérdidas fiscales pendientes de amortizar e Impuesto al Activo (IMPAC)

a. Impuesto Sobre la Renta- Grupo Corvi, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, calcularon su resultado fiscal en forma individual y de acuerdo con la Ley del ISR en vigor. La compañía no consolida para efectos fiscales. La discrepancia entre el resultado contable y el fiscal, se debe principalmente a las diferencias entre el costo de ventas y las compras del periodo, así como a los ingresos acumulables y las partidas deducibles derivadas del componente inflacionario de las deudas y de los créditos.

b. Pérdidas fiscales pendientes de amortizar- Existen pérdidas fiscales actualizadas y combinadas pendientes de amortizar por \$421,833, los cuales podrán amortizarse en un periodo de hasta 10 años con base en ciertos lineamientos de la Ley del ISR, como se muestra en el cuadro siguiente, por lo que los resultados fiscales futuros pueden verse disminuidos por este concepto:

Año en que expiran	Importe
2001	\$ 21,440
2002	15,613
2003	51,820
2004	178,277
2005	99,426
2006	<u>55,257</u>
	<u>\$ 421,833</u>

c. Impuesto al Activo- De acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, el Impuesto al Activo es un impuesto federal complementario del ISR y se determina por el ejercicio fiscal aplicando la tasa del 1.8% al promedio neto de la mayoría de los activos y de ciertos pasivos, conforme a reglas establecidas por la Ley del IMPAC.

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 9198)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 180/95

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital en el expediente número 180/95 dictó el 26 de octubre de 1995, resolución declarando en estado de suspensión de pagos a Moda en Importaciones, S.A. de C.V., en la que se previno a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos, reservándose señalar fecha para la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos y fue designado síndico Cámara Nacional de la Industria del Vestido.

Lo que hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos en el término antes señalado que contará a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México.

México, D.F., a 19 de mayo de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Eduardo Herrera Rosas

Rúbrica.

(R.- 9249)

GRUPO MARTI, S.A.

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera de Grupo Martí, S.A., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados para ser utilizados por la Asamblea de Accionistas de la Compañía y para dar cumplimiento a diversas disposiciones legales, ya que refleja la inversión en sus subsidiarias valuada por el método de participación, sin presentarla sobre una base consolidada. La Administración de la Compañía ha preparado los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los cuales se presentan por separado.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Martí, S.A., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 14 de febrero de 1997.

Hernández Lozano Marrón y Cía., S.C.

C.P. Alejandro Martínez Correro

Rúbrica.

GRUPO MARTI, S.A.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

1996

1995

Activo

Circulante:

Efectivo e inversiones de inmediata realización	\$ 183	\$ 112
Intercompañías (nota 3)	86,214	639
Deudores diversos	2,185	3,263
Impuestos por recuperar	<u>2,326</u>	<u>2,393</u>
Suma el activo circulante	90,908	6,407
Inversión en acciones (nota 4)	233,765	184,748
Inmuebles (neto) (nota 5)	17,605	21,608
Cargos diferidos (neto)	161	222
Depósitos en garantía	<u>48</u>	<u>61</u>
	<u>\$ 342,487</u>	<u>\$ 213,046</u>

Pasivo

Circulante:

Intercompañías (nota 3)	\$ -	\$ 142
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	8,347	7,524
Impuestos por pagar	<u>835</u>	-
Suma el pasivo circulante	9,182	7,666

Largo plazo:

Obligaciones convertibles en acciones (nota 6)	<u>85,548</u>	-
Suma el pasivo	94,730	7,666
Inversión de los accionistas (nota 7)		
Capital social	239,023	156,817
Prima en venta de acciones	85,980	85,980
Reserva para recompra de acciones	4,953	5,404
Utilidades acumuladas	64,858	61,566
Utilidad neta del año	16,716	3,292
Insuficiencia en la actualización de capital	<u>(163,773)</u>	<u>(107,679)</u>
	<u>247,757</u>	<u>205,380</u>
	<u>\$ 342,487</u>	<u>\$ 213,046</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Ingresos por regalías y servicios	\$ 2,589	\$ 7,440
Gastos de administración	<u>837</u>	<u>552</u>
Utilidad de operación	1,752	6,888
Costo integral de financiamiento:		
Intereses ganados (neto)	6,002	-
Pérdida por posición monetaria	<u>(5,594)</u>	<u>(2,076)</u>
	<u>408</u>	<u>(2,076)</u>
Otros (gastos) productos (neto)	(858)	281
Utilidad antes de la provisión para el impuesto al Activo	<u>1,302</u>	<u>5,093</u>
Impuesto al Activo	<u>3,832</u>	<u>3,770</u>
(Pérdida) utilidad antes de la participación en los resultados de subsidiarias	(2,530)	1,323
Participación en los resultados de subsidiarias	<u>19,246</u>	<u>1,969</u>
Utilidad neta del año (nota 7)	<u>\$ 16,716</u>	<u>\$ 3,292</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.

ESTADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

Capital social	Prima en venta de acciones	Reserva para recompra de acciones	Utilidad acumulada:
----------------	----------------------------	-----------------------------------	---------------------

Viernes 20 de junio de 1997	DIARIO OFICIAL	(Primera Sección)	93	
Saldos al 31 de diciembre de 1994 (nota 7)	\$ 156,817	\$ 85,980	\$ -	\$ 66,674
Reserva para recompra de acciones	-	-	5,108	(5,108)
Utilidad neta del año	-	-	-	3,292
Actualización del ejercicio	-	-	296	-
Saldos al 31 de diciembre de 1995 (nota 7)	156,817	85,980	5,404	64,851
Incremento al capital social	83,162	-	65	-
Recompra de acciones	(956)	-	(516)	-
Utilidad neta del año	-	-	-	16,716
Actualización del ejercicio	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1996 (nota 7)	<u>\$ 239,023</u>	<u>\$ 85,980</u>	<u>\$ 4,953</u>	<u>\$ 81,574</u>
Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.				

GRUPO MARTI, S.A.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Operación:		
Utilidad neta del año	\$ 16,716	\$ 3,292
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron la utilización de recursos:		
Participación en subsidiarias	18,697	(1,014)
Depreciación y amortización	<u>416</u>	<u>219</u>
	35,829	2,497
Variación neta en cuentas por cobrar y cuentas por pagar	<u>(135,346)</u>	<u>17,821</u>
Recursos (utilizados) generados por la operación	<u>(99,517)</u>	<u>20,318</u>
Financiamiento:		
Obligaciones convertibles en acciones	85,548	-
Incremento al capital social	81,755	-
Arrendamiento financiero	-	(29)
Recursos generados (utilizados) en actividades de financiamiento	<u>167,303</u>	<u>(29)</u>
Inversión:		
En acciones	<u>67,715</u>	<u>20,243</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>67,715</u>	<u>20,243</u>
Aumento de efectivo e inversiones de inmediata realización	71	46
Efectivo e inversiones de inmediata realización al inicio del año	<u>112</u>	<u>66</u>
Efectivo e inversiones de inmediata realización al final del año	<u>\$ 183</u>	<u>\$ 112</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

Nota 1- Objeto social

La Compañía es una corporación mexicana, tenedora de acciones, siendo su objeto social principal la enajenación, custodia y cualesquiera otros actos jurídicos que tengan por objeto acciones, así como la adquisición y explotación de títulos de patentes, marcas, nombres comerciales y bienes muebles e inmuebles.

Nota 2- Resumen de políticas contables significativas

Las políticas de contabilidad más importantes utilizadas por la Compañía para la preparación de sus estados financieros, se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación

- Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las disposiciones del Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Por tal motivo, los estados financieros están expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996, para lo cual se aplicaron los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México.

- El capital social, las utilidades acumuladas, la reserva para recompra de acciones y la prima en venta de acciones incluyen su efecto de actualización, el cual se determina aplicando factores derivados del INPC desde la fecha de aportación o de generación de utilidades. Esta actualización representa la reserva necesaria para mantener en pesos de valor constante las aportaciones de los accionistas y los resultados acumulados.

- La insuficiencia en la actualización del capital corresponde básicamente a la pérdida acumulada por tenencia de activos no monetarios, la cual representa la cantidad por la que el incremento en el valor de los activos no monetarios, usando costos específicos, fue inferior a la inflación medida en términos del INPC.

- El resultado por posición monetaria representa la pérdida por inflación, determinada con base en el INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios del año.

- El costo integral de financiamiento se determina agrupando los intereses pagados y ganados y el resultado por posición monetaria.

b) Inmuebles

Los inmuebles se expresan a su valor neto de reposición determinado con base en avalúos practicados por peritos independientes. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles remanentes de los activos determinadas por los valuadores, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización.

c) Inversión en acciones

La inversión en acciones de las Compañías subsidiarias, se valúan por el método de participación, a excepción de la inversión que se tiene en el Fideicomiso Pabellón Bosques, la cual se registró al costo de adquisición y se actualizaron a través de avalúo practicado por perito independiente al centro comercial.

d) Impuesto Sobre la Renta

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se registra por el método de pasivo parcial de impuestos diferidos, reconociéndose cuando es aplicable, el efecto de ISR diferido exclusivamente sobre aquellas diferencias temporales no recurrentes cuya realización se prevé en un lapso definido.

Las partidas temporales acumuladas al 31 de diciembre de 1996, por las que se podrían calcular impuestos diferidos no son representativas.

e) Plan de acciones

El fondo para plan de acciones al personal está constituido por acciones de Grupo Martí, S.A., para otorgar opciones de compra a los empleados de las compañías del Grupo. Estas acciones están en poder de un Fideicomiso constituido para este efecto.

f) Reserva para recompra de acciones

De acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, la compra de acciones propias se realizará afectando la cuenta de capital social. El excedente sobre el precio de compra se cargará a la reserva para adquisición de acciones propias, convirtiéndose dichas acciones en acciones de tesorería.

Las acciones de tesorería podrán ser colocadas entre el público inversionista y su producto se aplicará a aumentar el capital social por la cantidad equivalente al valor nominal de dichas acciones, reconstituyéndose la reserva para adquisición de acciones propias con el excedente.

Nota 3- Intercompañías

Durante el ejercicio, la Compañía efectuó operaciones y tiene registrados saldos al 31 de diciembre de 1996 y 1995 como sigue:

	1996	1995
Cuentas por cobrar:		
Deportes Martí, S.A. de C.V.	<u>\$ 86,214</u>	<u>\$ 639</u>
Cuentas por pagar:		
Importadora y Exportadora		
Indemar, S.A. de C.V.	<u>\$ -</u>	<u>\$ 142</u>
Las operaciones efectuadas durante el ejercicio fueron las siguientes:		
Ingresos por:		
Regalías	\$ 2,383	\$ 7,197
Arrendamiento	486	322
Intereses	25,976	-
Otros ingresos	461	-
	<u>\$ 29,306</u>	<u>\$ 7,519</u>
Gastos por:		
Servicios administrativos	<u>\$ 1,375</u>	<u>\$ 51</u>

Nota 4- Análisis de inversión en acciones

Al 31 de diciembre de 1996, este saldo se integra como sigue:

Subsidiaria	Costo de adquisición	Participación en resultados y en actualización de subsidiarias	Inversión total	% de participación
-------------	-------------------------	---	--------------------	-----------------------

Deportes Martí, S.A. de C.V. Importadora y Exportadora	\$ 34,089	\$ 32,434	\$ 66,523	99.9!
Indemar, S.A. de C.V.	13,002	(4,392)	8,610	99.9!
Inmobiliaria Martí de Santa Ursula Tlalpan, S.A. de C.V.	257	27,994	28,251	99.9!
Inmobiliaria Larca Coapa, S.A. de C.V.	83,500	36,507	120,007	99.9!
Inmobiliaria Firpo Izcalli, S.A. de C.V.	205	918	1,123	99.9!
Fideicomiso Pabellón Bosques	1,792	7,458	9,250	7.7!
Inmobiliaria Firpo Fiesta Coapa, S.A. de C.V.	<u>1</u>	<u>-</u>	<u>1</u>	0.0!
	<u>\$ 132,846</u>	<u>\$ 100,919</u>	<u>\$ 233,765</u>	

Nota 5- Análisis de inmuebles

	1996	1995
Edificio	\$ 21,895	\$ 26,296
Depreciación acumulada	<u>(4,629)</u>	<u>(5,121)</u>
	17,266	21,175
Terreno	<u>339</u>	<u>433</u>
	<u>\$ 17,605</u>	<u>\$ 21,608</u>

Nota 6- Reestructuración de créditos bancarios

Durante el mes de junio de 1996, Grupo Martí celebró un convenio de reestructuración con sus acreedores bancarios, siendo el valor de referencia la cantidad de \$186,500 y la fecha de reestructura el 1 de febrero de 1996.

La distribución del monto reestructurado se integra como sigue:

a) Capitalización de créditos bancarios	\$ 75,000
b) Créditos reestructurados	40,000
c) Obligaciones convertibles en acciones	66,500
d) Pago en efectivo	<u>5,000</u>
	<u>\$ 186,500</u>

Los términos y condiciones de la reestructuración se mencionan a continuación:

a) La capitalización se llevó a cabo mediante la emisión de 30,463,038 acciones sin expresión de valor nominal del capital social de Grupo Martí, las cuales están depositadas en un fideicomiso.

b) La reestructuración del importe de \$40,000 quedó representado por un crédito quirografario con un plazo de diez años, con un periodo de gracia para el principal de cuatro años. (Dicho crédito está registrado en Deportes Martí, S.A. de C.V., Compañía Subsidiaria de Grupo Martí).

c) En relación a las obligaciones convertibles en acciones, éstas tienen una vigencia de cinco años, periodo durante el cual devengan un cupón del 2% sobre el valor original, y se encuentran representadas en "UDIS", asimismo en dicho periodo, Grupo Martí podrá amortizarlas total o parcialmente.

Como consecuencia del acuerdo de reestructuración, la Compañía deberá apegarse a los lineamientos establecidos en el convenio firmado con los acreedores bancarios.

Nota 7- Inversión de los accionistas

Durante 1996, los accionistas aprobaron:

a) En asamblea general ordinaria extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 1996:

- Incrementar la reserva legal en \$129.

- Ratificar los acuerdos tomados relativos a la emisión de 50,000,000 de acciones de tesorería, nominativas, sin expresión de valor nominal.

- Ratificar de manera expresa todas y cada una de las resoluciones, relacionadas específicamente con las facultades que fueron delegadas por dicha Asamblea en favor del Presidente del Consejo de Administración, para que iniciará el procedimiento judicial de suspensión de pagos, cuando lo estimara conveniente.

- Se hizo referencia a la asamblea de accionistas celebrada el 11 de octubre de 1995, sobre el particular se indicó que no fue necesario llevar a efecto la escisión y, por lo tanto, se propone dejar sin efecto legal alguno, las resoluciones adoptadas en tal asamblea en relación a la escisión de las sociedades.

b) En asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de junio.

- Se aprueba cancelar 19,536,962 acciones de tesorería de las 50,000,000 que se emitieron.

- Como resultado de los acuerdos de reestructuración con los bancos acreedores, se aprueba incrementar el capital social en \$75,000 (actualizados \$83,162) representado por las 30,463,038 acciones de tesorería que se emitieron, mediante la capitalización de parte de los pasivos existentes a favor de dichos bancos.

- Se aprueba la constitución de un crédito colectivo a cargo de la Sociedad mediante la emisión de obligaciones quirografarias convertibles en acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal y representativas de su capital social por un monto de \$66,500 representado en UDIS, cuyo valor al 31 de diciembre de 1996 ascendía a \$85,548.

c) Durante el ejercicio de 1996 se efectuó una recompra de acciones propias que ascendió a 840,000 acciones y de éstas, se colocaron nuevamente 150,000 acciones, la disminución del capital social ascendió a \$ 789 (actualizados \$956).

Durante 1995, los accionistas aprobaron:

a) Incrementar la reserva legal en \$265.

b) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de julio de 1995, se acordó:

- La emisión de 50,000,000 de acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, para que sean ofrecidas para suscripción y pago a las personas físicas o morales, que en su oportunidad determine el Consejo de Administración.

- Como consecuencia de la situación financiera de la Compañía, se autoriza al Presidente del Consejo de Administración para que, en el momento en que lo estime oportuno y antes de que se presenten problemas de liquidez para cubrir los pasivos y a fin de no entrar en un estado generalizado de incumplimiento de las obligaciones, solicite jurídicamente que la Compañía sea declarada en suspensión de pagos.

c) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de octubre de 1995, se acordó:

- La escisión parcial de Grupo Martí, S.A., como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital social que serán aportados a tres sociedades escindidas de nueva creación, cuya escisión se haría con los estados financieros del Grupo Martí, S.A., al 31 de agosto de 1995.

- De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, crear una reserva para la compra de acciones propias por \$4,000 (actualizados \$5,404) con cargo a las utilidades acumuladas.

El capital social está representado por una serie única de 117,424,038 acciones (87,651,000 acciones en 1995), ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, y se integra como sigue:

	1996	1995
Histórico	\$ 134,211	\$ 60,000
Actualización	<u>104,812</u>	<u>96,817</u>
	<u>\$ 239,023</u>	<u>\$ 156,817</u>

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de cuando menos un 5% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social.

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas con el Impuesto Sobre la Renta no están sujetas a liquidación de impuestos. Las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1996, que se pueden distribuir libres de impuestos ascendían a \$32,053. En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades que no hayan sido previamente gravadas, se causará un impuesto del 34% a cargo de la empresa, y el dividendo se pagará neto de dicho impuesto. En caso de reducción de capital, el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta, será tratado como si fuera dividendo.

Las cuentas del capital contable, se integran como sigue:

	Histórico	Actualización	Total
Utilidades acumuladas y reserva legal	\$ 35,864	\$ 28,994	\$ 64,858
Prima en venta de acciones	\$ 35,911	\$ 50,069	\$ 85,980
Reserva para recompra de acciones	\$ 3,565	\$ 1,388	\$ 4,953

Nota 8- Consolidación fiscal

Al 31 de diciembre de 1996, se obtuvo un resultado fiscal negativo por un monto de \$(30,931).

Consecuentemente, se determinó en base a la opción del artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, un impuesto consolidado por la cantidad de \$3,832.

Las pérdidas fiscales de acuerdo con la Ley del ISR en vigor se actualizan y se pueden amortizar contra las utilidades gravables de los diez ejercicios siguientes a aquél en el que ocurran. El derecho de amortizar las pérdidas fiscales acumuladas para efectos fiscales hasta el 31 de diciembre de 1996, se integra como sigue:

Año de

vencimiento

2004	\$ 19,763
2006	<u>30,931</u>
	<u>\$ 50,694</u>

Nota 9- Suspensión de pagos

Con fecha 11 de marzo de 1996, el juez primero de lo concursal declaró en estado de suspensión de pagos a Grupo Martí, S.A. y Subsidiarias. El 6 de junio de 1996, la Compañía decidió levantar legalmente el proceso de suspensión de pagos, por lo que a partir de esa fecha y de acuerdo con la resolución dictada por el juzgado competente, la Compañía abandonó dicho recurso.

(R.- 9250)

GRUPO MARTI, S.A.

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera consolidados de Grupo Martí, S.A. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados, antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Martí, S.A. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones consolidadas en la inversión de los accionistas y los cambios consolidados en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 14 de febrero de 1997.

Hernández Lozano Marrón y Cía., S.C.

C.P. Alejandro Martínez Correro

Rúbrica.

GRUPO MARTI, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

Activo	1996	1995
Circulante:		
Efectivo e inversiones de inmediata realización	\$ 32,399	\$ 39,503
Cuentas y documentos por cobrar (nota 7)	4,478	12,055
Inventario de mercancías	61,153	56,039
Gastos pagados por anticipado	2,044	663
Impuestos por recuperar	<u>9,278</u>	<u>4,694</u>
Suma el activo circulante	109,352	112,954
Documento por cobrar (nota 5)	-	28,266
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (notas 8 y 12)	237,534	241,011
Inversión en acciones no consolidadas (nota 9)	23,253	29,897
Cargos diferidos (neto) (nota 10)	75,119	96,205
Depósitos en garantía	<u>1,533</u>	<u>1,987</u>
	<u>\$ 446,791</u>	<u>\$ 510,320</u>
Pasivo		
Circulante:		
Préstamos bancarios (nota 12)	\$ -	\$ 203,776
Proveedores	50,114	42,196
Arrendamiento financiero	-	993
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados (nota 11)	14,181	15,116
Participación de los trabajadores en la utilidad	<u>21</u>	<u>82</u>
Suma el pasivo circulante	64,316	262,163
Largo plazo:		
Préstamos bancarios (nota 12)	49,170	41,865
Obligaciones convertibles en acciones (nota 12)	85,548	-
Arrendamiento financiero	-	<u>912</u>
Suma el pasivo	<u>199,034</u>	<u>304,940</u>
Inversión de los accionistas (nota 14)		
Capital social	239,023	156,817
Prima en venta de acciones	85,980	85,980

Reserva para recompra de acciones	4,953	5,404
Utilidades acumuladas	64,858	61,566
Utilidad neta del año	16,716	3,292
Insuficiencia en la actualización del capital	(163,773)	(107,679)
	<u>247,757</u>	<u>205,380</u>
	<u>\$ 446,791</u>	<u>\$ 510,320</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Ventas netas	\$ 268,992	\$ 285,440
Costo de ventas	<u>140,050</u>	<u>149,187</u>
Utilidad bruta	128,942	136,253
Gastos de venta y administración	<u>110,809</u>	<u>118,974</u>
Utilidad de operación	18,133	17,279
Costo integral de financiamiento:		
Intereses, neto	(38,327)	(92,406)
Utilidad (pérdida) por fluctuación cambiaria, neta	316	(8,169)
Utilidad por posición monetaria	<u>39,371</u>	<u>87,086</u>
	<u>1,360</u>	<u>(13,489)</u>
Otros productos, neto	1,055	3,272
Utilidad antes de la provisión para el Impuesto al Activo	20,548	7,062
Provisión para el Impuesto al Activo	<u>3,832</u>	<u>3,770</u>
Utilidad neta del año (nota 14)	<u>\$ 16,716</u>	<u>\$ 3,292</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	Capital social	Prima en venta de acciones	Reserva para recompra de acciones	Utilidad acumulada:
Saldos al 31 de diciembre de 1994 (nota 14)	\$ 156,817	\$ 85,980	\$ -	\$ 66,674
Reserva para recompra de acciones	-	-	5,108	(5,108)
Utilidad neta del año	-	-	-	3,292
Actualización del ejercicio	-	-	<u>296</u>	-
Saldos al 31 de diciembre de 1995 (nota 14)	156,817	85,980	5,404	64,858
Incremento al capital social	83,162	-	65	-
Recompra de acciones	(956)	-	(516)	-
Utilidad neta del año	-	-	-	16,716
Actualización del ejercicio	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1996 (nota 14)	<u>\$ 239,023</u>	<u>\$ 85,980</u>	<u>\$ 4,953</u>	<u>\$ 81,574</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Operación:		
Utilidad neta del año	\$ 16,716	\$ 3,292
Cargos a resultados que no requirieron la utilización de recursos:		
Depreciación y amortización	15,724	14,687
Intereses devengados no pagados	<u>4,410</u>	<u>25,151</u>
	36,850	43,130
Variación neta en cuentas por cobrar, inventarios, proveedores, cuentas por pagar y gastos acumulados	<u>9,579</u>	<u>34,873</u>

Recursos generados por la operación	<u>46,429</u>	<u>78,003</u>
Financiamiento:		
Préstamos bancarios, neto	(114,727)	(1,066)
Incremento capital social	<u>81,755</u>	-
Recursos aplicados en actividades de financiamiento	<u>(32,972)</u>	<u>(1,066)</u>
Inversión:		
Inmuebles, mobiliario y equipo	27,575	12,619
Cargos diferidos	<u>(7,014)</u>	<u>41,210</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>20,561</u>	<u>53,829</u>
(Disminución) aumento de efectivo e inversiones de inmediata realización	(7,104)	23,108
Efectivo e inversiones de inmediata realización al principio del año	39,503	16,395
Efectivo e inversiones de inmediata realización al final del año	<u>\$ 32,399</u>	<u>\$ 39,503</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTÍ, S.A. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

Nota 1- Actividades de las compañías

Grupo Martí, S.A., y Subsidiarias (Grupo Martí) es un grupo de empresas mexicanas, cuyas principales actividades consisten en la compra-venta de artículos deportivos, operación y explotación de centros de diversión familiar y gimnasios, a través de tiendas establecidas en los principales centros comerciales del D.F. y área metropolitana y algunas ciudades importantes del interior de la República Mexicana.

Los estados financieros consolidados incluyen los de Grupo Martí y sus subsidiarias, en las cuales la participación accionaria es del 99.99% y son las que se mencionan a continuación:

Holding:

Grupo Martí, S.A.

Comercializadora:

Deportes Martí, S.A. de C.V.

Inmobiliarias:

Inmobiliaria Larca Coapa, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Firpo Izcalli, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Martí de Santa Ursula Tlalpan, S.A. de C.V.

Operadora:

Importadora y Exportadora Indemar, S.A. de C.V.

La compañía comercializadora realiza la venta de artículos deportivos al público en general, a través de tiendas ubicadas en plazas comerciales de prestigio en el D.F., área metropolitana y algunas ciudades importantes de la República Mexicana, así como la operación y explotación de centros de diversión familiar y gimnasios.

Las inmobiliarias son propietarias de algunos locales comerciales en los que se encuentran instaladas las tiendas de Deportes Martí, S.A. de C.V., así como del edificio de las oficinas generales de Grupo Martí.

Importadora y Exportadora Indemar, S.A. de C.V., realiza la compra de las mercancías de importación, para su venta, principalmente, a Deportes Martí, S.A. de C.V.

Nota 2- Bases para la consolidación

Los estados financieros consolidados han sido preparados con la finalidad de presentar la situación financiera y resultados de operación de las diversas compañías que forman el Grupo Martí, durante los años terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995.

Consecuentemente, incluyen las cuentas de las empresas mencionadas en la nota 1, habiéndose eliminado para tal efecto las operaciones y saldos entre ellas.

Nota 3- Resumen de políticas contables significativas

Las políticas de contabilidad más importantes utilizadas por las empresas para la preparación de sus estados financieros se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación:

- Los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con las disposiciones del Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Por tal motivo, los estados financieros están expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996, para lo cual se aplicaron los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México.

- El capital social, las utilidades acumuladas, la reserva para recompra de acciones y la prima en venta de acciones, incluyen su efecto de actualización, el cual se determina aplicando factores derivados del INPC desde la fecha de aportación o de generación de utilidades. Esta actualización representa la reserva necesaria para mantener en pesos de valor constante las aportaciones de los accionistas y los resultados acumulados.

- La insuficiencia en la actualización del capital, corresponde básicamente a la pérdida acumulada por tenencia de activos no monetarios, la cual representa la cantidad por la que el incremento en el valor de los activos no monetarios, usando costos específicos, fue inferior a la inflación medida en términos del INPC.

- El resultado por posición monetaria representa la ganancia por inflación, determinada con base en el INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios del año.

- El costo integral de financiamiento se determina agrupando los intereses pagados y ganados, las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria.

b) Inventarios:

Los inventarios se expresan al costo de reposición, el cual es similar al costo de la última compra. El costo de ventas se determina por el método de costo de reposición, el cual es similar al método de últimas entradas-primeras salidas.

c) Inmuebles, mobiliario y equipo:

Los inmuebles, mobiliario y equipo se expresan a su valor neto de reposición determinado con base en avalúos practicados por peritos independientes. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles remanentes de los activos determinadas por los valuadores, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización.

d) Construcciones en proceso:

El Grupo sigue la política de capitalizar en el costo de la construcción de proyectos en proceso, los intereses derivados de créditos obtenidos para financiar dichos proyectos, así como la fluctuación cambiaria y la posición monetaria que se generan en el periodo de construcción de los mismos.

e) Inversión en acciones no consolidadas:

La inversión en acciones de las compañías que no participan en la consolidación, se realizaron principalmente en compañías inmobiliarias propietarias de centros comerciales. Se registran al costo de adquisición y se actualizaron a través de avalúos practicados por peritos independientes a dichos centros comerciales.

f) Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades:

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la participación de utilidades a los trabajadores (PTU) se registran por el método de pasivo parcial de impuestos diferidos, reconociéndose, cuando es aplicable, el efecto del ISR y la PTU diferidos exclusivamente sobre aquellas diferencias temporales no recurrentes, cuya realización se prevé en un lapso definido.

Las partidas temporales acumuladas al 31 de diciembre de 1996 por las que se podrían calcular impuestos diferidos, no son representativas.

g) Primas de antigüedad:

Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, se determinaron en base a un cálculo interno realizado por la administración, para tal fin, el Grupo ha constituido un fondo de depósito en administración el cual, al 31 de diciembre de 1996, ascendía a \$936 para cubrir el pasivo para primas de antigüedad, para los empleados con antigüedad superior a los cinco años, el cual teóricamente cubre el pasivo por prima de antigüedad.

Los demás pagos, basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a los resultados del año en que son pagados.

h) Monedas extranjeras:

Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se realizan. Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre. Las fluctuaciones cambiarias se registran directamente en resultados, salvo en aquellos casos en los que la fluctuación cambiaria es originada por créditos obtenidos para la construcción de proyectos.

i) Plan de acciones:

El fondo para plan de acciones al personal está constituido por acciones de Grupo Martí, S.A., para otorgar opciones de compra a los empleados de las compañías del Grupo Martí. Estas acciones están en poder de un fideicomiso constituido para este efecto.

j) Reserva para recompra de acciones:

De acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, la compra de acciones propias se realizará afectando la cuenta de capital social. El excedente sobre el precio de compra se cargará a la reserva para adquisición de acciones propias, convirtiéndose dichas acciones en acciones de tesorería.

Las acciones de tesorería podrán ser colocadas entre el público inversionista y su producto se aplicará a aumentar el capital social por la cantidad equivalente al valor nominal de dichas acciones, reconstituyéndose la reserva para adquisición de acciones propias con el excedente.

Nota 4- Activos y pasivos en moneda extranjera

El estado de situación financiera consolidado incluye los siguientes activos y pasivos en miles de dólares norteamericanos, valuados al tipo de cambio de \$7.86 (\$7.739 en 1995) por dólar.

	1996	1995
Activo	US\$ 228	US\$ 3,280
Pasivo	<u>(300)</u>	<u>(2,313)</u>
Posición (pasiva) activa neta	<u>US\$ (72)</u>	<u>967</u>

A la fecha de emisión de estos estados financieros la paridad del peso con el dólar bancario a la venta era de \$7.82.

Las importaciones de bienes durante el ejercicio ascendieron aproximadamente en miles de dólares a US\$ 2,988 en 1996 y US\$ 1,975 en 1995.

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, existían inventarios y activos fijos en moneda extranjera que la empresa ha importado por un monto aproximado en miles de dólares por US\$ 1,535 y US\$ 1,463, respectivamente.

Nota 5- Documento por cobrar a largo plazo

El 22 de diciembre de 1994, Deportes Martí, S.A. de C.V. (D.M.) celebró un contrato de subarrendamiento con Inmobiliaria Firpo Fiesta Coapa, S.A. de C.V. (I.F.F.C.). Por medio del cual D.M. otorgó el derecho de uso del terreno y construcción del predio denominado Plaza Loreto, mediante el pago de una renta mensual, adicionalmente las partes acordaron en que I.F.F.C. pagaría por concepto de derecho de uso del citado predio la cantidad de USD \$4,000,000 con vencimiento a largo plazo. El 28 de noviembre de 1995 se celebró un convenio en el cual se formalizó una bonificación de USD \$1,400,000. En el mismo convenio se estableció la posibilidad de ejercer una dación en pago durante 1996.

Con fecha 18 de septiembre de 1996 (I.F.F.C.), dio en calidad de pago una porción del inmueble, acto con el que se dio por pagada la deuda que se tenía con Deporte Martí, S.A. de C.V. El monto de esta operación ascendió a \$24,644.

Nota 6- Análisis de saldos y operaciones con partes relacionadas

En el curso normal de sus operaciones, Grupo Martí obtiene servicios de dichas partes relacionadas, cuyos precios, en opinión de la entidad, son similares a los que se obtendrían de partes no relacionadas, consistiendo estas operaciones en la renta de locales comerciales, por las cuales durante 1996, se pagaron \$2,276 (\$1,993 en 1995).

Nota 7- Análisis de cuentas y documentos por cobrar

	1996	1995
Pagarés por tarjetas de crédito	\$ 1,204	\$ 2,605
Clientes	1,245	2,509
Otras cuentas por cobrar	839	4,149
Arrendamiento por cobrar	-	<u>1,101</u>
	3,288	10,364
Estimación para cuentas incobrables	<u>(912)</u>	<u>(995)</u>
	2,376	9,369
Fondo para plan de acciones al personal	<u>2,102</u>	<u>2,686</u>
	<u>\$ 4,478</u>	<u>\$ 12,055</u>

Nota 8- Análisis de inmuebles, mobiliario y equipo

	1996	1995
Edificios (1)	\$ 148,148	\$ 135,994
Mobiliario de tienda y equipo de oficina	57,803	71,848
Equipo de transporte	<u>5,685</u>	<u>4,545</u>
	211,636	212,387
Depreciación acumulada	<u>(45,945)</u>	<u>(42,135)</u>
	165,691	170,252
Terrenos	59,061	50,024
Construcciones en proceso	12,388	2,132
Anticipos para adquisición de inmueble y equipos (2)	<u>394</u>	<u>18,603</u>
	<u>\$ 237,534</u>	<u>\$ 241,011</u>

(1) Incluye intereses pagados, posición monetaria y fluctuación cambiaria, capitalizados por \$22,302.

(2) Anticipo para la adquisición de un local comercial, cuya formalización no se concluyó (ver nota 13).

Nota 9- Inversión en acciones no consolidadas

	1996	1995	% de participación
Inmobiliaria Plaza Lindavista, S.A. de C.V.	\$ 14,002	\$ 18,084	11.00
Fideicomiso Pabellón Bosques	9,250	11,812	7.75
Inmobiliaria Firpo Fiesta Coapa, S.A. de C.V.	<u>1</u>	<u>1</u>	0.04
	<u>\$ 23,253</u>	<u>\$ 29,897</u>	

Nota 10- Análisis de cargos diferidos

	1996	1995
Gastos de instalación (1)	\$ 102,946	\$ 141,766
Gastos por amortizar	11,855	9,484
Patentes y marcas	<u>268</u>	<u>342</u>
	115,069	151,592
Amortización acumulada	<u>(39,950)</u>	<u>(55,387)</u>
	<u>\$ 75,119</u>	<u>\$ 96,205</u>

(1) Incluye intereses pagados, posición monetaria y fluctuación cambiaria capitalizados por \$9,785.

Nota 11- Análisis de otras cuentas por pagar y gastos acumulados

	1996	1995
Acreedores diversos	\$ 5,263	\$ 9,560
Gastos y rentas por pagar	1,668	3,122
Impuestos por pagar	2,785	2,434
Anticipos de clientes	3,859	-
Intereses devengados no pagados	<u>606</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 14,181</u>	<u>\$ 15,116</u>

Nota 12- Reestructuración de créditos bancarios

Durante el mes de junio de 1996, Grupo Martí celebró un convenio de reestructuración con sus acreedores bancarios, siendo el valor de referencia la cantidad de \$186,500 y la fecha de reestructura el 1 de febrero de 1996.

La distribución del monto reestructurado se integra como sigue:

a) Capitalización de créditos bancarios	\$ 75,000
b) Créditos reestructurados	40,000
c) Obligaciones convertibles en acciones	66,500
d) Pago en efectivo	<u>5,000</u>
	<u>\$ 186,500</u>

Los términos y condiciones de la reestructuración se mencionan a continuación:

a) La capitalización se llevó a cabo mediante la emisión de 30,463,038 acciones sin expresión de valor nominal del capital social de Grupo Martí, las cuales están depositadas en un fideicomiso.

b) La reestructuración del importe de \$40,000 quedó representado por un crédito quirografario con un plazo de diez años, con un periodo de gracia para el principal, de cuatro años.

c) En relación a las obligaciones convertibles en acciones, éstas tienen una vigencia de cinco años, periodo durante el cual devengan un cupón del 2% sobre el valor original, y se encuentran representadas en "UDIS", asimismo en dicho periodo, Grupo Martí podrá amortizarlas total o parcialmente.

Como consecuencia del acuerdo de reestructuración, el Grupo deberá apegarse a los lineamientos establecidos en el convenio firmado con los acreedores bancarios.

Después de la reestructuración mencionada, los créditos bancarios al 31 de diciembre de 1996, se integran como sigue:

Institución	Importe "UDIS"	Importe en pesos	Vencimiento
Banco Internacional, S.A.	12,176,612	\$ 20,828	2006
Banorte, S.A.	7,712,430	13,192	2006
Banco Invex, S.A.	4,372,197	7,479	2006
Banca Serfin, S.A.	2,739,450	4,686	2006
Banco Mexicano, S.A.	<u>1,744,855</u>	<u>2,985</u>	2006
	<u>28,745,544</u>	<u>\$ 49,170</u>	

Estos créditos devengan una tasa de interés de "UDIS" más 9 puntos.

Nota 13- Anticipo para adquisición de activos

Hasta el 31 de diciembre de 1995, Grupo Martí tenía registrado un importe de \$9,165 por concepto de anticipo para la compra de un local comercial en el Centro Comercial Santa Fe.

Con fecha 31 de diciembre de 1996, se firmó un convenio de rescisión de compra venta con reserva de dominio, en el cual se libera a Deportes Martí, S.A. de C.V. del compromiso de compra.

También el día 31 de diciembre de 1996, se firmó un contrato de arrendamiento entre Deportes Martí, S.A. de C.V. y el representante del Centro Comercial, dicho contrato es por un periodo del 1o. de enero de 1997 al 31 de diciembre de 2011.

En cuanto al anticipo otorgado se aplicaron por concepto de rentas y mantenimiento, la cantidad de \$4,197 y el diferencial de \$4,968 se consideró como un pago anticipado de rentas.

Nota 14- Inversión de los accionistas

Durante 1996, los accionistas aprobaron:

a) En asamblea general ordinaria extraordinaria de accionistas, celebrada el 24 de abril de 1996:

- Incrementar la reserva legal en \$129.

- Se ratificaron los acuerdos tomados relativos a la emisión de 50,000,000 de acciones de tesorería, nominativas, sin expresión de valor nominal.

- Ratificar, de manera expresa todas y cada una de las resoluciones, relacionadas específicamente con las facultades que fueron delegadas por dicha asamblea en favor del Presidente del Consejo de Administración, para que iniciara el procedimiento judicial de suspensión de pagos, cuando lo estimara conveniente.

- Se hizo referencia a la asamblea de accionistas, celebrada el 11 de octubre de 1995, sobre el particular se indicó que no fue necesario llevar a efecto la escisión y, por lo tanto, se propone dejar sin efecto legal alguno las resoluciones adoptadas en tal asamblea, en relación a la escisión de las sociedades.

b) En asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el 10 de junio.

-Se aprueba cancelar 19,536,962 acciones de tesorería de las 50,000,000 que se emitieron.

-Como resultado de los acuerdos de reestructuración con los bancos acreedores, se aprueba incrementar el capital social en \$75,000, representado por 30,463,038 acciones de tesorería que se emitieron, mediante la capitalización de parte de los pasivos existentes, a favor de dichos bancos.

-Se aprueba la constitución de un crédito colectivo a cargo de la sociedad mediante la emisión de obligaciones quirografarias convertibles en acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal y representativas de su capital social por un monto de \$66,500.

Durante los meses de noviembre y diciembre, se efectuó una recompra de acciones propias que ascendió a 840,000 acciones y de éstas, se colocaron nuevamente 150,000 acciones, la disminución del capital social ascendió a \$789.

Durante 1995, los accionistas aprobaron:

a) Incrementar la reserva legal en \$265.

b) En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 6 de julio de 1995, se acordó:

- La emisión de 50,000,000 de acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, para que sean ofrecidas para suscripción y pago a las personas físicas o morales que, en su oportunidad, determine el Consejo de Administración.

- Como consecuencia de la situación financiera de la Compañía, se autoriza al Presidente del Consejo de Administración para que, en el momento en que lo estime oportuno y antes de que se presenten problemas de liquidez para cubrir los pasivos, y a fin de no entrar en un estado generalizado de incumplimiento de las obligaciones, solicite jurídicamente que la Compañía sea declarada en suspensión de pagos.

c) En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 11 de octubre de 1995, se acordó:

- La escisión parcial de Grupo Martí, S.A. como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital social, que serán aportados a tres sociedades escindidas de nueva creación, cuya escisión se haría con los estados financieros del Grupo Martí, S.A. al 31 de agosto de 1995.

- De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, crear una reserva para la compra de acciones propias por \$4,000 (actualizados \$5,404) con cargo a las utilidades acumuladas.

El capital social está representado por una serie única de 117,424,038 acciones (87,651,000 acciones en 1995), ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, y se integra como sigue:

	1996	1995
Histórico	\$ 134,211	\$ 60,000
Actualización	<u>104,812</u>	<u>96,817</u>
	<u>\$ 239,023</u>	<u>\$ 156,817</u>

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de cuando menos un 5% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social.

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas, previamente gravadas con el Impuesto Sobre la Renta, no están sujetas a liquidación de impuestos. Las utilidades acumuladas al 31 de

diciembre de 1996, que se pueden distribuir libres de impuestos, ascendían a \$41,730. En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades que no hayan sido previamente gravadas, se causará un impuesto del 34% a cargo de la empresa, y el dividendo se pagará neto de dicho impuesto. En caso de reducción de capital, el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta, será tratado como si fuera dividendo.

Las cuentas del capital contable se integran como sigue:

	Histórico	Actualización	Total
Utilidades acumuladas y reserva legal	\$ 35,864	\$ 28,994	\$ 64,858
Prima en venta de acciones	\$ 35,911	\$ 50,069	\$ 85,980
Reserva para recompra de acciones	\$ 3,565	\$ 1,388	\$ 4,953

Nota 15- Suspensión de pagos

Con fecha 11 de marzo de 1996, el juez primero de lo concursal declaró en estado de suspensión de pagos a Grupo Martí, S.A. y Subsidiarias. El 6 de junio de 1996, la Compañía decidió levantar legalmente el proceso de suspensión de pagos, por lo que a partir de esa fecha y de acuerdo con la resolución dictada por el juzgado competente, la Compañía abandonó dicho recurso.

Nota 16- Consolidación fiscal

Al 31 de diciembre de 1996, se obtuvo un resultado fiscal negativo por un monto de \$ (30,931).

Consecuentemente, se determinó en base a la opción del artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, un impuesto consolidado por la cantidad de \$3,832.

Las pérdidas fiscales de acuerdo con la Ley del ISR en vigor se actualizan y se pueden amortizar contra las utilidades gravables de los diez ejercicios siguientes a aquel en el que ocurran. El derecho de amortizar las pérdidas fiscales acumuladas para efectos fiscales hasta el 31 de diciembre de 1996, se integra como sigue:

Año de vencimiento	
2004	\$ 19,763
2006	<u>30,931</u>
	<u>\$ 50,694</u>

(R.- 9251)

GRUPO NUTRISA, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Nutrisa, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Nutrisa, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 11 de abril de 1997.

Salles, Sáinz y Cía., S.C.

C.P. Manuel Sáinz M.

Rúbrica.

GRUPO NUTRISA, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresados en pesos de cierre de 1996)**Activo**

	1996	1995
Circulante:		
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$7,898,607	\$9,928,915
Cuentas por cobrar (nota 4)	4,147,012	2,891,746
Inventarios (nota 5)	<u>8,111,980</u>	<u>8,250,115</u>
	20,157,599	21,070,776
Inmuebles, planta y equipo (nota 6)	20,902,073	21,498,438
Otros activos (nota 7)	<u>8,108,526</u>	<u>9,564,376</u>
	<u>\$49,168,198</u>	<u>52,133,590</u>

Pasivo

Circulante:		
Proveedores	\$2,346,557	\$3,669,498
Acreedores diversos	388,562	483,798
Arrendamiento financiero	-	46,981
Impuestos por pagar	771,737	896,366
Impuesto Sobre la Renta	33,272	-
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>146,677</u>	<u>61,980</u>
	3,686,805	5,158,623
Reserva para prima de antigüedad	263,110	143,851
Capital contable (nota 8):		
Capital social	35,567,541	35,567,541
Prima neta en colocación de acciones	12,365,681	12,365,681
Reserva legal	208,762	208,762
Utilidades acumuladas	5,444,172	4,401,940
Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>(8,367,873)</u>	<u>(5,712,808)</u>
	<u>\$45,218,283</u>	<u>\$46,831,116</u>
	<u>\$49,168,198</u>	<u>\$52,133,590</u>

Las notas adjuntas son parte integrantes de estos estados consolidados.

GRUPO NUTRISA, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS****POR LOS AÑOS TERMINADOS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresadas en pesos de cierre de 1996)

	1996	1995
Ventas netas	\$71,396,976	\$72,883,912
Costo de ventas	<u>31,718,037</u>	<u>28,428,509</u>
Utilidad bruta	39,678,939	44,455,403
Gastos de operación		
Venta	27,065,863	24,624,563
Administración	<u>12,270,323</u>	<u>18,945,845</u>
	<u>39,336,186</u>	<u>43,570,408</u>
Utilidad de operación	342,753	884,995
Costo integral de financiamiento:		
Productos financieros, neto	(3,356,934)	(4,680,527)
Pérdida por posición monetaria	<u>2,851,152</u>	<u>5,255,339</u>
	(505,782)	574,812
Otros ingresos	<u>362,647</u>	<u>117,730</u>
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta,		
Impuesto al Activo y Participación de los		
Trabajadores en las Utilidades	1,211,182	427,913
Provisiones para: (nota 9):		
Impuesto Sobre la Renta	68,766	51,493
Impuesto al Activo	482,344	445,566
Eliminación del Impuesto al Activo por acreditamiento		
del exceso de Impuesto Sobre la Renta sobre Impuesto		
al Activo causado en ejercicios anteriores	(482,344)	(445,566)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>100,184</u>	<u>1,990</u>
	<u>168,950</u>	<u>53,483</u>

Utilidad neta del año \$1,042,232 \$374,430

Las notas adjuntas son parte integrantes de estos estados consolidados.

GRUPO NUTRISA, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresados en pesos de cierre de 1996)

	Capital social	Prima neta en colocación de acciones	Reserva legal	Utilidade: acumulada:
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$35,567,541	\$12,365,681	\$ -	\$4,236,271
Traspaso a la reserva legal	-	-	208,762	(208,762)
Utilidad neta del año	-	-	-	374,430
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1995	35,567,541	12,365,681	208,762	4,401,941
Utilidad neta del año	-	-	-	1,042,232
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1995.	<u>\$35,567,541</u>	<u>\$12,365,681</u>	<u>\$208,762</u>	<u>\$5,444,173</u>

Las notas adjuntas son parte integrantes de estos estados consolidados.

GRUPO NUTRISA, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresadas en pesos de cierre de 1996)

	1996	1995
Operación:		
Utilidad neta del año	\$1,042,232	\$374,430
Más- Cargos a resultados que no requieren la utilización de recursos-		
Depreciación y amortización	4,927,585	3,505,742
Reserva para prima de antigüedad	<u>67,855</u>	<u>45,900</u>
	6,037,672	3,926,072
(Aumento) disminución en el capital de trabajo-		
Cuentas por cobrar	(1,255,266)	148,938
Inventarios	(1,560,073)	(3,598,870)
Proveedores	(1,322,941)	1,369,370
Acreedores diversos	(95,236)	1,188,495
Impuestos por pagar	(91,357)	33,528
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>84,697</u>	<u>(541,477)</u>
Recursos generados en la operación	<u>1,797,496</u>	<u>149,066</u>
Financiamiento:		
Arrendamiento financiero pagado, neto	(46,981)	(1,540,721)
Pagos de prima de antigüedad	-	<u>(37,313)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(46,981)</u>	<u>(1,578,034)</u>
Inversión:		
Adiciones a los inmuebles, planta y equipo, neto de los retiros efectuados	(3,085,330)	(4,969,293)
Depósitos en garantía recuperados	-	559,162
Adiciones a otros activos	<u>(695,493)</u>	<u>(468,835)</u>
Recursos aplicados en actividades de inversión	<u>(3,780,823)</u>	<u>(4,878,966)</u>
Disminución de efectivo e inversiones en valores	(2,030,308)	(6,307,934)
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año	<u>9,928,915</u>	<u>16,236,849</u>
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año	<u>\$7,898,607</u>	<u>\$9,928,915</u>

Las notas adjuntas son parte integrantes de estos estados consolidados.

GRUPO NUTRISA, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresadas en pesos de cierre de 1996)**(1) Actividad de las compañías del Grupo**

Las compañías se dedican a la compraventa, fabricación y distribución de productos alimenticios y de belleza naturales, así como al arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles.

(2) Consolidación de estados financieros

Los estados financieros han sido preparados para reflejar los saldos y resultados consolidados de las compañías que forman parte de una misma controladora, integrada por Grupo Nutrisa, S.A. de C.V. y sus subsidiarias: Nutrisa, S.A. de C.V., Promociones Inmobiliarias Naturistas, S.C., Inmobiliaria Nutrisa, S.A. de C.V. y Operadora Nutrisa, S.A. de C.V., eliminando tanto las inversiones como las operaciones y saldos generados entre ellas. Considerando que la participación del Grupo Nutrisa, S.A. de C.V. en el capital social de sus subsidiarias asciende al 99.99%, no se determinó interés minoritario en los estados financieros consolidados.

(3) Principales políticas contables

Las políticas contables de Grupo Nutrisa, S.A. de C.V. y de sus compañías subsidiarias están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. A continuación se describen las principales:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

Los procedimientos utilizados para determinar los efectos de la inflación en la información financiera, se describen a continuación:

Inventarios-

A precio de última compra, mismo que no excede al valor de mercado.

Costo de ventas-

Conforme a precio de última compra que equivale a costo de reposición a la fecha de la venta.

Inmuebles, planta y equipo y gastos de instalación-

Se registran originalmente a su costo de adquisición y trimestralmente su valor es actualizado conjuntamente con su depreciación y amortización acumulada y la del año, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México.

Capital contable-

Los conceptos incluidos en este rubro se actualizan utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Representa fundamentalmente el efecto obtenido por la comparación entre los inventarios actualizados por costos específicos, respecto del importe resultante de actualizar dichos inventarios utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Resultado por posición monetaria-

Se determina mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor a la posición neta mensual resultante de la comparación entre los activos monetarios (lo que origina una pérdida) con los pasivos monetarios (lo que origina una ganancia).

Expresión de los estados financieros-

Tanto los estados financieros del último año como los estados financieros del año anterior, que se presentan estos últimos para fines comparativos, deben de expresarse a pesos de poder adquisitivo de cierre del último ejercicio informado.

b) Inversiones en valores realizables-

Se presentan a su valor de mercado.

c) Obligaciones de carácter laboral-**Indemnizaciones-**

Las compañías tienen una responsabilidad por el pago de indemnizaciones al personal que se retire bajo ciertas circunstancias. Se sigue la política de reconocer en resultados del año los pagos por este concepto en el periodo en que se efectúan.

Prima de antigüedad-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las compañías tienen un pasivo laboral por concepto de prima de antigüedad pagadera a empleados con 15 o más años de servicio. De conformidad con las disposiciones contables vigentes, se procedió a ajustar, con base en cálculos actuariales, el saldo de su reserva para el pago de prima de antigüedad.

d) Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades, anticipados o diferidos-

No se registra el efecto anticipado o diferido de partidas cuya acumulación o deducción para efectos fiscales y de participación se reconoce en años diferentes, a corto plazo, al de su reconocimiento contable, por no ser dicho efecto de importancia.

e) Operaciones en moneda extranjera-

Los activos y pasivos en moneda extranjera son ajustados a los tipos de cambio vigentes al final de cada mes. Las utilidades o pérdidas cambiarias se reconocen directamente en el estado de resultados.

(4) Integración de cuentas por cobrar

	1996	1995
Cientes (principalmente por franquicias)	\$1,109,169	\$905,265
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	1,666,043	913,729
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	1,074,416	863,576
Impuesto al Activo por recuperar	-	7,154
Otras cuentas por cobrar	<u>297,384</u>	<u>202,022</u>
	<u>\$ 4,147,012</u>	<u>\$2,891,746</u>

(5) Clasificación de inventarios

	1996	1995
Mercancías para venta	\$ 5,815,213	\$7,203,901
Materia prima	1,720,913	685,918
Productos terminados	183,620	136,408
Envases y materiales	<u>392,234</u>	<u>223,888</u>
	<u>\$8,111,980</u>	<u>\$8,250,115</u>

(6) Integración de inmuebles, planta y equipo

	Costo original	Actualización	Total	1995
Terrenos	\$1,079,470	\$1,696,967	\$2,776,437	\$2,776,437
Edificios	2,782,232	7,046,066	9,828,298	9,828,301
Maquinaria y equipo	4,155,229	7,041,860	11,197,089	10,061,627
Mobiliario y equipo de oficina	1,203,505	3,062,564	4,266,069	4,229,157
Equipo de cómputo y periférico	3,181,266	2,735,284	5,916,550	4,950,001
Equipo de transporte	<u>1,445,388</u>	<u>1,825,749</u>	<u>3,271,137</u>	<u>3,221,791</u>
	13,847,090	23,408,490	37,255,580	35,067,307
Menos- Depreciación acumulada	<u>4,688,795</u>	<u>11,664,712</u>	<u>16,353,507</u>	<u>13,568,861</u>
	<u>\$9,158,295</u>	<u>\$11,743,778</u>	<u>\$20,902,073</u>	<u>\$21,498,436</u>

(7) Integración de otros activos

	1996	1995
Fideicomiso para recompra de acciones	\$3,455,203	\$4,412,460
Gastos de instalación, neto de amortización acumulada	3,155,676	3,440,452
Depósitos en garantía	1,356,212	1,518,865
Otros	<u>141,435</u>	<u>192,599</u>
	<u>\$8,108,526</u>	<u>\$9,564,376</u>

El fideicomiso para recompra de acciones se constituyó en 1994 con Banco del Atlántico, S.A. y se encuentra destinado a la venta de acciones al personal de las compañías.

(8) Capital contable

a) Al 31 de diciembre de 1996 el capital social estaba representado por 17,244,982 acciones comunes sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, de las cuales la "Clase I" se forma por 2,488,486 acciones que corresponden al capital mínimo fijo y la "Clase II" formada por 14,756,496 acciones que corresponden a la porción variable, que es ilimitada.

b) Al 31 de diciembre de 1996 el capital contable se integraba como sigue:

	Valor nominal	Actualización	Total
Capital social	\$17,244,982	\$18,322,559	\$35,567,541
Prima neta en colocación de acciones	6,177,203	6,188,478	12,365,681
Reserva legal	107,569	101,193	208,762
Utilidades acumuladas	3,333,889	2,110,283	5,444,172
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	<u>(8,367,873)</u>	<u>(8,367,873)</u>
	<u>\$26,863,643</u>	<u>\$18,354,640</u>	<u>\$45,218,283</u>

c) Al 31 de diciembre de 1996, el saldo actualizado de la denominada "cuenta de utilidades fiscales netas" asciende a \$10,660,867. En el caso de distribución de utilidades a los accionistas hasta por ese monto, no se generará Impuesto Sobre la Renta; por el excedente a este importe la tasa del impuesto aplicable será del 34% a cargo de la Compañía, mismo que tiene la característica de definitivo. Este saldo es susceptible de actualizarse hasta la fecha de distribución utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

d) Al 31 de diciembre de 1996, el saldo actualizado de la cuenta denominada "Capital de aportación actualizado" asciende a \$11,629,588. En el caso de reembolso a los accionistas, al excedente de dicho reembolso sobre este importe deberá dársele el tratamiento fiscal de una utilidad distribuida.

(9) Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

Las compañías tienen autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para calcular el Impuesto Sobre la Renta en forma consolidada, con excepción de Promociones Inmobiliarias Naturistas, S.C.

En 1996 se determinó una pérdida consolidada para efectos del Impuesto Sobre la Renta. El excedente causado en el ejercicio de 1993 del Impuesto Sobre la Renta sobre el activo, fue acreditado en forma individual por las Subsidiarias contra el Impuesto al Activo causado en 1996. Este acreditamiento se consideró asimismo para efectos de la consolidación fiscal, tratamiento que ha sido confirmado por las autoridades fiscales.

Promociones Inmobiliarias Naturistas, S.C., que no se consolida fiscalmente, causó un Impuesto Sobre la Renta, cuyo monto aparece en el estado de resultados.

(10) Pérdidas fiscales por amortizar

Las pérdidas fiscales son amortizables contra utilidades que se obtengan en los próximos diez años y son permisibles de ser actualizadas de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Al 31 de diciembre de 1996 el monto de las pérdidas por amortizar es como sigue:

Año de origen	Importe actualizado	Año de vencimiento
1995	\$ 2,694,307	2005
1996	611,084	2006
	<u>\$ 3,305,391</u>	

(11) Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996, las compañías tenían inversiones en valores realizables por 105,750 dólares americanos.

(R.- 9368)

TOSHIBA ELECTRODOMESTICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL 28 DE FEBRERO DE 1997

(EN LIQUIDACION)

	Importe
Activo	
Efectivo	\$100,000
Total	<u>\$100,000</u>
Capital contable	
Capital social	\$100,000
Pérdida de ejercicios anteriores	(38,171)
Utilidad del ejercicio	38,171
Total	<u>\$100,000</u>

TOSHIBA ELECTRODOMESTICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS 28 DE FEBRERO DE 1997

(EN LIQUIDACION)

	Importe
Venta de refacciones	\$8,382
Otros ingresos	97,057
	105,439
Costos y gastos:	
Costo de ventas	5,685
Gastos generales	82,361
	<u>88,046</u>
Utilidad de operación	17,393
Utilidad cambiaria - neta	73,605
Intereses ganados	1,577
	<u>75,183</u>
Utilidad antes de provisiones	92,576
Impuesto Sobre la Renta	54,405
Utilidad neta	<u>\$38,171</u>

México, D.F., a 19 de mayo de 1997.

Toshiyuki Miyazaki

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 9436)

G. ACCION, S.A. DE C.V.

ANTES

FONDO OPCION, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITAL

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se informa a los accionistas de G. Acción, S.A. de C.V., antes Fondo Opción, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas los pasados 29 de enero y 22 de abril de 1997 se adoptaron los siguientes acuerdos:

1) Convertir a Fondo Opción, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, en una sociedad controladora denominada G. Acción, S.A. de C.V.

2) Traspasar 25'667,042 acciones representativas de la parte variable del capital social a la parte fija del mismo, de la misma forma se aprobó que las acciones representativas del capital social de la sociedad, fuesen sin expresión de valor nominal, así como que la totalidad de las acciones serán Clase I, Serie "B", por lo que el capital social de G. Acción, S.A. de C.V., estará representado en principio por 33'456,834 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal Clase I, Serie "B" representativas de la parte fija.

3) Los accionistas de la sociedad, para actualizar los títulos de sus acciones conforme a los numerales anteriores, deberán canjear éstos por los nuevos títulos representativos de las mismas, dichos títulos traerán adheridos el cupón número 1 (uno) y siguientes, a partir de la publicación del presente aviso, en las oficinas de la SD Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 225, segundo piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 México D.F., de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

4) Fusionar a Promotora Fusión, S.A. de C.V., como sociedad fusionada en G. Acción, S.A. de C.V., antes Fondo Opción, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, como sociedad fusionante, por lo que con motivo de la fusión se determinó aumentar el capital social de la sociedad, en su parte fija, mediante la emisión de 51'155,919 acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la Clase I, Serie "B", que serán entregadas únicamente a los accionistas de la fusionada, en la proporción que les corresponda; como consecuencia el capital social total estaría representado por 84'612,753 acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la Clase I, Serie "B" por lo que los accionistas de la fusionada deberán canjear sus títulos a partir de la fecha de la publicación del presente aviso en las oficinas del Secretario del Consejo de Administración, ubicadas en Campos Elíseos número 345, segundo piso, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, México, D.F., en días hábiles de lunes a viernes de 10:00: a 14:00 horas.

5) Aumentar el capital social de la sociedad, en su parte fija, mediante la emisión de hasta 69'000,000 (sesenta y nueve millones) de nuevas acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la Clase I, Serie "B".

6) En cumplimiento del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les notifica a los accionistas de la sociedad, que gozan del derecho de preferencia para suscribir y pagar las nuevas acciones representativas del aumento del capital social de la sociedad mencionado en el numeral 5) anterior, por lo que dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente aviso, podrán ejercer el derecho de preferencia que les asiste, en proporción al número de sus acciones, para suscribir y pagar las acciones representativas de dicho aumento del capital.

7) El precio al cual los accionistas de la sociedad suscribirán y pagarán las acciones representativas del aumento del capital en su parte fija, referido en el numeral 5) anterior y en ejercicio de su derecho de preferencia, será igual al precio de colocación al que serán ofrecidas las acciones objeto de la oferta pública descrita en los numerales 10) y 11) siguientes y el cual será publicado en los periódicos El Financiero y El Economista en el aviso de oferta pública.

8) Los accionistas que tengan depositadas sus acciones en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, y que deseen ejercer su derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones representativas del aumento de capital mencionado en los numerales 5, 6 y 7, deberán acudir a las oficinas de esta Institución, ubicadas en Paseo de la Reforma número 225, segundo piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., en días hábiles de lunes a viernes de 10:00: a 14:00 horas para realizar la suscripción y pago de las nuevas acciones a que tengan derecho, en la proporción que les corresponda, es decir, en la proporción de una nueva acción por 1.226272 acciones representativas del capital social de G. Acción, S.A. de C.V., de las que sean tenedores y contra entrega del cupón número 1 (uno) de los títulos que las amparen.

9) Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, y que deseen ejercer su derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones representativas del aumento de capital mencionado en los numerales 5, 6 y 7, deberán acudir a las oficinas del Secretario del Consejo de Administración ubicadas en Campos Elíseos número 345, segundo piso, Chapultepec Polanco, código postal 11560, México D.F., en días hábiles de lunes a viernes de 10:00: a 14:00 horas para realizar la suscripción y pago de las nuevas acciones a que tengan derecho, en la proporción que les corresponda, es decir, en la proporción de una nueva acción por 1.226272 acciones representativas del capital social de G. Acción, S.A. de C.V., de las que sean tenedores y contra entrega del cupón número 1 (uno) de los títulos que las amparen.

10) Las acciones representativas del aumento del capital mencionado en el numeral 5) anterior, que no sean suscritas por los accionistas de la sociedad, serán ofrecidas en oferta pública en México a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y en oferta privada en el extranjero a través de la Regla 144-A y Regla S de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América, las mencionadas acciones se ofrecerán para su suscripción y pago en la forma, fecha, términos, condiciones y precio que determine el propio Consejo de Administración y/o los delegados especiales de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 22 de abril del presente, conforme a la Ley del Mercado de Valores.

11) La oferta se hará con estricto apego a las leyes aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como de los Estados Unidos de América y de los demás países en que se haga la oferta. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha expedido en favor de G. Acción, S.A. de C.V., el oficio DGDAC-853-9816 de fecha 3 de junio de 1997, por medio del cual autorizó la actualización de la inscripción de sus acciones en la Sección de Valores Subsección "A" del Registro Nacional de Valores e Intermediarios y la inscripción en la Sección Especial del mencionado Registro, con el fin de que éstas puedan cotizar en el mercado nacional y extranjero como acciones Clase I, Serie "B", representativas del capital social de la sociedad.

12) En virtud de lo expuesto, y en el caso de que la totalidad de las acciones a ofrecer en los mercados de valores sean suscritas y pagadas, la totalidad del capital social suscrito y pagado de la sociedad quedaría representado en lo sucesivo hasta por 153'612,753 de acciones Clase I, Serie "B", representativas de la parte fija del capital social.

México, D.F., a 18 de junio de 1997.

Alberto Saavedra Olavarrieta

Delegado de las Asambleas de Accionistas

Rúbrica.

(R.- 9573)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

EDICTO

En los autos del Juicio de Quiebra, expediente número 74/95 de Complejo Industrial Cuamatla, S.A. de C.V., la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal, dictó una sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, con efectos que se retrotraen al veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, queda a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la designación de síndico; lo que hace del conocimiento de los presuntos acreedores emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, con apercibimiento de doble pago y de imposición de las penas correspondientes; se prohíbe pago o entregarle bienes a la quebrada, lo que debe efectuarse al síndico y se previene a quienes tienen bienes pertenecientes a la quebrada que en tres días los manifiesten y entreguen al Juzgado.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de México de esta ciudad, por tres veces consecutivas en días hábiles.

México, D.F., a 20 de mayo de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 9591)

PLAZA LA NORIA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Activo

Caja	\$ 550
Total activo	550
Capital	
Capital social	\$ 400
Resultados acumulados	150
Total pasivo y capital	550

El balance final de liquidación se publica para cumplir con lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 26 de mayo de 1997.

Mario Alfonso Téllez Lara

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 9598)

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 8,454, de fecha 29 de mayo de 1997, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Eva Ramírez Cota viuda de Fuentes.

Doña Eva Fuentes Ramírez reconoció la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptó la herencia, así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que, en su oportunidad, formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 6 de junio de 1997.

Lic. Francisco Lozano Noriega

Notario No. 87 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 9600)

GRUPO KIMEX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Grupo Kimex, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 9 de julio de 1997, a las 12:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Ejército Nacional 579, planta baja, colonia Granada, en México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para realizar el canje de acciones de capital variable a capital fijo de la sociedad Grupo Kimex, S.A. de C.V.

II.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

México, D.F., a 12 de junio de 1997.

Lic. Amin Guindi Dayan

Secretario del Consejo de Administración de Grupo Kimex, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 9613)

ACUMULADORES ANAHUAC, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de Acumuladores Anáhuac, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo en las oficinas de la sociedad, sitas en avenida General Mariano Escobedo número 67, colonia Anáhuac, 11320 México, Distrito Federal, el próximo día 28 de junio de 1997, a partir de las 18:00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Presentación del informe del administrador general.

- 2.- Aprobación del balance general correspondiente a los años 1993, 1994, 1995 y 1996.
- 3.- Prorrogar la duración de la sociedad por 20 años más.
- 4.- Reforma de las cláusulas 3a., 23a., 25a. y 26a. de los estatutos sociales.
- 5.- Donación de acciones del señor Guillermo Camacho Hernández y señora Bertha Córdova de Camacho, a las señoras Bertha E. Camacho Córdova y María Teresa Camacho Córdova.
- 6.- Aumento de capital social.
- 7.- Otorgamiento de poderes.
- 8.- Designación de órgano de administración.
- 9.- Asuntos generales.

México, D.F., a 12 de junio de 1997.

Guillermo Camacho Hernández

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 9628)

PHOTOQUIM, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de los estatutos sociales, así como por los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 9 de julio de 1997, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en el número 21-E de la calle Privada Santa Cruz, colonia Los Angeles, Iztapalapa, código postal 09830, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y, en su caso, destitución y designación del comisario de la sociedad.
 - II. Discusión y, en su caso, aprobación de los emolumentos que recibirá el comisario de la sociedad.
 - III. Discusión y, en su caso, aprobación de aumento al capital social de la sociedad en su parte variable.
 - IV. Designación de delegados para formalizar, en su caso, los acuerdos tomados por la Asamblea.
- Los señores accionistas deberán aparecer debidamente inscritos en el registro de accionistas de la sociedad. De no concurrir personalmente, los apoderados deberán presentarse con sus respectivos poderes el día y hora fijados para la celebración de la Asamblea.

México, D.F., a 12 de junio de 1997.

C.P. Guillermo Herrera Rodríguez

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 9629)

SEGUROS CIGNA, S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales de Seguros Cigna, S.A., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 7 de julio de 1997, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Arquímedes 199, décimo piso, colonia Morales Polanco, 11560, México, Distrito Federal, a las 8:30 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Reforma a los estatutos sociales de la sociedad.
- II. Nombramiento de delegados.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán obtener su tarjeta de entrada a la Asamblea, a más tardar dos días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración, en las oficinas de la secretaría de la sociedad ubicadas en Paseo de la Reforma 199, decimosexto piso, 06500 México, Distrito Federal, de las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.

Los accionistas podrán asistir personalmente a la Asamblea, o por medio de mandatario designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

México, D.F., a 28 de mayo de 1997.

Michell Nader S.

Secretario del Consejo de Administración de Seguros Cigna, S.A.

Rúbrica.

(R.- 9631)

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL (IASASA/92U)

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que las obligaciones devengarán, para el periodo que comprende del 17 de marzo al 16 de junio de 1997, para el cupón número 7, una tasa de interés de 12.00% bruto anual sobre el monto nominal en UDI'S que es de 76,781,250.00 UDI'S y que el valor de las UDI'S al 17 de junio de 1997 es de 1.878013, como fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 10 de junio de 1997.

El pago de los intereses se hará a partir del día 17 de junio de 1997, por Banca Serfin, S.A., Departamento Fiduciario, a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., en la Ciudad de México, D.F. Monterrey, N.L., a 12 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banca Serfin, S.A.

Departamento Fiduciario

Lic. Miguel A. Ramos Salgado

Rúbrica.

(R.- 9663)

GRUPO STEWART DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Grupo Stewart de México, S.A. de C.V., y de Grupo Osiris, S.A. de C.V., celebradas el día 26 de marzo de 1997, se resolvió la fusión de Grupo Osiris, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con Grupo Stewart de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.

Lic. Romualdo Vega Arciniega

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

GRUPO STEWART DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1997

(cifras en nuevos pesos)

Activo	<u>222,786,535.00</u>
---------------	-----------------------

Pasivo	338,592,242.00
---------------	----------------

Capital	<u>(115,855,707.00)</u>
----------------	-------------------------

Suman pasivo y capital contable	<u>222,786,535.00</u>
---------------------------------	-----------------------

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.

C.P. José Mauro Espinosa Rosas

Contador General

Rúbrica.

GRUPO OSIRIS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1997

(cifras en nuevos pesos)

Activo	<u>148,379,754.00</u>
---------------	-----------------------

Pasivo	10,481,936.00
---------------	---------------

Capital	<u>137,897,818.00</u>
----------------	-----------------------

Suman pasivo y capital contable	<u>148,379,754.00</u>
---------------------------------	-----------------------

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.

C.P. José Mauro Espinosa Rosas

Contador General

Rúbrica.

(R.- 9668)

BANCO INTERNACIONAL, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BITAL

SE CONVOCAN POSTORES

SEGUNDA SUBASTA

La División Fiduciaria de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, con fundamento en la cláusula sexta, numeral 2, inciso c) del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía número 2532-9, protocolizado mediante escritura pública número 91,459, de fecha 4 de enero de 1995, pasada ante la fe del licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal, convoca al público en general a la Segunda Subasta, que en virtud de la ejecución del contrato de fideicomiso de referencia, llevará a cabo respecto del lote de terreno número 32 de la manzana décimo séptima y la casa en él construida marcada con el número 38 de la calle Fuente de Cervantes, en el fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, en términos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 390.00 m2.

Servirá de base para la venta del bien inmueble mencionado, el cual forma parte del patrimonio fideicomitado, la cantidad de \$2,488,500.00.

El remate se verificará el día primero de julio de 1997, a las 12:00 horas, en las oficinas de la División Fiduciaria de Banco Internacional, S.A., ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 10, colonia Juárez, México, 06606, Distrito Federal, ante la presencia de notario público.

Cualquier interesado para ser considerado como postor, deberá depositar en el domicilio de esta institución fiduciaria por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de remate de esta Segunda Subasta, la suma equivalente al 10% del importe del precio base fijado para la venta, contra la cual se entregarán las bases del procedimiento del remate.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos 721 2761 y 721 2926, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 17 de junio de 1997.

Banco Internacional, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Bital

División Fiduciaria

Lic. Mario Alberto Andrade Mora

Rúbrica.

(R.- 9670)

CAPITAL PLANEADO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

1.- El interés que devengarán los Pagarés a Mediano Plazo de Capital Planeado, S.A. de C.V. (PLAN P94-2), del 20 de junio al 18 de julio de 1997, será a una tasa anual bruta de 25.63%.

2.- La tasa anual bruta a cubrirse a los tenedores de los Pagarés a Mediano Plazo (PLAN P94-2), del periodo comprendido entre el 23 de mayo al 20 de junio de 1997, será de 25.19%.

3.- A partir del 20 de junio de 1997 se hará el pago de los intereses mencionados en el punto 2, contra la entrega del cupón número 38 de los pagarés, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

Garza García, N.L., a 16 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

División Fiduciaria

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

(R.- 9671)

Contraloría Interna en Pemex Refinación

NOTIFICACION POR EDICTO

CC. Miguel Angel Fuentes López y Víctor Enedino Aquino Gregori.

Por ignorarse el lugar en el que actualmente se encuentran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se ordenó notificar a los ciudadanos Miguel Angel Fuentes López y Víctor Enedino Aquino Gregori, mediante edictos, que en el expediente administrativo número R.90/96, el ciudadano Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fecha veintinueve de abril del año en curso, dictó una resolución que en su parte conducente dice: "Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se RESUELVE: **PRIMERO.-** No ha lugar a imponer sanción administrativa alguna a Salvador Gildardo Hernández Ojeda, José Luis Pérez Freyre, Guillermo Lanche Guevara, Hildeberto Pérez Acosta, Ricardo Granados González, Eduardo Gaytán Moreno, Romeo

Cavazos Aguirre y Luis Enrique Villareal Gómez, en virtud de lo asentado en el considerando XV de esta resolución. **SEGUNDO.-** Se impone a Rogelio Garza Arango, como sanción, la amonestación pública y a Miguel Angel Fuentes López y Víctor Enedino Aquino Gregori, la inhabilitación por un periodo de diez años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. **TERCERO.-** Envíense copias de la presente resolución al Contralor Interno de Pemex Refinación a fin de que la haga del conocimiento del titular de la entidad y la notifique a Salvador Gildardo Hernández Ojeda, José Luis Pérez Freyre, Guillermo Lanche Guevara, Miguel Angel Fuentes López, Hildeberto Pérez Acosta, Víctor Enedino Aquino Gregori, Eduardo Gaytán Moreno, Romeo Cavazos Aguirre, Ricardo Granados González, Rogelio Garza Arango y Luis Enrique Villareal Gómez. **CUARTO.-** Anótese en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de esta Secretaría, las sanciones impuestas en la presente resolución, como lo dispone el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Así lo resolvió y firma el ciudadano Samuel Alba Leyva, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo". Lo que se hace del conocimiento de ustedes para los efectos legales correspondientes. El presente edicto se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el once de junio de mil novecientos noventa y siete.

Ing. Mónica Barrera Rivera

Contralor Interno en Pemex Refinación

Rúbrica.

(R.- 9677)

ACFA ARRENDADORA DE CARROS DE FERROCARRIL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se hace del conocimiento de los señores accionistas de ACFA Arrendadora de Carros de Ferrocarril, S.A. de C.V., que en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 19 de junio de 1997, se acordó aumentar el capital pagado en la parte variable en \$ 8,000,000.= (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 8,000,000 (ocho millones) de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, por lo que el capital pagado queda en la suma de \$ 8,008,333.= (ocho millones ocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), representado por 8,008,333 acciones con valor nominal de \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

Para tal efecto, los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia para suscribir y pagar en efectivo las 8,000,000 (ocho millones) de acciones dentro de los quince días siguientes a la publicación de este aviso, pudiendo suscribir y pagar en efectivo a su valor nominal, 960.03840 acciones nuevas por cada 1 (una) de las que sean tenedores.

La Asamblea facultó al Consejo de Administración para que las acciones representativas del aumento de capital que no fueren suscritas dentro del plazo de suscripción, se ofrezcan a los accionistas que hayan ejercido su derecho preferente en la primera ronda de suscripción, pudiendo suscribir las acciones a prorrata, y en caso de que alguno de ellos no quisiera hacer una segunda suscripción, las acciones podrán ser suscritas, a prorrata, por los que lo deseen.

Los anteriores acuerdos podrán ejecutarlos los señores accionistas en el domicilio social de la empresa, localizado en el 3er. piso del edificio marcado con el número 1673 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Guadalupe Inn, en esta Ciudad de México, D.F.

México, D.F., a 19 de junio de 1997.

Lic. Adolfo Muñoz Lara

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9688)

C/R MEXICANA, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA

(CRMEX) 1997

CONVOCATORIA

Por la presente, y de conformidad con el artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los señores tenedores de la emisión de Obligaciones con Garantía Fiduciaria de C/R Mexicana, S.A. de C.V. (CRMEX) 1997 a la Asamblea General que se celebrará el día 2 de julio de 1997, a las 10:00 horas, en las oficinas de la emisora, ubicadas en calzada Gobernador Curiel número 2690, código postal 44940, Guadalajara, Jal., de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la emisora respecto a su situación financiera y de mercado.

II. Informe del representante común respecto al cumplimiento que presenta la emisora en las limitaciones financieras, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima séptima de la Escritura de Emisión.

III. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

IV. Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en el domicilio indicado en el primer párrafo de esta convocatoria, los títulos que amparen los certificados o constancias de depósito emitidas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea.

Los tenedores podrán ser representados en la Asamblea por mandatarios, quienes habrán de acreditar su personalidad exhibiendo el instrumento en el que conste su mandato. Para acreditar la personalidad bastará que el mandato se otorgue mediante escrito simple suscrito en presencia de dos testigos.

México, D.F., a 19 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 9694)

SYNKRO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DEL PAPEL COMERCIAL

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores del papel comercial emitido por Synkro, S.A. de C.V., convoca a la Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo el próximo día 1 de julio de 1997, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en vía Gustavo Baz número 104, colonia Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe por parte del representante común del avance en relación con la reestructura de los pasivos de la emisora.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la ampliación al plazo de vigencia de la emisión y al monto máximo para circular.

III. Asuntos generales.

IV. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones que se adopten.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 19 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 9695)

BAJAVIDEO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Bajavideo, S.A. de C.V., celebrada el día 2 de junio de 1997 se acordó transformar a la empresa en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, fijando su capital mínimo en la suma de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y decretando su capital variable ilimitado.

Se hace la publicación del presente en unión del último balance de la sociedad para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de junio de 1997.

Azucena Domínguez de San Martín

Delegada Especial de la Asamblea

Rúbrica.

BAJAVIDEO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1997

(cifras en pesos)

Cuenta	Importe
Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	6,581
Otras cuentas y documentos por cobrar	<u>21,527,037</u>
Total	21,533,618
Activo fijo	42,869
Total de activo	<u>21,576,487</u>
Pasivo circulante	
Acreedores diversos	2,870
Cuenta corriente	52,319,879
Impuestos por pagar	<u>361</u>
Total pasivo	52,323,110
Capital contable	
Capital social	1,000
Reexpresión de capital social	77,560
Resultados acumulados y reserva legal	(31,306,029)
Exceso (o insuficiencia) en la actualización del capital contable	14,005
Resultado del ejercicio	<u>466,841</u>
Total capital contable	(30,746,623)
Suma del pasivo y capital contable	<u>21,576,487</u>
(R.- 9721)	

AVISO

Al público en general se le comunica que la tarifa de inserciones para el primer semestre de 1997, es la siguiente:

1/8	de plana	\$ 548.00
2/8	de plana	\$1,096.00
3/8	de plana	\$1,644.00
4/8	de plana	\$2,192.00
6/8	de plana	\$3,288.00
8/8	una plana	\$4,384.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, deberán ser presentados en un disquete que deberá contar con las siguientes características:

1.- Captura

a) En cualquiera de los siguientes procesadores: WORD PERFECT 5.0, WORD PERFECT 5.1, MS WORD, WORD FOR WINDOWS (sin tablas de edición). No se acepta ninguna versión 6.0.

b) El contenido del documento se capturará en un solo archivo, en caso de publicar varios documentos, se presentará un disquete por cada uno de ellos.

2.- Texto

a) Los encabezados son los únicos que se capturarán en mayúsculas, ejemplo:

ADMIL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 26 DE DICIEMBRE DE 1993

(pesos)

b) Texto justificado (incluyendo encabezados), sin negritas y a renglón corrido.

c) Los títulos y subtítulos en mayúsculas y minúsculas (A,b), ejemplo:

1.- Políticas contables

2.- Edificios y terrenos

d) Las firmas quedarán así:

C.P. Angel Ríos Calderón

Representante Legal

Rúbrica.

3.- Tablas de balance

a) Los cabezales se capturarán colocando un tabulador entre columna y columna, entre el signo de \$ y la cantidad no llevará tabulador sino 2 o 3 espacios; los conceptos como Activo, Pasivo y Capital, etcétera, irán en mayúsculas y minúsculas sin subrayar, ejemplo:

	1995	1996
Activo	\$ 1,464	1,364

Estas instrucciones son para todos los balances de cualquier número de columnas, en relación con el número de columnas aumentarán los tabuladores.

Mayor información a los teléfonos: 535 74 54, 546 09 47 y 546 41 43, extensión 275, Sección de Avisos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos predios ubicados en la colonia San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco, D.F., con superficie de 45,747.60 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al Norte de la Ciudad de México, en la Delegación Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos predios denominados San Lucas o Chalpa, Xalpa, San Pedro T., Ahuizotlale, Colaltitla, Zimpancatitla, Tlatelco, Tlaxcalteca o Tlaxcaltitla, Las Cruces o Crustitla, Atenco o Las Cruces, Arjetrilla y Ayiltitla, Xochitla, Calputitla, Retamatitla, Puestotlale, Tecpa, Ahuehuetitla, Cholula, Las Trancas, Santorum, Atzopalco El Chico, Caltenco, Xocoatolpa, Predio 25, Perastitla, Atzopalco, La Purísima, Los Ángeles, El Renacimiento, Tlamelaca, Hamelaca, La Era, Fracción Caltonco, Tencapa, Cruztitla, Comalpa, Teopanixpa, Ayestitla, Tiopancaltitla, Teponzolco, Cruxtitla, Ayiltitla, Tiupancaltitla y Cuahuxinco, colonia San Juan Tlihuaca, mismos que conforman una superficie total de 45,747.60 metros cuadrados;

Que como consecuencia del avance de la mancha urbana se propició la declinación de su productividad agrícola y la conversión de tierras rurales a urbanas, proliferando los asentamientos humanos en la zona, lo que generó el tráfico de la tierra y su fraccionamiento de manera desordenada;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dicha colonia se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos de la colonia San Juan Tlihuaca han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Azcapotzalco, en el que queda comprendida la colonia San Juan Tlihuaca, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia San Juan Tlihuaca, ubicada en la Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos predios denominados San Lucas o Chalpa, Xalpa, San Pedro T., Ahuizotlale, Colaltitla, Zimpancatitla, Tlatelco, Tlaxcalteca o Tlaxcaltitla, Las Cruces o Crustitla, Atenco o Las Cruces, Arjetrilla y Ayiltitla, Xochitla, Calputitla, Retamatitla, Puestotlale, Tecpa, Ahuehuetitla, Cholula, Las Trancas, Santorum, Atzopalco El Chico, Caltenco, Xocoatolpa, Predio 25, Perastitla, Atzopalco, La Purísima, Los Ángeles, El Renacimiento, Tlamelaca, Hamelaca, La Era, Fracción Caltonco, Tencapa, Cruztitla, Comalpa, Teopanixpa, Ayestitla, Tiopancaltitla, Teponzolco, Cruxtitla, Ayiltitla, Tiupancaltitla y Cuahuxinco, ubicados en la colonia San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, cuya superficie es de 45,747.60 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

COLONIA: SAN JUAN TLIHUACA

DELEGACION: AZCAPOTZALCO

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 290.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CALLE FEDERICO DÁVALOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.00 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 294.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON CALLE FEDERICO DÁVALOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.00 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 359.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON CALLE FEDERICO DÁVALOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 359.79 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.89 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 112.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.84 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.93 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE 99.68 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.93 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.75 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.67 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.87 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 208.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.65 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 02 LOTE 01, SUPERFICIE 191.85 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.82 Mts. CON AV. SAN JUAN TLIHUACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 02, SUPERFICIE 190.32 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON AV. SAN JUAN TLIHUACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 02 LOTE 03, SUPERFICIE 389.19 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.04 Mts. CON AV. SAN JUAN TLIHUACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.96 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE 268.58 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.96 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.98 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.65 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE 251.87 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.65 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.83 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.50 Mts. CON LOTE 6 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE 99.18 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.29 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.22 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.46 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 07, SUPERFICIE 387.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.38 Mts. CON LOTE 6 Y 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.59 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.80 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.74 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 03 LOTE 01, SUPERFICIE 332.42 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON AV. SAN JUAN TLIHUACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 33.96 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 33.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 03 LOTE 02, SUPERFICIE 416.56 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.68 Mts. CON AV. SAN JUAN TLIHUACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.05 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 33.96 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 03 LOTE 03, SUPERFICIE 310.71 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON AV. SAN JUAN TLIHUACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.05 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 04 LOTE 01, SUPERFICIE 180.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.95 Mts. CON LOTE 1-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.03 Mts. CON LOTE 1-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE FORTUNATO ZUAZUA

MANZANA 04 LOTE 01A, SUPERFICIE 604.02 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.07 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.85 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.03 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.95 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 04 LOTE 05, SUPERFICIE 348.20 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.92 Mts. CON LOTES 8, 7 Y 6

MANZANA 04 LOTE 06, SUPERFICIE 161.87 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.22 Mts. CON LOTE 7 Y AND. 2 DE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 07, SUPERFICIE 68.20 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.72 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.67 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.86 Mts. CON AND. 2 DE CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 04 LOTE 08, SUPERFICIE 97.79 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.67 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.24 Mts. CON AND. 2 DE CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 04 LOTE 09, SUPERFICIE 252.63 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.06 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.49 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.17 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.58 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 04 LOTE 10, SUPERFICIE 182.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.58 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.17 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.49 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.06 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.05 Mts. CON LOTES 11 Y 12

MANZANA 04 LOTE 11, SUPERFICIE 288.15 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.63 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.44 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.90 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.96 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 04 LOTE 12, SUPERFICIE 228.29 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.50 Mts. CON LOTES 9 Y 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.63 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 04 LOTE 13, SUPERFICIE 325.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.28 Mts. CON LOTE 14 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.18 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 04 LOTE 14, SUPERFICIE 80.01 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.45 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.52 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 06 LOTE 01, SUPERFICIE 184.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.15 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.84 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 06 LOTE 02, SUPERFICIE 146.17 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE

7.41 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 01, SUPERFICIE 99.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.54 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.97 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA Y LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.94 Mts. CON CALLE BERNABÉ BARRERA

MANZANA 07 LOTE 02, SUPERFICIE 133.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.04 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.13 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 07 LOTE 03, SUPERFICIE 218.96 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.12 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.15 Mts. CON LOTE 2 Y CALLE MACLOVIO HERRERA

MANZANA 07 LOTE 04, SUPERFICIE 96.44 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.75 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 05, SUPERFICIE 94.38 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.35 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.12 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.52 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.83 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.75 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 07 LOTE 06, SUPERFICIE 194.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.48 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, LOTE 5 Y CALLE MACLOVIO HERRERA

MANZANA 07 LOTE 07, SUPERFICIE 193.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.46 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 01, SUPERFICIE 250.14 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.09 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.51 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON LOTES 9 Y 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.85 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR

MANZANA 08 LOTE 02, SUPERFICIE 244.65 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.65 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.35 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.05 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTES 3 Y 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.82 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.51 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.09 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 08 LOTE 03, SUPERFICIE 169.01 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.09 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.87 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.05 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.35 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 08 LOTE 04, SUPERFICIE 528.01 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.25 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.58 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.67 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 05, SUPERFICIE 288.45 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.58 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 08 LOTE 06, SUPERFICIE 353.24 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.47 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.61 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.47 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 07, SUPERFICIE 354.15 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.47 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 08 LOTE 08, SUPERFICIE 225.33 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.08 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 37.58 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON

PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON LOTES 9 Y 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.09 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 08 LOTE 09, SUPERFICIE 139.44 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.58 Mts. CON LOTES 1 Y 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.41 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.30 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.53 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 08 LOTE 10, SUPERFICIE 118.48 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.53 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.91 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR

MANZANA 09 LOTE 01, SUPERFICIE 292.31 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.74 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 2, AL S CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.45 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.82 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.88 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.43 Mts. CON LOTE 2, AL W CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.32 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 09 LOTE 02, SUPERFICIE 294.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.04 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA Y LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.13 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.11 Mts. CON LOTES 4 Y 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.32 Mts. CON LOTE 1, AL E CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.43 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.88 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.82 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.45 Mts. CON LOTE 1, AL N CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 09 LOTE 03, SUPERFICIE 348.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.82 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.90 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.92 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.25 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.25 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.13 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 09 LOTE 04, SUPERFICIE 138.18 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.25 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.25 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.85 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.37 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 09 LOTE 05, SUPERFICIE 244.78 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.39 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON CALLE MARÍA AMADOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.74 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 09 LOTE 06, SUPERFICIE 141.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.13 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.08 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.49 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 09 LOTE 07, SUPERFICIE 568.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.13 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.49 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.96 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.67 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.76 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.34 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 09 LOTE 08, SUPERFICIE 116.24 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.76 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.67 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.03 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.80 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.74 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 09 LOTE 09, SUPERFICIE 144.48 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.74 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.80 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.13 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 10 LOTE 01, SUPERFICIE 238.46 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.84 Mts. CON CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.42 Mts. CON CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE Y LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 10 LOTE 02, SUPERFICIE 242.24 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.30 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.71 Mts. CON CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 10 LOTE 03, SUPERFICIE 71.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.35 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 10 LOTE 04, SUPERFICIE 245.24 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.06 Mts. CON CDA. FEDERICO GAMBOA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.13 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 11 LOTE 01, SUPERFICIE 394.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE FRANCISCO SARABIA

MANZANA 11 LOTE 02, SUPERFICIE 204.52 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.14 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.40 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.45 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO SARABIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.58 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE FRANCISCO SARABIA

MANZANA 11 LOTE 03, SUPERFICIE 213.17 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.30 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.58 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.77 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.05 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.80 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO SARABIA

MANZANA 11 LOTE 04, SUPERFICIE 199.68 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.50 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.32 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.40 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 11 LOTE 06, SUPERFICIE 231.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.35 Mts. CON LOTE 2, AND. 1 FRANCISCO SARABIA Y LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.47 Mts. CON LOTE 5 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.84 Mts. CON LOTES 7 Y 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 07, SUPERFICIE 373.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.49 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.10 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.32 Mts. CON LOTES 8 Y 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.40 Mts. CON LOTES 9 Y 10

MANZANA 11 LOTE 08, SUPERFICIE 191.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.42 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.43 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 11 LOTE 09, SUPERFICIE 189.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.54 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.73 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.97 Mts. CON LOTE 8 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.96 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.70 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 11 LOTE 10, SUPERFICIE 400.37 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.65 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.54 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.70 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 39.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 11, SUPERFICIE 174.70 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 12, SUPERFICIE 178.14 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.56 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 14, SUPERFICIE 157.63 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.73 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.60 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.09 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.95 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ Y LOTE 15

MANZANA 11 LOTE 15, SUPERFICIE 71.62 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.99 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.63 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 11 LOTE 16, SUPERFICIE 71.91 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.91 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.69 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.15 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 11 LOTE 17, SUPERFICIE 71.43 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.69 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.70 Mts. CON LOTE 16 Y CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.49

Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.97 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.64 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.35 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.44 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.92 Mts. CON LOTES 22 Y 23

MANZANA 11 LOTE 18, SUPERFICIE 132.83 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.29 Mts. CON LOTE 17 Y CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.97 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.53 Mts. CON LOTES 19-A Y 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON LOTES 21 Y 17

MANZANA 11 LOTE 19, SUPERFICIE 189.18 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.56 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.27 Mts. CON LOTE 19-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.33 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.01 Mts. CON LOTES 20 Y 21

MANZANA 11 LOTE 19A, SUPERFICIE 151.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.19 Mts. CON CJÓN. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.75 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.27 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 11 LOTE 20, SUPERFICIE 150.94 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.46 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.59 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.14 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.96 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ

MANZANA 11 LOTE 22, SUPERFICIE 61.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.51 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.27 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.93 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ

MANZANA 11 LOTE 23, SUPERFICIE 82.63 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.56 Mts. CON LOTES 16 Y 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.96 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.51 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.26 Mts. CON LOTE 24

MANZANA 11 LOTE 24, SUPERFICIE 89.20 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.26 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.38 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.41 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.62 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.17 Mts. CON LOTE 27

MANZANA 11 LOTE 25, SUPERFICIE 97.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.62 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.27 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.45 Mts. CON LOTE 27

MANZANA 11 LOTE 26, SUPERFICIE 147.46 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.84 Mts. CON CDA. ROMÁN ÁLVAREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.92 Mts. CON LOTE 27

MANZANA 11 LOTE 27, SUPERFICIE 321.96 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 33.54 Mts. CON LOTES 24, 25 Y 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.49 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.24 Mts. CON LOTE 28, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 28, SUPERFICIE 266.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.24 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.62 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.11 Mts. CON LOTE 29

MANZANA 11 LOTE 29, SUPERFICIE 310.75 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.54 Mts. CON LOTE 37 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.11 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.19 Mts. CON LOTE 30

MANZANA 11 LOTE 30, SUPERFICIE 255.86 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTES 38 Y 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.19 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.49 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.00 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 31, SUPERFICIE 268.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.00 Mts. CON LOTE 30, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.99 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 32, SUPERFICIE 216.14 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.49 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.63 Mts. CON LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON LOTE 33, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.02 Mts. CON LOTE 36

MANZANA 11 LOTE 33, SUPERFICIE 158.84 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.63 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.47 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.07 Mts. CON LOTES 34 Y 36

MANZANA 11 LOTE 34, SUPERFICIE 146.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.02 Mts. CON LOTE 36, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.75 Mts. CON LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.95 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.99 Mts. CON LOTE 36

MANZANA 11 LOTE 35, SUPERFICIE 151.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.85 Mts. CON LOTE 36, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.80 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.54 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 11 LOTE 36, SUPERFICIE 769.91 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 36.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.34 Mts. CON LOTES 32 Y 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.02 Mts. CON LOTE 34, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.99 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.15 Mts. CON CALLE ROMÁN ÁLVAREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.85 Mts. CON LOTE 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.38 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 11 LOTE 37, SUPERFICIE 125.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON LOTE 38 Y AND. ANDRÉS FIGUEROA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON LOTES 29 Y 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.13 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 11 LOTE 38, SUPERFICIE 296.86 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.21 Mts. CON LOTE 39, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.65 Mts. CON AND. ANDRÉS FIGUEROA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.61 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.13 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.73 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 39, SUPERFICIE 133.65 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.28 Mts. CON CALLE ANDRÉS FIGUEROA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON AND. ANDRÉS FIGUEROA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.49 Mts. CON AND. ANDRÉS FIGUEROA Y LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE ANDRÉS FIGUEROA

MANZANA 12 LOTE 01, SUPERFICIE 173.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.68 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.78 Mts. CON AND. M. SALAZAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.87 Mts. CON AND. M. SALAZAR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.83 Mts. CON AND. M. SALAZAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 12 LOTE 02, SUPERFICIE 159.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.78 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.50 Mts. CON AND. M. SALAZAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.68 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 12 LOTE 03, SUPERFICIE 345.47 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.53 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.98 Mts. CON LOTE 4, AND. M. SALAZAR Y LOTE 2

MANZANA 12 LOTE 04, SUPERFICIE 158.96 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.43 Mts. CON AND. M. SALAZAR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.63 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 12 LOTE 05, SUPERFICIE 181.03 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.62 Mts. CON AND. M. SALAZAR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.77 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 13 LOTE 01, SUPERFICIE 304.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.75 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.00 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA

MANZANA 13 LOTE 02, SUPERFICIE 194.02 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.16 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.26 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 13 LOTE 03, SUPERFICIE 154.14 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.26 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 01, SUPERFICIE 165.72 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.62 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.17 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE MACLOVIO HERRERA

MANZANA 14 LOTE 02, SUPERFICIE 152.23 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.32 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.17 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 14 LOTE 03, SUPERFICIE 159.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.36 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.32 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 14 LOTE 04, SUPERFICIE 155.35 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.01 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.43 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.36 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 14 LOTE 05, SUPERFICIE 169.48 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.43 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.19 Mts. CON CALLE REFUGIO CAMPA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.09 Mts. CON LOTE 4 Y CALLE MACLOVIO HERRERA

MANZANA 15 LOTE 01, SUPERFICIE 109.78 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.40 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.21 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 15 LOTE 02, SUPERFICIE 130.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.53 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.37 Mts. CON LOTES 3 Y 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.42 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTES 12 Y 1

MANZANA 15 LOTE 03, SUPERFICIE 130.95 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.67 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.66 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.72 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.46 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 15 LOTE 04, SUPERFICIE 128.81 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.63 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.95 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.66 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 15 LOTE 05, SUPERFICIE 179.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.49 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.08 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.95 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 15 LOTE 06, SUPERFICIE 80.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.42 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA Y LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.06 Mts. CON LOTE 5 Y CALLE MACLOVIO HERRERA

MANZANA 15 LOTE 07, SUPERFICIE 82.54 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.82 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.09 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 15 LOTE 08, SUPERFICIE 131.62 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.76 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 15 LOTE 09, SUPERFICIE 126.79 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.45 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.18 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 15 LOTE 10, SUPERFICIE 494.79 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.62 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.22 Mts. CON CALLE BERNABÉ BARRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.71 Mts. CON LOTE 9 Y CALLE MACLOVIO HERRERA

MANZANA 15 LOTE 11, SUPERFICIE 191.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.19 Mts. CON LOTES 3 Y 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.52 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.85 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.37 Mts. CON LOTES 12 Y 2

MANZANA 15 LOTE 12, SUPERFICIE 230.63 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.82 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.42 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.46 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.85 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.52 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.74 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 01, SUPERFICIE 125.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.45 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 16 LOTE 02, SUPERFICIE 127.42 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.07 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.47 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 16 LOTE 03, SUPERFICIE 445.97 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.47 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.13 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 04, SUPERFICIE 123.24 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.83 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.15 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.65 Mts. CON CALLE MACLOVIO HERRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.56 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA MANZANA 16 LOTE 05, SUPERFICIE 114.03 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.46 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.83 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.92 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 16 LOTE 06, SUPERFICIE 117.08 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.46 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.03 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 17 LOTE 01, SUPERFICIE 88.56 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.14 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.48 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 17 LOTE 02, SUPERFICIE 91.98 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.48 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 17 LOTE 03, SUPERFICIE 105.22 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.20 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.21 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 17 LOTE 04, SUPERFICIE 121.21 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.20 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.73 Mts. CON LOTES 5 Y 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.22 Mts. CON LOTE 31 Y AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.18 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO Y LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 17 LOTE 05, SUPERFICIE 157.54 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 4 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.73 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA Y LOTE 30

MANZANA 17 LOTE 06, SUPERFICIE 234.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.58 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.98 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.73 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 17 LOTE 07, SUPERFICIE 266.69 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.75 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.37 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.00 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.58 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 17 LOTE 08, SUPERFICIE 145.35 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 7 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.37 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 17 LOTE 09, SUPERFICIE 119.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.15 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 17 LOTE 10, SUPERFICIE 148.65 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.64 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.15 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 17 LOTE 11, SUPERFICIE 288.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.83 Mts. CON CALLE BERNABÉ BARRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.85 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.64 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 17 LOTE 12, SUPERFICIE 275.76 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.19 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON CALLE BERNABÉ BARRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.16 Mts. CON LOTE 13

MANZANA 17 LOTE 13, SUPERFICIE 91.15 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.16 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.72 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 17 LOTE 14, SUPERFICIE 208.08 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 17 LOTE 15, SUPERFICIE 80.31 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.03 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 16, SUPERFICIE 158.85 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.92 Mts. CON LOTE 17

MANZANA 17 LOTE 17, SUPERFICIE 159.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.92 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.98 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 17 LOTE 18, SUPERFICIE 159.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.98 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 17 LOTE 19, SUPERFICIE 159.76 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 17 LOTE 20, SUPERFICIE 238.57 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.88 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.93 Mts. CON LOTE 21

MANZANA 17 LOTE 21, SUPERFICIE 159.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.93 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.92 Mts. CON LOTE 22

MANZANA 17 LOTE 22, SUPERFICIE 158.62 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.92 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.87 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 17 LOTE 23, SUPERFICIE 158.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.15 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.87 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 24, SUPERFICIE 336.75 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.40 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.29 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.06 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.86 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 17 LOTE 25, SUPERFICIE 184.37 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.12 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.37 Mts. CON LOTE 24 Y ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.12 Mts. CON ACT. CALLE FEDERICO GAMBOA

MANZANA 17 LOTE 26, SUPERFICIE 159.96 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.21 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 27, SUPERFICIE 162.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.21 Mts. CON LOTE 26

MANZANA 17 LOTE 28, SUPERFICIE 133.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.49 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.48 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.58 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.90 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 27

MANZANA 17 LOTE 29, SUPERFICIE 133.45 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 31, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.60 Mts. CON LOTE 30 Y CDA. BERNABÉ BARRERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.52 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.73 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA Y LOTE 28

MANZANA 17 LOTE 30, SUPERFICIE 305.07 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTES 31 Y 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.40 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.88 Mts. CON CDA. BERNABÉ BARRERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.20 Mts. CON LOTE 29

MANZANA 17 LOTE 31, SUPERFICIE 109.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.28 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.30 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.01 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.99 Mts. CON LOTES 30 Y 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 32, SUPERFICIE 98.28 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.76 Mts. CON LOTE 33, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.39 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.49 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO Y LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 33, SUPERFICIE 100.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.21 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.25 Mts. CON AND. 1 CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.76 Mts. CON LOTE 32, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 01, SUPERFICIE 100.07 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.65 Mts. CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.35 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO VILLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.44 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 02, SUPERFICIE 80.78 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.44 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.76 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO VILLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.36 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 03, SUPERFICIE 198.03 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.14 Mts. CON LOTE 2, AND. 1 FRANCISCO VILLA Y LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 04, SUPERFICIE 87.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.85 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.78 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.80 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO VILLA

MANZANA 18 LOTE 05, SUPERFICIE 104.96 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.75 Mts. CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.85 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.32 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO VILLA

MANZANA 18 LOTE 06, SUPERFICIE 160.52 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.35 Mts. CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.02 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO VILLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.27 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO VILLA Y LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 07, SUPERFICIE 137.87 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.59 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO VILLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 08, SUPERFICIE 132.63 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO VILLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.34 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 09, SUPERFICIE 123.69 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.34 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.62 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO VILLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.40 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO VILLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 10, SUPERFICIE 257.59 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 11, SUPERFICIE 159.19 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.54 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.25 Mts. CON LOTE 12, AL W CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON LOTE 13

MANZANA 18 LOTE 12, SUPERFICIE 212.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON LOTE 11, AL E CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.25 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.54 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.17 Mts. CON CALLE FEDERICO GAMBOA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.35 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.80 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.42 Mts. CON LOTE 13

MANZANA 18 LOTE 14, SUPERFICIE 188.81 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.51 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.80 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.30 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON ACT. CALLE FRANCISCO MURGUÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 15, SUPERFICIE 163.97 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.66 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.66 Mts. CON CALLE MARÍA LUGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON CALLE MARÍA LUGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.73 Mts. CON CALLE MARÍA LUGO

MANZANA 18 LOTE 16, SUPERFICIE 129.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.16 Mts. CON LOTE 15 Y CALLE MARÍA LUGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON CALLE MARÍA LUGO

MANZANA 19 LOTE 02, SUPERFICIE 143.52 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.49 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO Y LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 19 LOTE 03, SUPERFICIE 181.03 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.22 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.17 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.20 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 19 LOTE 04, SUPERFICIE 137.95 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.57 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.17 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 19 LOTE 05, SUPERFICIE 212.35 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.98 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.15 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 35.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 06, SUPERFICIE 293.57 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.30 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.53 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.68 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 35.76 Mts. CON LOTES 6-A, 7, 9 Y 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.65 Mts. CON LOTE 5 Y 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 19 LOTE 06A, SUPERFICIE 136.94 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.30 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.25 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.60 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 19 LOTE 09, SUPERFICIE 142.71 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.89 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.74 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.53 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.58 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 19 LOTE 11, SUPERFICIE 175.68 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 35.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.30 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON LOTE 12, AL N CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 12, SUPERFICIE 144.17 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 11, AL S CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.73 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 13, SUPERFICIE 90.83 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.02 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.38 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.39 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 19 LOTE 14, SUPERFICIE 110.87 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.78 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.85 Mts. CON LOTES 21 Y 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.05 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.76 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 19 LOTE 15, SUPERFICIE 86.61 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.78 Mts. CON LOTES 19 Y 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.76 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.78 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 19 LOTE 16, SUPERFICIE 83.05 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.36 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.78 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.45 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.13 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.44 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 19 LOTE 17, SUPERFICIE 100.34 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.13 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 19 LOTE 18, SUPERFICIE 346.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.77 Mts. CON LOTES 19 Y 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.69 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.25 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.74 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 19, SUPERFICIE 121.29 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.17 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.46 Mts. CON LOTES 15 Y 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.33 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 19 LOTE 20, SUPERFICIE 119.24 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.46 Mts. CON LOTES 14 Y 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.17 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 19 LOTE 21, SUPERFICIE 86.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.20 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.02 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.43 Mts. CON LOTES 14 Y 20

MANZANA 20 LOTE 01, SUPERFICIE 609.06 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 37.88 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.69 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.63 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 44.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.86 Mts. CON AND. F. ZUAZUA

MANZANA 20 LOTE 02, SUPERFICIE 357.29 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.64 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.27 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 20 LOTE 03, SUPERFICIE 365.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.56 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.27 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 20 LOTE 04, SUPERFICIE 149.57 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.34 Mts. CON CALLE FORTUNATO ZUAZUA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.30 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 20 LOTE 05, SUPERFICIE 152.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.18 Mts. CON 1A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 20 LOTE 07, SUPERFICIE 141.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.72 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.18 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 20 LOTE 08, SUPERFICIE 148.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.18 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.16 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.55 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 20 LOTE 09, SUPERFICIE 153.65 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.05 Mts. CON LOTE 8 Y 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.26 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 20 LOTE 10, SUPERFICIE 155.23 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.26 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON LOTE 11

MANZANA 20 LOTE 11, SUPERFICIE 156.47 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.01 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.74 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 20 LOTE 12, SUPERFICIE 159.81 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO Y LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.74 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON 3a. CDA. CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON 2A. CDA. CÁNDIDO NAVARRO

MANZANA 20 LOTE 14, SUPERFICIE 374.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.28 Mts. CON CJÓN. 2-A DÍAZ DE VELASCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.42 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO

MANZANA 21 LOTE 01, SUPERFICIE 247.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.44 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 21 LOTE 02, SUPERFICIE 122.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.89 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.87 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 21 LOTE 03, SUPERFICIE 182.90 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.61 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 21 LOTE 04, SUPERFICIE 309.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.43 Mts. CON CJÓN. DÍAZ DE VELASCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.68 Mts. CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 21 LOTE 05, SUPERFICIE 560.07 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 38.38 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 36.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.27 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 21 LOTE 06, SUPERFICIE 357.06 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 39.35 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 38.38 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.23 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 21 LOTE 07, SUPERFICIE 284.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 40.04 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 39.35 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 21 LOTE 08, SUPERFICIE 559.20 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 42.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 40.04 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.92 Mts. CON AV. MANUEL SALAZAR

MANZANA 22 LOTE 01, SUPERFICIE 165.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.83 Mts. CON ACT. CDA. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON AND. 1 RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.24 Mts. CON LOTES 6 Y 5

MANZANA 22 LOTE 02, SUPERFICIE 84.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.29 Mts. CON AND. 1 RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.27 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 22 LOTE 03, SUPERFICIE 83.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.33 Mts. CON AND. 1 RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.91 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON LOTES 7 Y 6

MANZANA 22 LOTE 04, SUPERFICIE 188.05 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON LOTE 3 Y AND. 1 RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.49 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.37 Mts. CON LOTES 8 Y 7

MANZANA 22 LOTE 05, SUPERFICIE 70.23 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON ACT. CDA. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.78 Mts. CON AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE

MANZANA 22 LOTE 06, SUPERFICIE 69.86 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.77 Mts. CON LOTES 1, 2 Y 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.76 Mts. CON AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE

MANZANA 22 LOTE 07, SUPERFICIE 70.21 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.78 Mts. CON LOTES 3 Y 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.86 Mts. CON AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE

MANZANA 22 LOTE 08, SUPERFICIE 88.78 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.61 Mts. CON LOTE 9, AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE Y LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.72 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 22 LOTE 09, SUPERFICIE 71.39 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 22 LOTE 10, SUPERFICIE 71.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 22 LOTE 11, SUPERFICIE 70.98 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.07 Mts. CON ACT. CDA. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.77 Mts. CON AND. RAMÓN LÓPEZ VELARDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 02, SUPERFICIE 254.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y AV. RAFAEL ALDUCIN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON AV. RAFAEL ALDUCIN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.95 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 03, SUPERFICIE 269.69 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.95 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON AV. RAFAEL ALDUCIN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.70 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 04, SUPERFICIE 256.76 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.70 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.28 Mts. CON AV. RAFAEL ALDUCIN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.54 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 01, SUPERFICIE 239.19 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.25 Mts. CON CALLE CÁNDIDO NAVARRO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON CALLE RAFAEL ALDUCIN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

El plano de las descripciones perimetrales podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Azcapotzalco del Departamento del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

ARTÍCULO 5o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 6o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 7o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el pueblo de San Francisco Culhuacán, ubicado en la Delegación Coyoacán, D.F., con superficie de 27,508.19 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al sur de la Ciudad de México, en la Delegación Coyoacán, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes del Pueblo de San Francisco Culhuacán, el cual está compuesto por los barrios denominados "La Magdalena", "San Francisco", "Santa Ana" y "San Juan", mismos que conforman una superficie total de 27,508.19 metros cuadrados;

Que como consecuencia del avance de la mancha urbana se propició la declinación de su productividad agrícola y la conversión de tierras rurales a urbanas, proliferando los asentamientos humanos en la zona, lo que generó el tráfico de la tierra y su fraccionamiento de manera desordenada;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Pueblo de San Francisco Culhuacán se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos del Pueblo de San Francisco Culhuacán han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Coyoacán, en el que queda comprendido el Pueblo de San Francisco Culhuacán, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del Pueblo de San Francisco Culhuacán, ubicado en la Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el Pueblo de San Francisco Culhuacán, ubicado en la Delegación Coyoacán, Distrito Federal, cuya superficie es de 27,508.19 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACÁN

DELEGACIÓN: COYOACÁN

PREDIO: BARRIO SANTA ANA

MANZANA 01 LOTE 40, SUPERFICIE 107.73 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON LOTE 39, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON CALLE EJIDOS HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.95 Mts. CON AND. HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON LOTE 37

MANZANA 01 LOTE 42, SUPERFICIE 119.87 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.42 Mts. CON LOTE 37 Y AND. HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.50 Mts. CON LOTE 45, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.15 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.63 Mts. CON LOTE 41

MANZANA 01 LOTE 48, SUPERFICIE 237.45 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 37.90 Mts. CON LOTES 46 Y 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON CALLE EJIDOS HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 36.78 Mts. CON LOTE 49, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.77 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 01 LOTE 60, SUPERFICIE 318.22 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.95 Mts. CON LOTE 54, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.28 Mts. CON LOTE 59, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.77 Mts. CON CDA. 3 HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.26 Mts. CON LOTE 61

MANZANA 01 LOTE 63, SUPERFICIE 128.23 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.37 Mts. CON LOTE 96, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.76 Mts. CON LOTE 62, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.88 Mts. CON CDA. 3 HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.80 Mts. CON LOTE 64

MANZANA 01 LOTE 72, SUPERFICIE 304.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.90 Mts. CON CDA. 3 HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.01 Mts. CON LOTE 73, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.97 Mts. CON LOTES 84 Y 85, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON LOTE 71, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.95 Mts. CON LOTE 71, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTE 71

MANZANA 01 LOTE 78, SUPERFICIE 171.52 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON CALLE EJIDOS HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.87 Mts. CON LOTES 79 Y 80, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 76, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.38 Mts. CON LOTE 77

MANZANA 01 LOTE 79B, SUPERFICIE 100.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 79-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE EJIDOS HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 79-C

MANZANA 01 LOTE 83, SUPERFICIE 226.98 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.32 Mts. CON LOTES 73 Y 74, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.30 Mts. CON LOTE 82, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON CALLE SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 84

MANZANA 01 LOTE 84, SUPERFICIE 153.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 72, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 83, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON CALLE SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.40 Mts. CON LOTE 85

MANZANA 01 LOTE 91, SUPERFICIE 488.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.30 Mts. CON LOTE 68, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.76 Mts. CON AND. SANTA ANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.45 Mts. CON CALLE SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.05 Mts. CON LOTES 92 Y 93

MANZANA 02 LOTE 28, SUPERFICIE 130.15 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.90 Mts. CON AND. SIN NOMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.54 Mts. CON LOTE 61, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON CDA. 4 EJIDO

MANZANA 03 LOTE 13, SUPERFICIE 459.03 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.93 Mts. CON CDA. SANTA ANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 35.80 Mts. CON CALLE EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.23 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.60 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 03 LOTE 21A, SUPERFICIE 149.20 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.90 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON AND. SIN NOMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 21-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON LOTE 21-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.10 Mts. CON LOTE 21-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.74 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 03 LOTE 31, SUPERFICIE 285.91 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.75 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.30 Mts. CON LOTE 22, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.96 Mts. CON LOTE 30, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.27 Mts. CON CALLE SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.09 Mts. CON LOTES 32 Y 34

MANZANA 11 LOTE 100, SUPERFICIE 245.37 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.35 Mts. CON LOTE 77, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 94, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.72 Mts. CON LOTE 99, CDA. 5 EJIDO Y LOTE 101, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 126

MANZANA 11 LOTE 101, SUPERFICIE 97.64 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON LOTE 100, AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON CDA. 5 EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON LOTE 102, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.68 Mts. CON CDA. 2 EJIDO SAN LORENZO TEZONCO Y LOTE 126

MANZANA 11 LOTE 102, SUPERFICIE 106.91 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON LOTE 101, AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON CDA. 5 EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON LOTE 103, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.72 Mts. CON CDA. 2 EJIDO SAN LORENZO TEZONCO

MANZANA 11 LOTE 103, SUPERFICIE 116.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON LOTE 102, AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.91 Mts. CON CDA. 5 EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.94 Mts. CON CDA. 5 EJIDO Y LOTE 125, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.75 Mts. CON CDA. 2 EJIDO SAN LORENZO TEZONCO

MANZANA 11 LOTE 11, SUPERFICIE 131.65 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.90 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON LOTES 17 Y 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.72 Mts. CON LOTE 53, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.42 Mts. CON CDA. 1 SANTA ANA Y LOTES 12 Y 16

MANZANA 11 LOTE 13, SUPERFICIE 121.17 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.02 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.30 Mts. CON CDA. 1 SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON CDA. 1 SANTA ANA

MANZANA 11 LOTE 142, SUPERFICIE 162.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTE 139, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.75 Mts. CON LOTE 141, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON CDA. 1 EJIDO SAN LORENZO TEZONCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON LOTE 143

MANZANA 11 LOTE 143, SUPERFICIE 287.07 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.30 Mts. CON LOTE 139, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON LOTE 142, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.26 Mts. CON CDA. 1 EJIDO SAN LORENZO TEZONCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.13 Mts. CON LOTE 144

MANZANA 11 LOTE 15, SUPERFICIE 91.94 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON AND. 1 CDA. 1 SANTA ANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.98 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.02 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.88 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 11 LOTE 179, SUPERFICIE 84.48 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.60 Mts. CON LOTES 59 Y 60, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.64 Mts. CON LOTE 61, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.75 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL W CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 180

MANZANA 11 LOTE 180, SUPERFICIE 83.28 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.54 Mts. CON LOTE 59, AL E CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 179, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.60 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 181

MANZANA 11 LOTE 182, SUPERFICIE 81.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.53 Mts. CON LOTES 57 Y 58, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.55 Mts. CON LOTE 181, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.64 Mts. CON LOTE 183

MANZANA 11 LOTE 183, SUPERFICIE 82.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.44 Mts. CON LOTE 57, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.64 Mts. CON LOTE 182, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.30 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 184

MANZANA 11 LOTE 184, SUPERFICIE 83.15 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.42 Mts. CON LOTES 56 Y 57, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 183, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.40 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL W CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 185

MANZANA 11 LOTE 185, SUPERFICIE 83.85 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.48 Mts. CON LOTES 188 Y 56, AL E CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 184, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.55 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL W CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 186

MANZANA 11 LOTE 186, SUPERFICIE 83.75 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON LOTE 188, AL E CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 185, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 187

MANZANA 11 LOTE 21, SUPERFICIE 131.44 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.29 Mts. CON CALLE SANTA ANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.34 Mts. CON CDA. 2 SANTA ANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.69 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 11 LOTE 22, SUPERFICIE 124.44 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.54 Mts. CON LOTES 20 Y 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON CDA. 2 SANTA ANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.61 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 11 LOTE 26, SUPERFICIE 317.39 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.76 Mts. CON CDA. 2 SANTA ANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.46 Mts. CON LOTES 48, 49, 50 Y 51, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.08 Mts. CON LOTE 25

MANZANA 11 LOTE 28, SUPERFICIE 333.37 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.52 Mts. CON LOTES 39 Y 40, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.97 Mts. CON LOTE 43, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.95 Mts. CON LOTE 27 Y CDA. 2 SANTA ANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.05 Mts. CON LOTE 29

MANZANA 11 LOTE 45, SUPERFICIE 273.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.58 Mts. CON LOTE 44, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.71 Mts. CON CDA. HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.66 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.66 Mts. CON LOTE 47

MANZANA 11 LOTE 46, SUPERFICIE 216.81 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.66 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON CDA. HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.55 Mts. CON CALLE SANTA ANITA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON LOTE 47

MANZANA 11 LOTE 56, SUPERFICIE 126.09 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.96 Mts. CON CALLE SANTA ANITA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.96 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.86 Mts. CON LOTES 184 Y 185, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.12 Mts. CON LOTE 188

MANZANA 11 LOTE 57, SUPERFICIE 125.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.05 Mts. CON CALLE SANTA ANITA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 58, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.03 Mts. CON LOTES 182, 183 Y 184, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.96 Mts. CON LOTE 56

MANZANA 11 LOTE 59, SUPERFICIE 120.87 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.58 Mts. CON CALLE SANTA ANITA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.83 Mts. CON LOTE 60, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.38 Mts. CON LOTES 179, 180 Y 181, AL W CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 58

MANZANA 11 LOTE 61, SUPERFICIE 108.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.56 Mts. CON LOTE 60, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON CDA. SANTA ANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.71 Mts. CON LOTE 62, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.47 Mts. CON CDA. H. ESCUELA NAVAL MILITAR Y LOTE 179

MANZANA 11 LOTE 97, SUPERFICIE 113.32 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.90 Mts. CON LOTE 98, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.48 Mts. CON LOTES 95 Y 96, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.48 Mts. CON CDA. 5 EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON CDA. 5 EJIDO

PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACÁN

DELEGACIÓN: COYOACÁN

PREDIO: BARRIO SAN FRANCISCO

MANZANA 04 LOTE 16, SUPERFICIE 125.27 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.28 Mts. CON LOTE 15 Y 2a. CDA. 2 DE ABRIL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON 2a. CDA. 2 DE ABRIL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.24 Mts. CON 1a. CDA. 2 DE ABRIL

MANZANA 04 LOTE 21, SUPERFICIE 137.97 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.82 Mts. CON LOTE 22 Y CDA. 1 PRIV. XOCOTITLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. 1 PRIV. XOCOTITLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.93 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 04 LOTE 28, SUPERFICIE 127.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON LOTE 56, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON PRIV. XOCOTITLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.17 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.93 Mts. CON LOTE 56

MANZANA 04 LOTE 71, SUPERFICIE 213.25 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON LOTE 72, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 73, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.30 Mts. CON LOTE 70, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON CALLE EJIDO

MANZANA 04 LOTE 73, SUPERFICIE 209.71 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.95 Mts. CON CDA. 1 PRIV. XOCOTITLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTES 68 Y 70, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 71, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON LOTE 72

MANZANA 06 LOTE 02, SUPERFICIE 220.53 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.07 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.05 Mts. CON LOTES 59 Y 60, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 06 LOTE 03, SUPERFICIE 342.28 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.38 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.45 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO Y LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.25 Mts. CON LOTES 58 Y 59, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.95 Mts. CON LOTE 2 Y 1a. CDA. EJIDO

MANZANA 06 LOTE 08, SUPERFICIE 246.85 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.87 Mts. CON AND. 1 CDA. 1 EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON LOTES 9 Y 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.13 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 06 LOTE 17, SUPERFICIE 152.22 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON AND. 1 CDA. 1 EJIDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.01 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTES 21 Y 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.14 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 06 LOTE 18, SUPERFICIE 229.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.95 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.10 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO Y LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 33.07 Mts. CON LOTE 17 Y AND. 1 CDA. 1 EJIDO

MANZANA 06 LOTE 25, SUPERFICIE 162.22 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON AND. 3 CDA. 1 EJIDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 26, AL S CON UNA DISTANCIA DE 6.92 Mts. CON LOTES 33 Y 33-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.96 Mts. CON LOTE 24

MANZANA 06 LOTE 36, SUPERFICIE 88.73 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.45 Mts. CON LOTE 35 Y CALLE 2 DE ABRIL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.46 Mts. CON CALLE 2 DE ABRIL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.82 Mts. CON LOTE 37

MANZANA 06 LOTE 37, SUPERFICIE 101.32 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.82 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON CALLE 2 DE ABRIL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.55 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 06 LOTE 38, SUPERFICIE 100.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON LOTES 39 Y 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.55 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON CALLE 2 DE ABRIL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON 1er. AND. 2 DE ABRIL

MANZANA 06 LOTE 48, SUPERFICIE 199.94 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON LOTE 49, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.12 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON CALLE EJIDO

MANZANA 06 LOTE 49, SUPERFICIE 255.37 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.57 Mts. CON LOTE 50, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.90 Mts. CON LOTES 54 Y 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON LOTE 48, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.18 Mts. CON CALLE EJIDO

MANZANA 06 LOTE 53, SUPERFICIE 339.31 Mts.², AL N CON UNA DISTANCIA DE 1.45 Mts. CON ACT. CDA. 4 EJIDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 55, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON LOTE 55, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 54, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTE 54, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.61 Mts. CON LOTE 54, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON LOTE 50, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.18 Mts. CON LOTE 51, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON LOTE 52, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.55 Mts. CON ACT. CDA. 4 EJIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.88 Mts. CON ACT. CDA. 4 EJIDO

MANZANA 06 LOTE 55, SUPERFICIE 143.89 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTES 13 Y 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON LOTE 53, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON LOTE 53 Y ACT. CDA. 4 EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.60 Mts. CON LOTE 56

MANZANA 06 LOTE 56, SUPERFICIE 564.22 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.70 Mts. CON LOTES 11 Y 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 37.70 Mts. CON LOTE 55 Y ACT. CDA. 4 EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON ACT. CDA. 4 EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.92 Mts. CON ACT. CDA. 4-A EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON ACT. CDA. 4-A EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.45 Mts. CON ACT. CDA. 4-A EJIDO Y LOTE 57

MANZANA 06 LOTE 57, SUPERFICIE 192.46 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.33 Mts. CON LOTES 4 Y 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.55 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.80 Mts. CON LOTES 10 Y 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.35 Mts. CON LOTE 56, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.13 Mts. CON ACT. CDA. 4-A EJIDO Y LOTE 58

MANZANA 06 LOTE 58, SUPERFICIE 154.85 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.93 Mts. CON LOTES 3 Y 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.03 Mts. CON LOTE 57, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON ACT. CDA. 4-A EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON LOTE 59

MANZANA 06 LOTE 59, SUPERFICIE 125.93 Mts.², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.65 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.63 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON LOTE 58, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON ACT. CDA. 4-A EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.28 Mts. CON LOTES 61 Y 60

MANZANA 07 LOTE 28, SUPERFICIE 99.06 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.87 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTE 27

MANZANA 07 LOTE 57, SUPERFICIE 352.22 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTES 61 Y 62, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.47 Mts. CON LOTE 56, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.28 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.10 Mts. CON LOTES 58 Y 59

MANZANA 07 LOTE 58, SUPERFICIE 134.14 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON LOTE 59, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.93 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON 1a. CDA. EJIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.06 Mts. CON LOTE 59

MANZANA 12 LOTE 55, SUPERFICIE 296.71 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.70 Mts. CON LOTES 47 Y 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON 1a. CDA. 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.90 Mts. CON 1a. CDA. 5 DE MAYO Y LOTES 55-A Y 56, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON AND. 1- 1A CDA. 5 DE MAYO

MANZANA 13 LOTE 07, SUPERFICIE 124.97 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTES 6 Y 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.77 Mts. CON AND. BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON LOTES 10 Y 8

MANZANA 13 LOTE 09, SUPERFICIE 166.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.06 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.09 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.10 Mts. CON CDA. SAN FRANCISCO

MANZANA 13 LOTE 19, SUPERFICIE 278.42 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.08 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.50 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON CDA. CUITLÁHUAC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.41 Mts. CON LOTES 18 Y 14

MANZANA 13 LOTE 20, SUPERFICIE 174.98 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.00 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON CDA. CUITLÁHUAC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.80 Mts. CON CDA. CUITLÁHUAC Y LOTE 19

MANZANA 13 LOTE 22, SUPERFICIE 177.35 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON LOTE 12, AND. BENITO JUÁREZ Y LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.86 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. CUITLÁHUAC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.32 Mts. CON LOTE 21

MANZANA 13 LOTE 30A, SUPERFICIE 162.01 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.81 Mts. CON LOTES 29, 30 Y 30-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.92 Mts. CON LOTE 25 Y AND. 1-A BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTES 26 Y 29

MANZANA 13 LOTE 45, SUPERFICIE 237.15 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.07 Mts. CON AND. 2 TLAHUICAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.63 Mts. CON CALLE TLAHUICAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.68 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON LOTE 47

MANZANA 13 LOTE 46, SUPERFICIE 249.81 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.68 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON CALLE TLAHUICAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.24 Mts. CON LOTE 52, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON LOTE 47

MANZANA 13 LOTE 47, SUPERFICIE 196.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON AND. 2 TLAHUICAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.15 Mts. CON LOTES 45 Y 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.80 Mts. CON LOTE 52, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON LOTE 48

MANZANA 13 LOTE 48, SUPERFICIE 190.44 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON AND. 2 TLAHUICAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.60 Mts. CON LOTES 52 Y 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.30 Mts. CON LOTE 49

MANZANA 13 LOTE 49, SUPERFICIE 127.49 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.88 Mts. CON AND. 2 TLAHUICAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.30 Mts. CON LOTE 48, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.92 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON LOTE 50

MANZANA 13 LOTE 51, SUPERFICIE 144.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.65 Mts. CON LOTE 32 Y AND. 2 TLAHUICAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.35 Mts. CON AND. 2 TLAHUICAS Y LOTE 50, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.00 Mts. CON LOTE 31

MANZANA 13 LOTE 52, SUPERFICIE 790.64 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 52.12 Mts. CON LOTES 48, 47 Y 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 38.40 Mts. CON CALLE TLAHUICAS Y LOTE 75, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 35.00 Mts. CON LOTE 53 Y CDA. CUITLÁHUAC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.55 Mts. CON LOTE 24

MANZANA 13 LOTE 55, SUPERFICIE 187.84 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.15 Mts. CON CDA. CUITLÁHUAC, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.26 Mts. CON LOTE 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.30 Mts. CON LOTE 75, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.70 Mts. CON LOTE 56

MANZANA 13 LOTE 62, SUPERFICIE 278.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.40 Mts. CON LOTE 61, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.54 Mts. CON LOTE 75, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.53 Mts. CON LOTE 63 Y CALLE LA CRUZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.75 Mts. CON CALLE LA CRUZ

MANZANA 15 LOTE 08, SUPERFICIE 196.03 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON 2a. CDA. 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.30 Mts. CON 1 AND. 2 CDA. 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.55 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.15 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 7, AL W CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 15 LOTE 38, SUPERFICIE 217.83 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON LOTE 50, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.37 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.52 Mts. CON 3a. CDA. 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.55 Mts. CON 3a. CDA. 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.38 Mts. CON 3a. CDA. 5 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.12 Mts. CON 3a. CDA. 5 DE MAYO Y LOTES 39 Y 40

MANZANA 17 LOTE 12, SUPERFICIE 238.83 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.21 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.19 Mts. CON CDA. 7-A EJIDOS DE LA NACION, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.54 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.90 Mts. CON LOTES 4 Y 3

MANZANA 17 LOTE 39, SUPERFICIE 528.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.53 Mts. CON 4a. CDA. 5 DE MAYO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON 4a. CDA. 5 DE MAYO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON 4a. CDA. 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.62 Mts. CON LOTES 38 Y 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.28 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON LOTE 40

MANZANA 17 LOTE 41, SUPERFICIE 120.45 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.09 Mts. CON LOTE 40, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 39, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.40 Mts. CON LOTE 42 Y CALLE 5 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO

MANZANA 17 LOTE 47, SUPERFICIE 113.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.73 Mts. CON CJÓN. 1o. DE MARZO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.65 Mts. CON LOTE 48, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.85 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO

MANZANA 17 LOTE 48, SUPERFICIE 113.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.78 Mts. CON CJÓN. 1o. DE MARZO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.61 Mts. CON LOTE 49, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.92 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.65 Mts. CON LOTE 47

MANZANA 17 LOTE 49, SUPERFICIE 149.91 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.78 Mts. CON CJÓN. 1o. DE MARZO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTE 50, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.44 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.61 Mts. CON LOTE 48

MANZANA 17 LOTE 54, SUPERFICIE 128.53 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.80 Mts. CON LOTES 52 Y 52-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.05 Mts. CON LOTE 53, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.00 Mts. CON 2 AND. 5 CDA. 5 DE MAYO Y LOTE 61-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON LOTE 55

MANZANA 17 LOTE 56, SUPERFICIE 106.23 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.78 Mts. CON LOTE 55, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.00 Mts. CON LOTES 61-B Y 61-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.75 Mts. CON LOTE 57

MANZANA 17 LOTE 57, SUPERFICIE 71.64 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.43 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.75 Mts. CON LOTE 56, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.25 Mts. CON LOTE 61-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.38 Mts. CON LOTE 58

MANZANA 17 LOTE 58, SUPERFICIE 78.73 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.44 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.38 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.76 Mts. CON LOTES 61-A Y 61, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.27 Mts. CON LOTE 59

MANZANA 17 LOTE 59, SUPERFICIE 100.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.96 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.27 Mts. CON LOTE 58, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.94 Mts. CON LOTE 61, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON LOTE 60

MANZANA 17 LOTE 60, SUPERFICIE 110.84 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.93 Mts. CON CDA. 3 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON LOTE 59, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.94 Mts. CON LOTE 61, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO

PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACÁN

DELEGACIÓN: COYOACÁN

PREDIO: BARRIO DE LA MAGDALENA

MANZANA 24 LOTE 14, SUPERFICIE 199.49 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.65 Mts. CON LOTES 11, 12 Y 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.17 Mts. CON CALLE 20 DE AGOSTO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.70 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 25 LOTE 26, SUPERFICIE 202.28 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON CDA. SAN ANTONIO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.10 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.40 Mts. CON LOTE 41, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.64 Mts. CON LOTE 41, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.85 Mts. CON LOTE 102, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON LOTE 102

MANZANA 25 LOTE 33, SUPERFICIE 97.70 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.20 Mts. CON CALLE 20 DE AGOSTO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON LOTES 34 Y 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 32, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON CERRADA SAN ANTONIO

MANZANA 25 LOTE 34, SUPERFICIE 92.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.09 Mts. CON LOTE 33 Y CALLE 20 DE AGOSTO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.40 Mts. CON CALLE 20 DE AGOSTO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.05 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN Y LOTE 35

MANZANA 25 LOTE 35, SUPERFICIE 148.69 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTES 32 Y 33, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.84 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 36

MANZANA 25 LOTE 36, SUPERFICIE 154.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTES 31 Y 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.24 Mts. CON LOTE 35 Y CDA. SAN JOAQUÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTES 37 Y 30

MANZANA 25 LOTE 37, SUPERFICIE 133.84 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.60 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.21 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 25 LOTE 40, SUPERFICIE 149.14 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTES 27 Y 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON LOTE 39, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 41

MANZANA 25 LOTE 41, SUPERFICIE 150.25 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTES 26 Y 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 40, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTES 102 Y 26

MANZANA 25 LOTE 43, SUPERFICIE 158.16 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.90 Mts. CON LOTE 44, AL S CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON LOTES 53 Y 102, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON LOTE 42

MANZANA 25 LOTE 44, SUPERFICIE 136.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.46 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON LOTES 51 Y 52, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON LOTES 53 Y 43

MANZANA 25 LOTE 45, SUPERFICIE 149.64 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.31 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON LOTE 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.46 Mts. CON LOTE 51, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.46 Mts. CON LOTE 44

MANZANA 25 LOTE 47, SUPERFICIE 151.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON CDA. SAN JOAQUÍN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 48, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 49, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.20 Mts. CON LOTE 46

MANZANA 25 LOTE 53, SUPERFICIE 143.15 Mts.², AL N CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 43, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON LOTES 44 Y 52, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON CDA. SAN RAYMUNDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON LOTE 102

MANZANA 25 LOTE 56, SUPERFICIE 214.81 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CDA. SAN RAYMUNDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.04 Mts. CON LOTES 57 Y 65, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTES 65 Y 66, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.33 Mts. CON LOTE 55

MANZANA 25 LOTE 57, SUPERFICIE 178.73 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON CDA. SAN RAYMUNDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.10 Mts. CON LOTE 58, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTES 64 Y 65, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.10 Mts. CON LOTE 56

MANZANA 27 LOTE 47, SUPERFICIE 166.59 Mts.², AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 48, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.80 Mts. CON LOTE 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.40 Mts. CON CALLE VEINTE DE AGOSTO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.80 Mts. CON CALLE VEINTE DE AGOSTO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.43 Mts. CON LOTE 48

MANZANA 27 LOTE 48, SUPERFICIE 288.85 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.21 Mts. CON LOTE 49, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON LOTES 17-A Y 43, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON LOTE 46, AL W CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.43 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON CALLE 20 DE AGOSTO

MANZANA 28 LOTE 48, SUPERFICIE 132.69 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.17 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON CALLE LAS ROSAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.20 Mts. CON LA PRIV. 20 DE AGOSTO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.80 Mts. CON LOTE 49

MANZANA 29 LOTE 05, SUPERFICIE 208.64 Mts.², AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON CDA. 5a. LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.30 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 144, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.90 Mts. CON LOTE 4 Y CDA. 5a. LAS ROSAS

MANZANA 29 LOTE 06, SUPERFICIE 200.34 Mts.², AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. 5a. LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.10 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTES 143 Y 144, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.30 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 29 LOTE 08, SUPERFICIE 143.33 Mts.², AL N CON UNA DISTANCIA DE 10.94 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTES 14 Y 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.11 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON CDA. 5a. LAS ROSAS

MANZANA 29 LOTE 09, SUPERFICIE 142.87 Mts.², AL N CON UNA DISTANCIA DE 11.04 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTE 14, AL S CON UNA DISTANCIA DE 10.94 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON CDA. 5a. LAS ROSAS

MANZANA 29 LOTE 112, SUPERFICIE 114.77 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.43 Mts. CON CDA. 4 LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON LOTE 113, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 119, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.90 Mts. CON LOTE 111

MANZANA 29 LOTE 125, SUPERFICIE 116.52 Mts.², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.63 Mts. CON LOTE 126, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. 3 LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.50 Mts. CON LOTE 124, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. 5 LAS ROSAS

MANZANA 29 LOTE 127, SUPERFICIE 108.56 Mts.², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON LOTE 128, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. 3 LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.64 Mts. CON LOTE 126, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CDA. 5 LAS ROSAS

MANZANA 30 LOTE 15, SUPERFICIE 149.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON AND. 1 LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.33 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE LÓPEZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.65 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 30 LOTE 21, SUPERFICIE 780.83 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 41.20 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.40 Mts. CON LOTES 5 Y 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 42.65 Mts. CON LOTES 19-B, 19-A, 19 Y 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON CALLE LAS ROSAS

MANZANA 31 LOTE 16, SUPERFICIE 315.70 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.93 Mts. CON CALLE LÓPEZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.14 Mts. CON CALLE ZAPATA, AL S CON UNA DISTANCIA DE 21.10 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 31 LOTE 21, SUPERFICIE 244.20 Mts.², AL N CON UNA DISTANCIA DE 7.81 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.60 Mts. CON LOTES 19 Y 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.24 Mts. CON LOTES 22 Y 18

MANZANA 31 LOTE 28, SUPERFICIE 184.64 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.34 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.80 Mts. CON LOTES 29 Y 30

MANZANA 31 LOTE 29, SUPERFICIE 287.49 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.29 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.60 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.45 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON LOTE 31

MANZANA 31 LOTE 30, SUPERFICIE 254.95 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.08 Mts. CON LOTE 7 Y CDA. LÓPEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.80 Mts. CON LOTES 27 Y 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.29 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.24 Mts. CON LOTE 31

MANZANA 32 LOTE 07, SUPERFICIE 129.16 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON PRIV. ZAPATA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.40 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.73 Mts. CON LOTE 13, AL W CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTE 6

PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACÁN

DELEGACIÓN: COYOACÁN

PREDIO: BARRIO SAN JUAN

MANZANA 02 LOTE 131, SUPERFICIE 291.12 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.57 Mts. CON LOTE 130, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.27 Mts. CON 1a. PRIV. SAN JUAN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.17 Mts. CON CALLE SAN JUAN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.39 Mts. CON LOTE 29

MANZANA 02 LOTE 179, SUPERFICIE 219.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON LOTE 178, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 175, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON LOTE 180, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.97 Mts. CON PRIVADA AVENA

MANZANA 02 LOTE 34, SUPERFICIE 570.34 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.51 Mts. CON LOTE 33, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 33, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.00 Mts. CON AV. TAXQUEÑA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.00 Mts. CON CALLE SAN FRANCISCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.30 Mts. CON LOTE 35

MANZANA 02 LOTE 46, SUPERFICIE 280.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.00 Mts. CON LOTES 21 Y 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON LOTE 45, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.60 Mts. CON 1a. PRIV. SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.60 Mts. CON 1a. PRIV. SAN FRANCISCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.65 Mts. CON 1a. PRIV. SAN FRANCISCO

MANZANA 02A LOTE 79, SUPERFICIE 708.61 Mts.², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 44.11 Mts. CON LOTE 78, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTES 90-91 (FUSIÓN), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.30 Mts. CON LOTES 90-91 (FUSIÓN), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.63 Mts. CON LOTES 90-91 (FUSIÓN), AL SE CON

UNA DISTANCIA DE 58.00 Mts. CON LOTES 81 Y 80, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.01 Mts. CON CALLE HIDALGO

MANZANA 03 LOTE 04, SUPERFICIE 95.08 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.62 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.12 Mts. CON CALLE HIDALGO

MANZANA 03 LOTE 07, SUPERFICIE 127.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON CALLE SAN FRANCISCO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.73 Mts. CON 3a. PRIV. SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.95 Mts. CON LOTES 5 Y 6

MANZANA 03 LOTE 08, SUPERFICIE 105.24 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.99 Mts. CON 3a. PRIV. SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.98 Mts. CON LOTES 3 Y 5

MANZANA 03 LOTE 14, SUPERFICIE 76.17 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON 3a. PRIV. SAN FRANCISCO Y LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.46 Mts. CON LOTES 16 Y 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.27 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.52 Mts. CON 3a. PRIV. SAN FRANCISCO

MANZANA 03 LOTE 38, SUPERFICIE 207.20 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.70 Mts. CON LOTE 39, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.98 Mts. CON CDA. 2-A HIDALGO

El plano de las descripciones perimetrales señaladas podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Coyoacán del Departamento del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

ARTÍCULO 5o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 6o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 7o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el Barrio del Niño Jesús, ubicado en la Delegación Coyoacán,

D.F., con superficie de 28,898.779 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 10., fracciones II, XI y XII, 20., 30., 40., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 40., 50., fracciones II y IV, 60. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al sureste de la Ciudad de México, en la Delegación Coyoacán, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes del Barrio del Niño Jesús, mismos que conforman una superficie total de 28,898.779 metros cuadrados;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Barrio del Niño Jesús se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos del Barrio del Niño Jesús han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Coyoacán, en el que queda comprendido el Barrio del Niño Jesús, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 10., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 50., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del Barrio del Niño Jesús, ubicado en la Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el Barrio del Niño Jesús, ubicado en la Delegación Coyoacán, Distrito Federal, cuya superficie es de 28,898.779 metros cuadrados y sus polígonos son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 1)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 174.483 mts2.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 29 08 41 E Y S 78 02 06 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138655.677 Y X=483405.057, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 29 08 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.466 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138648.283 Y X=483400.934, CONTINÚA CON UN RUMBO S 54 13 55 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.427 METROS, COLINDA CON CALLE BUENAVISTA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138643.942 Y X=483406.960, CONTINÚA CON UN RUMBO S 53 44 05 E EN LÍNEA RECTA

CON UNA DISTANCIA DE 6.994 METROS, COLINDA CON CALLE BUENAVISTA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138639.805$ Y $X=483412.599$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 31 10 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.056 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138649.264$ Y $X=483418.323$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 67 25 14 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.985 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138648.886$ Y $X=483419.232$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 43 00 53 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.348 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138652.065$ Y $X=483422.198$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 78 06 02 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.517 METROS, COLINDA CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138655.677$ Y $X=483405.057$.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 2)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 565.134 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 22 08 05 E Y N 59 11 14 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE BUENAVISTA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS $Y=2138620.067$ Y $X=483422.887$, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 22 08 05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 24.125 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138597.720$ Y $X=483413.797$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 68 48 05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.972 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138600.241$ Y $X=483407.297$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 21 28 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.977 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138584.442$ Y $X=483401.083$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 68 28 44 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.561 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138577.633$ Y $X=483418.350$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 16 37 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.492 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138587.686$ Y $X=483421.352$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 67 54 35 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.516 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138587.880$ Y $X=483420.874$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 17 54 58 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.810 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138594.360$ Y $X=483422.969$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 68 43 14 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.321 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138592.792$ Y $X=483426.995$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 22 03 56 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.002 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138602.988$ Y $X=483431.128$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 68 27 20 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.594 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138604.675$ Y $X=483426.855$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 20 09 14 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.340 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138613.443$ Y $X=483430.073$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 39 38 53 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.004 METROS, COLINDA CON CALLE BUENAVISTA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138618.066$ Y $X=483426.242$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 59 11 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.906 METROS, COLINDA CON CALLE BUENAVISTA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138620.067$ Y $X=483422.887$.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 3)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 226.197 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 51 03 25 E Y N 38 59 42 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS $Y=2138614.526$ Y $X=483477.176$, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 51 03 25 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.381 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138599.830$ Y $X=483458.991$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 47 50 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.210 METROS, COLINDA CON CALLE BUENAVISTA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138592.978$ Y $X=483466.560$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 50 38 35 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.810 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138606.809$ Y $X=483483.424$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 38 59 42 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.929 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138614.526$ Y $X=483477.176$.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 4)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS
DELEGACIÓN: COYOACÁN
SUPERFICIE: 617.802 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 25 09 14 E Y N 70 07 19 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138511.810 Y X=483434.568, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 25 09 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 46.272 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138469.926 Y X=483414.900, CONTINÚA CON UN RUMBO S 63 24 37 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.442 METROS, COLINDA CON CALLE MANUEL TOUSSAINT, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138464.357 Y X=483426.026, CONTINÚA CON UN RUMBO N 26 49 05 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 47.881 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138507.088 Y X=483447.628, CONTINÚA CON UN RUMBO N 70 07 19 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.887 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138511.810 Y X=483434.568.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 5)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS
DELEGACIÓN: COYOACÁN
SUPERFICIE: 1723.893 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 88 17 42 E Y N 31 18 04 W QUE COLINDAN CON CALLE MANUEL TOUSSAINT, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138496.750 Y X=483355.047, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 88 17 42 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.065 METROS, COLINDA CON CALLE MANUEL TOUSSAINT, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138496.391 Y X=483342.987, CONTINÚA CON UN RUMBO S 26 08 01 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 26.075 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138472.982 Y X=483331.502, CONTINÚA CON UN RUMBO S 28 03 16 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 29.251 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138447.168 Y X=483317.745, CONTINÚA CON UN RUMBO S 68 13 39 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.813 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138438.706 Y X=483338.931, CONTINÚA CON UN RUMBO S 24 35 50 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.099 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138419.522 Y X=483330.149, CONTINÚA CON UN RUMBO S 65 05 42 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.807 METROS, COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138411.181 Y X=483348.114, CONTINÚA CON UN RUMBO N 25 15 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.582 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138428.891 Y X=483356.469, CONTINÚA CON UN RUMBO N 65 33 27 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.528 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138435.316 Y X=483342.333, CONTINÚA CON UN RUMBO N 19 47 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 54.973 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138487.040 Y X=483360.951, CONTINÚA CON UN RUMBO N 31 18 04 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.364 METROS, COLINDA CON CALLE MANUEL TOUSSAINT, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138496.750 Y X=483355.047.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 6)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS
DELEGACIÓN: COYOACÁN
SUPERFICIE: 11779.205 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 21 44 42 E Y N 66 57 53 W QUE COLINDAN CON CALLE HELIOTROPO Y PRIMERA CERRADA DE HELIOTROPOS, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138442.117 Y X=483270.454, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 21 44 42 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 37.560 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138407.230 Y X=483256.539, CONTINÚA CON UN RUMBO S 47 12 40 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.590 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138403.433 Y X=483260.641, CONTINÚA CON UN RUMBO S 46 24 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.188 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138399.856 Y X=483256.884, CONTINÚA CON UN RUMBO S 52 39 33 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.995 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138398.646 Y X=483255.298, CONTINÚA CON UN RUMBO S 15 03 10 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.434 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138389.536 Y X=483252.848, CONTINÚA CON UN RUMBO S 72 58 29 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.540 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7,

CUYAS COORDENADAS SON Y=2138383.522 Y X=483272.488, CONTINÚA CON UN RUMBO S 24 51 38 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.892 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138365.473 Y X=483264.125, CONTINÚA CON UN RUMBO S 25 02 27 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.169 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138363.508 Y X=483263.207, CONTINÚA CON UN RUMBO S 89 50 08 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.447 METROS, COLINDA CON CERRADA HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138363.478 Y X=483252.760, CONTINÚA CON UN RUMBO S 13 03 24 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.150 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 7, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138354.565 Y X=483250.693, CONTINÚA CON UN RUMBO S 76 51 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.780 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138353.478 Y X=483255.348, CONTINÚA CON UN RUMBO N 23 26 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.199 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138354.578 Y X=483255.825, CONTINÚA CON UN RUMBO S 77 31 51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.399 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138351.901 Y X=483267.931, CONTINÚA CON UN RUMBO S 08 41 49 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.473 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138349.456 Y X=483267.557, CONTINÚA CON UN RUMBO N 84 26 08 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.405 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138350.368 Y X=483258.196, CONTINÚA CON UN RUMBO S 08 30 12 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.754 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138345.666 Y X=483257.493, CONTINÚA CON UN RUMBO N 87 11 60 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.778 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138345.704 Y X=483256.716, CONTINÚA CON UN RUMBO S 05 55 58 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.159 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138338.583 Y X=483255.976, CONTINÚA CON UN RUMBO S 78 13 08 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.418 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138336.660 Y X=483246.756, CONTINÚA CON UN RUMBO S 20 06 17 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 42.701 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 7, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138296.561 Y X=483232.078, CONTINÚA CON UN RUMBO S 21 01 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.585 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138286.681 Y X=483228.279, CONTINÚA CON UN RUMBO S 63 57 13 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 70.779 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138255.602 Y X=483291.870, CONTINÚA CON UN RUMBO N 03 48 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 24.335 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138279.883 Y X=483293.487, CONTINÚA CON UN RUMBO N 41 52 39 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.892 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138287.248 Y X=483300.090, CONTINÚA CON UN RUMBO S 76 24 48 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.374 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 26, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138284.576 Y X=483311.146, CONTINÚA CON UN RUMBO N 15 57 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.072 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 27, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138303.875 Y X=483316.664, CONTINÚA CON UN RUMBO N 11 41 41 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 35.975 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 28, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138339.103 Y X=483323.956, CONTINÚA CON UN RUMBO S 75 42 01 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.381 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 29, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138337.280 Y X=483331.108, CONTINÚA CON UN RUMBO N 04 07 24 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.887 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 30, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138346.144 Y X=483330.469, CONTINÚA CON UN RUMBO N 22 40 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.050 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 31, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138360.954 Y X=483336.656, CONTINÚA CON UN RUMBO N 49 33 48 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.727 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 32, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138369.209 Y X=483326.969, CONTINÚA CON UN RUMBO N 12 54 54 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.917 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 33, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138370.103 Y X=483327.174, CONTINÚA CON UN RUMBO N 37 58 08 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.330 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 34, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138375.882 Y X=483331.684, CONTINÚA CON UN RUMBO N 50 34 53 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.791 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 35, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138385.909 Y X=483343.883, CONTINÚA CON UN RUMBO N 43 00 47 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.080 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 36, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138387.430 Y X=483342.464, CONTINÚA CON UN RUMBO N 54 21 33 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.096 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 37, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138391.565 Y X=483336.697, CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 12 13 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.450 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 38, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138392.024 Y X=483334.290, CONTINÚA CON UN RUMBO N 89 55 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.787 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 39, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138392.032 Y X=483327.503, CONTINÚA CON UN RUMBO N 80 49 46 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA

DE 4.744 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 40, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138392.788 Y X=483322.820, CONTINÚA CON UN RUMBO N 04 33 59 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.127 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 41, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138400.889 Y X=483322.173, CONTINÚA CON UN RUMBO N 89 21 09 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.266 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 42, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138401.005 Y X=483332.438, CONTINÚA CON UN RUMBO N 23 05 44 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.890 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 43, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138411.942 Y X=483337.102, CONTINÚA CON UN RUMBO N 58 28 26 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.444 METROS, COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE HELIOTROPOS, LLEGANDO AL VÉRTICE 44, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138417.926 Y X=483327.347, CONTINÚA CON UN RUMBO N 66 57 53 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 61.822 METROS, COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE HELIOTROPOS, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138442.117 Y X=483270.454.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 7)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 3070.718 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 13 51 27 E Y N 76 00 43 W QUE COLINDAN CON CALLE HELIOTROPO Y PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138378.005 Y X=483249.920, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 13 51 27 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.526 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138371.669 Y X=483248.357, CONTINÚA CON UN RUMBO S 59 28 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.012 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138368.615 Y X=483243.178, CONTINÚA CON UN RUMBO N 76 45 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.285 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138371.201 Y X=483232.193, CONTINÚA CON UN RUMBO S 52 54 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.770 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138365.913 Y X=483225.197, CONTINÚA CON UN RUMBO N 74 29 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.395 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138366.286 Y X=483223.853, CONTINÚA CON UN RUMBO N 83 09 28 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.325 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138367.516 Y X=483213.602, CONTINÚA CON UN RUMBO S 21 49 35 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 38.155 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138332.096 Y X=483199.416, CONTINÚA CON UN RUMBO N 85 53 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.220 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138332.327 Y X=483196.204, CONTINÚA CON UN RUMBO N 64 59 54 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.688 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138336.844 Y X=483186.518, CONTINÚA CON UN RUMBO N 24 51 14 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.682 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138347.444 Y X=483191.428, CONTINÚA CON UN RUMBO S 85 33 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.020 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 8, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138346.512 Y X=483179.444, CONTINÚA CON UN RUMBO S 24 33 40 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.618 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138333.217 Y X=483173.368, CONTINÚA CON UN RUMBO S 62 06 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 36.998 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138315.910 Y X=483206.068, CONTINÚA CON UN RUMBO S 37 38 24 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.004 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138304.821 Y X=483214.620, CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 40 46 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.314 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138296.561 Y X=483232.078, CONTINÚA CON UN RUMBO N 20 06 17 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 42.701 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 6, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138336.660 Y X=483246.756, CONTINÚA CON UN RUMBO N 12 24 04 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.333 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138354.565 Y X=483250.693, CONTINÚA CON UN RUMBO N 13 03 24 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.149 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 6, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138363.478 Y X=483252.760, CONTINÚA CON UN RUMBO N 50 00 58 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.691 METROS, COLINDA CON CERRADA HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138366.492 Y X=483256.354, CONTINÚA CON UN RUMBO N 13 31 29 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.617 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138375.842 Y X=483258.603, CONTINÚA CON UN RUMBO N 76 00 43 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.948 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138378.005 Y X=483249.920.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 8)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS
DELEGACIÓN: COYOACÁN
SUPERFICIE: 485.612 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 22 54 16 E Y N 79 18 32 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138363.893 Y X=483171.218, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 22 54 16 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.234 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138354.466 Y X=483167.235, CONTINÚA CON UN RUMBO S 58 18 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.513 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138346.841 Y X=483179.584, CONTINÚA CON UN RUMBO S 23 03 05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.358 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138346.512 Y X=483179.444, CONTINÚA CON UN RUMBO N 85 33 11 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.020 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 7, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138347.444 Y X=483191.428, CONTINÚA CON UN RUMBO S 83 49 15 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.952 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138346.911 Y X=483196.351, CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 24 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.103 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138344.275 Y X=483201.855, CONTINÚA CON UN RUMBO N 25 54 28 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.438 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138358.161 Y X=483208.600, CONTINÚA CON UN RUMBO S 88 13 25 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.033 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138357.974 Y X=483202.570, CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 18 32 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 31.906 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138363.893 Y X=483171.218.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 9)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS
BARRIO DEL NIÑO JESÚS
DELEGACIÓN: COYOACÁN
SUPERFICIE: 188.253 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 01 16 29 E Y N 82 22 01 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y ANDADOR SIN NOMBRE, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138378.925 Y X=483201.356, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 01 16 29 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.439 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138369.488 Y X=483201.146, CONTINÚA CON UN RUMBO S 79 20 31 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.103 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138369.284 Y X=483202.230, CONTINÚA CON UN RUMBO N 89 15 52 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.271 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138369.403 Y X=483211.500, CONTINÚA CON UN RUMBO S 48 05 07 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.825 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138367.516 Y X=483213.602, CONTINÚA CON UN RUMBO N 77 46 24 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.252 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138369.899 Y X=483224.599, CONTINÚA CON UN RUMBO N 20 33 04 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.170 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138373.804 Y X=483226.063, CONTINÚA CON UN RUMBO N 75 36 55 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.239 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138377.093 Y X=483213.239, CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 36 29 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.118 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138377.475 Y X=483211.156, CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 43 04 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.930 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138377.998 Y X=483208.273, CONTINÚA CON UN RUMBO N 82 22 01 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.979 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138378.925 Y X=483201.356.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 10)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS
BARRIO DEL NIÑO JESÚS
DELEGACIÓN: COYOACÁN
SUPERFICIE: 1619.978 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 43 27 58 E Y N 48 12 29 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138420.520 Y X=483183.815, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 43 27 58 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.785 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138416.321 Y X=483179.835, CONTINÚA CON UN RUMBO S 15 46 15 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.648 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3,

CUYAS COORDENADAS SON Y=2138406.074 Y X=483176.941, CONTINÚA CON UN RUMBO S 28 17 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.926 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138404.378 Y X=483176.028, CONTINÚA CON UN RUMBO S 63 36 00 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.970 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138402.168 Y X=483180.480, CONTINÚA CON UN RUMBO S 16 34 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.257 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138390.420 Y X=483183.977, CONTINÚA CON UN RUMBO S 27 33 33 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.656 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138383.633 Y X=483180.435, CONTINÚA CON UN RUMBO S 65 19 48 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.896 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138381.172 Y X=483185.793, CONTINÚA CON UN RUMBO S 81 42 52 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.650 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138380.646 Y X=483189.405, CONTINÚA CON UN RUMBO N 07 03 12 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.679 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138383.305 Y X=483189.734, CONTINÚA CON UN RUMBO S 80 50 51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.262 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138382.468 Y X=483194.929, CONTINÚA CON UN RUMBO N 10 25 19 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.249 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138392.548 Y X=483193.075, CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 47 34 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.548 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138394.240 Y X=483202.472, CONTINÚA CON UN RUMBO S 84 48 12 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.558 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138393.646 Y X=483209.003, CONTINÚA CON UN RUMBO N 07 16 26 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.145 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138394.782 Y X=483209.148, CONTINÚA CON UN RUMBO S 79 57 01 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.515 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138391.900 Y X=483225.410, CONTINÚA CON UN RUMBO S 29 11 07 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.128 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138388.296 Y X=483223.397, CONTINÚA CON UN RUMBO S 29 08 54 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.136 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138381.190 Y X=483219.434, CONTINÚA CON UN RUMBO S 68 29 24 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.760 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138377.978 Y X=483227.584, CONTINÚA CON UN RUMBO S 56 11 31 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.920 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138374.684 Y X=483232.503, CONTINÚA CON UN RUMBO S 84 07 12 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.254 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138373.736 Y X=483241.708, CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 50 17 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.615 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138374.021 Y X=483243.298, CONTINÚA CON UN RUMBO N 45 58 10 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.878 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138374.631 Y X=483243.929, CONTINÚA CON UN RUMBO N 13 59 00 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.532 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO, LLEGANDO AL VÉRTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138395.525 Y X=483249.132, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 48 35 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 24.205 METROS, COLINDA CON CALLE HELIOTROPO Y PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138403.081 Y X=483226.137, CONTINÚA CON UN RUMBO N 62 02 59 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 35.854 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 26, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138419.886 Y X=483194.465, CONTINÚA CON UN RUMBO S 44 30 19 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.632 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 27, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138415.156 Y X=483189.816, CONTINÚA CON UN RUMBO N 48 12 29 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.049 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138420.520 Y X=483183.815.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 11)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 528.364 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 60 04 56 E Y N 62 47 49 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138399.009 Y X=483166.661, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 60 04 56 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 36.254 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138380.927 Y X=483135.238, CONTINÚA CON UN RUMBO S 41 59 10 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.156 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN CONTLA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138377.838 Y X=483132.458, CONTINÚA CON UN RUMBO S 33 52 01 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.142 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN CONTLA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138375.229 Y X=483134.209, CONTINÚA CON UN RUMBO N 82 43 08 E EN LÍNEA RECTA

CON UNA DISTANCIA DE 13.074 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138376.886$ Y $X=483147.178$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 82 52 27 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 25.885 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138380.097$ Y $X=483172.863$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 87 44 38 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.931 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138380.173$ Y $X=483174.792$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 08 03 31 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.965 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138395.980$ Y $X=483172.554$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 62 47 49 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.626 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138399.009$ Y $X=483166.661$.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 12)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 472.870 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 61 53 36 E, Y N 25 00 08 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE FERNÁNDEZ LEAL, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS $Y=2138575.116$ Y $X=483251.041$, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS, Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 61 53 36 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 28.575 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138588.578$ Y $X=483225.836$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 29 13 42 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.252 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138578.759$ Y $X=483220.342$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 35 41 40 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.972 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138574.721$ Y $X=483223.243$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 83 50 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.780 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138574.423$ Y $X=483226.007$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 09 52 15 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.990 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138570.492$ Y $X=483226.691$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 40 10 26 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.076 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138569.670$ Y $X=483227.385$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 27 00 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.785 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138565.881$ Y $X=483235.311$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 62 19 46 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.535 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138559.131$ Y $X=483248.184$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 27 53 44 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.670 METROS, COLINDA CON CALLE FERNÁNDEZ LEAL, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138567.677$ Y $X=483252.708$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 60 19 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.670 METROS, COLINDA CON CALLE FERNÁNDEZ LEAL, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138569.989$ Y $X=483248.650$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 25 00 08 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.657 METROS, COLINDA CON CALLE FERNÁNDEZ LEAL, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138575.116$ Y $X=483251.041$.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 13)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 1091.760 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 51 32 51 E Y N 24 38 16 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS $Y=2138623.716$ Y $X=483231.711$, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS, Y COLINDANCIAS

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 51 32 51 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.299 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138628.255$ Y $X=483225.995$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 29 00 49 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.783 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138622.323$ Y $X=483222.705$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 27 05 09 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.715 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138609.222$ Y $X=483216.005$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 28 57 00 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.177 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138597.692$ Y $X=483209.627$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 64 21 26 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.363 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138603.475$ Y $X=483197.580$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 36 04 20 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.755 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138595.590$ Y $X=483191.836$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 32 02 30 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.355 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2138592.746$ Y $X=483190.056$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 25 02 28 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.630 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD

PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138577.679 Y X=483183.017, CONTINÚA CON UN RUMBO S 16 17 12 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 31.493 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138547.450 Y X=483174.185, CONTINÚA CON UN RUMBO N 85 35 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.639 METROS, COLINDA CON CALLE TEPEXCAN, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138548.498 Y X=483187.784, CONTINÚA CON UN RUMBO N 21 05 03 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 26.853 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138573.553 Y X=483197.444, CONTINÚA CON UN RUMBO N 61 43 00 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.224 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138573.659 Y X=483197.247, CONTINÚA CON UN RUMBO N 21 12 51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.983 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138578.304 Y X=483199.050, CONTINÚA CON UN RUMBO S 78 44 12 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.241 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138578.257 Y X=483199.286, CONTINÚA CON UN RUMBO N 22 42 28 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.649 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138592.693 Y X=483205.327, CONTINÚA CON UN RUMBO S 78 46 21 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.281 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138590.886 Y X=483214.430, CONTINÚA CON UN RUMBO N 28 49 21 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 27.704 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138615.158 Y X=483227.786, CONTINÚA CON UN RUMBO N 24 38 16 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.415 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138623.716 Y X=483231.711.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 14)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 666.320 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 77 14 16 E Y N 20 43 37 E, QUE COLINDAN CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO Y PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138699.715 Y X=483201.045, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS, Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 77 14 16 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.905 METROS, COLINDA CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138699.915 Y X=483200.162, CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 06 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.240 METROS, COLINDA CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138700.716 Y X=483195.998, CONTINÚA CON UN RUMBO N 76 27 25 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.396 METROS, COLINDA CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138701.277 Y X=483193.669, CONTINÚA CON UN RUMBO N 80 56 16 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.555 METROS, COLINDA CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138701.837 Y X=483190.158, CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 45 32 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 31.062 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138671.800 Y X=483182.245, CONTINÚA CON UN RUMBO S 22 36 13 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.440 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138655.700 Y X=483175.542, CONTINÚA CON UN RUMBO S 33 03 36 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.367 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138644.497 Y X=483168.250, CONTINÚA CON UN RUMBO S 11 18 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.999 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138643.517 Y X=483168.446, CONTINÚA CON UN RUMBO S 60 08 50 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.041 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138640.012 Y X=483174.553, CONTINÚA CON UN RUMBO N 23 57 51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.928 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138646.343 Y X=483177.367, CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 46 34 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.663 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138644.356 Y X=483181.585, CONTINÚA CON UN RUMBO N 25 14 09 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.779 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138647.774 Y X=483183.196, CONTINÚA CON UN RUMBO S 63 08 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.438 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138647.576 Y X=483183.587, CONTINÚA CON UN RUMBO N 25 48 40 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.212 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138662.171 Y X=483190.646, CONTINÚA CON UN RUMBO N 60 48 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.498 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138662.414 Y X=483190.211, CONTINÚA CON UN RUMBO N 22 52 53 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.720 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138677.818 Y X=483196.712, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 15 06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.699 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138679.007 Y

X=483193.209, CONTINÚA CON UN RUMBO N 20 43 37 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.141 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138699.715 Y X=483201.045.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 15)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 1231.170 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 69 58 39 E Y N 24 09 00 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138683.055 Y X=483159.953, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 69 58 39 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.891 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138687.811 Y X=483146.902, CONTINÚA CON UN RUMBO S 33 42 50 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.412 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138676.655 Y X=483139.458, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 10 05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.861 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138679.838 Y X=483130.125, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 23 00 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.481 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138681.907 Y X=483123.983, CONTINÚA CON UN RUMBO N 70 13 12 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 30.513 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138692.233 Y X=483095.270, CONTINÚA CON UN RUMBO N 70 33 26 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.119 METROS, COLINDA CON POLÍGONO 20, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138696.267 Y X=483083.842, CONTINÚA CON UN RUMBO S 20 25 06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.716 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138681.538 Y X=483078.359, CONTINÚA CON UN RUMBO S 66 28 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.189 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138677.870 Y X=483086.784, CONTINÚA CON UN RUMBO S 71 45 19 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.095 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138676.588 Y X=483090.673, CONTINÚA CON UN RUMBO S 75 43 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.336 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138676.012 Y X=483092.937, CONTINÚA CON UN RUMBO S 72 26 58 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.339 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138675.005 Y X=483096.121, CONTINÚA CON UN RUMBO S 76 05 49 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.026 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138674.278 Y X=483099.058, CONTINÚA CON UN RUMBO S 73 29 46 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.751 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138672.076 Y X=483106.490, CONTINÚA CON UN RUMBO S 82 33 29 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.413 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138671.893 Y X=483107.891, CONTINÚA CON UN RUMBO S 80 19 50 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.645 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138670.105 Y X=483118.385, CONTINÚA CON UN RUMBO S 73 27 10 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.080 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138668.943 Y X=483122.296, CONTINÚA CON UN RUMBO N 15 10 17 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.661 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138669.581 Y X=483122.469, CONTINÚA CON UN RUMBO S 71 36 52 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.765 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138668.078 Y X=483126.991, CONTINÚA CON UN RUMBO S 71 29 46 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.394 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138665.414 Y X=483134.951, CONTINÚA CON UN RUMBO N 88 42 18 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.663 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138665.542 Y X=483140.613, CONTINÚA CON UN RUMBO S 50 14 42 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.883 METROS, COLINDA CON CALLE TLALAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138658.582 Y X=483148.980, CONTINÚA CON UN RUMBO N 24 09 00 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 26.820 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138683.055 Y X=483159.953.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 16)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 2010.900 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 60 05 45 E Y N 23 26 33 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE ESPÍRITU SANTO, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138650.067 Y X=483118.555, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 60 05 45 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 41.386 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138670.700 Y X=483082.679, CONTINÚA CON UN RUMBO S 35 56 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.167 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138658.420 Y X=483073.777, CONTINÚA CON UN RUMBO S 45 16 18 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.239 METROS, COLINDA CON CALLE FLORES, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138644.881 Y X=483087.445, CONTINÚA CON UN RUMBO S 32 26 05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.621 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138629.165 Y X=483077.458, CONTINÚA CON UN RUMBO S 33 07 29 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.739 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138626.034 Y X=483075.415, CONTINÚA CON UN RUMBO N 74 16 50 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.895 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138627.902 Y X=483068.778, CONTINÚA CON UN RUMBO N 85 10 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.596 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138628.288 Y X=483064.198, CONTINÚA CON UN RUMBO S 18 21 30 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.394 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138622.219 Y X=483062.184, CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 43 34 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.821 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138619.491 Y X=483061.467, CONTINÚA CON UN RUMBO S 18 12 51 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.058 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138612.787 Y X=483059.261, CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 04 02 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.803 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138604.564 Y X=483076.171, CONTINÚA CON UN RUMBO N 21 57 15 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.502 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138609.667 Y X=483078.228, CONTINÚA CON UN RUMBO S 68 02 24 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 25.150 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138600.262 Y X=483101.553, CONTINÚA CON UN RUMBO N 23 35 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.018 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138603.028 Y X=483102.761, CONTINÚA CON UN RUMBO S 68 03 11 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.366 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138601.770 Y X=483105.883, CONTINÚA CON UN RUMBO N 07 04 15 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.618 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138612.307 Y X=483107.190, CONTINÚA CON UN RUMBO S 87 27 25 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.789 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138612.272 Y X=483107.978, CONTINÚA CON UN RUMBO N 06 00 19 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.859 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138623.071 Y X=483109.114, CONTINÚA CON UN RUMBO N 75 58 06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.262 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138626.044 Y X=483097.218, CONTINÚA CON UN RUMBO N 15 32 03 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.554 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138639.103 Y X=483100.848, CONTINÚA CON UN RUMBO S 82 16 20 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.345 METROS, COLINDA CON CALLE FLORES, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138637.443 Y X=483113.081, CONTINÚA CON UN RUMBO N 23 26 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.760 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138650.067 Y X=483118.555.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 17)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 133.010 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 67 23 57 E Y N 32 32 48 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE ESPÍRITU SANTO, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138580.569 Y X=483101.807, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 67 23 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.079 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138586.364 Y X=483087.886, CONTINÚA CON UN RUMBO S 32 24 00 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.956 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138578.802 Y X=483083.087, CONTINÚA CON UN RUMBO S 67 22 54 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.055 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138573.012 Y X=483096.984, CONTINÚA CON UN RUMBO N 32 32 48 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.965 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138580.569 Y X=483101.807.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 18)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 1452.530 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 89 21 10 E Y N 00 00 24 W QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138553.733 Y X=483089.763, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 89 21 10 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.036 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138553.710 Y X=483087.727, CONTINÚA CON UN RUMBO S 87 10 07 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 36.015 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138551.931 Y X=483051.756, CONTINÚA CON UN RUMBO N 00 05 18 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.944 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138553.875 Y X=483051.753, CONTINÚA CON UN RUMBO N 00 51 15 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 25.690 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138579.562 Y X=483051.370, CONTINÚA CON UN RUMBO N 68 52 09 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.793 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138579.848 Y X=483050.630, CONTINÚA CON UN RUMBO S 51 59 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.174 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138572.351 Y X=483041.038, CONTINÚA CON UN RUMBO S 24 57 57 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.560 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138553.712 Y X=483049.716, CONTINÚA CON UN RUMBO S 83 18 53 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.668 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138553.285 Y X=483046.073, CONTINÚA CON UN RUMBO S 47 31 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.852 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138552.710 Y X=483045.445, CONTINÚA CON UN RUMBO N 86 07 48 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.482 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138552.945 Y X=483041.971, CONTINÚA CON UN RUMBO N 84 57 16 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.749 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138554.506 Y X=483024.291, CONTINÚA CON UN RUMBO S 12 49 20 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.915 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138539.963 Y X=483020.981, CONTINÚA CON UN RUMBO S 85 09 58 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.968 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138538.786 Y X=483034.899, CONTINÚA CON UN RUMBO S 85 48 46 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.424 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138538.463 Y X=483039.311, CONTINÚA CON UN RUMBO S 06 49 56 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.357 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138526.194 Y X=483037.841, CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 28 06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.961 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138524.295 Y X=483037.351, CONTINÚA CON UN RUMBO S 58 40 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.756 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138523.382 Y X=483035.851, CONTINÚA CON UN RUMBO N 87 25 43 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.024 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138523.742 Y X=483027.835, CONTINÚA CON UN RUMBO S 17 33 47 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.839 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138518.175 Y X=483026.073, CONTINÚA CON UN RUMBO S 70 53 38 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.680 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138510.424 Y X=483048.449, CONTINÚA CON UN RUMBO N 03 38 11 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.280 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138520.683 Y X=483049.101, CONTINÚA CON UN RUMBO N 60 02 08 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.289 METROS, COLINDA CON CERRADA DE TLAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138524.823 Y X=483041.920, CONTINÚA CON UN RUMBO N 07 30 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.568 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138538.274 Y X=483043.694, CONTINÚA CON UN RUMBO S 87 48 58 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 46.105 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138536.517 Y X=483089.765, CONTINÚA CON UN RUMBO N 00 00 24 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.216 METROS, COLINDA CON CALLE ESPÍRITU SANTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138553.733 Y X=483089.763.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 19)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 367.290 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS N 86 52 14 E Y N 06 51 45 E QUE COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE CANTERA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN

LAS COORDENADAS Y=2138525.374 Y X=483122.500, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 86 52 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.211 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138524.762 Y X=483111.306, CONTINÚA CON UN RUMBO N 79 21 46 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.465 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138526.140 Y X=483103.969, CONTINÚA CON UN RUMBO S 84 30 38 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.816 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138525.775 Y X=483100.171, CONTINÚA CON UN RUMBO N 05 20 04 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.551 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138533.293 Y X=483100.873, CONTINÚA CON UN RUMBO N 86 09 02 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.080 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138533.634 Y X=483095.805, CONTINÚA CON UN RUMBO S 05 11 16 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.896 METROS, COLINDA CON CERRADA DE TLAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138525.770 Y X=483095.091, CONTINÚA CON UN RUMBO N 83 53 58 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.950 METROS, COLINDA CON CERRADA DE TLAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138525.871 Y X=483094.146, CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 08 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.249 METROS, COLINDA CON CERRADA DE TLAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138524.454 Y X=483091.222, CONTINÚA CON UN RUMBO S 21 40 06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.679 METROS, COLINDA CON CERRADA DE TLAXCO, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138519.176 Y X=483089.125, CONTINÚA CON UN RUMBO S 75 53 25 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 32.656 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138511.215 Y X=483120.796, CONTINÚA CON UN RUMBO N 06 51 45 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.261 METROS, COLINDA CON CALLE CANTERA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138525.374 Y X=483122.500.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL (POLÍGONO 20)

PREDIO: BARRIO DEL NIÑO JESÚS

BARRIO DEL NIÑO JESÚS

DELEGACIÓN: COYOACÁN

SUPERFICIE: 493.290 mts².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 77 49 13 E Y N 18 31 42 E QUE COLINDAN CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO Y PROPIEDAD PRIVADA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2138722.589 Y X=483092.252, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 77 49 13 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.437 METROS, COLINDA CON AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138724.369 Y X=483084.005, CONTINÚA CON UN RUMBO S 21 17 50 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 24.287 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138701.741 Y X=483075.184, CONTINÚA CON UN RUMBO S 72 53 30 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.970 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138698.808 Y X=483084.713, CONTINÚA CON UN RUMBO S 18 55 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.686 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138696.267 Y X=483083.842, CONTINÚA CON UN RUMBO S 70 33 26 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.119 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138692.233 Y X=483095.270, CONTINÚA CON UN RUMBO N 21 05 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.796 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138711.636 Y X=483102.753, CONTINÚA CON UN RUMBO N 67 52 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.464 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2138716.708 Y X=483090.281, CONTINÚA CON UN RUMBO N 18 31 42 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.202 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2138722.589 Y X=483092.252.

El plano de los polígonos descritos podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Coyoacán del Departamento del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

ARTÍCULO 5o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 6o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 7o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en la colonia La Cruz, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F., con superficie de 55,721.336 m², para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al Norte de la Ciudad de México, en la Delegación Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes de la colonia "La Cruz", mismos que conforman una superficie total de 55,721.336 metros cuadrados;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dicha colonia se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos de la colonia La Cruz han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Gustavo A. Madero, en el que queda comprendida la colonia La Cruz, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia La Cruz, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en la colonia La Cruz, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, cuya superficie es de 55,721.336 metros cuadrados y su polígono es el siguiente:

POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE: 55,721.336 M2.

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 33 35 07 W Y N 71 32 57 E QUE COLINDAN CON CALLE CABO FINISTERRE Y CALLE MARTÍN CARRERA, EL VÉRTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2154921.187 Y X=489480.824 SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 33 35 07 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 25.310 METROS, COLINDA CON CALLE CABO FINISTERRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2154942.272 Y X=489494.825, CONTINÚA CON UN RUMBO N 13 44 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 36.344 METROS, COLINDA CON CALLE CABO FINISTERRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2154977.576 Y X=489503.459, CONTINÚA CON UN RUMBO N 07 35 37 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 91.976 METROS, COLINDA CON CALLE CABO FINISTERRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155068.745 Y X=489515.613, CONTINÚA CON UN RUMBO N 78 30 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.346 METROS, COLINDA CON CALLE CABO FINISTERRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155071.004 Y X=489504.494, CONTINÚA CON UN RUMBO N 68 58 44 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.915 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155076.713 Y X=489489.638, CONTINÚA CON UN RUMBO N 73 55 09 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.065 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155077.839 Y X=489485.732, CONTINÚA CON UN RUMBO S 24 09 57 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.972 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155076.952 Y X=489485.334, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 59 37 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.456 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155079.566 Y X=489477.292, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 35 45 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.547 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155080.686 Y X=489473.926, CONTINÚA CON UN RUMBO N 76 15 00 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.514 METROS, COLINDA CON CALLE DELICIAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155081.759 Y X=489469.541, CONTINÚA CON UN RUMBO N 72 05 37 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.589 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155087.167 Y X=489452.804, CONTINÚA CON UN RUMBO N 80 20 04 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.983 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155089.011 Y X=489441.977, CONTINÚA CON UN RUMBO S 26 58 25 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.591 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155082.246 Y X=489438.534, CONTINÚA CON UN RUMBO N 45 40 04 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.916 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155087.079 Y X=489433.587, CONTINÚA CON UN RUMBO N 44 14 40 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.353 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ), LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155098.794 Y X=489422.177, CONTINÚA CON UN RUMBO S 43 11 24 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.380 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN LAS ÁNIMAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155091.955 Y X=489415.757, CONTINÚA CON UN RUMBO N 36 12 20 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.870 METROS, COLINDA CON CALLE CONVENTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON

Y=2155110.409 Y X=489402.248, CONTINÚA CON UN RUMBO N 48 21 09 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 33.953 METROS, COLINDA CON CALLE CONVENTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155132.972 Y X=489376.877, CONTINÚA CON UN RUMBO N 12 40 03 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 90.117 METROS, COLINDA CON CALLE CONVENTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155220.895 Y X=489357.115, CONTINÚA CON UN RUMBO N 13 22 51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 28.407 METROS, COLINDA CON CALLE CONVENTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155248.531 Y X=489363.689, CONTINÚA CON UN RUMBO N 07 15 40 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.758 METROS, COLINDA CON CALLE CONVENTO, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155252.259 Y X=489364.164, CONTINÚA CON UN RUMBO N 47 18 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.092 METROS, COLINDA CON CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155261.137 Y X=489354.542, CONTINÚA CON UN RUMBO N 63 02 27 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 40.494 METROS, COLINDA CON CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155279.495 Y X=489318.449, CONTINÚA CON UN RUMBO N 72 36 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 67.882 METROS, COLINDA CON CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155299.790 Y X=489253.672, CONTINÚA CON UN RUMBO N 77 28 02 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.337 METROS, COLINDA CON CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 26, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155304.203 Y X=489233.820, CONTINÚA CON UN RUMBO S 07 17 58 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.923 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 27, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155289.401 Y X=489231.924, CONTINÚA CON UN RUMBO N 84 20 48 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.506 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 28, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155291.224 Y X=489213.508, CONTINÚA CON UN RUMBO S 19 14 50 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.021 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 29, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155275.154 Y X=489219.119, CONTINÚA CON UN RUMBO S 86 15 13 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.642 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 30, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155274.720 Y X=489212.491, CONTINÚA CON UN RUMBO N 66 11 31 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 119.886 METROS, COLINDA CON CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 31, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155323.115 Y X=489102.807, CONTINÚA CON UN RUMBO S 84 24 29 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.998 METROS, COLINDA CON CALLE SEVERIANO CENICEROS, LLEGANDO AL VÉRTICE 32, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155322.628 Y X=489097.833, CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 37 30 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.120 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 33, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155301.225 Y X=489092.248, CONTINÚA CON UN RUMBO S 02 37 14 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.307 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 34, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155282.937 Y X=489091.411, CONTINÚA CON UN RUMBO S 15 26 45 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.758 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 35, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155272.568 Y X=489094.276, CONTINÚA CON UN RUMBO S 56 46 35 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 93.065 METROS, COLINDA CON CALLE PEDRO SÁNCHEZ DE LEÓN, LLEGANDO AL VÉRTICE 36, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155221.577 Y X=489172.128, CONTINÚA CON UN RUMBO S 62 27 32 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 92.910 METROS, COLINDA CON CALLE PEDRO SÁNCHEZ DE LEÓN, LLEGANDO AL VÉRTICE 37, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155178.617 Y X=489254.509, CONTINÚA CON UN RUMBO S 12 30 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.086 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA), LLEGANDO AL VÉRTICE 38, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155167.794 Y X=489256.911, CONTINÚA CON UN RUMBO S 13 34 04 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.027 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA), LLEGANDO AL VÉRTICE 39, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155164.852 Y X=489257.621, CONTINÚA CON UN RUMBO S 12 34 58 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.354 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA), LLEGANDO AL VÉRTICE 40, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155157.675 Y X=489259.223, CONTINÚA CON UN RUMBO S 83 39 18 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.312 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA), LLEGANDO AL VÉRTICE 41, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155157.530 Y X=489260.527, CONTINÚA CON UN RUMBO S 08 04 22 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.491 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA), LLEGANDO AL VÉRTICE 42, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155150.113 Y X=489261.579, CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 37 03 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.681 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (COLONIA 1867 TRIUNFO DE LA REPÚBLICA), LLEGANDO AL VÉRTICE 43, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155146.551 Y X=489260.650, CONTINÚA CON UN RUMBO S 55 44 39 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.631 METROS, COLINDA CON CALLE IZCALOTL, LLEGANDO AL VÉRTICE 44, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155134.375 Y X=489278.529, CONTINÚA CON UN RUMBO S 08 34 12 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.233 METROS, COLINDA CON CALLE MIGUEL BARRAGÁN, LLEGANDO AL VÉRTICE 45, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155116.346 Y X=489275.812, CONTINÚA CON UN RUMBO S 02 09 41 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 42.398 METROS, COLINDA CON CALLE MIGUEL BARRAGÁN, LLEGANDO AL VÉRTICE 46, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155073.978 Y X=489277.411, CONTINÚA CON UN RUMBO S 12 36 25 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.797

METROS, COLINDA CON CALLE MIGUEL BARRAGÁN, LLEGANDO AL VÉRTICE 47, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155061.490 Y X=489280.204, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 57 49 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.230 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 48, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155063.419 Y X=489286.128, CONTINÚA CON UN RUMBO N 75 22 16 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.103 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 49, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155065.213 Y X=489293.001, CONTINÚA CON UN RUMBO S 16 13 05 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.453 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 50, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155059.977 Y X=489294.524, CONTINÚA CON UN RUMBO N 73 06 25 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.669 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 51, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155063.949 Y X=489307.603, CONTINÚA CON UN RUMBO S 24 55 17 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.232 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 52, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155062.832 Y X=489308.122, CONTINÚA CON UN RUMBO S 25 23 45 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.583 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 53, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155055.982 Y X=489311.374, CONTINÚA CON UN RUMBO N 70 55 19 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.762 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 54, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155060.807 Y X=489325.325, CONTINÚA CON UN RUMBO S 27 01 51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 27.665 METROS, COLINDA CON AVENIDA DEL REFUGIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 55, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155036.164 Y X=489337.898, CONTINÚA CON UN RUMBO S 57 24 27 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 33.953 METROS, COLINDA CON AVENIDA DEL REFUGIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 56, CUYAS COORDENADAS SON Y=2155017.875 Y X=489366.504, CONTINÚA CON UN RUMBO S 61 24 10 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 48.039 METROS, COLINDA CON AVENIDA DEL REFUGIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 57, CUYAS COORDENADAS SON Y=2154994.881 Y X=489408.683, CONTINÚA CON UN RUMBO S 19 56 38 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.591 METROS, COLINDA CON AVENIDA DEL REFUGIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 58, CUYAS COORDENADAS SON Y=2154981.165 Y X=489413.660, CONTINÚA CON UN RUMBO S 32 14 04 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.754 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 59, CUYAS COORDENADAS SON Y=2154976.298 Y X=489410.591, CONTINÚA CON UN RUMBO S 18 34 22 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.434 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 60, CUYAS COORDENADAS SON Y=2154955.980 Y X=489417.418, CONTINÚA CON UN RUMBO S 76 17 43 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.876 METROS, COLINDA CON CALLE ARCOS DE BELEM, LLEGANDO AL VÉRTICE 61, CUYAS COORDENADAS SON Y=2154954.351 Y X=489424.098, CONTINÚA CON UN RUMBO S 19 34 53 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.438 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 62, CUYAS COORDENADAS SON Y=2154952.996 Y X=489424.580, CONTINÚA CON UN RUMBO S 17 08 19 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 45.934 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 63, CUYAS COORDENADAS SON Y=2154909.102 Y X=489438.116, CONTINÚA CON UN RUMBO S 18 50 27 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.053 METROS, COLINDA CON CALLE MARTÍN CARRERA, LLEGANDO AL VÉRTICE 64, CUYAS COORDENADAS SON Y=2154907.159 Y X=489438.779, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 32 57 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 44.323 METROS, COLINDA CON CALLE MARTÍN CARRERA, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON Y=2154921.187 Y X=489480.824.

El plano del polígono descrito podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Gustavo A. Madero del Departamento del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

ARTÍCULO 5o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 6o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 7o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias Puente Sierra y Plazuela del Pedregal, ubicadas en la Delegación Magdalena Contreras, D.F., con superficie de 6,659.04 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al suroeste de la Ciudad de México, en la Delegación Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes de las colonias Puente Sierra y Plazuela del Pedregal, mismos que conforman una superficie total de 6,659.04 metros cuadrados;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dichas colonias se origina por los contratos privados de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por intestados y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos de las colonias Puente Sierra y Plazuela del Pedregal han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Magdalena Contreras, en el que quedan comprendidas las

colonias Puente Sierra y Plazuela del Pedregal, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Puente Sierra y Plazuela del Pedregal, ubicadas en la Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias Puente Sierra y Plazuela del Pedregal, ubicadas en la Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, cuya superficie es de 6,659.04 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

COLONIA: PUENTE SIERRA

DELEGACIÓN: MAGDALENA CONTRERAS

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 127.97 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.06 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.43 Mts. CON CALLE RÍO CHICO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.16 Mts. CON CALLE RÍO CHICO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.07 Mts. CON CALLE RÍO CHICO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.15 Mts. CON ANDADOR SAN JERÓNIMO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.96 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 167.51 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.95 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.16 Mts. CON LOTES 1 Y 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.64 Mts. CON ANDADOR SAN JERÓNIMO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.60 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 99.22 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.64 Mts. CON LOTES 2 Y 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.32 Mts. CON ANDADOR SAN JERÓNIMO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.17 Mts. CON LOTE 5, AL E CON UNA DISTANCIA DE 2.40 Mts. CON ANDADOR SAN JERÓNIMO, AL E CON UNA DISTANCIA DE 2.33 Mts. CON ANDADOR SAN JERÓNIMO, AL W CON UNA DISTANCIA DE 3.20 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.13 Mts. CON AV. SAN JERÓNIMO

MANZANA 01 LOTE 04, SUPERFICIE 31.93 Mts.2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON LOTE 3, AL E CON UNA DISTANCIA DE 3.20 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.63 Mts. CON AV. SAN JERÓNIMO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.72 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 112.48 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.72 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.17 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON AV. SAN JERÓNIMO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.98 Mts. CON CALLE CASTILLO

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 126.80 Mts.2, AL N CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.95 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.19 Mts. CON LOTES 3 Y 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.33 Mts. CON CALLE CASTILLO

MANZANA 02 LOTE 01, SUPERFICIE 249.82 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.41 Mts. CON CALLE RÍO CHICO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON CALLE RÍO CHICO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.86 Mts. CON CALLE CASTILLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.64 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 11

MANZANA 02 LOTE 03, SUPERFICIE 166.65 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.30 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.35 Mts. CON CALLE CASTILLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.52 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.28 Mts. CON LOTES 9 Y 10

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE 84.22 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.52 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.25 Mts. CON CALLE CASTILLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.88 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.86 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE 66.43 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.88 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.58 Mts. CON CALLE CASTILLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.32 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.54 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE 133.87 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.12 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.32 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.25 Mts. CON CALLE CASTILLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.90 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.23 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.47 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 02 LOTE 07, SUPERFICIE 113.18 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.90 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.52 Mts. CON CALLE CASTILLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.74 Mts. CON AV. SAN JERÓNIMO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 02 LOTE 08, SUPERFICIE 398.90 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.00 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.32 Mts. CON LOTES 6 Y 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.47 Mts. CON AV. SAN JERÓNIMO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.77 Mts. CON CALLE NOGAL

MANZANA 02 LOTE 09, SUPERFICIE 402.10 Mts.2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.03 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.87 Mts. CON LOTES 4, 5 Y 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.05 Mts. CON LOTES 6, 8 Y CALLE NOGAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON CALLE NOGAL

MANZANA 02 LOTE 10, SUPERFICIE 183.55 Mts.2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.90 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTES 2 Y 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.03 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON CALLE NOGAL

COLONIA: PLAZUELA DEL PEDREGAL

DELEGACIÓN: MAGDALENA CONTRERAS

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 75.21 Mts.2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.60 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.94 Mts. CON CALLEJÓN DON MARGARITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.64 Mts. CON CALLEJÓN DON MARGARITO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.90 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.23 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.28 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.15 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 01 LOTE 10, SUPERFICIE 158.34 Mts.2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.44 Mts. CON ANDADOR PLAZUELA DEL PEDREGAL Y LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.11 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.07 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.23 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.10 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.26 Mts. CON CDA. 1 DON MARGARITO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.75 Mts. CON ANDADOR PLAZUELA DEL PEDREGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.78 Mts. CON ANDADOR PLAZUELA DEL PEDREGAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.20 Mts. CON ANDADOR PLAZUELA DEL PEDREGAL

MANZANA 03 LOTE 02, SUPERFICIE 160.65 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.59 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.97 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.68 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.06 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 03 LOTE 03, SUPERFICIE 110.60 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.39 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.06 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.33 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.46 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 03 LOTE 07, SUPERFICIE 301.32 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.54 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 35.67 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.29 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 35.98 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 03 LOTE 08, SUPERFICIE 396.49 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.06 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 35.98 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 36.21 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 03 LOTE 10, SUPERFICIE 313.29 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.25 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.17 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.40 Mts. CON LOTE 11

MANZANA 03 LOTE 11, SUPERFICIE 617.21 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 37.06 Mts. CON LOTES 10 Y 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.08 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 37.66 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 04 LOTE 02, SUPERFICIE 121.80 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.21 Mts. CON LOTES 33, 34 Y ANDADOR 2 DON MARGARITO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.48 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.44 Mts. CON CALLEJÓN DON MARGARITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.61 Mts. CON LOTES 3 Y 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.07 Mts. CON LOTE 33

MANZANA 04 LOTE 03, SUPERFICIE 81.40 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.10 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.21 Mts. CON CALLEJÓN DON MARGARITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.51 Mts. CON LOTES 4 Y 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.04 Mts. CON LOTE 32

MANZANA 04 LOTE 06, SUPERFICIE 73.25 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.12 Mts. CON CALLEJÓN DON MARGARITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.41 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 04 LOTE 07, SUPERFICIE 58.52 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 04 LOTE 08, SUPERFICIE 52.20 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.74 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.02 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.57 Mts. CON ANDADOR 1 DON MARGARITO

MANZANA 04 LOTE 10, SUPERFICIE 46.29 Mts.2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.25 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.83 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON LOTE 11

MANZANA 04 LOTE 11, SUPERFICIE 117.06 Mts.2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.44 Mts. CON ANDADOR 1 DON MARGARITO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.05 Mts. CON LOTE 29, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.58 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.49 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.72 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.87 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.60 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.45 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.79 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.91 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.95 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.03 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 04 LOTE 12, SUPERFICIE 226.07 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.54 Mts. CON CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.55 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.75 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.72 Mts. CON CALLE XOCOCLI

MANZANA 04 LOTE 13, SUPERFICIE 179.15 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.72 Mts. CON CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.55 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.12 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.55 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 04 LOTE 16, SUPERFICIE 86.68 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.31 Mts. CON CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.77 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.05 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.36 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 04 LOTE 17, SUPERFICIE 191.88 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.73 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.79 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.98 Mts. CON LOTE 16 Y CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL

MANZANA 04 LOTE 20, SUPERFICIE 103.00 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.90 Mts. CON CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.27 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.88 Mts. CON CALLEJÓN PINO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.90 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 04 LOTE 24, SUPERFICIE 119.95 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.14 Mts. CON CALLEJÓN DON MARGARITO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.80 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.95 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.78 Mts. CON LOTE 23 Y CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL

MANZANA 04 LOTE 25, SUPERFICIE 115.90 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.10 Mts. CON CALLEJÓN DON MARGARITO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.93 Mts. CON CALLEJÓN DON MARGARITO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 26, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.07 Mts. CON LOTE 27, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.76 Mts. CON LOTE 28, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.79 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.91 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.80 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON CALLEJÓN DON MARGARITO

MANZANA 04 LOTE 26, SUPERFICIE 56.70 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.29 Mts. CON CALLEJÓN DON MARGARITO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.67 Mts. CON ANDADOR 1 DON MARGARITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.21 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 25

MANZANA 04 LOTE 28, SUPERFICIE 54.64 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.11 Mts. CON LOTE 27, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.79 Mts. CON ANDADOR 1 DON MARGARITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.76 Mts. CON LOTE 25

MANZANA 04 LOTE 30, SUPERFICIE 52.09 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 29, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.82 Mts. CON ANDADOR 1 DON MARGARITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.68 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.76 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.74 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.25 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 04 LOTE 32, SUPERFICIE 83.49 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.65 Mts. CON LOTE 33, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.51 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.04 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.37 Mts. CON ANDADOR 1 DON MARGARITO

MANZANA 05 LOTE 01, SUPERFICIE 70.23 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.67 Mts. CON CALLEJÓN DON JUANITO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.24 Mts. CON CALLEJÓN DON JUANITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.90 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.90 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 05 LOTE 05, SUPERFICIE 101.50 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.20 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.98 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.10 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.28 Mts. CON CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.58 Mts. CON CALLE XOCOCLI

MANZANA 05 LOTE 09, SUPERFICIE 69.50 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.35 Mts. CON CALLEJÓN DON JUANITO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.90 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.90 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.45 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.56 Mts. CON LOTE 8

El plano de las descripciones perimetrales podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Magdalena Contreras del Departamento del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

ARTÍCULO 5o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 6o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 7o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias Valle de Tepepan, Pedregal de las Aguilas, Pedregal de Santa Ursula Xitla, Ampliación Tepeximilpa, Miguel Hidalgo y Ampliación Miguel Hidalgo, ubicadas en la Delegación Tlalpan, D.F., con superficie de 22,517.69 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la Ciudad de México, en la Delegación Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes de las colonias: Valle de Tepepan, Pedregal de las Águilas, Pedregal de Santa Úrsula Xitla, Ampliación Tepeximilpan, Miguel Hidalgo y Ampliación Miguel Hidalgo; sobre los predios de Corrales, Techomol, Coalcoaya, Pequeña Tepeximilpa, Campo Xóchitl y 177 remanentes, respectivamente, con una superficie total de 22,517.69 metros cuadrados;

Que como consecuencia del avance de la mancha urbana se propició la declinación de su productividad agrícola y la conversión de tierras rurales a urbanas, proliferando los asentamientos humanos en la zona, lo que generó el tráfico de la tierra y su fraccionamiento de manera desordenada;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dichas colonias se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos de las colonias Valle de Tepepan, Pedregal de las Águilas, Pedregal de Santa Úrsula Xitla, Ampliación Tepeximilpa, Miguel Hidalgo y Ampliación Miguel Hidalgo han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Tlalpan, en el que quedan comprendidas las colonias Valle de Tepepan, Pedregal de las Águilas, Pedregal de Santa Úrsula Xitla, Ampliación Tepeximilpa, Miguel Hidalgo y Ampliación Miguel Hidalgo, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Valle de Tepepan, Pedregal de las Águilas, Pedregal de Santa Úrsula Xitla, Ampliación Tepeximilpa, Miguel Hidalgo y Ampliación Miguel Hidalgo, ubicadas en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias Valle de Tepepan, Pedregal de las Águilas, Pedregal de Santa Úrsula Xitla, Ampliación Tepeximilpa, Miguel Hidalgo y Ampliación Miguel Hidalgo, ubicadas en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal, cuya superficie es de 22,517.69 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

COLONIA: VALLE DE TEPEPAN

DELEGACIÓN: TLALPAN

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 212.90 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.50 Mts. CON PRIVADA JOYA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 25, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.30 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 204.37 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.30 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON LOTE 24, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 100.38 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON LOTE 23, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.05 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.75 Mts. CON LOTE 3-A

MANZANA 01 LOTE 03A, SUPERFICIE 97.26 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.75 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 23, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.90 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.55 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 01 LOTE 04, SUPERFICIE 202.52 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.55 Mts. CON LOTE 3-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTE 22, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.60 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 195.60 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.60 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 21, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.28 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.28 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 186.66 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.28 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.25 Mts. CON LOTE 20, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.19 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.17 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE 206.91 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.17 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.80 Mts. CON LOTE 20, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.92 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.15 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 189.20 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.15 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.40 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 01 LOTE 09, SUPERFICIE 193.39 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.40 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON LOTE 18, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.70 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.40 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 01 LOTE 10, SUPERFICIE 194.43 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.40 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.80 Mts. CON LOTE 11

MANZANA 01 LOTE 11, SUPERFICIE 207.92 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.60 Mts. CON LOTE 10 Y CALLE ABASOLO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 16, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 01 LOTE 12, SUPERFICIE 220.71 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.48 Mts. CON LOTE 15, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.73 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.87 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.30 Mts. CON LOTES 13 Y 14

MANZANA 01 LOTE 15, SUPERFICIE 184.13 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.84 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.48 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.38 Mts. CON LOTES 14 Y 44

MANZANA 01 LOTE 16, SUPERFICIE 179.44 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.70 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.84 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 01 LOTE 17, SUPERFICIE 176.80 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.48 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.13 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.70 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 01 LOTE 18, SUPERFICIE 189.15 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.80 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.13 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.48 Mts. CON LOTE 17

MANZANA 01 LOTE 19, SUPERFICIE 177.10 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.05 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.80 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 01 LOTE 20, SUPERFICIE 367.42 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.56 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.27 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.05 Mts. CON LOTES 6 Y 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.05 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 01 LOTE 21, SUPERFICIE 180.54 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.22 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.57 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.42 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.56 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 01 LOTE 22, SUPERFICIE 190.06 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.22 Mts. CON LOTE 21

MANZANA 01 LOTE 23, SUPERFICIE 191.94 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON LOTES 3 Y 3-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 22

MANZANA 01 LOTE 24, SUPERFICIE 184.56 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.35 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 01 LOTE 25, SUPERFICIE 178.78 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON PRIVADA JOYA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.75 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.35 Mts. CON LOTE 24

MANZANA 01 LOTE 45, SUPERFICIE 238.87 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.20 Mts. CON LOTE 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.80 Mts. CON LOTES 43 Y 35, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.95 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON LOTES 44 Y 43

MANZANA 01 LOTE 46, SUPERFICIE 284.70 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.00 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.75 Mts. CON ANDADOR 1-A XOCHITEPETL Y LOTE 42, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.90 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.20 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 35

MANZANA 01 LOTE 47, SUPERFICIE 347.22 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.40 Mts. CON LOTE 48, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON LOTES 42 Y 39, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.00 Mts. CON LOTE 46

MANZANA 01 LOTE 48, SUPERFICIE 231.47 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.15 Mts. CON LOTE 49, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON LOTE 39 Y ANDADOR 1-B XOCHITEPETL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.40 Mts. CON LOTE 47

MANZANA 01 LOTE 49, SUPERFICIE 223.44 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.70 Mts. CON LOTE 50 Y PRIVADA JASPE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.50 Mts. CON LOTE 61, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.65 Mts. CON ANDADOR 1-B XOCHITEPETL Y LOTE 62, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.95 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.15 Mts. CON LOTE 48

MANZANA 01 LOTE 50, SUPERFICIE 206.10 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.60 Mts. CON LOTE 51, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.93 Mts. CON LOTE 61, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.45 Mts. CON LOTE 49

MANZANA 01 LOTE 51, SUPERFICIE 205.99 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.75 Mts. CON LOTE 52, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON LOTES 61 Y 60, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.60 Mts. CON LOTE 50

MANZANA 01 LOTE 52, SUPERFICIE 200.31 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.52 Mts. CON LOTE 53, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.08 Mts. CON LOTES 60 Y 59, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.75 Mts. CON LOTE 51

MANZANA 01 LOTE 53, SUPERFICIE 196.66 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.47 Mts. CON LOTE 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.82 Mts. CON LOTE 59, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.52 Mts. CON LOTE 52

MANZANA 01 LOTE 54, SUPERFICIE 198.57 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.14 Mts. CON LOTES 56 Y 55, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 58, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.47 Mts. CON LOTE 53

MANZANA 01 LOTE 55, SUPERFICIE 126.86 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.80 Mts. CON PRIVADA JOYA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON LOTE 56, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON PRIVADA JASPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON LOTE 54

MANZANA 01 LOTE 56, SUPERFICIE 60.50 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.70 Mts. CON PRIVADA JOYA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON LOTE 57, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON LOTE 55, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.44 Mts. CON LOTE 54

MANZANA 01 LOTE 57, SUPERFICIE 184.04 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.60 Mts. CON PRIVADA JOYA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON PRIVADA JADE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON LOTE 56, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.98 Mts. CON LOTE 58

MANZANA 01 LOTE 58, SUPERFICIE 188.09 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.98 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.84 Mts. CON PRIVADA JADE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 54, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.35 Mts. CON LOTE 59

MANZANA 01 LOTE 59, SUPERFICIE 201.93 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.35 Mts. CON LOTE 58, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON PRIVADA JADE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.05 Mts. CON LOTES 53 Y 52, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.36 Mts. CON LOTE 60

MANZANA 01 LOTE 60, SUPERFICIE 221.60 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.36 Mts. CON LOTE 59, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.76 Mts. CON PRIVADA JADE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.90 Mts. CON LOTES 52 Y 51, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 61

MANZANA 01 LOTE 61, SUPERFICIE 242.70 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 60, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON PRIVADA JADE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.87 Mts. CON LOTES 51, 50 Y 49, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.12 Mts. CON LOTES 62 Y 63

MANZANA 01 LOTE 66, SUPERFICIE 229.59 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.07 Mts. CON LOTE 68, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.00 Mts. CON LOTE 67, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.53 Mts. CON PRIVADA JADE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.80 Mts. CON LOTE 65

MANZANA 01 LOTE 68, SUPERFICIE 215.36 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON PRIVADA JOYA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 67, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 69, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.68 Mts. CON PRIVADA JADE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.07 Mts. CON LOTE 66, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON LOTE 67

MANZANA 01 LOTE 71, SUPERFICIE 193.06 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON LOTE 73, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.65 Mts. CON LOTE 70, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.45 Mts. CON LOTE 72, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.69 Mts. CON PRIVADA JOYA Y LOTE 69

MANZANA 01 LOTE 72, SUPERFICIE 170.84 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON LOTE 73, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.45 Mts. CON LOTE 71, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.60 Mts. CON LOTE 74, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.07 Mts. CON PRIVADA JOYA

MANZANA 01 LOTE 74, SUPERFICIE 281.36 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.80 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.20 Mts. CON LOTES 72 Y 73, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.70 Mts. CON LOTE 75, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON PRIVADA JOYA

MANZANA 01 LOTE 75, SUPERFICIE 193.27 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.) Y LOTE 78, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.70 Mts. CON LOTE 74, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON LOTE 76, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.54 Mts. CON PRIVADA JOYA

MANZANA 01 LOTE 76, SUPERFICIE 187.56 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 78, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON LOTE 75, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.35 Mts. CON LOTE 77, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON PRIVADA JOYA

MANZANA 01 LOTE 77, SUPERFICIE 201.33 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 78, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.35 Mts. CON LOTE 76, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.92 Mts. CON PRIVADA OBSIDIANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON PRIVADA JOYA

MANZANA 01 LOTE 78, SUPERFICIE 238.42 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.55 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.10 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PRIVADA OBSIDIANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.55 Mts. CON LOTE 75, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.90 Mts. CON LOTES 77 Y 76

MANZANA 01 LOTE 79, SUPERFICIE 241.07 Mts.2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.54 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.55 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.80 Mts. CON LOTES 81 Y 82, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.50 Mts. CON LOTE 83 Y PRIVADA OBSIDIANA

MANZANA 01 LOTE 80, SUPERFICIE 128.15 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.50 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.58 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 81

MANZANA 01 LOTE 81, SUPERFICIE 121.90 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 80, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 79, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.90 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.89 Mts. CON LOTE 82

MANZANA 01 LOTE 82, SUPERFICIE 143.99 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.89 Mts. CON LOTE 81, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.80 Mts. CON LOTE 79, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.67 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.05 Mts. CON LOTE 83

MANZANA 01 LOTE 83, SUPERFICIE 394.05 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON LOTES 79 Y 82, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.88 Mts. CON PRIVADA OBSIDIANA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.05 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 84

MANZANA 01 LOTE 84, SUPERFICIE 207.05 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 83, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PRIVADA OBSIDIANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON CALLE ABASOLO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.00 Mts. CON PRIVADA JOYA

COLONIA: PEDREGAL DE LAS ÁGUILAS (LOS VOLCANES)

DELEGACIÓN: TLALPAN

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 197.15 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.90 Mts. CON CALLE VESUBIO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON CALLE VESUBIO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.90 Mts. CON LOTE 2 Y ANDADOR CERRADA EVEREST

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 85.84 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.20 Mts. CON ANDADOR CERRADA EVEREST, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.65 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 86.18 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON ANDADOR CERRADA EVEREST, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.73 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 01 LOTE 04, SUPERFICIE 199.66 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.38 Mts. CON LOTES 3 Y 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.40 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 213.06 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.40 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.00 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 235.40 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.00 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.45 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE 247.03 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 30.45 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.75 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 274.62 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.75 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.60 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.73 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 01 LOTE 09, SUPERFICIE 241.43 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.73 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.22 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.71 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.50 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 01 LOTE 10, SUPERFICIE 224.65 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.50 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 01, SUPERFICIE 189.05 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON CALLE VESUBIO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON CALLE VESUBIO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.75 Mts. CON CALLE VESUBIO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.20 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 02 LOTE 02, SUPERFICIE 155.68 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.20 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.25 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 02 LOTE 03, SUPERFICIE 163.66 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.25 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.30 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE 168.46 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.30 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.05 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE 165.55 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.05 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.26 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.47 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE 187.26 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.47 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.90 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.45 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 02 LOTE 07, SUPERFICIE 191.90 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.45 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.45 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.26 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.60 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 02 LOTE 08, SUPERFICIE 202.99 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.60 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON CERRADA EVEREST, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.95 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROPIEDAD PRIVADA)

COLONIA: PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA XITLA

DELEGACIÓN: TLALPAN

MANZANA 02 LOTE 08, SUPERFICIE 153.32 Mts.2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.30 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.19 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON LÍMITE DE LA POLIGONAL, (ACTUAL CALLE AHUALULCOS)

MANZANA 02 LOTE 11, SUPERFICIE 199.99 Mts.2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON CALLEJÓN ZACAPULAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.60 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 04 LOTE 13, SUPERFICIE 210.29 Mts.2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON CALLEJÓN ZACAPULAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.15 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 04 LOTE 15, SUPERFICIE 209.78 Mts.2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON CALLEJÓN ZACAPULAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 04 LOTE 16, SUPERFICIE 212.87 Mts.2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON CALLEJÓN ZACAPULAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.25 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (ACTUAL CALLE AHUALULCOS), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON LOTE 15

COLONIA: AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA

DELEGACIÓN: TLALPAN

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 115.93 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.60 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.06 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON AV. CANTERA

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 133.47 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.65 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON AV. CANTERA

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 129.22 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.03 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.60 Mts. CON LOTES 1 Y 2

MANZANA 01 LOTE 04, SUPERFICIE 123.83 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.62 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.82 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 130.76 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.85 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 126.90 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.98 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.85 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE 127.46 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.98 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.98 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 129.51 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.08 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.07 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 01 LOTE 09, SUPERFICIE 127.01 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.85 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.08 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 01 LOTE 10, SUPERFICIE 125.91 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.85 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 01 LOTE 11, SUPERFICIE 126.19 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 01 LOTE 12, SUPERFICIE 103.34 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.92 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.51 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON LOTE 11

MANZANA 02 LOTE 01, SUPERFICIE 134.58 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.07 Mts. CON ACT. CDA. 1-A CANTERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.30 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.05 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 02 LOTE 02, SUPERFICIE 147.42 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.80 Mts. CON LOTES 1 Y 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.30 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.80 Mts. CON AV. CANTERA

MANZANA 02 LOTE 03, SUPERFICIE 172.89 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.35 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.15 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.95 Mts. CON AV. CANTERA

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE 151.69 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON ACT. CDA. 1-A CANTERA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.20 Mts. CON ACT. CDA. 1-A CANTERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA) AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.77 Mts. CON AV. CANTERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.32 Mts. CON AV. CANTERA

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE 131.01 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON ACT. CDA. 1-A CANTERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.15 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.10 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON AV. CANTERA

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE 126.68 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON ACT. CDA. 1-A CANTERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.10 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.15 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 02 LOTE 07, SUPERFICIE 128.69 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON ACT. CDA. 1-A CANTERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.15 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 02 LOTE 08, SUPERFICIE 129.64 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON ACT. CDA. 1-A CANTERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.30 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON LOTES 2 Y 3

MANZANA 03 LOTE 01, SUPERFICIE 126.03 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.52 Mts. CON ACT. CDA. 1-B CANTERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON LOTES 2 Y 3

MANZANA 03 LOTE 02, SUPERFICIE 128.27 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON ACT. CDA. 1-A CANTERA

MANZANA 03 LOTE 03, SUPERFICIE 125.70 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.82 Mts. CON LOTES 1 Y 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.01 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON ACT. CDA. 1-A CANTERA

MANZANA 03 LOTE 04, SUPERFICIE 127.63 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTES 7 Y 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.29 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.01 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON ACT. CDA. 1-A CANTERA

MANZANA 03 LOTE 05, SUPERFICIE 152.80 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.25 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.29 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON ACT. CDA. 1-A CANTERA

MANZANA 03 LOTE 06, SUPERFICIE 168.24 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.70 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.63 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.25 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.14 Mts. CON ACT. CDA. 1-A CANTERA

MANZANA 03 LOTE 07, SUPERFICIE 176.29 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.68 Mts. CON ACT. CDA. 1-B CANTERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.20 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.12 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.92 Mts. CON LOTES 4, 5 Y 6

MANZANA 03 LOTE 08, SUPERFICIE 127.02 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON ACT. CDA. 1-B CANTERA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.72 Mts. CON LOTES 3 Y 4

MANZANA 04 LOTE 01, SUPERFICIE 105.56 Mts.2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.61 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 04 LOTE 02, SUPERFICIE 136.78 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.17 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON ACT. CDA. 1 CANTERA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.28 Mts. CON ACT. CDA. 1-B CANTERA

COLONIA: MIGUEL HIDALGO

DELEGACIÓN: TLALPAN

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 119.62 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PRIVADA IZTACCÍHUATL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.80 Mts. CON PRIVADA XÓCHITL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 98.70 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.20 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.65 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.63 Mts. CON PRIVADA XÓCHITL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.45 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 100.85 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.45 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.87 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON PRIVADA XÓCHITL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.51 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 01 LOTE 04, SUPERFICIE 107.23 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.51 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.07 Mts. CON LOTE 5 Y LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON PRIVADA XÓCHITL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.57 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 92.72 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.63 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.77 Mts. CON CERRADA IZTACCÍHUATL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.28 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.63 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 102.48 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.53 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.83 Mts. CON CERRADA IZTACCÍHUATL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.87 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.63 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE 100.68 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.55 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON CERRADA IZTACCÍHUATL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.65 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.53 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 153.34 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.43 Mts. CON PRIVADA IZTACCÍHUATL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.56 Mts. CON CERRADA IZTACCÍHUATL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.20 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.55 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 02 LOTE 01, SUPERFICIE 88.59 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.32 Mts. CON PRIVADA IZTACCÍHUATL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.13 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.34 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 02 LOTE 02, SUPERFICIE 85.28 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON PRIVADA IZTACCÍHUATL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.34 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.54 Mts. CON CERRADA IZTACCÍHUATL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.07 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 02 LOTE 03, SUPERFICIE 84.53 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.98 Mts. CON CERRADA IZTACCÍHUATL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.66 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE 88.42 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.97 Mts. CON LOTES 1 Y 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.87 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.96 Mts. CON CERRADA IZTACCÍHUATL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.31 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE 172.30 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON LOTES 4 Y 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON CERRADA IZTACCÍHUATL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.67 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE 191.99 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.67 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.14 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON CERRADA IZTACCÍHUATL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.70 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, (PROPIEDAD PRIVADA)

COLONIA: AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO

DELEGACIÓN: TLALPAN

MANZANA 22 LOTE 1-A, SUPERFICIE 62.92 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.16 Mts. CON LOTE 2 Y AV. DE LAS TORRES, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.43 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.01 Mts. CON AV. DE LAS TORRES

MANZANA 22 LOTE 02, SUPERFICIE 192.14 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.67 Mts. CON LOTE 1-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.91 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.17 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.29 Mts. CON AV. DE LAS TORRES

MANZANA 22 LOTE 03, SUPERFICIE 219.09 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.40 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.64 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.30 Mts. CON AV. DE LAS TORRES

MANZANA 22 LOTE 04, SUPERFICIE 273.97 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.64 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.32 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.10 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.74 Mts. CON AV. DE LAS TORRES

MANZANA 22 LOTE 05, SUPERFICIE 183.67 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.01 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.52 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.10 Mts. CON LOTES 3 Y 4

MANZANA 22 LOTE 06, SUPERFICIE 268.68 Mts.2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.69 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.52 Mts. CON LOTE 5

El plano de las descripciones perimetrales podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Tlalpan del Departamento del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignent los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

ARTÍCULO 5o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 6o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 7o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos predios del pueblo de Chimalcoyoc, ubicado en la Delegación Tlalpan, D.F., con superficie de 37,033.76 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al sureste de la Ciudad de México, en la Delegación Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares en el pueblo de Chimalcoyoc que se ubican en los predios denominados Huepanco, Huespango, Zempual Migtilon, Cuatlalco o Bolañosco, Cuatlajco, Cuatlajo, Santo Crusco, Cornejales, Cuatlenco, Cuatlallo, Cuatlaco, La Mojonera, Tecomatla, Texoquipa, Tezoquipa, Zacatito, Zacatitos, Tetenco, Santa Cruz, El Arenal, Xali y otros, mismos que conforman una superficie total de 37,033.76 metros cuadrados;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dicho pueblo se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos del pueblo de Chimalcoyoc, asentados en los predios denominados Huepanco, Huespango, Zempual Migtilon, Cuatlalco o Bolañosco, Cuatlajco, Cuatlajo, Santo Crusco, Cornejales, Cuatlenco, Cuatlallo, Cuatlaco, La Mojonera, Tecomatla, Texoquipa, Tezoquipa, Zacatito, Zacatitos, Tetenco, Santa Cruz, El Arenal, Xali y otros, Delegación Tlalpan, han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Tlalpan, en el que queda comprendido el pueblo de Chimalcoyoc, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 10., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 50., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del Pueblo de Chimalcoyoc, en los predios denominados Huepanco, Huespango, Zempual Migtilon, Cuatlalco o Bolañosco, Cuatlajco, Cuatlajo, Santo Crusco, Cornejales, Cuatlenco, Cuatlallo, Cuatlaco, La Mojonera, Tecomatla, Texoquipa, Tezoquipa, Zacatito, Zacatitos, Tetenco, Santa Cruz, El Arenal, Xali y otros, ubicados en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes de los predios denominados Huepanco, Huespango, Zempual Migtilon, Cuatlalco o Bolañosco, Cuatlajco, Cuatlajo, Santo Crusco, Cornejales, Cuatlenco, Cuatlallo, Cuatlaco, La Mojonera, Tecomatla, Texoquipa, Tezoquipa, Zacatito, Zacatitos, Tetenco, Santa Cruz, El Arenal, Xali y otros, del Pueblo de Chimalcoyoc, ubicado en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal, cuya superficie es de 37,033.76 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 81.24 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.89 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON ACT. CAMINO VIEJO A SAN PEDRO

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 624.72 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.82 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.81 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.60 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.76 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.84 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.03 Mts. CON ACT. CAMINO VIEJO A SAN PEDRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 41.92 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE 69.17 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.86 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.68 Mts. CON ACT. CAMINO VIEJO A SAN PEDRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.98 Mts. CON ACT. CAMINO VIEJO A SAN PEDRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.35 Mts. CON ACT. CAMINO VIEJO A SAN PEDRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.51 Mts. CON ACT. CAMINO VIEJO A SAN PEDRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.36 Mts. CON ACT. CAMINO VIEJO A SAN PEDRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.75 Mts. CON ACT. CAMINO VIEJO A SAN PEDRO

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 68.37 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.88 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON LOTE 7 Y ACT. CAMINO VIEJO A SAN PEDRO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.67 Mts. CON ACT. CAMINO VIEJO A SAN PEDRO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.74 Mts. CON ACT. CAMINO VIEJO A SAN PEDRO

MANZANA 01 LOTE 09, SUPERFICIE 70.58 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.22 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.04 Mts. CON ACT. CAMINO VIEJO A SAN PEDRO

MANZANA 03 LOTE 09, SUPERFICIE 389.96 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.89 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.72 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.10 Mts. CON ACT. CALLE DEL PRÍNCIPE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.41 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.75 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.78 Mts. CON LOTES 10 Y 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON ACT. 1a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.95 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.32 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.87 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 03 LOTE 10, SUPERFICIE 499.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.75 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.41 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.92 Mts. CON ACT. CALLE DEL PRÍNCIPE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.97 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.20 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 03 LOTE 11, SUPERFICIE 220.64 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.97 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON ACT. CALLE DEL PRÍNCIPE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.12 Mts. CON ACT. 1a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.58 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 03 LOTE 12, SUPERFICIE 366.01 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.26 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.95 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.45 Mts. CON ACT. 1a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.44 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.94 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 03 LOTE 13, SUPERFICIE 316.40 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.81 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.44 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.34 Mts. CON ACT. 1a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.17 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 03 LOTE 14, SUPERFICIE 436.16 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.17 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.22 Mts. CON ACT. 1a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.42 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.)

MANZANA 03 LOTE 16, SUPERFICIE 203.29 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON ACT. 1a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.09 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.38 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.05 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 03 LOTE 17, SUPERFICIE 208.76 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON ACT. 1a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.09 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 03 LOTE 18, SUPERFICIE 259.56 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.04 Mts. CON ACT. 1a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.86 Mts. CON LOTES 19 Y 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.05 Mts. CON LOTES 25 Y 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 17

MANZANA 03 LOTE 19, SUPERFICIE 287.46 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON ACT. 1a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.12 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.08 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.98 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 03 LOTE 20, SUPERFICIE 211.20 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.86 Mts. CON ACT. 1a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.36 Mts. CON LOTES 21 Y 21-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.79 Mts. CON LOTES 23 Y 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.12 Mts. CON LOTES 24 Y 19

MANZANA 03 LOTE 21, SUPERFICIE 205.45 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.68 Mts. CON ACT. 1a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON ACT. CALLE DEL PRÍNCIPE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.70 Mts. CON LOTE 21-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 03 LOTE 22, SUPERFICIE 248.04 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.66 Mts. CON LOTE 21-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.57 Mts. CON ACT. CALLE DEL PRÍNCIPE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.73 Mts. CON 2a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.28 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 03 LOTE 24, SUPERFICIE 332.29 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.08 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 20, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.31 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.71 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.16 Mts. CON 2a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.29 Mts. CON 2a. CDA. DEL PRÍNCIPE Y LOTES 25 Y 18

MANZANA 03 LOTE 25, SUPERFICIE 203.74 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.45 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.12 Mts. CON 2a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.03 Mts. CON LOTE 26

MANZANA 03 LOTE 26, SUPERFICIE 197.56 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.18 Mts. CON LOTES 17 Y 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.78 Mts. CON LOTE 25 Y 2a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.17 Mts. CON 2a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.78 Mts. CON LOTE 27

MANZANA 03 LOTE 27, SUPERFICIE 198.85 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON LOTES 15 Y 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.18 Mts. CON LOTE 26 Y 2a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.82 Mts. CON 2a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.19 Mts. CON LOTE 28

MANZANA 03 LOTE 28, SUPERFICIE 252.80 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.33 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.19 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.24 Mts. CON 2a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.38 Mts. CON LOTE 29

MANZANA 03 LOTE 29, SUPERFICIE 177.91 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.57 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.38 Mts. CON LOTE 28, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON LOTE 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.95 Mts. CON 2a. CDA. DEL PRÍNCIPE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.05 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.23 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.09 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.)

MANZANA 04 LOTE 02, SUPERFICIE 338.64 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.35 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 33.91 Mts. CON LOTES 12 Y 1

MANZANA 04 LOTE 03, SUPERFICIE 341.71 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.40 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.35 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 04 LOTE 04, SUPERFICIE 345.95 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.37 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.14 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.40 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 04 LOTE 05, SUPERFICIE 872.33 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.38 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.68 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.19 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.37 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 04 LOTE 06, SUPERFICIE 533.72 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.80 Mts. CON LOTE 6-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.23 Mts. CON LOTE 6-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.52 Mts. CON LOTE 7 Y LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.42 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.68 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.68 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 04 LOTE 07, SUPERFICIE 260.35 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.80 Mts. CON LOTES 8 Y 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.87 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.64 Mts. CON LOTES 6 Y 6-A

MANZANA 05 LOTE 01, SUPERFICIE 397.29 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.92 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON ACT. CALLE DEL PRÍNCIPE

MANZANA 05 LOTE 02, SUPERFICIE 708.57 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.88 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR VIALIDAD (ACT. RINCONADA DEL CONDE), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 33.72 Mts. CON LOTES 3 Y 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.83 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 38.26 Mts. CON LOTES 8 Y 1

MANZANA 05 LOTE 04, SUPERFICIE 276.36 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.76 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.92 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE Y LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 30.10 Mts. CON LOTES 7 Y 3

MANZANA 05 LOTE 06, SUPERFICIE 403.54 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.83 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.38 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.59 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.77 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 33.42 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.41 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 05 LOTE 07, SUPERFICIE 177.99 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.56 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.76 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON ACT. RINCONADA DEL CONDE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.52 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 07 LOTE 07, SUPERFICIE 887.80 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.36 Mts. CON LOTES 17 Y 18, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 31.63 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.22 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.47 Mts. CON ACT. CALLE CRISTÓBAL COLÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.53 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.39 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.93 Mts. CON LOTES 11 Y 17

MANZANA 07 LOTE 09, SUPERFICIE 520.43 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.67 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.83 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.72 Mts. CON ACT. CALLE CRISTÓBAL COLÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON ACT. CALLE CRISTÓBAL COLÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.75 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 08 LOTE 05, SUPERFICIE 155.01 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.60 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.27 Mts. CON ACT. CALLE LA SANTA MARÍA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.81 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 12 LOTE 05, SUPERFICIE 74.81 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.75 Mts. CON CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.43 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.24 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.80 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.19 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.45 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.10 Mts. CON LOTE 4 Y CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA

MANZANA 12 LOTE 06, SUPERFICIE 192.35 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.51 Mts. CON CERRADA SIN NOMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.00 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.33 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.19 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON

UNA DISTANCIA DE 0.80 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.24 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.43 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 12 LOTE 14, SUPERFICIE 250.27 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.42 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.03 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.46 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.35 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 12 LOTE 15, SUPERFICIE 229.60 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.35 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.89 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.42 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI Y LOTE 16

MANZANA 12 LOTE 16, SUPERFICIE 216.31 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.84 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.66 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.81 Mts. CON LOTE 17

MANZANA 12 LOTE 18, SUPERFICIE 381.49 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.27 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.31 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.73 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.68 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 12 LOTE 20, SUPERFICIE 254.40 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.83 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.42 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.96 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.30 Mts. CON LOTE 21

MANZANA 12 LOTE 21, SUPERFICIE 270.84 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.30 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.03 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.66 Mts. CON LOTE 22

MANZANA 14 LOTE 10, SUPERFICIE 291.83 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.88 Mts. CON ACT. CALLE CRISTÓBAL COLÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.89 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.39 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.75 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.49 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.37 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.90 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.81 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 30.12 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.)

MANZANA 14 LOTE 12, SUPERFICIE 668.49 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.05 Mts. CON ACT. CALLE CRISTÓBAL COLÓN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.81 Mts. CON ACT. 3a. CDA. CRISTÓBAL COLÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.66 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.16 Mts. CON LOTE 11

MANZANA 14 LOTE 25, SUPERFICIE 598.93 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.34 Mts. CON LOTES 21 Y 22, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.37 Mts. CON LOTES 23 Y 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON ACT. CALLE BARRANCA CHIMALCOYOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.69 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 34.04 Mts. CON LOTE 26 Y LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.)

MANZANA 14 LOTE 26, SUPERFICIE 160.45 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.17 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.08 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI Y LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.)

MANZANA 14 LOTE 29, SUPERFICIE 197.65 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.68 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.87 Mts. CON LOTE 30

MANZANA 14 LOTE 30, SUPERFICIE 138.65 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.07 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.87 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.99 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.84 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.)

MANZANA 14 LOTE 31, SUPERFICIE 194.64 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.94 Mts. CON LOTE 32

MANZANA 14 LOTE 32, SUPERFICIE 200.45 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.28 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.94 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.28 Mts. CON LOTE 33

MANZANA 14 LOTE 33, SUPERFICIE 311.06 Mts. ², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.37 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.) Y LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.46 Mts. CON CALLE REY

YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.39 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.02 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.)

MANZANA 14 LOTE 40, SUPERFICIE 189.07 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.43 Mts. CON LOTE 41, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.66 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.12 Mts. CON LOTE 39 Y ACT. CDA. 1-A YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.03 Mts. CON LOTE 43, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON LOTE 43, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.42 Mts. CON LOTE 43

MANZANA 14 LOTE 42, SUPERFICIE 140.79 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.81 Mts. CON LOTE 41, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON LOTE 41, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.67 Mts. CON LOTE 43, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.18 Mts. CON LOTE 49 Y ANDADOR TEPEHUANOS

MANZANA 14 LOTE 43, SUPERFICIE 171.25 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.33 Mts. CON LOTES 49, 42 Y 41, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.42 Mts. CON LOTE 40, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON LOTE 40, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.21 Mts. CON LOTE 40 Y ACT. CDA. 1-A YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON ACT. CDA. 1-A YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.91 Mts. CON LOTE 48

MANZANA 14 LOTE 49, SUPERFICIE 79.59 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.61 Mts. CON ANDADOR TEPEHUANOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.07 Mts. CON LOTE 42, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON LOTES 43 Y 48, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.37 Mts. CON LOTE 50

MANZANA 14 LOTE 51, SUPERFICIE 84.82 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON ANDADOR TEPEHUANOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.35 Mts. CON LOTE 50, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON LOTE 48 Y CDA. TEPEHUANOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON CDA. TEPEHUANOS

MANZANA 14 LOTE 52, SUPERFICIE 185.26 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.52 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.68 Mts. CON LOTE 41, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.51 Mts. CON LOTE 41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.76 Mts. CON CDA. TEPEHUANOS

MANZANA 14A LOTE 01, SUPERFICIE 205.18 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.26 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.63 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.82 Mts. CON LOTE 1-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.65 Mts. CON ACT. 4a. CERRADA REY YUPANQUI

MANZANA 14A LOTE 01A, SUPERFICIE 104.24 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.82 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.85 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.63 Mts. CON LOTE 1-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.87 Mts. CON ACT. 4a. CERRADA REY YUPANQUI

MANZANA 14A LOTE 01B, SUPERFICIE 105.18 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.63 Mts. CON LOTE 1-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.77 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.90 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.57 Mts. CON ACT. 4a. CERRADA REY YUPANQUI

MANZANA 14A LOTE 02, SUPERFICIE 581.63 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.76 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 35.46 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.79 Mts. CON LOTES 5 Y 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.30 Mts. CON LOTES 8, 1-B, 1-A Y 1

MANZANA 14A LOTE 03, SUPERFICIE 520.63 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.46 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.45 Mts. CON LA INTERSECCION DE LA CALLE REY YUPANQUI Y BARRANCA CHIMALCOYOC, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.90 Mts. CON BARRANCA CHIMALCOYOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.20 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 35.46 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 14A LOTE 04, SUPERFICIE 90.37 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.49 Mts. CON BARRANCA CHIMALCOYOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.59 Mts. CON AND. A CHIMALCOYOC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.62 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 14A LOTE 05, SUPERFICIE 152.24 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.45 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.62 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.60 Mts. CON AND. A CHIMALCOYOC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.68 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 14A LOTE 06, SUPERFICIE 70.38 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.00 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.75 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.68 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON AND. A CHIMALCOYOC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.38 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.71 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.25 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 14A LOTE 07, SUPERFICIE 76.86 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.53 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.25 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.71 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.38 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON AND. A CHIMALCOYOC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 14A LOTE 08, SUPERFICIE 161.57 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON ACT. 4a. CDA. REY YUPANQUI Y LOTE 1-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.02 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.30 Mts. CON LOTES 6, 7 Y 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.75 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 14A LOTE 09, SUPERFICIE 165.30 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON LOTES 10 Y 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 7 Y AND. A CHIMALCOYOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.45 Mts. CON LÍMITE DE LA POLIGONAL (FEDERACIÓN CANINA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.15 Mts. CON LOTE 12-B

MANZANA 14A LOTE 10, SUPERFICIE 250.15 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.39 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.90 Mts. CON ACT. 4a. CERRADA REY YUPANQUI Y LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.81 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.50 Mts. CON LOTES 12-B, 12-A Y 12-C

MANZANA 14A LOTE 11, SUPERFICIE 196.10 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.58 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.24 Mts. CON ACT. 4a. CERRADA REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.39 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.20 Mts. CON LOTES 12-C Y 12

MANZANA 14A LOTE 114, SUPERFICIE 135.67 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.38 Mts. CON LOTE 114-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON ACT. CDA. REY MALT, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.65 Mts. CON LOTE 113, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON LOTE 105

MANZANA 14A LOTE 114-A, SUPERFICIE 158.83 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.30 Mts. CON LOTES 114-B Y 114-C, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.23 Mts. CON ACT. CDA. REY MALT, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.38 Mts. CON LOTE 114, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.65 Mts. CON LOTES 105 Y 104

MANZANA 14A LOTE 114B, SUPERFICIE 150.01 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON ACT. CERRADA 2 OTOMÍES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.03 Mts. CON LOTE 114-C, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON LOTE 114-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON LOTES 104 Y 102

MANZANA 14A LOTE 115, SUPERFICIE 524.76 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.70 Mts. CON ACT. CDA. 2 OTOMÍES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.95 Mts. CON LOTE 123, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.02 Mts. CON LOTE 116, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.40 Mts. CON ACT. CERRADA REY MALT.

MANZANA 14A LOTE 12, SUPERFICIE 219.09 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.48 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.30 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.60 Mts. CON LOTE 12-C, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.03 Mts. CON 3a. CERRADA REY YUPANQUI

MANZANA 14A LOTE 120, SUPERFICIE 280.89 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.82 Mts. CON ACT. CDA. 2 OTOMÍES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.20 Mts. CON LOTES 59 Y 59-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 119, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.56 Mts. CON LOTE 121

MANZANA 14A LOTE 123, SUPERFICIE 312.73 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON ACT. CDA. 2 OTOMÍES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.08 Mts. CON ACT. CDA. 2 OTOMÍES Y LOTE 122, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTES 117 Y 116, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.45 Mts. CON LOTES 116 Y 115

MANZANA 14A LOTE 12A, SUPERFICIE 108.05 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.23 Mts. CON LOTE 12-C, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.92 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.74 Mts. CON LOTE 12-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON 3a. CERRADA REY YUPANQUI

MANZANA 14A LOTE 12B, SUPERFICIE 264.39 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.74 Mts. CON LOTE 12-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.85 Mts. CON LOTES 10 Y 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.52 Mts. CON LÍMITE DE LA POLIGONAL (FEDERACIÓN CANINA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.86 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.97 Mts. CON 3a. CERRADA REY YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.34 Mts. CON 3a. CERRADA REY YUPANQUI

MANZANA 14A LOTE 12C, SUPERFICIE 143.30 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.60 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON LOTES 11 Y 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.23 Mts. CON LOTE 12-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.64 Mts. CON 3a. CDA. REY YUPANQUI

MANZANA 14A LOTE 13, SUPERFICIE 149.15 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.69 Mts. CON LOTE 14 Y 3A CDA. REY YUPANQUI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.86 Mts. CON LOTE 12-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.20 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (FEDERACIÓN CANINA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 14A LOTE 14, SUPERFICIE 111.82 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.21 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON 3a. CERRADA REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 14A LOTE 16, SUPERFICIE 140.26 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON LOTE 17-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON 3a. CERRADA REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON LOTES 18 Y 18-A

MANZANA 14A LOTE 17, SUPERFICIE 102.07 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.45 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.59 Mts. CON 3A CDA. REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.82 Mts. CON LOTE 17-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON LOTE 18-A

MANZANA 14A LOTE 17A, SUPERFICIE 105.25 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.82 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON 3a. CERRADA REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.53 Mts. CON LOTE 18-A

MANZANA 14A LOTE 25, SUPERFICIE 233.19 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.50 Mts. CON LOTES 24 Y 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.55 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON ACT. 2a. CERRADA REY YUPANQUI

MANZANA 14A LOTE 27, SUPERFICIE 346.20 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 31.04 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.01 Mts. CON LÍMITE DE LA POLIGONAL (FEDERACIÓN CANINA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.70 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.77 Mts. CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON ACT. 2a. CERRADA REY YUPANQUI

MANZANA 14A LOTE 29, SUPERFICIE 273.35 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.45 Mts. CON LOTE 30, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON LOTE 30, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.18 Mts. CON

LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON ACT. 2a. CERRADA REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.80 Mts. CON ACT. CERRADA 2 REY YUPANQUI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.10 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON LOTE 43

MANZANA 14A LOTE 31, SUPERFICIE 216.68 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.80 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON ACT. 2a. CDA. REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.70 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.35 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.95 Mts. CON LOTE 41

MANZANA 14A LOTE 33, SUPERFICIE 183.75 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.55 Mts. CON LOTES 35 Y 34, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.55 Mts. CON ACT. 2A CDA. REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.85 Mts. CON LOTE 32, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.50 Mts. CON LOTE 39, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 14A LOTE 34, SUPERFICIE 132.63 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.63 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON ACT. 2A CDA. REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 33, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 35

MANZANA 14A LOTE 35, SUPERFICIE 122.33 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.65 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.65 Mts. CON LOTE 33, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.86 Mts. CON LOTES 38 Y 36

MANZANA 14A LOTE 36, SUPERFICIE 80.08 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.45 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON LOTE 37

MANZANA 14A LOTE 38, SUPERFICIE 404.85 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.25 Mts. CON LOTES 37 Y 36, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.60 Mts. CON LOTES 35 Y 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.00 Mts. CON LOTE 39, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.40 Mts. CON ACT. 1a. CDA. REY YUPANQUI

MANZANA 14A LOTE 41, SUPERFICIE 269.92 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.60 Mts. CON LOTE 40, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON LOTES 32 Y 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.65 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA REY YUPANQUI

MANZANA 14A LOTE 46, SUPERFICIE 200.60 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON ACT. 1a. CDA. REY YUPANQUI Y LOTE 44, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.75 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 57, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.90 Mts. CON LOTE 57, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.60 Mts. CON LOTE 45

MANZANA 14A LOTE 48, SUPERFICIE 195.29 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.25 Mts. CON ACT. CERRADA 2 REY YUPANQUI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.25 Mts. CON LOTE 49, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON LOTE 57, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.40 Mts. CON LOTE 47

MANZANA 14A LOTE 50, SUPERFICIE 224.35 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON ACT. CERRADA 2 REY YUPANQUI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.10 Mts. CON LOTES 51 Y 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON LOTE 54, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON LOTE 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON LOTE 57, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.30 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON LOTE 57, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 49

MANZANA 14A LOTE 51, SUPERFICIE 231.83 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON ACT. CERRADA 2 REY YUPANQUI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.60 Mts. CON LOTE 52, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.70 Mts. CON LOTES 53 Y 54, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.65 Mts. CON LOTE 50

MANZANA 14A LOTE 52, SUPERFICIE 239.58 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON ACT. CDA. 2 REY YUPANQUI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.05 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (FEDERACIÓN CANINA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON LOTE 53, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.60 Mts. CON LOTE 51

MANZANA 14A LOTE 53, SUPERFICIE 358.97 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON LOTES 51 Y 52, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.50 Mts. CON LÍMITE DE LA POLIGONAL (FEDERACIÓN CANINA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.85 Mts. CON CALLE ZAPOTECOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.79 Mts. CON LOTE 54

MANZANA 14A LOTE 56, SUPERFICIE 281.74 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 57, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.40 Mts. CON LOTE 55, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON CALLE ZAPOTECOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.70 Mts. CON LOTE 57

MANZANA 14A LOTE 58, SUPERFICIE 164.49 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 58-B, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON LOTE 57, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.55 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON CALLE ZAPOTECOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.75 Mts. CON LOTES 58-A Y 58-B

MANZANA 14A LOTE 58A, SUPERFICIE 156.07 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.60 Mts. CON LOTE 58-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON LOTE 58, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.50 Mts. CON CALLE ZAPOTECOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON CDA. ZAPOTECOS

MANZANA 14A LOTE 58B, SUPERFICIE 132.16 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.73 Mts. CON LOTE 58-C, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.30 Mts. CON LOTE 58-C, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.60 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 58, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.10 Mts. CON LOTE 58, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.60 Mts. CON LOTE 58-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.65 Mts. CON CERRADA ZAPOTECOS

MANZANA 14A LOTE 58C, SUPERFICIE 122.67 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.55 Mts. CON LOTE 58-D, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.89 Mts. CON LOTE 57, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.30 Mts. CON LOTE 58-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.73 Mts. CON LOTE 58-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.55 Mts. CON CERRADA ZAPOTECOS

MANZANA 14A LOTE 58D, SUPERFICIE 115.26 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON LOTE 58-E, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON LOTE 45, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.65 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.55 Mts. CON LOTE 58-C, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON CDA. ZAPOTECOS

MANZANA 14A LOTE 58E, SUPERFICIE 98.98 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON LOTE 58-F, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.80 Mts. CON LOTE 45, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.60 Mts. CON LOTE 45, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON LOTE 58-D, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.30 Mts. CON CDA. ZAPOTECOS

MANZANA 14A LOTE 58F, SUPERFICIE 130.49 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON LOTE 60, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTE 45, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON LOTE 58-E Y CERRADA ZAPOTECOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.50 Mts. CON LOTE 59

MANZANA 14A LOTE 59, SUPERFICIE 202.51 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON LOTE 60, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.18 Mts. CON LOTES 60, 58-F Y CERRADA ZAPOTECOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.55 Mts. CON LOTES 59-B Y 59-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.90 Mts. CON LOTE 120, ACT. CDA. 2 OTOMÍES Y LOTE 66

MANZANA 14A LOTE 59A, SUPERFICIE 280.24 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 59, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.88 Mts. CON LOTE 59-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON CALLE ZAPOTECOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 37.00 Mts. CON LOTES 119 Y 120

MANZANA 14A LOTE 59B, SUPERFICIE 272.17 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.55 Mts. CON LOTE 59, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 33.27 Mts. CON CERRADA ZAPOTECOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.60 Mts. CON CALLE ZAPOTECOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.88 Mts. CON LOTE 59-A

MANZANA 14A LOTE 61, SUPERFICIE 244.24 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 62, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON ACT. 1A. CDA. REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.86 Mts. CON LOTE 60, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON LOTE 66

MANZANA 14A LOTE 62, SUPERFICIE 295.02 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.37 Mts. CON LOTE 63, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.36 Mts. CON ACT. 1A. CDA. REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 61, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.45 Mts. CON LOTE 66

MANZANA 14A LOTE 67, SUPERFICIE 267.24 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.40 Mts. CON LOTE 68 Y ACT. CDA. TEPEHUANOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON CALLE REY YUPANQUI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.12 Mts. CON LOTE 66, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON LOTE 68

MANZANA 14A LOTE 71, SUPERFICIE 230.16 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.27 Mts. CON LOTE 72 Y ACT. CDA. TEPEHUANOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON ACT. CDA. TEPEHUANOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.40 Mts. CON LOTE 70, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (ÁREA NO AUTORIZADA)

MANZANA 14A LOTE 74, SUPERFICIE 393.78 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.20 Mts. CON LOTE 75, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.53 Mts. CON ACT. CERRADA TEPEHUANOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.90 Mts. CON LÍMITE DE LA POLIGONAL (ÁREA NO AUTORIZADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.82 Mts. CON LOTE 78-A

MANZANA 14A LOTE 75, SUPERFICIE 327.55 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.30 Mts. CON LOTE 76, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.60 Mts. CON ACT. CDA. TEPEHUANOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.20 Mts. CON LOTE 74, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.75 Mts. CON LOTE 78-A

MANZANA 14A LOTE 76, SUPERFICIE 213.75 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.40 Mts. CON LOTE 77, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON ACT. CDA. TEPEHUANOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.30 Mts. CON LOTE 75, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.54 Mts. CON LOTE 78-A

MANZANA 14A LOTE 77, SUPERFICIE 139.95 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.55 Mts. CON LOTE 78, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.70 Mts. CON ACT. CDA. TEPEHUANOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.80 Mts. CON ACT. CDA. TEPEHUANOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON ACT. CDA. TEPEHUANOS Y LOTE 76, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON LOTE 78-A

MANZANA 14A LOTE 78, SUPERFICIE 271.68 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.95 Mts. CON CALLE TEPEHUANOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.40 Mts. CON ACT. CDA. TEPEHUANOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.55 Mts. CON LOTE 77, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.95 Mts. CON LOTE 78-A

MANZANA 14A LOTE 79, SUPERFICIE 299.26 Mts. ², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.25 Mts. CON LOTE 66, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.88 Mts. CON LOTE 80, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.35 Mts. CON LOTE 80, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.93 Mts. CON LOTE 80, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.73 Mts. CON LOTE 80, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.52 Mts. CON LOTE 80, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.25 Mts. CON ACT. CERRADA REY MALT, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.76 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (ÁREA NO AUTORIZADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.36 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (ÁREA NO AUTORIZADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.30 Mts. CON LOTE 68

MANZANA 14A LOTE 80, SUPERFICIE 331.64 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.88 Mts. CON LOTE 79, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.69 Mts. CON LOTE 66, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.09 Mts. CON LOTE 81, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON ACT. CERRADA REY MALT, AL NE CON UNA

DISTANCIA DE 11.52 Mts. CON LOTE 79, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.73 Mts. CON LOTE 79, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.93 Mts. CON LOTE 79, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.35 Mts. CON LOTE 79

MANZANA 14A LOTE 81, SUPERFICIE 260.52 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.09 Mts. CON LOTE 80, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.90 Mts. CON LOTE 66, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 83, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 82, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.78 Mts. CON LOTE 82, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.85 Mts. CON ACT. CDA. REY MALT

MANZANA 14A LOTE 82, SUPERFICIE 91.68 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.78 Mts. CON LOTE 81, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 81, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON LOTE 83, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.08 Mts. CON ACT. CDA. REY MALT

MANZANA 14A LOTE 85, SUPERFICIE 212.90 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.35 Mts. CON LOTE 84, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 66-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.05 Mts. CON LOTE 86, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON ACT. CDA. REY MALT

MANZANA 14A LOTE 89, SUPERFICIE 224.09 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.95 Mts. CON LOTE 90, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON ACT. CERRADA REY MALT, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.19 Mts. CON LOTE 88, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.84 Mts. CON LOTES 99 Y 98

MANZANA 14A LOTE 91, SUPERFICIE 364.45 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.28 Mts. CON LOTE 92, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.90 Mts. CON ACT. CERRADA REY MALT, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.52 Mts. CON LOTE 90, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.15 Mts. CON LOTES 97, 96 Y 95

MANZANA 14A LOTE 92, SUPERFICIE 253.11 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.23 Mts. CON LOTE 94 Y LÍMITE DE POLIGONAL (ÁREA NO AUTORIZADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON ACT. CDA. REY MALT, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.28 Mts. CON LOTE 91, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.70 Mts. CON LOTE 95

MANZANA 44 LOTE 15, SUPERFICIE 436.25 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.50 Mts. CON LOTE 13-H, CDA. ESPUELA, LOTE 14 Y BARRANCA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.85 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PRIV.), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.33 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.80 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 44 LOTE 17, SUPERFICIE 536.00 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTES 13-B Y 13-C, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.00 Mts. CON LOTE 16-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON CDA. CUAUHTÉMOC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.45 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 44 LOTE 18, SUPERFICIE 519.94 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON LOTE 13-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.45 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON CDA. CUAUHTÉMOC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.80 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 44 LOTE 19, SUPERFICIE 679.76 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.50 Mts. CON LOTES 13 Y 13-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.80 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.05 Mts. CON CDA. CUAUHTÉMOC, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.95 Mts. CON CDA. CUAUHTÉMOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PARTICULAR), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.70 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROP. PARTICULAR)

MANZANA 48 LOTE 13, SUPERFICIE 219.02 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.90 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.24 Mts. CON LOTE 12 Y ACT. CALLE LA SANTA MARÍA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.25 Mts. CON ACT. CALLE LA SANTA MARÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.34 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.52 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON LOTES 15 Y 16

MANZANA 48 LOTE 14, SUPERFICIE 144.70 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.52 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.34 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON ACT. CALLE LA SANTA MARÍA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON ACT. CALLE CRISTÓBAL COLÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 48 LOTE 16, SUPERFICIE 219.58 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON LOTES 12 Y 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.75 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.65 Mts. CON ACT. CALLE CRISTÓBAL COLÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.32 Mts. CON LOTES 17 Y 18

MANZANA 50 LOTE 01, SUPERFICIE 344.57 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.24 Mts. CON ACT. CALLE LA NIÑA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON ACT. CALLE LA NIÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.36 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.60 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.06 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.15 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.25 Mts. CON CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA

MANZANA 50 LOTE 02, SUPERFICIE 424.19 Mts. ², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.90 Mts. CON ACT. CALLE LA NIÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.17 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.84 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.60 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.36 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 1

El plano de las descripciones perimetrales podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Tlalpan del Departamento del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

ARTÍCULO 5o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 6o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 7o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes ubicados en las colonias Lomas de Tonalco y Tablas de San Lorenzo, Delegación Xochimilco, D.F., con superficie de 99,849.844 m2, para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al sureste de la Ciudad de México, en la Delegación Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes de las colonias "Lomas de Tonalco" y "Tablas de San

Lorenzo", con superficies de 99,849.844 metros cuadrados y 15,942.258 metros cuadrados, respectivamente;

Que como consecuencia del avance de la mancha urbana se propició la declinación de su productividad agrícola y la conversión de tierras rurales a urbanas, proliferando los asentamientos humanos en la zona, lo que generó el tráfico de la tierra y su fraccionamiento de manera desordenada;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dichas colonias se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos de las colonias "Lomas de Tonalco" y "Tablas de San Lorenzo" han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Xochimilco, en el que quedan comprendidas las colonias "Lomas de Tonalco" y "Tablas de San Lorenzo", con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en diversos lotes ubicados en las colonias "Lomas de Tonalco" y "Tablas de San Lorenzo", Delegación Xochimilco, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes ubicados en las colonias "Lomas de Tonalco" y "Tablas de San Lorenzo", ubicadas en la Delegación Xochimilco, Distrito Federal, con superficies de 99,849.844 metros cuadrados y 15,942.258 metros cuadrados, respectivamente, y sus polígonos son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL COLONIA: "LOMAS DE TONALCO", DELEGACIÓN: XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE: 99,849.844 METROS CUADRADOS:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 02 15 26 E QUE COLINDA CON LA CALLE XOCHIPILLI Y N 03 07 28 E QUE COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE. EL VÉRTICE 1, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2127897.859 Y X=489417.658, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS Y COORDENADAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 03 07 28 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 54.706 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127843.234 Y X=489414.676, CONTINÚA CON UN RUMBO S 25 05 54 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.297 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A NATIVITAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127842.965 Y X=489414.802, CONTINÚA CON UN RUMBO S 74 26 25 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 41.623 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A NATIVITAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127831.800 Y X=489454.900, CONTINÚA CON UN RUMBO N 03 01 53 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 65.841 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127897.549 Y X=489458.382, CONTINÚA CON UN RUMBO S 89 55 21 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.245 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE XOCHIPILLI, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS

COORDENADAS SON $Y=2127897.531$ Y $X=489471.627$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 00 58 09 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.650 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE XOCHIPILLI, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127898.181$ Y $X=489471.638$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 86 55 06 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 34.335 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE XOCHIPILLI, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127896.335$ Y $X=489505.923$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 03 06 48 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 79.648 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127816.805$ Y $X=489501.597$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 57 10 07 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.718 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A NATIVITAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127805.572$ Y $X=489519.006$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 82 18 39 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.730 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A NATIVITAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127808.078$ Y $X=489537.568$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 01 41 54 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 86.602 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127894.642$ Y $X=489540.135$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 75 11 52 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 41.318 METROS, COLINDA CON CALLE XOCHIPILLI, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127905.198$ Y $X=489580.082$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 00 55 59 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 74.846 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127980.034$ Y $X=489581.301$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 89 48 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 29.083 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE MICAELA ORDOÑES VIUDA DE BALANZARIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127979.939$ Y $X=489610.384$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 01 00 18 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.236 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127959.706$ Y $X=489610.029$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 00 25 44 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.157 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127941.550$ Y $X=489609.893$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 88 50 48 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.589 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127941.743$ Y $X=489600.306$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 00 05 47 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 37.302 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127904.441$ Y $X=489600.243$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 76 00 49 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 43.581 METROS, COLINDA CON CALLE XOCHIPILLI, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127893.908$ Y $X=489557.954$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 00 48 45 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 90.644 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127803.273$ Y $X=489556.668$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 75 59 21 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.088 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A NATIVITAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127799.378$ Y $X=489572.277$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 05 01 26 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.857 METROS, COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127819.159$ Y $X=489574.016$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 80 04 15 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.126 METROS, COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127819.698$ Y $X=489570.937$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 17 16 51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.799 METROS, COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127829.055$ Y $X=489573.848$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 83 23 29 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.146 METROS, COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 26, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127829.302$ Y $X=489575.980$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 02 59 15 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.774 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CERRADA SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 27, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127852.045$ Y $X=489577.167$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 83 45 06 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.622 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CERRADA SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 28, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127850.889$ Y $X=489587.726$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 84 17 18 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.047 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 29, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127849.690$ Y $X=489599.713$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 00 56 13 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.904 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 30, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127859.593$ Y $X=489599.875$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 02 30 22 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.084 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 31, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127865.671$ Y $X=489599.609$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 88 52 27 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.691 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 32, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127865.284$ Y $X=489619.296$,

CONTINÚA CON UN RUMBO S 10 03 02 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 33.092 METROS, COLINDA CON CALLE IGNACIO GÓMEZ, LLEGANDO AL VÉRTICE 33, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127832.700 Y X=489625.071, CONTINÚA CON UN RUMBO S 89 04 43 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.922 METROS, COLINDA CON CALLE FRANCISCO LEYVA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 34, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127832.460 Y X=489639.991, CONTINÚA CON UN RUMBO N 00 12 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 59.353 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 35, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127891.813 Y X=489639.781, CONTINÚA CON UN RUMBO S 88 45 20 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.676 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE XOCHIPILLI, LLEGANDO AL VÉRTICE 36, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127891.429 Y X=489657.453, CONTINÚA CON UN RUMBO S 00 08 44 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 59.183 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIAS QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 37, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127832.246 Y X=489657.603, CONTINÚA CON UN RUMBO S 83 26 58 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 35.345 METROS, COLINDA CON CALLE FRANCISCO LEYVA, LLEGANDO AL VÉRTICE 38, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127828.214 Y X=489622.489, CONTINÚA CON UN RUMBO S 86 47 35 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 48.051 METROS, COLINDA CON CALLE FRANCISCO LEYVA, LLEGANDO AL VÉRTICE 39, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127825.526 Y X=489574.513, CONTINÚA CON UN RUMBO S 02 00 54 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.516 METROS, COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 40, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127820.013 Y X=489574.319, CONTINÚA CON UN RUMBO S 89 28 51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.213 METROS, COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 41, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127820.002 Y X=489575.532, CONTINÚA CON UN RUMBO S 06 12 47 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 27.885 METROS, COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, CALLE CAMINO VIEJO A NATIVITAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 42, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127792.281 Y X=489572.514, CONTINÚA CON UN RUMBO S 76 03 11 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 129.508 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A NATIVITAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 43, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127761.066 Y X=489698.204, CONTINÚA CON UN RUMBO N 80 33 55 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.497 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A NATIVITAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 44, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127763.934 Y X=489715.464, CONTINÚA CON UN RUMBO N 01 25 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.832 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 45, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127782.760 Y X=489715.933, CONTINÚA CON UN RUMBO S 89 53 25 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.504 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 46, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127782.738 Y X=489704.429, CONTINÚA CON UN RUMBO N 01 34 16 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 43.544 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE IGNACIO CHÁVEZ, LLEGANDO AL VÉRTICE 47, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127826.266 Y X=489705.623, CONTINÚA CON UN RUMBO N 85 01 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.884 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 48, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127827.383 Y X=489718.458, CONTINÚA CON UN RUMBO S 80 19 48 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.430 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 49, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127825.967 Y X=489726.768, CONTINÚA CON UN RUMBO S 89 00 40 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.744 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 50, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127825.747 Y X=489739.510, CONTINÚA CON UN RUMBO S 88 52 03 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.458 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 51, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127825.303 Y X=489761.964, CONTINÚA CON UN RUMBO S 89 58 34 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.359 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 52, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127825.302 Y X=489764.323, CONTINÚA CON UN RUMBO S 02 46 31 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 74.879 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 53, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127750.511 Y X=489760.697, CONTINÚA CON UN RUMBO S 41 55 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.020 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A NATIVITAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 54, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127739.336 Y X=489770.733, CONTINÚA CON UN RUMBO S 83 03 21 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 65.721 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A NATIVITAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 55, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127731.390 Y X=489835.972, CONTINÚA CON UN RUMBO N 00 48 31 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 48.595 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 56, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127779.980 Y X=489836.658, CONTINÚA CON UN RUMBO S 88 36 41 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.038 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 57, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127779.567 Y X=489853.691, CONTINÚA CON UN RUMBO S 01 05 13 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 50.645 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 58, CUYAS COORDENADAS SON

Y=2127728.931 Y X=489852.730, CONTINÚA CON UN RUMBO S 55 08 44 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.904 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A NATIVITAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 59, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127718.699 Y X=489867.422, CONTINÚA CON UN RUMBO N 21 15 36 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 111.964 METROS, COLINDA CON CALLE DOCTOR M. MORALES Y CALLE CAMINO VIEJO A NATIVITAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 60, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127823.043 Y X=489908.021, CONTINÚA CON UN RUMBO N 40 25 28 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.832 METROS, COLINDA CON CALLE DOCTOR M. MORALES, LLEGANDO AL VÉRTICE 61, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127831.289 Y X=489915.045, CONTINÚA CON UN RUMBO N 01 30 48 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 27.635 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 62, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127858.914 Y X=489915.775, CONTINÚA CON UN RUMBO N 01 32 01 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 27.943 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 63, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127886.847 Y X=489916.523, CONTINÚA CON UN RUMBO S 88 21 57 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.956 METROS, COLINDA CON CALLE XOCHIPILLI Y PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 64, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127886.506 Y X=489928.474, CONTINÚA CON UN RUMBO S 01 11 06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.630 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 65, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127869.880 Y X=489928.130, CONTINÚA CON UN RUMBO S 88 05 16 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.282 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 66, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127869.370 Y X=489943.403, CONTINÚA CON UN RUMBO N 20 05 26 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.531 METROS, COLINDA CON CALLE DOCTOR M. MORALES Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 67, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127885.834 Y X=489949.425, CONTINÚA CON UN RUMBO N 32 22 50 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.373 METROS, COLINDA CON CALLE XOCHIPILLI, LLEGANDO AL VÉRTICE 68, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127898.817 Y X=489941.192, CONTINÚA CON UN RUMBO N 02 46 39 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 43.911 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 69, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127942.676 Y X=489943.320, CONTINÚA CON UN RUMBO N 84 30 54 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.916 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 70, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127943.815 Y X=489931.459, CONTINÚA CON UN RUMBO N 08 34 41 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.223 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 71, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127966.778 Y X=489934.923, CONTINÚA CON UN RUMBO N 89 29 27 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 70.719 METROS, COLINDA CON CALLE MICAELA ORDOÑES VIUDA DE BALANZARIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 72, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127967.406 Y X=490005.639, CONTINÚA CON UN RUMBO N 40 51 26 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 52.656 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE ROSAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 73, CUYAS COORDENADAS SON Y=2128007.232 Y X=489971.193, CONTINÚA CON UN RUMBO N 54 22 01 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 46.018 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE ROSAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 74, CUYAS COORDENADAS SON Y=2128034.042 Y X=489933.791, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 56 02 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 33.371 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE ROSAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 75, CUYAS COORDENADAS SON Y=2128044.391 Y X=489902.065, CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 05 46 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.342 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE ROSAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 76, CUYAS COORDENADAS SON Y=2128039.873 Y X=489892.762, CONTINÚA CON UN RUMBO S 01 59 02 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 60.476 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 77, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127979.433 Y X=489890.668, CONTINÚA CON UN RUMBO S 69 38 20 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.378 METROS, COLINDA CON CALLE MICAELA ORDOÑES VIUDA DE BALANZARIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 78, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127971.299 Y X=489912.585, CONTINÚA CON UN RUMBO S 02 16 47 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 72.315 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 79, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127899.041 Y X=489909.708, CONTINÚA CON UN RUMBO N 89 36 20 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.272 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE XOCHIPILLI, LLEGANDO AL VÉRTICE 80, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127899.160 Y X=489892.436, CONTINÚA CON UN RUMBO N 02 42 56 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 73.087 METROS, COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE Y PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 81, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127972.165 Y X=489895.899, CONTINÚA CON UN RUMBO S 82 42 25 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.758 METROS, COLINDA CON CALLE MICAELA ORDOÑES VIUDA DE BALANZARIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 82, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127969.530 Y X=489875.309, CONTINÚA CON UN RUMBO S 01 27 43 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 69.909 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 83, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127899.644 Y X=489873.525, CONTINÚA CON UN RUMBO N 88 49 27 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.596 METROS, COLINDA CON CALLE XOCHIPILLI Y PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 84, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127900.005 Y X=489855.933, CONTINÚA CON UN RUMBO N 01 24 20 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 69.979 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y

LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 85, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127969.963 Y X=489857.650, CONTINÚA CON UN RUMBO N 14 56 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.788 METROS, COLINDA CON CALLE MICAELA ORDOÑES VIUDA DE BALANZARIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 86, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127980.386 Y X=489854.868, CONTINÚA CON UN RUMBO N 01 55 47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 66.278 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 87, CUYAS COORDENADAS SON Y=2128046.626 Y X=489857.100, CONTINÚA CON UN RUMBO N 75 35 25 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 32.022 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE ROSAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 88, CUYAS COORDENADAS SON Y=2128054.595 Y X=489826.085, CONTINÚA CON UN RUMBO S 85 56 31 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 98.656 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE ROSAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 89, CUYAS COORDENADAS SON Y=2128047.614 Y X=489727.676, CONTINÚA CON UN RUMBO S 01 54 16 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 63.636 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 90, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127984.013 Y X=489725.561, CONTINÚA CON UN RUMBO S 63 00 42 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.056 METROS, COLINDA CON CALLE MICAELA ORDOÑES VIUDA DE BALANZARIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 91, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127973.550 Y X=489746.106, CONTINÚA CON UN RUMBO S 00 35 45 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 71.905 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 92, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127901.649 Y X=489745.358, CONTINÚA CON UN RUMBO N 89 12 44 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.573 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE XOCHIPILLI, LLEGANDO AL VÉRTICE 93, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127901.932 Y X=489724.787, CONTINÚA CON UN RUMBO N 00 32 05 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 72.068 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 94, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127973.997 Y X=489725.460, CONTINÚA CON UN RUMBO N 77 13 13 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 28.995 METROS, COLINDA CON CALLE MICAELA ORDOÑES VIUDA DE BALANZARIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 95, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127980.411 Y X=489697.183, CONTINÚA CON UN RUMBO N 87 26 04 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 50.261 METROS, COLINDA CON CALLE MICAELA ORDOÑES VIUDA DE BALANZARIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 96, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127982.661 Y X=489646.972, CONTINÚA CON UN RUMBO N 00 59 54 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 78.918 METROS, COLINDA CON CALLE EVARISTO MORALES Y CALLE VICENTE ROSAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 97, CUYAS COORDENADAS SON Y=2128061.567 Y X=489645.598, CONTINÚA CON UN RUMBO S 62 23 19 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 126.081 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE ROSAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 98, CUYAS COORDENADAS SON Y=2128003.101 Y X=489533.892, CONTINÚA CON UN RUMBO S 41 11 30 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.281 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE ROSAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 99, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127999.127 Y X=489530.414, CONTINÚA CON UN RUMBO S 66 12 24 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 26.096 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE ROSAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 100, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127988.599 Y X=489506.536, CONTINÚA CON UN RUMBO S 01 05 06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 25.974 METROS, COLINDA CON LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE Y PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 101, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127962.630 Y X=489506.044, CONTINÚA CON UN RUMBO S 00 05 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.622 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 102, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127958.008 Y X=489506.037, CONTINÚA CON UN RUMBO S 88 38 48 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.463 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 103, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127957.879 Y X=489500.576, CONTINÚA CON UN RUMBO N 01 04 52 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 27.882 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 104, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127985.756 Y X=489500.050, CONTINÚA CON UN RUMBO S 83 02 15 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.555 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE ROSAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 105, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127983.628 Y X=489482.624, CONTINÚA CON UN RUMBO S 04 26 06 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 45.614 METROS, COLINDA CON CALLE PABLO BALANZARIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 106, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127938.151 Y X=489486.151, CONTINÚA CON UN RUMBO N 89 54 16 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.030 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 107, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127938.181 Y X=489504.181, CONTINÚA CON UN RUMBO N 08 27 05 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.553 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 108, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127950.598 Y X=489506.026, CONTINÚA CON UN RUMBO S 89 35 28 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.730 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 109, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127950.450 Y X=489526.755, CONTINÚA CON UN RUMBO N 73 14 15 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.915 METROS, COLINDA CON CALLE SEVERO MENDOZA, LLEGANDO AL VÉRTICE 110, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127952.156 Y X=489532.419, CONTINÚA CON UN RUMBO S 87 45 40 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.852 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 111, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127951.732 Y X=489543.263, CONTINÚA CON UN RUMBO S

01 27 54 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 45.796 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 112, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127905.951 Y X=489542.092, CONTINÚA CON UN RUMBO S 85 34 59 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 59.007 METROS, COLINDA CON CALLE XOCHIPILLI, LLEGANDO AL VÉRTICE 113, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127901.407 Y X=489483.260, CONTINÚA CON UN RUMBO N 01 08 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 77.559 METROS, COLINDA CON CALLE PABLO BALANZARIO, LLEGANDO AL VÉRTICE 114, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127978.951 Y X=489481.722, CONTINÚA CON UN RUMBO S 74 11 10 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.548 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE ROSAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 115, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127973.624 Y X=489462.914, CONTINÚA CON UN RUMBO S 00 29 24 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 64.109 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE ROSAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 116, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127909.517 Y X=489463.462, CONTINÚA CON UN RUMBO N 89 08 42 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.877 METROS, COLINDA CON CALLE XOCHIPILLI Y PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 117, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127909.754 Y X=489447.587, CONTINÚA CON UN RUMBO N 01 29 10 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 57.697 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 118, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127967.432 Y X=489446.091, CONTINÚA CON UN RUMBO S 65 28 33 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.503 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE ROSAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 119, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127960.167 Y X=489430.167, CONTINÚA CON UN RUMBO S 03 13 33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 34.602 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 120, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127925.620 Y X=489432.114, CONTINÚA CON UN RUMBO N 89 06 31 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.678 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 121, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127925.864 Y X=489416.438, CONTINÚA CON UN RUMBO S 02 40 28 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.946 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 122, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127909.935 Y X=489417.182, CONTINÚA CON UN RUMBO S 02 15 27 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.085 METROS, COLINDA CON CALLE XOCHIPILLI, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127897.859 Y X=489417.658, VÉRTICE Y COORDENADAS QUE SIRVIERON COMO PUNTO DE PARTIDA.

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL, COLONIA: "TABLAS DE SAN LORENZO", DELEGACIÓN: XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE: 15,942.258 METROS CUADRADOS:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 24 59 05 W Y N 14 49 41 E AMBOS COLINDAN CON LA CALLE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, EL VÉRTICE 1, SE UBICA EN LAS COORDENADAS Y=2127954.791 Y X=488988.117, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS Y COORDENADAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO S 14 49 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 69.643 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127887.467 Y X=488970.294, CONTINÚA CON UN RUMBO N 57 39 29 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.763 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127890.015 Y X=488966.270, CONTINÚA CON UN RUMBO N 77 17 28 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 39.510 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127898.707 Y X=488927.728, CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 45 26 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 24.862 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS, CUARTA CERRADA PONIENTE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127874.665 Y X=488921.395, CONTINÚA CON UN RUMBO S 75 00 52 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.205 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS, Y CUARTA CERRADA PONIENTE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127874.612 Y X=488921.593, CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 17 13 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.853 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS, Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127858.280 Y X=488917.434, CONTINÚA CON UN RUMBO N 83 42 11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.292 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS, Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127858.312 Y X=488917.144, CONTINÚA CON UN RUMBO S 13 56 06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.275 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS Y TERCERA CERRADA PONIENTE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127840.575 Y X=488912.743, CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 27 39 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.138 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127835.600 Y X=488911.460, CONTINÚA CON UN RUMBO S 15 22 41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.980 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS Y SEGUNDA CERRADA PONIENTE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON

Y=2127818.264 Y X=488906.692, CONTINÚA CON UN RUMBO S 11 59 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.526 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127812.858 Y X=488905.544, CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 43 21 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 25.758 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127787.946 Y X=488898.998, CONTINÚA CON UN RUMBO S 85 08 08 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.189 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127787.930 Y X=488898.810, CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 38 15 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.925 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127768.652 Y X=488893.775, CONTINÚA CON UN RUMBO S 73 30 28 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.504 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127768.509 Y X=488894.258, CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 20 50 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.546 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127766.042 Y X=488893.627, CONTINÚA CON UN RUMBO N 74 43 30 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.505 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127766.175 Y X=488893.140, CONTINÚA CON UN RUMBO S 14 28 03 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 70.736 METROS, COLINDA CON CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT NATIVITAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127697.682 Y X=488875.468, CONTINÚA CON UN RUMBO S 70 28 30 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.117 METROS, COLINDA CON AVENIDA ACUEDUCTO Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127691.627 Y X=488892.543, CONTINÚA CON UN RUMBO S 70 56 41 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.702 METROS, COLINDA CON AVENIDA ACUEDUCTO Y PRIMERA CERRADA PONIENTE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127690.092 Y X=488896.987, CONTINÚA CON UN RUMBO S 73 12 35 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.147 METROS, COLINDA CON AVENIDA ACUEDUCTO Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127684.850 Y X=488914.360, CONTINÚA CON UN RUMBO N 15 50 17 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 125.806 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127805.881 Y X=488948.695, CONTINÚA CON UN RUMBO S 72 36 45 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.668 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127804.785 Y X=488952.195, CONTINÚA CON UN RUMBO S 76 41 23 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 42.320 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127795.042 Y X=488993.378, CONTINÚA CON UN RUMBO N 14 23 45 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.689 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 26, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127809.270 Y X=488997.030, CONTINÚA CON UN RUMBO N 76 41 34 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 42.572 METROS, COLINDA CON QUINTA CERRADA ORIENTE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 27, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127819.069 Y X=488955.601, CONTINÚA CON UN RUMBO N 13 06 00 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.017 METROS, COLINDA CON QUINTA CERRADA ORIENTE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS Y CALLE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 28, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127823.955 Y X=488956.738, CONTINÚA CON UN RUMBO N 15 27 20 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.687 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 29, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127838.111 Y X=488960.652, CONTINÚA CON UN RUMBO S 76 40 41 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 33.621 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 30, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127830.364 Y X=488993.368, CONTINÚA CON UN RUMBO S 76 16 58 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.712 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 31, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127828.298 Y X=489001.832, CONTINÚA CON UN RUMBO N 14 18 42 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.636 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 32, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127842.480 Y X=489005.450, CONTINÚA CON UN RUMBO N 16 19 19 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.932 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CUARTA CERRADA ORIENTE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 33, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127847.213 Y X=489006.836, CONTINÚA CON UN RUMBO N 14 24 14 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 29.414 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 34, CUYAS COORDENADAS SON Y=2127875.703 Y X=489014.153, CONTINÚA CON UN RUMBO N 15 16 31 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.003 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y TERCERA CERRADA ORIENTE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL

VÉRTICE 35, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127880.529$ Y $X=489015.471$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 14 38 12 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 29.067 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 36, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127908.653$ Y $X=489022.816$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 15 02 08 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.965 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y SEGUNDA CERRADA ORIENTE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 37, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127913.448$ Y $X=489024.104$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 14 44 32 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 29.386 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 38, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127941.867$ Y $X=489031.582$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 14 33 45 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.991 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y PRIMERA CERRADA ORIENTE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 39, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127946.698$ Y $X=489032.837$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 14 51 52 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.599 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 40, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127960.808$ Y $X=489036.582$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 76 27 34 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 42.228 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 41, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127970.695$ Y $X=488995.528$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 24 59 05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.546 METROS, COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A SAN LUCAS, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2127954.791$ Y $X=488988.117$, VÉRTICE Y COORDENADAS QUE SIRVIERON COMO PUNTO DE PARTIDA.

El plano de los polígonos descritos podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Xochimilco del Departamento del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

ARTÍCULO 5o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 6o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 7o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.